BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 3
de septiembre de 2012

Año CXX
Número 32.472

Precio $ 2,50



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 1510/2012

Recházase recurso interpuesto contra la Resolución Conjunta Nº 21/1992 de la ex Secretaría de la Función Pública y del ex Servicio Nacional de Sanidad Animal.

Bs. As., 28/8/2012

VISTO el Expediente Nº 22031/1992 del Registro del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, el agente del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Médico Veterinario D. Alfredo Enrique CARAVATTI (M.I. Nº 10.868.210), ha interpuesto recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la Resolución Conjunta Nº 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y del mencionado ex-Servicio Nacional, por medio de la cual se dispuso su reencasillamiento en el Nivel "C", Grado 1 del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), aprobado por el Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que por Resolución Conjunta Nº 78 del 3 de diciembre de 1993 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el mencionado agente.

Que de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de impugnación de actos administrativos se ha tramitado el pertinente recurso jerárquico en subsidio contra la mencionada Resolución Conjunta Nº 21/92.

Que en esta instancia no se han aportado elementos relevantes que justifiquen rectificar el temperamento adoptado en su oportunidad.

Que en el trámite del presente decreto se han cumplido los recaudos establecidos por el Artículo 14 del Decreto Nº 769 del 12 de mayo de 1994.

Que en consecuencia es procedente no hacer lugar al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el Médico Veterinario D. Alfredo Enrique CARAVATTI (M.I. Nº 10.868.210).

Que han tomado la intervención que les compete la ex-Subgerencia de Asuntos Jurídicos del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Oficina Nacional de Empleo Público de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO dependiente de la ex-SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que ha tomado la intervención que le compete la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, en los términos del Artículo 92, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 4.995.241

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el agente del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Médico Veterinario D. Alfredo Enrique CARAVATTI (M.I. Nº 10.868.210), contra la Resolución Conjunta Nº 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION y del mencionado ex-Servicio Nacional.

Art. 2º — Hágase saber al recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por su Artículo 100.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 1509/2012

Recházase recurso interpuesto contra la Resolución Conjunta Nº 21/1992 de la ex Secretaría de la Función Pública y del ex Servicio Nacional de Sanidad Animal.

Bs. As., 28/8/2012

VISTO el Expediente Nº 21640/1992 del Registro del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, el agente del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, señor D. Basilio Victorio DUCH (M.I. Nº 14.453.160), ha interpuesto recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la Resolución Conjunta Nº 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y del mencionado ex-Servicio Nacional, por medio de la cual se dispuso su reencasillamiento en el Nivel "E", Grado 0 del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), aprobado por el Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que por Resolución Conjunta Nº 76 del 8 de junio de 1993 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente del ex MINISTERIO DEL INTERIOR, y del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el mencionado agente.

Que de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de impugnación de actos administrativos se ha tramitado el pertinente recurso jerárquico en subsidio contra la mencionada Resolución Conjunta Nº 21/92.

Que en esta instancia no se han aportado elementos relevantes que justifiquen rectificar el temperamento adoptado en su oportunidad.

Que en el trámite del presente decreto se han cumplido los recaudos establecidos por el Artículo 14 del Decreto Nº 769 del 12 de mayo de 1994.

Que en consecuencia es procedente no hacer lugar al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el señor D. Basilio Victorio DUCH (M.I. Nº 14.453.160).

Que han tomado la intervención que les compete la ex-Subgerencia de Asuntos Jurídicos del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Oficina Nacional de Empleo Público de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que ha tomado la intervención que le compete la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, en los términos del Artículo 92, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el agente del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, señor D. Basilio Victorio DUCH (M.I. Nº 14.453.160), contra la Resolución Conjunta Nº 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION y del mencionado ex-Servicio Nacional.

Art. 2º — Hágase saber al recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por su Artículo 100.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Norberto G. Yauhar

COMERCIO EXTERIOR

Decreto 1513/2012

Suspéndese la exportación para consumo de determinadas mercaderías.

Bs. As., 28/8/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0215142/2011 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que la industria siderúrgica argentina utiliza desperdicios y desechos de hierro y acero como insumo, junto con el mineral de hierro, para la elaboración de acero.

Que por razones estructurales nuestro país carece de un abastecimiento fluido de chatarra de hierro y acero, por lo que la industria siderúrgica ve afectado el aprovisionamiento de este insumo para su desenvolvimiento.

Que en el mismo sentido la industria metalúrgica tiene en los desechos de metales no ferrosos una fuente esencial de su aprovisionamiento.

Que la recuperación de metales constituye una meta deseable desde el punto de vista ambiental y que el comercio internacional de los mismos se ha incrementado significativamente en los últimos años.

Que, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, aprobado por la Ley Nº 24.425, permite restringir temporalmente las exportaciones, con el fin de prevenir o remediar una escasez aguda de productos esenciales para el desenvolvimiento de la economía de un país.

Que asimismo, la Ley Nº 22.415 y sus modificaciones (Código Aduanero) faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a prohibir las exportaciones de determinadas mercaderías por razones económicas, tales como aquellas tendientes a promover, proteger o conservar las actividades nacionales productivas de bienes o servicios, así como dichos bienes y servicios.

Que la Resolución Conjunta Nº 1 del ex-MINISTERIO DE PRODUCCION y Nº 2 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS de fecha 8 de enero de 2009 suspendió por el término de CIENTO OCHENTA (180) días la exportación para consumo de desperdicios y desechos de metales ferrosos y mediante la Resolución Conjunta Nº 246 del ex-MINISTERIO DE PRODUCCION y Nº 358 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS de fecha 7 de julio de 2009, se prorrogó la aplicación de la citada suspensión por el término de CIENTO OCHENTA (180) días.

Que posteriormente, mediante los Decretos Nros. 2.261 de fecha 28 de diciembre de 2009 y 901 de fecha 28 de junio de 2010 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días y TRESCIENTOS SESENTA (360) días respectivamente, la aplicación de la citada suspensión.

Que manteniéndose vigentes las condiciones tenidas en cuenta para el dictado de las normas citadas en los considerandos anteriores, resulta necesario establecer nuevamente dicha medida por el término de TRESCIENTOS SESENTA (360) días, a efectos de mantener una fluida disponibilidad de materia prima para la industria nacional.

Que asimismo, por el Artículo 13, inciso b) de la Ley Nº 19.640 se dispone que las exportaciones del Area Aduanera Especial de mercadería a su exterior, incluido en éste las áreas francas nacionales y el resto del Territorio Nacional, gozarán de excepción de toda restricción fundada en motivos de carácter económico, salvo que expresamente se indicara su aplicabilidad al caso.

Que en consecuencia, resulta por ello necesario hacer extensiva la aplicación de la citada suspensión a la exportación para consumo de desperdicios y desechos de metales ferrosos desde el Area Aduanera Especial o Area Franca establecida en la Ley Nº 19.640 con excepción de las dirigidas a áreas francas nacionales o al resto del Territorio Nacional, a efectos de no desvirtuar la suspensión establecida, y proteger la provisión de materia prima a la industria nacional.

Que la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado intervención en la confección de la presente medida.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes en virtud de lo dispuesto por el Artículo 7, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por la Ley Nº 22.415 y sus modificaciones (Código Aduanero).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Suspéndese por el término de TRESCIENTOS SESENTA (360) días la exportación para consumo de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que se detallan:

N.C.M.	
7204.10.00	7204.49.00
7204.21.00	7204.50.00
7204.29.00	7404.00.00
7204.30.00	7602.00.00 (1)
7204.41.00	

Referencia:
(1) Unicamente manufacturas definidas en la Nota 8 a) de la Sección XV de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.)

Art. 2º — A los efectos de cumplimentar lo previsto en el Artículo 13 de la Ley Nº 19.640, aplícase la suspensión dispuesta en el Artículo 1º del presente decreto a las exportaciones de dichas mercaderías desde el Area Aduanera Especial a su exterior, no alcanzando su aplicabilidad a las exportaciones destinadas a áreas francas nacionales y al resto del Territorio Nacional.

Art. 3º — La presente medida comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino. — Débora A. Giorgi.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 1511/2012

Designación en la Dirección de Carrera y Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa.

Bs. As., 28/8/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0450316/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 628 de fecha 30 de diciembre de 2009, las Resoluciones Nros. 69 de fecha 4 de marzo de 2010 y 936 de fecha 21 de septiembre de 2011, ambas del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por los Artículos 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de las referidas normas, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de la disposición de los Artículos 10 de las citadas leyes.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante la Decisión Administrativa Nº 628 de fecha 30 de diciembre de 2009, complementada por la Resolución Nº 69 de fecha 4 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se aprobó la estructura organizativa de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del citado Ministerio.

Que por el Artículo 1º de la Resolución Nº 936 de fecha 21 de septiembre de 2011 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se sustituyó el Anexo I de la citada Resolución Nº 69/10 y por el Artículo 2º se incorporó al Anexo II de dicha resolución las Acciones de las unidades organizativas de nivel Departamento y División de la citada Subsecretaría.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la mencionada Subsecretaría, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel B, correspondiente al titular del Departamento de Selección y Evaluación dependiente de la Dirección de Carrera y Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos

de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del citado Ministerio.

Que para cubrir dicho cargo se propone a la Licenciada en Economía Doña Elsa Liliana GARCIA (M.I. Nº 10.125.550).

Que la agente que se propone posee condiciones de experiencia e idoneidad para el cargo.

Que ello implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a las limitaciones establecidas por los Artículos 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la debida intervención.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728 y 1º del citado Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada transitoriamente a partir del 1 de noviembre de 2011 y por un término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir de la firma de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel B correspondiente al titular del Departamento de Selección y Evaluación dependiente de la Dirección de Carrera y Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, a la Licenciada en Economía Doña Esa Liliana GARCIA (M.I. Nº 10.125.550), con carácter de excepción a lo dispuesto por los Artículos 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y del presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 1512/2012

Designación en la Dirección de Informática de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa.

Bs. As., 28/8/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0467241/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 628 de fecha 30 de diciembre de 2009, las Resoluciones Nros. 69 de fecha 4 de marzo de 2010 y 936 de fecha 21 de septiembre de 2011, ambas del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por los Artículos 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de las referidas normas, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de la disposición de los Artículos 10 de las citadas leyes.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante la Decisión Administrativa Nº 628 de fecha 30 de diciembre de 2009, complementada por la Resolución Nº 69 de fecha 4 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se aprobó la estructura organizativa de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del citado Ministerio.

Que por el Artículo 1º de la Resolución Nº 936 de fecha 21 de septiembre de 2011 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se sustituyó el Anexo I de la citada Resolución Nº 69/10.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la mencionada Subsecretaría, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Función Ejecutiva IV, correspondiente al titular de la Coordinación de Seguridad Informática, Soporte y Capacitación a Usuarios dependiente de la Dirección de Informática de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del citado Ministerio.

Que para cubrir dicho cargo se propone a la Licenciada en Informática Da. Jesica Anahi BLANCO (M.I. Nº 29.921.350).

Que si bien la agente que se propone posee condiciones de experiencia e idoneidad para cubrir dicho cargo, debe ser exceptuada de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que ello implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a las limitaciones establecidas por los Artículos 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la debida intervención.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728 y 1º del citado Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada transitoriamente a partir del 10 de noviembre de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la firma de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva IV, correspondiente a la Coordinación de Seguridad Informática, Soporte y Capacitación a Usuarios dependiente de la Dirección de Informática de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, a la Licenciada en Informática Da. Jesica Anahi BLANCO (M.I. Nº 29.921.350), autorizándose el correspondiente pago del suplemento de Función Ejecutiva aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con autorización excepcional por no reunir los requisitos establecidos en el Artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el mencionado Convenio Colectivo y con carácter de excepción a lo dispuesto por los Artículos 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 1515/2012

Dase por designado el Director Nacional de Política Macroeconómica de la Subsecretaría de Programación Macroeconómica de la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo.

Bs. As., 28/8/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0057947/2012 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.728 y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.728, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de la citada ley.

Que por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel A, Función Ejecutiva I, de Director Nacional de Política Macroeconómica de la SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION MACROECONOMICA de la mencionada Secretaría.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Que si bien el profesional propuesto posee los requisitos de experiencia e idoneidad necesarios para cubrir dicho cargo, deberá ser exceptuada de los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.728 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado transitoriamente, a partir del 1 de enero de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180)

días hábiles, al Licenciado en Economía Don Pablo Julio LOPEZ (M.I. Nº 26.315.997) en el cargo de Director Nacional de Política Macroeconómica de la SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION MACROECONOMICA de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Nivel A, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.728 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos establecidos en el Artículo 14 del citado convenio.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1 de enero de 2012.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 1514/2012

Danse por prorrogadas designaciones en la Subsecretaría de Relaciones con Provincias de la Secretaría de Hacienda.

Bs. As., 28/8/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0389687/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Nros. 1.866 de fecha 6 de diciembre de 2007 y 546 de fecha 12 de mayo de 2009, se designaron transitoriamente, a las agentes Doña María Cecilia de la VEGA (M.I. Nº 18.204.983), en UN (1) cargo Nivel C de la ex-Dirección de Consolidación de Información Financiera de las Provincias actual Dirección de Consolidación de Información de Recursos de la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias y Doña Mariela Inés NACIR (M.I. Nº 22.666.655) en UN (1) cargo Nivel C de la Dirección de Asistencia Institucional de la Dirección Nacional de Relaciones Económicas con las Provincias, ambas dependientes de la SUBSECRETARIA DE. RELACIONES CON PROVINCIAS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente y se prorrogaron en último término mediante el Decreto Nº 2.318 de fecha 30 de diciembre de 2010.

Que atento encontrarse cumplido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles y no habiéndose efectuado las correspondientes convocatorias, conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, razones operativas hacen necesario prorrogar dichas designaciones transitorias.

Que las agentes mencionadas se encuentran actualmente desempeñándose en los cargos en que fueron designadas transitoriamente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas las designaciones transitorias, efectuadas por conducto de los Decretos Nros. 1.866 de fecha 6 de diciembre de 2007 y 546 de fecha 12 de mayo de 2009, desde el vencimiento establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 2.318 de fecha 30 de diciembre de 2010, que se produjo el 21 de septiembre de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, de las agentes que se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, pertenecientes a la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

ANEXO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS

DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION FISCAL CON LAS PROVINCIAS

DIRECCION DE CONSOLIDACION DE INFORMACION DE RECURSOS

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. Nº	NIVEL	IDENTIFICACION DEL PUESTO
de la VEGA, María Cecilia	18.204.983	C	Analista Principal

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES ECONOMICAS CON LAS PROVINCIAS

DIRECCION DE ASISTENCIA INSTITUCIONAL

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. Nº	NIVEL	IDENTIFICACION DEL PUESTO
NACIR, Mariela Inés	22.666.655	C	Coordinadora Técnica de Acción Grupal

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 1517/2012

Designación en la Dirección Nacional de Políticas Socioeducativas de la Subsecretaría de Equidad y Calidad Educativa de la Secretaría de Educación.

Bs. As., 28/8/2012

VISTO el Expediente Nº 245/10 con TRES (3) cuerpos y UN (1) anexo del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION y su agregado sin acumular Nº 17.603/06 con DOCE (12) cuerpos y OCHO (8) anexos del Registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa Nº 342 del 15 de agosto de 2007 se exceptuó al entonces MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.198, al solo efecto de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes financiados, a través de los procedimientos de selección establecidos por el ex SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que por la Resolución Nº 1.364 del 14 de septiembre de 2007 del entonces MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, modificada por su similar Nº 848 del 8 de julio de 2008 de dicho Ministerio, se convocó al proceso de selección de personal para cubrir los cargos vacantes financiados, de conformidad con lo establecido en el Título III, Capítulos I y II del referido Sistema.

Que por la Resolución Nº 1.722 del 24 de noviembre de 2010 del MINISTERIO DE EDUCACION se aprobó el Orden de Mérito de los postulantes para cada uno de los cargos, con sus respectivos puntajes, pertenecientes a la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS SOCIOEDUCATIVAS (ex DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS) dependiente de la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA de la SECRETARIA DE EDUCACION, conforme con lo previsto por el Decreto Nº 115 del 21 de enero de 2010 que aprueba la estructura organizativa del citado Ministerio.

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 dispuso que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que procede efectuar la designación de quien ha sido elegida conforme los sistemas de selección previstos en el citado Sistema.

Que habiéndose creado el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (S.I.N.E.P.) por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante Acta Acuerdo y su Anexo del 5 de septiembre de 2008, el que fuera homologado por el Decreto Nº 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y de acuerdo con lo previsto por el artículo 12 de la Resolución Nº 79 de fecha 9 de diciembre de 2008 de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la designación mencionada en el Considerando anterior será realizada en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente.

Que se ha dado cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601 del 11 de abril de 2002.

Que la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 10 de la Ley Nº 26.728 y 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Exceptúase al MINISTERIO DE EDUCACION de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.728, al solo efecto de posibilitar la cobertura del cargo vacante financiado, cuyo detalle obra en el ANEXO del presente decreto.

Art. 2° — Desígnase a la persona que se menciona en el ANEXO que forma parte integrante del presente decreto, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO y en la Dependencia del MINISTERIO DE EDUCACION que se determina.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Alberto E. Sileoni.

ANEXO

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACION - SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA - DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS SOCIOEDUCATIVAS.

Apellido y Nombre	D.N.I Nº	Agrupamiento	Tramo	Nivel	Grado	Cargo	Código
MEREGA, María	25.227.625	GENERAL	GENERAL	C	0	Técnico Especializado	31200-C10-1

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 1518/2012

Dase por designada la Directora de Información y Estadística Educativa de la Dirección Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo.

Bs. As., 28/8/2012

VISTO la Ley Nº 26.728, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley Nº 26.728 establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la ley, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del artículo 10 de dicha ley.

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 dispuso que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en el MINISTERIO DE EDUCACION se encuentra vacante el cargo de Director de Información y Estadística Educativa dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE INFORMACION Y EVALUACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA de la SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO de la SECRETARIA DE EDUCACION.

Que en virtud de los objetivos y tareas asignadas a la mencionada Dirección resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Que la Licenciada María Luz ALBERGUCCI (DNI Nº 28.165.436) reúne las condiciones profesionales y técnicas necesarias para desempeñar con idoneidad dicha función.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL 7º y 10 de la Ley Nº 26.728 y 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1º de febrero de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Directora de Información y Estadística Educativa dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE INFORMACION Y EVALUACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA de la SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO de la SECRETARIA DE EDUCACION del MINISTERIO DE EDUCACION a la Licenciada María Luz ALBERGUCCI (DNI Nº 28.165.436) —Nivel B Grado 0— autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva III y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098/08 y con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de febrero de 2012.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 1519/2012

Dase por prorrogada designación del Director de Asistencia Técnica para la Enseñanza Pública de Gestión Privada de la Secretaría General del Consejo Federal de Educación.

Bs. As., 28/8/2012

VISTO los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2.332 del 18 de noviembre de 2002, 1.329 del 29 de diciembre de 2003, 901 del 15 de julio de 2004, 589 del 2 de junio de 2005, 994 del 1º de agosto de 2006, 117 del 13 de febrero de 2007, 752 del 14 de junio de 2007, 211 del 5 de febrero de 2008, 2.003 del 24 de noviembre de 2008, 1.573 del 26 de octubre de 2009, 628 del 3 de mayo de 2010, 179 del 22 de febrero de 2011 y 1.893 del 17 de noviembre de 2011 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 dispuso que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 2.332 del 18 de noviembre de 2002 se cubrió en el entonces MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, entre otros, el cargo de Director de Asistencia Técnica para la Enseñanza Pública de Gestión Privada dependiente de la ex SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION.

Que en el artículo 4º del mencionado Decreto Nº 2.332/02 se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la respectiva designación transitoria.

Que por el Decreto Nº 1.329 del 29 de diciembre de 2003 se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente y por los Decretos Nros. 901 del 15 de julio de 2004, 589 del 2 de junio de 2005, 994 del 1º de agosto de 2006, 117 del 13 de febrero de 2007, 752 del 14 de junio de 2007, 211 del 5 de febrero de 2008, 2.003 del 24 de noviembre de 2008, 1.573 del 26 de octubre de 2009, 628 del 3 de mayo de 2010, 179 del 22 de febrero de 2011 y 1.893 del 17 de noviembre de 2011 se hizo lo propio por otros CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en cada caso.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar en el MINISTERIO DE EDUCACION el término fijado en el artículo 1º del aludido Decreto Nº 1.893/11.

Que en atención a la entrada en vigencia del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098/08; deberá adecuarse la cobertura de dicho cargo a los nuevos sistemas de selección vigentes.

Que el referido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 26 de abril de 2012, fecha de su vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por el Decreto Nº 2.332/02 y prorrogada por sus similares Nros. 1.329/03, 901/04, 589/05, 994/06, 117/07, 752/07, 211/08, 2.003/08, 1.573/09, 628/10, 179/11 y 1.893/11, del Profesor Enrique Jorge MARTIN (L.E. Nº 8.503.834), en el cargo de Director de Asistencia Técnica para la Enseñanza Pública de Gestión Privada (Nivel A con Función Ejecutiva IV) dependiente de la SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION del MINISTERIO DE EDUCACION, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva IV y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 26 de abril de 2012.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 4 — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 1520/2012

Designación en la Subsecretaría de Gestión y Coordinación de Políticas Universitarias de la Secretaría de Políticas Universitarias.

Bs. As., 28/8/2012

VISTO el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido decreto establece que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que resulta necesaria la designación de la señorita Estefanía Laura IÑIGUEZ como Asesora de Gabinete en la órbita de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y COORDINACION DE POLITICAS UNIVERSITARIAS dependiente de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACION, con el fin de asegurar una mayor eficiencia en la asistencia técnica para la difusión de los contenidos relacionados con la actividad universitaria.

Que la señorita Estefanía Laura IÑIGUEZ (DNI Nº 29.365.124) reúne las condiciones establecidas en el artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 16 de abril de 2012, en calidad de Asesora de Gabinete en la SUBSECRETARIA DE GESTION Y COORDINACION DE POLITICAS UNIVERSITARIAS dependiente de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACION, a la señorita Estefanía Laura IÑIGUEZ (DNI Nº 29.365.124), a quien se le asignará la cantidad de OCHOCIENTAS SETENTA Y NUEVE (879) Unidades Retributivas mensuales.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1507/2012

Dase por prorrogada designación en la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión Registral de la Secretaría de Asuntos Registrales.

Bs. As., 28/8/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0012107/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 1004 del 7 de julio de 2010 y 734 del 8 de junio de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1004/10, prorrogado por su similar Nº 734/11, se efectuó la designación transitoria de la señora María Lorena GOLDES (D.N.I. Nº 29.248.756), en un cargo Nivel D - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Asistente Administrativo.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita una nueva prórroga de la referida designación transitoria.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Dirección Nacional.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del mencionado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 14 de diciembre de 2011 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente decreto, la designación transitoria efectuada por conducto del Decreto Nº 1004/10, prorrogado por su similar Nº 734/11, de la señora María Lorena GOLDES (D.N.I. N" 29.248.756), en un cargo Nivel D - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Asistente Administrativo.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III y IV y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1508/2012

Dase por prorrogada designación del Director Nacional de Auditoría de la Procuración del Tesoro de la Nación.

Bs. As., 28/8/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0001065/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 1752 del 12 de noviembre de 2009, 296 del 9 de marzo de 2011 y 312 del 5 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1752/09, prorrogado por sus similares Nros. 296/11 y 312/12, se efectuó la designación transitoria del doctor Guillermo Alfredo GARCIA (D.N.I. Nº 11.399.696), en un cargo Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DE AUDITORIA de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, para cumplir funciones de Director Nacional —Función Ejecutiva de Nivel I—.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, solicita una nueva prórroga de la referida designación transitoria.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la DIRECCION NACIONAL DE AUDITORIA de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del referido Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 16 de enero de 2012 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del doctor Guillermo Alfredo GARCIA (D.N.I. Nº 11.399.696), dispuesta por conducto del Decreto Nº 1752/09, prorrogado por sus similares Nros. 296/11 y 312/12, en un cargo Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DE AUDITORIA de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, para cumplir funciones de Director Nacional, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel I del mencionado Convenio.

Art. 2º — El cargo involucrado en el artículo 1º de la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 16 de enero de 2012.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 1524/2012

Dase por prorrogada designación de la Directora de Presupuesto de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa.

Bs. As., 29/8/2012

VISTO el Expediente Nº 1328/2012 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 924 de fecha 21 de julio de 2006, 1278 de fecha 2 de octubre de 2007, 418 de fecha 11 de marzo de 2008, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 528 de fecha 11 de mayo de 2009 y 243 de fecha 1º de marzo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que en función de lo previsto en el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02, toda designación en el ámbito de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 924/06, prorrogado por sus similares Nros. 1278/07, 418/08, 528/09 y 243/2011, se designó transitoriamente a la Ingeniera Da. Mariana Isabel PARISI, perteneciente a la Planta Permanente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel B, Grado 4, Tramo Intermedio del Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles como Directora de Presupuesto, con Función Ejecutiva Nivel III del mencionado Sistema, dependiente de la Dirección General de Administración, en el ámbito de la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la prórroga dispuesta por el Decreto Nº 243/11 se encuentra vencida.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, conforme a la urgencia de las tareas a desarrollar y el alto nivel de responsabilidad inherente al mencionado cargo, requiere la prórroga de dicha cobertura transitoria.

Que por el Decreto Nº 2098/08 se procedió a homologar el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha dictaminado que no existen objeciones legales que formular para el dictado del presente decreto.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA y la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, ambas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, prestan conformidad al dictado del presente decreto.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los Artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 18 de noviembre de 2011 —fecha de su vencimiento— por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, la designación transitoria de la Ingeniera Da. Mariana Isabel PARISI (D.N.I. Nº 18.470.123), perteneciente a la Planta Permanente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel B, Grado 4, Tramo Intermedio del Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), dispuesta por el Decreto Nº 924/06, prorrogado por sus similares Nros. 1278/07, 418/08, 528/09 y 243/11, en el cargo de Directora de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración, en el ámbito de la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del mencionado Sistema, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Héctor M. Timerman.

MINISTERIO DE TURISMO

Decreto 1521/2012

Designación en la Unidad de Auditoría Interna de la Administración de Parques Nacionales.

Bs. As., 28/8/2012

VISTO el Expediente Nº 001055/2010 del Registro de la ADMINISTRACION, DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TURISMO, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2.053 y complementada por el Decreto Nº 2.054, ambos de fecha 22 de diciembre de 2010, la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y las Decisiones Administrativas Nros. 2 de fecha 11 de enero de 2010, 1 de fecha 7 de enero de 2011 y 1 de fecha 10 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2.053 y complementada por el Decreto Nº 2.054, ambos de fecha 22 de diciembre de 2010, se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para los Ejercicios 2010 y 2011.

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012.

Que los Artículos 7º de la citada Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2.053/10 y complementada por el Decreto Nº 2.054/10, y 7º de la citada Ley Nº 26.728 establecen que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de dichas leyes.

Que mediante el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TURISMO, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva IV, de Auditor Legal de la Unidad de Auditoría Interna del citado Organismo.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura transitoria de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en los Artículos 7º de la citada Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2.053/10 y complementada por el Decreto Nº 2.054/10, y 7º de la citada Ley Nº 26.728, y en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 del 3 de diciembre de 2008.

Que la Doctora Da. Luciana Carolina MAZZONI (M.I. Nº 27.677.659) reúne las exigencias de idoneidad y experiencia necesarias para desempeñar la función requerida.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida no excede los créditos asignados por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, distributiva del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011, distributiva del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2011, y por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 10 de enero de 2012, distributiva del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de la citada Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2.053/10 y complementada por el Decreto Nº 2.054/10, los Artículos 7º y 10 de la citada Ley Nº 26.728 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por exceptuada a la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TURISMO, de lo previsto en los Artículos 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2.053 y complementada por el Decreto Nº 2.054, ambos de fecha 22 de diciembre de 2010, y 7º de la Ley Nº 26.728, a los efectos de cubrir UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, de Auditor Legal de la Unidad de Auditoría Interna del citado Organismo.

Art. 2º — Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1 de septiembre de 2010 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, a la Dra. Da. Luciana Carolina MAZZONI (M.I. Nº 27.677.659) en UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, de Auditor Legal de la Unidad de Auditoría Interna de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TURISMO, autorizándose el pago de la referida Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Entidad 107 - ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Carlos E. Meyer.

MINISTERIO DE TURISMO

Decreto 1516/2012

Designaciones en la Administración de Parques Nacionales.

Bs. As., 28/8/2012

VISTO el Expediente Nº 000315/2005, en CATORCE (14) cuerpos, del Registro de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la ex SECRETARIA DE TURISMO entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, las Leyes Nros. 26.198, 26.337, 26.422, 26.546 —prorrogada en los términos del Decreto Nº 2.053 y complementada por el Decreto Nº 2.054, ambos del 22 de diciembre de 2010— y 26.728, los Decretos Nros. 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995), 1.375 del 29 de noviembre de 1996 y 491 del 12 de marzo de 2002, las Decisiones Administrativas Nros. 169 del 2 de mayo de 2006, 1 del 15 de enero de 2007, 1 del 15 de enero de 2008, 2 del 9 de enero de 2009, 2 del 11 de enero de 2010, 1 del 7 de enero de 2011 y 1 del 10 de enero de 2012 y las Resoluciones Nros. 16 del 15 de enero de 2007, 252 del 4 de junio de 2007, 297 del 26 de junio de 2007, 371 del 1 de agosto de 2007, 402 del 22 de agosto de 2007, 409 del 24 de agosto de 2007, 421 del 30 de agosto de 2007, 442 del 18 de setiembre de 2007, 288 del 29 de mayo de 2008, 422 del 25 de agosto de 2008 y 697 del 27 de noviembre de 2008 de la Presidencia del Directorio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TURISMO; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012.

Que mediante el Decreto Nº 1.375 del 29 de noviembre de 1996 se aprobó la Estructura Organizativa de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TURISMO.

Que mediante la Decisión Administrativa Nº 169 del 2 de mayo de 2006 se exceptuó a la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES de lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.078 a efectos de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes financiados que se detallan en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la citada decisión administrativa.

Que el entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), aprobado por el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995), en su Título III, Capítulos I y II, regulaba el régimen de los procedimientos destinados a la cobertura de vacantes en los distintos niveles.

Que mediante la Resolución Nº 447 del 20 de setiembre de 2006 de la Presidencia del Directorio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES se convocó al proceso de selección para la cobertura de los diversos cargos, bajo el régimen citado precedentemente.

Que mediante la Resolución Nº 458 del 28 de setiembre de 2006 de la Presidencia del Directorio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES se designaron los integrantes del Organo de Selección para dicho concurso.

Que mediante la Resolución Nº 217 del 9 de mayo de 2007 de la Presidencia del Directorio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES se modificó el Organo de Selección actuante en el Proceso de Selección convocado por la citada Resolución P.D. Nº 447/06.

Que mediante las Resoluciones Nros. 16 del 15 de enero de 2007, 252 del 4 de junio de 2007, 297 del 26 de junio de 2007, 371 del 1 de agosto de 2007, 402 del 22 de agosto de 2007, 409 del 24 de agosto de 2007, 421 del 30 de agosto de 2007, 442 del 18 de septiembre de 2007, 288 del 29 de mayo de 2008, 422 del 25 de agosto de 2008 y 697 del 27 de noviembre de 2008 de la Presidencia del Directorio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES se aprobaron los órdenes de mérito correspondientes a los cargos involucrados en la presente medida.

Que habiendo concluido los procesos de selección antes mencionados, es imperioso para la salvaguarda de los espacios y áreas protegidas en todo el ámbito del territorio nacional, proceder a la designación de las personas propuestas por la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES.

Que la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención de su competencia.

Que ha tomado intervención la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y conforme lo dispuesto por los Artículos 7º y 11 de la Ley Nº 26.198, 7º y 10 de la Ley Nº 26.337, 7º y 10 de la Ley Nº 26.422, 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2.053 y complementada por el Decreto Nº 2.054, ambos del 22 de diciembre de 2010 y 7º y 10 de la Ley Nº 26.728 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por designados en el ámbito de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TURISMO, para la cobertura de los cargos simples del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) concursados, a los postulantes incluidos en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, según los niveles y fechas de designación allí consignados, como excepción a lo dispuesto en los Artículos 7º de la Ley Nº 26.198, 7º de la Ley Nº 26.337, 7º de la Ley Nº 26.422, 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2.053 y complementada por el Decreto Nº 2.054, ambos del 22 de diciembre de 2010 y 7º de la Ley Nº 26.728.

Art. 2º — Danse por designados en el ámbito de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TURISMO, para la cobertura de los cargos simples del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) concursados, al Licenciado en Ciencias Biológicas D. Gustavo José IGLESIAS (M.I. Nº 11.624.999), en el cargo Nivel C, Licenciado en Ciencias Biológicas de la Delegación Regional Patagonia, desde el 1º de setiembre de 2007 hasta el 1º de julio de 2008, y a la señora Da. Valeria Judit CALVO (M.I. Nº 28.510.479), en el cargo Nivel E, Auxiliar Administrativo del Parque Nacional Iguazú, desde el 1º de octubre de 2007 hasta el 8 de mayo de 2010, como excepción a lo dispuesto en los Artículos 7º de la Ley Nº 26.198, 7º de la Ley Nº 26.337, 7º de la Ley Nº 26.422, 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2.053 y complementada por el Decreto Nº 2.054, ambos del 22 de diciembre de 2010 y 7º de la Ley Nº 26.728.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Entidad 107 - ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Carlos E. Meyer.

ANEXO I

IDENTIFICACION DEL PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD Nº	DESIGNADO DESDE
Abogado – D.R. Patagonia	CUMINETTI, Simón Ignacio	C	16.921.341	01/09/2007
Prof. en Cs. Antropológicas - D.R. Patagonia	CARACOTCHE, María Soledad	C	18.411.447	01/09/2007
Lic. en Turismo - D.R. Patagonia	MANZUR, Claudia Beatriz	C	21.785.207	01/09/2007
Lic. en Cs. Biológicas - D.R. Patagonia	BUDIA, Leonardo Mario	C	24.746.204	01/09/2007
Ing. Forestal - D.R. Patagonia	PEREZ, Anahí Alejandra	C	13.343.349	01/09/2007
Asistente Técnico Administrativo - D.R. Patagonia	FONTANA, Graciela Irene	D	12.779.985	01/09/2007

IDENTIFICACION DEL PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD Nº	DESIGNADO DESDE
Asistente Técnico Administrativo - D.R. Patagonia	KAPPES, Ariel Alejandro	D	28.815.804	01/09/2007
Lic. en Cs. Biológicas - P.N. Iguazú	LIVA, Alicia Margarita	C	18.058.192	01/12/2007
Lic. en Cs. Biológicas - P.N. Iguazú	FABRI, Silvina Felisa	C	20.181.631	01/10/2007
Jefe Dto. Uso Público - P.N. Iguazú	ALMIRON, Marcelo Daniel	C	17.370.847	01/12/2007
Asistente Técnico Administrativo - P.N. Iguazú	CHAVES, Hugo Armando	D	17.562.476	01/10/2007
Asistente Técnico Administrativo - P.N. Iguazú	LLABRÉS, Hernán	D	25.786.388	01/10/2007
Asistente Técnico Administrativo - P.N. Iguazú	BENITEZ, Claudia Andrea	D	22.574.983	01/10/2007
Asistente Técnico Administrativo - P.N. Iguazú	CACERES, Elisa Gladis	D	22.802.400	01/10/2007
Asistente Técnico Administrativo - P.N. Iguazú	PERALTA, María Eugenia	D	30.615.426	01/10/2007
Auxiliar Administrativo - P.N. Iguazú	FRANCO, Norma Francisca	E	20.120.411	01/10/2007
Auxiliar Administrativo - P.N. Baritú	ESPINOZA, Javier Clemente	E	23.646.615	01/10/2007
Lic. en Cs. Biológicas - P.N. Lanín	SANGUINETTI, Javier	C	21.110.449	01/09/2007
Lic. en Sociología - P.N. Lanín	OSIDALA, Nadine Genevieve Marié Jeanne	C	18.806.416	01/09/2007
Arquitecto - P.N. Lanín	NEIRA, María Victoria	C	18.595.742	01/09/2007
Téc. en Turismo - P.N. Lanín	DIANA LAVALLE, Fernanda Marcela	C	25.866.590	01/09/2007
Asistente Técnico Administrativo - P.N. Lanín	VACCARI, Valeria	D	23.897.693	01/09/2007
Asistente Técnico Administrativo - P.N. Lanín	MORA, Lidia Mabel	D	16.197.199	01/09/2007
Asistente Técnico Administrativo - P.N. Lanín	DE LA ORDEN, Claudia	D	17.743.947	01/09/2007
Asistente Técnico Administrativo - P.N. Lanín	CAÑICUL, Mirta Gabriela	D	24.223.652	01/09/2007
Auxiliar Administrativo - P.N. Lanín	GUGLIADA, Romina Ileana	E	22.702.013	01/09/2007
Auxiliar Administrativo - P.N. Lanín	CASTOLDI, Laura Mariana	E	27.312.328	01/09/2007
Auxiliar Administrativo - P.N. Lanín	THOMAS, Mariana Eva	E	26.367.962	01/09/2007
Auxiliar Administrativo - P.N. Lanín	PRA, María Iara Valeria	E	23.945.559	01/09/2007
Auxiliar Administrativo - P.N. Lanín	ANTIL, Hugo Luis	E	31.234.703	01/09/2007
Contador Público - C.L.I.F.	PEGO, Natalia Mariel	C	22.858.873	01/09/2007
Lic. en Turismo - P.N. Nahuel Huapi	ANDRADE, Cintia Bettina.	C	21.904.173	01/09/2007
Ing. Forestal - P.N. Nahuel Huapi	MORETTI, Adolfo Emilio	C	13.473.879	01/09/2007
Arquitecto - P.N. Nahuel Huapi	CAMPAGNOLA, Alicia Graciela	C	6.702.196	01/09/2007
Téc. Agropecuario - P.N. Nahuel Huapi	RÓDANO, Daniel	C	23.803.946	01/09/2007
Téc. en Cs. Biológicas - P.N. Nahuel Huapi	SEIJAS, María Susana	C	16.262.652	01/09/2007
Asistente Técnico Administrativo - P.N. Nahuel Huapi	DIAZ, Daniela Alejandra	D	24.283.149	01/09/2007
Asistente Técnico Administrativo - P.N. Nahuel Huapi	SEBASTIANI, Luis Alberto	D	12.661.226	01/09/2007
Asistente Técnico Administrativo - P.N. Nahuel Huapi	METALLI, Ileana	D	24.178.518	01/09/2007
Asistente Técnico Administrativo - P.N. Nahuel Huapi	PISTARINI, Roberto Pascual	D	18.549.546	01/09/2007
Asistente Técnico Administrativo - P.N. Nahuel Huapi	DAVILA, Beatriz Teresa	D	13.378.997	01/09/2007
Asistente Técnico Administrativo - P.N. Nahuel Huapi	TOMAS, María Soledad	D	28.696.089	01/09/2007
Asistente Técnico Administrativo - P.N. Nahuel Huapi	RODRIGUEZ LIBERATOSCIOLI, Noelia Soledad	D	29.280.391	01/09/2007
Auxiliar Administrativo - P.N. Nahuel Huapi	LIBERATOSCIOLI, Angela Argentina	E	13.714.176	01/09/2007
Auxiliar Administrativo - P.N. Nahuel Huapi	PINCHEIRA, Ismael del Carmen	E	21.388.835	01/12/2007
Jefe Dto. Contable - P.N. Los Glaciares	MARTÍN, Nora Angélica	C	16.512.084	01/10/2007
Lic. en Aprovechamiento de Recursos Naturales - P.N. Los Glaciares	STURZENBAUM, María Silvina	C	21.922.743	01/10/2007
Jefe Area Mantenimiento - P.N. Los Glaciares	AIETA, Arístides Oscar Miguel	D	26.391.417	01/10/2007
Auxiliar Administrativo - P.N. Los Glaciares	VEGA, Vanesa Paula	E	25.733.593	01/10/2007
Auxiliar Administrativo - P.N. Los Glaciares	OVIEDO, María Matilde	E	20.254.976	01/10/2007
Auxiliar Administrativo - P.N. Los Glaciares	FRANCO, Claudia Rosana	E	29.613.975	01/10/2007
Téc. Univ. Ad. Areas Protegidas - Centro de Formación y Capacitación	PAZ BARRETO, Daniel	C	18.771.294	01/10/2007
Asistente Técnico Administrativo - Centro de Formación y Capacitación	PARISI, Andrea Verónica	D	25.308.499	01/09/2007
Auxiliar Administrativo - Centro de Formación y Capacitación	ALVAREZ, Analía Cristina	E	24.863.951	01/09/2007
Auxiliar Administrativo - Centro de Formación y Capacitación	MIÑO, Osvaldo Miguel	E	18.527.399	01/10/2007
Asistente Técnico Administrativo - P.N. Tierra del Fuego	CAINERO, Andrea Soledad	D	24.297.903	01/10/2007
Auxiliar Administrativo - P.N. Tierra del Fuego	CAMEJO, Sabrina Lucía	E	27.901.649	01/10/2007
Auxiliar Administrativo - P.N. Quebrada del Condorito	PINO, Rubén Ismael	E	25.309.670	01/09/2007
Auxiliar Administrativo - P.N. Quebrada del Condorito	PINO, María Verónica	E	25.593.494	01/09/2007
Asistente Técnico Administrativo - P.N. Copo	GONZALEZ, Ariel Ramón	D	25.693.612	01/10/2007
Asistente Técnico Administrativo - P.N. El Palmar	TANGA, María Florencia	D	26.851.280	01/09/2007
Asistente Técnico Administrativo - P.N. El Palmar	GRINSTEIN, Gloria Isabel	D	25.668.849	01/09/2007
Asistente Técnico Administrativo - P.N. El Palmar	JONES, Víctor Hugo	D	23.445.070	01/09/2007
Asistente Técnico Administrativo - D.R. NEA	FABRICATORE, Silvina Gabriela	D	14.855.983	01/10/2007
Prof. Arquitecto - DGCA	LOPEZ, Pablo Cristian	C	18.198.108	01/12/2007
Prof. Arquitecto - DGCA	DE LUCA, Osvaldo Marcelo	C	11.121.270	01/12/2007
Asistente Técnico Administrativo - DGCA	FINOQUETTO, Ivanna Gisela	D	27.940.847	01/12/2007
Asistente Técnico Administrativo - DGCA	EBERLE, Alejandro Mauricio	D	26.387.171	01/12/2007
Auxiliar Administrativo - Dirección Nacional de Interior	PELLEGRINI, Paola Karina	E	27.152.198	01/10/2007
Auxiliar de Mantenimiento - R.N. Formosa	TORRES, Adolfo Rumaldo	E	13.881.912	01/10/2007
Auxiliar Administrativo - P.N. Quebrada del Condorito	BARROSO, María Victoria	E	24.555.214	01/09/2007
Prof. Abogado - Dirección de Coordinación Operativa	DEL VALLE, Héctor Ubaldo	C	20.545.173	01/07/2007
Asistente Administrativo - Dirección de Administración	FRANCHI, Teresa Andrea	D	18.446.075	01/07/2007
Auxiliar Administrativo - P.N. El Rey	PONCE, Roberto Federico	E	31.841.800	01/07/2007
Auxiliar Administrativo - P.N. El Rey	DIAS, Nora Nelly	E	06.186.199	01/09/2007
Asistente Administrativo - Dirección de Administración -Tesorería	DIAZ, Matías Fernando	D	28.839.129	01/09/2008
Asistente Administrativo - DNCAP	SOTO MERCERAT, Mara Gabriela	D	29.528.914	01/09/2008
Auxiliar Administrativo - P.N. Lanín	MORA, Claudia Florencia	E	24.674.398	01/08/2008
Auxiliar Administrativo - P.N. Tierra del Fuego	ESPERON, Mariana Pamela	E	30.566.249	01/08/2008
Auxiliar Administrativo - P.N. Copo	VILLAFAÑE, Federico Mario	E	13.332.626	01/08/2008
Auxiliar Administrativo - P.N. Copo	TOLOZA, Omar Alejandro	E	27.881.752	01/08/2008
Asistente Administrativo - Mesa Gral. de Entradas	MARANESSI, Antonella Edith	D	30.654.936	01/09/2008
Prof. en Ciencias Sociales/ Económicas - Abogado D.R. NEA	CORDINI, Liliana Carina	C	25.576.541	01/08/2008
Asistente Técnico Administrativo - Dirección de Aprovechamiento de Recursos	FRANCO, Elizabeth Cira	D	32.946.928	01/12/2008
Prof. en Ciencias Sociales/ Económicas (Lic. en Antropología o Historia) D.R. NOA	MAIOLI, Nicolás Antonio	C	24.875.591	01/08/2008
Prof. en Ciencias Sociales - D.R. Patagonia	AROSTEGUY, Claudia	C	17.988.049	01/08/2008
Asistente Técnico Administrativo - D.G.C.A.	BELFER, Valeria Matilde	D	21.982.163	01/12/2007
Asistente Técnico Administrativo - D.G.C.A.	RAMIREZ, Zulema Raquel	D	28.620.340	01/12/2007
Asistente Técnico Administrativo - D.G.C.A.	LANDABURO, Bárbara Noelia	D	30.183.046	01/12/2007

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Decreto 1506/2012

Dase por prorrogada designación de la Directora Nacional de Políticas Regionales de la Subsecretaría de Desarrollo y Fomento Provincial de la Secretaría de Provincias.

Bs. As., 28/8/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0012935/2011 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1318 del 2 de octubre de 2007, Nº 1491 del 16 de septiembre de 2008, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, Nº 1021 del 30 de julio de 2009, Nº 264 del 16 de febrero de 2010 y Nº 253 del 2 de marzo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 1318/07 se ha designado transitoriamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Lic. Da. Sara Noemí MARTINEZ en el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE POLITICAS REGIONALES dependiente de la SECRETARIA DE PROVINCIAS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, Nivel A - Función Ejecutiva II, siendo prorrogada la misma por los Decretos Nº 1491/08, Nº 1021/09, Nº 264/10 y Nº 253/11.

Que resulta necesario prorrogar la mencionada designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, toda vez que aún no se ha realizado el proceso de selección previsto.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 16 de mayo de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente Decreto,

la designación transitoria de la Lic. Da. Sara Noemí MARTINEZ (D.N.I. Nº 10.075.410), oportunamente dispuesta por Decreto Nº 1318/07 y prorrogada por sus similares Nº 1491/08, Nº 1021/09, Nº 264/10 y Nº 253/11 en el cargo de la planta permanente de DIRECTOR NACIONAL DE POLITICAS REGIONALES dependiente de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO Y FOMENTO PROVINCIAL de la SECRETARIA DE PROVINCIAS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE (Nivel A con Función Ejecutiva II), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO —SINEP— homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO —SINEP—, homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Decreto 1503/2012

Dase por prorrogada designación de la Directora Nacional de Población de la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas.

Bs. As., 28/8/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0003562/2011 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, la Ley Nº 26.728, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 773 del 21 de junio de 2007 y sus modificatorios Nº 275 del 13 de abril de 2009, Nº 1735 del 12 de noviembre de 2009, Nº 1215 del 30 de agosto de 2010 y Nº 167 del 3 de febrero de 2012, y Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la solicitud de la prórroga de la designación transitoria del cargo de Directora de la DIRECCION NACIONAL DE POBLACION de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012.

Que el Decreto Nº 491/02 estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que la designación transitoria de la Lic. Julieta RIZZOLO (D.N.I. Nº 23.968.456), en el cargo de Directora Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE POBLACION Nivel A - Grado 0 - Función Ejecutiva Nivel II, perteneciente a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, fue aprobada por el Decreto Nº 427 del 12 de marzo de 2008 y prorrogada por sus similares Nº 1885 del 11 de noviembre de 2008, Nº 122 del 25 de enero de 2010, Nº 804 del 8 de junio de 2010 y Nº 462 del 18 de abril de 2011.

Que no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en cuestión en el plazo establecido, y por la particular naturaleza de las funciones asignadas por la Ley Nº 17.671 a la citada Jurisdicción, resulta necesario proceder a una nueva prórroga de la mencionada designación por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, toda vez que aún no se han realizado los procesos de selección previstos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que la persona involucrada en la presente medida, se encuentra exceptuada de lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601 del 11 de abril de 2002 reglamentario del Decreto Nº 491/02 por haber dado cumplimiento oportunamente con la documentación en cuestión.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados, ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente Decreto se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 6 de enero de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria de la Lic. Julieta RIZZOLO (D.N.I. Nº 23.968.456) en el cargo de Directora Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE POBLACION perteneciente a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Nivel A - Grado 0, aprobada por Decreto Nº 427 del 12 de marzo de 2008 y prorrogada por sus similares Nº 1885 del 11 de noviembre de 2008, Nº 122 del 25 de enero de 2010, Nº 804 del 8 de junio de 2010 y Nº 462 del 18 de abril de 2011, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto, conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE - Organismo Descentralizado 200 DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Decreto 1504/2012

Dase por prorrogada designación del Director de Estadística Vial.

Bs. As., 28/8/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0001117/2012 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, la Ley Nº 26.728, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, Nº 737 del 8 de junio de 2011 y Nº 1577 del 6 de octubre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por los Decretos Nº 737/11 y Nº 1577/11 se procedió, respectivamente, a designar y a prorrogar la designación transitoria en el cargo de DIRECTOR DE ESTADISTICA VIAL (Nivel B, Grado 0, F.E. III) al Lic. D. Pablo Eduardo ROJAS (D.N.I. Nº 23.308.854) en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que resulta necesario prorrogar la mencionada designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más, toda vez que aún no se han realizado los procesos de selección previstos.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 16 de febrero de 2012, fecha de su vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria aprobada por el Decreto Nº 737 del 8 de junio de 2011 y prorrogada por el Decreto Nº 1577 del 6 de octubre de 2011, en el cargo de DIRECTOR DE ESTADISTICA VIAL (Nivel B, Grado 0; F.E. III) del Lic. D. Pablo Eduardo ROJAS (D.N.I. Nº 23.308.854), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme a los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II —Capítulos III, IV y VIII— y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 16 de febrero de 2012.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE - O.D. 203 - AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 1505/2012

Inclúyese dentro de los beneficios acordados por Decreto Nº 1840/1986 a funcionario del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.

Bs. As., 28/8/2012

VISTO los Decretos Nº 1.840 del 10 de octubre de 1986, sus modificatorios y complementarios, Nº 117 del 10 de diciembre de 2011 y la Decisión Administrativa Nº 477 del 16 de septiembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por el acto citado en primer término se faculta a los señores Ministros y Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION a compensar, en sus respectivos ámbitos, los mayores gastos en que incurran ciertos funcionarios que han sido convocados para cumplir funciones de nivel político en el PODER EJECUTIVO NACIONAL y que tienen residencia permanente en el interior del país a una distancia superior a los CIEN (100) kilómetros de la sede de sus funciones.

Que por el Decreto Nº 117/11, se designó como Coordinador Técnico de la Unidad de Coordinación Técnica del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la PRESIDENCIA DE LA NACION al Doctor Aldo Juan MARCONETTO.

Que el funcionario MARCONETTO cumplimenta los requisitos exigidos por el artículo 6º de la Decisión Administrativa Nº 477/98.

Que el funcionario citado en el párrafo anterior no se desempeña en un cargo al que se refiere el Decreto Nº 1.840/86, sus modificatorios y complementarios, no obstante y dada la importancia de las tareas que desempeña, amerita asignarle dicha compensación.

Que el mencionado funcionario ha acreditado su domicilio en la Provincia del CHUBUT, por medio del correspondiente Documento Nacional de Identidad y certificado de domicilio, alcanzándole el beneficio solicitado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyese, con carácter de excepción, en los beneficios acordados por el Decreto Nº 1.840/86 sus modificatorios y complementarios, a partir del dictado del presente y mientras su residencia permanente se encuentre a una distancia superior a los CIEN (100) kilómetros de la sede de sus funciones, al Coordinador Técnico de la Unidad de Coordinación Técnica del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA de la NACION, Doctor Aldo Juan MARCONETTO (D.N.I. Nº 12.503.332).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Alicia M. Kirchner.



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 760/2012

Dase por aprobada contratación en la Unidad Ministro.

Bs. As., 28/8/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 10755/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Marcela Fabiana MERCURIO, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente involucrada en la presente medida se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel A diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta, resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación de la misma como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que la agente involucrada en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que el artículo 2° de la Decisión Administrativa Nº 3/04, modificada por sus similares Nº 1151/06 y Nº 52/09, establece que para la equiparación de la remuneración con el adicional por grado del régimen escalafonario que resulte de aplicación al personal de Planta Permanente de la jurisdicción sólo se considerará la especialidad o experiencia laboral acumulada por la persona a contratar derivada de servicios prestados en organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal y organismos o entes públicos, incluso los prestados con carácter de "ad honorem", relacionados exclusiva y directamente con las actividades, funciones, servicios o resultados a obtener mediante su contratación.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de abril de 2012, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.728.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobado, con efectos al 1° de abril de 2012 y hasta el 14 de junio de 2012, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Marcela Fabiana MERCURIO (D.N.I. Nº 21.940.812), para desempeñar funciones de Asesora en Auditoría Contable en la UNIDAD MINISTRO de la citada Jefatura, equiparada al Nivel A - Grado 3, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias.

Art. 2° — Autorízase la contratación que se aprueba en el artículo 1° de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 761/2012

Dase por aprobada contratación en la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 28/8/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 21544/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 30 de marzo de 2012, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Juan Manuel ERRAMUSPE de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que el agente involucrado en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de abril de 2012, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.728.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y en el Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobado con efectos al 1° de abril de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Juan Manuel ERRAMUSPE (D.N.I. Nº 24.872.915), para desempeñar funciones de Asesor Contable en la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la citada Secretaría, equiparado al Nivel B - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias.

Art. 2° — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1° de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 762/2012

Danse por aprobadas contrataciones en la Dirección de Coordinación Interjurisdiccional de la Dirección General de Monitoreo y Estrategias de la Comunicación de la Subsecretaría de Comunicación Pública.

Bs. As., 28/8/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 9985/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación de los contratos suscriptos, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados entre el titular de la SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los agentes nominados en el Anexo I de la presente medida, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo

determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que los agentes involucrados en la presente medida se encuentran afectados exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que los antecedentes curriculares de los agentes nominados en el Anexo I de la presente medida, resultan atinentes al objetivo de las funciones que les van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar las contrataciones de los mismos como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que los agentes involucrados en el presente acto han dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que el personal de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 2 de enero de 2012, por lo que procede aprobar las respectivas contrataciones con efectos a esa fecha,

Que previo a dar trámite a las presentes contrataciones, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por el presente, será atendida con cargo a las partidas especificas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.728.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Danse por aprobados, con efectos al 2 de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, los contratos suscriptos ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados entre el titular de la SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los agentes nominados en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente decisión administrativa, conforme las condiciones indicadas en el mismo, de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias.

Art. 2° — Autorízanse las contrataciones que se aprueban en el artículo 1° de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE MONITOREO Y ESTRATEGIAS DE LA COMUNICACION

DIRECCION DE COORDINACION INTERJURISDICCIONAL

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	NIVEL GRADO	FUNCION
MONTEYS, Julieta Josefina	21.764.171	B-0	Asesora
CORNEJO, Mariano Hernán	36.328.583	C-0	Asesor

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 763/2012

Danse por aprobadas contrataciones en la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa.

Bs. As., 28/8/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 15705/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación de los contratos suscriptos, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los agentes nominados en el Anexo I de la presente medida, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que los agentes involucrados en la presente medida se encuentran afectados exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que los antecedentes curriculares de los agentes nominadas en el Anexo I de la presente medida, resultan atinentes al objetivo de las funciones que les van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar las contrataciones de los mismos como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que los agentes involucrados en el presente acto han dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que el personal de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de enero de 2012, por lo que procede aprobar las respectivas contrataciones con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a las presentes contrataciones, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.728.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Danse por aprobados, con efectos al 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, los contratos suscriptos ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los agentes nominados en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente decisión administrativa, conforme las condiciones indicadas en el mismo, de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias.

Art. 2° — Autorízanse las contrataciones que se aprueban en el artículo 1° de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	NIVEL GRADO	FUNCION
NORIEGA, Francisco	26.600.856	B-0	Asesor
POLTORAK, Matias	34.098.699	C-0	Responsable Administrativo

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 764/2012

Dase por aprobada contratación.

Bs. As., 28/8/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 19974/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 27 de diciembre de 2011, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Gabriela Karina PALAZZO de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior, se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que la agente involucrada en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación oportunamente requerida.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de enero de 2012, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.728.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y en el Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobado con efectos al 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Gabriela Karina PALAZZO (D.N.I. Nº 20.024.265), para desempeñar funciones de Coordinadora Administrativa en el PROGRAMA FUTBOL PARA TODOS, equiparada al Nivel B - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias.

Art. 2° — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1° de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 766/2012

Contratación en la Subsecretaría de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Bs. As., 28/8/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0232244/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación del agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinado a la SUBSECRETARIA DE GANADERIA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares del agente Mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar al agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, al sólo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuado al agente propuesto de los requisitos establecidos en el Artículo 14, inciso a) del Anexo al Decreto Nº 2.098/08, para el Nivel B.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1.421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que el agente indicado en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuado al agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al sólo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE GANADERIA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001178 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE GANADERIA

Código de Control: 0000013885

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	PARRAVICINI	MAURICIO LUIS	D.N.I. 25452795	B2	01/02/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 767/2012

Autorízase a convalidar contratación en la Subsecretaría de Coordinación Económica y Mejora de la Competitividad de la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo.

Bs. As., 28/8/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0099373/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2.053/10 y complementada por el Decreto Nº 2.054/10, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la convalidación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de acuerdo a lo solicitado por la ex SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA dependiente de la ex SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que en el Artículo 14 del Anexo al Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, se establecen los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.).

Que en el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, se establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que el antecedente curricular del agente mencionado en el Anexo adjunto a la presente medida, acredita acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que, consecuentemente, corresponde exceptuar al agente detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos mínimos para el acceso a cada nivel escalafonario establecidos en el punto II del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1.421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación, de acuerdo a lo solicitado por la ex SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1.421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1.421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Autorízase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a convalidar la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, destinada a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con carácter de excepción al punto II del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel B - Grado 2, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000598 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA

Código de Control: 0000012923

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	MIYAGUSUKU	SERGIO MIGUEL	DNI 18319043	B2	01/02/2011	31/12/2011	42	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 50

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 768/2012

Autorízase a convalidar contratación en la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo.

Bs. As., 28/8/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0166858/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2.053/10 y complementada por el Decreto Nº 2.054/10, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de convalidación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de acuerdo a lo solicitado por la entonces SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA actualmente SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que en el Artículo 14 del Anexo al Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, se establecen los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.).

Que en el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, se establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que el antecedente curricular de la agente mencionada en el Anexo adjunto a la presente medida, acredita acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que, consecuentemente, corresponde exceptuar a la agente detallada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos mínimos para el acceso a cada nivel escalafonario establecidos en el punto II del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1.421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación, de acuerdo a lo solicitado por la entonces SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA actualmente SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1.421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1.421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la atención del gasto resultante de la convalidación de la contratación que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, se efectuó con los créditos del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS en virtud de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2.053/10 y complementada por el Decreto Nº 2.054/10 para el Ejercicio 2011.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Autorízase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a convalidar la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, destinada a la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con carácter de excepción al punto II del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel C - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000822 AREA COMUN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Código de Control: 0000013484

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	SILVEIRA	CAROLA MARGARITA	DNI 25420416	C0	01/05/2011	31/12/2011	18	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 50

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 769/2012

Autorízase a convalidar contrataciones en la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo.

Bs. As., 28/8/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0054890/2011 y su agregado sin acumular Expediente Nº S01:0123063/2011 ambos del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2.053/10 y complementada por el Decreto Nº 2.054/10, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes citados en el Visto tramitan las convalidaciones de las contrataciones de las personas que se detallan en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente medida, celebradas bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de acuerdo a lo solicitado por la entonces SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA actualmente SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que en el Artículo 14 del Anexo al Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, se establecen los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.).

Que en el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, se establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que los antecedentes curriculares de los agentes mencionados en los Anexos adjuntos a la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que, consecuentemente, corresponde exceptuar a los agentes detallados en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente medida, de los requisitos mínimos para el acceso a cada nivel escalafonario establecidos en el punto II del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1.421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación, de acuerdo a lo solicitado por la entonces SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA actualmente SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1.421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1.421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que las personas indicadas en los Anexos I y II que integran la presente medida han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Autorízase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a convalidar las contrataciones de las personas que se detallan en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente medida, destinadas a la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con carácter de excepción al punto II del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso conforme al nivel, grado y plazo que para cada caso se consignan, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

ANEXO I

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001264 COORDINACION GENERAL TECNICA Y OPERATIVA

Código de Control: 0000014504

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	SECULINI	WALTER LIONEL	DNI 30685938	D0	01/04/2011	31/12/2011	18	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 50

ANEXO II

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000208 DIRECCION NACIONAL DE INVERSION PUBLICA

Código de Control: 0000013088

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	GAUDELLI	FACUNDO	DNI 34142899	C0	01/04/2011	31/12/2011	42	2	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 50

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Decisión Administrativa 765/2012

Dase por aprobada contratación en la Unidad Ejecutora Central.

Bs. As., 28/8/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0013943/2011 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, los Decretos Nº 202 del 30 de enero de 1991, Nº 1602 del 8 de noviembre de 2006, Nº 601 del 11 de abril de 2002, Nº 258 del 24 de junio de 2003, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por el Decreto Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las normas mencionadas en el Visto tramita la propuesta de contratación de la persona especializada a celebrarse en el ámbito de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL (UEC) del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que el artículo 1° del Decreto Nº 577/03, modificado por el Decreto Nº 1318/11, estableció que los contratos de locación de servicios personales convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional, serán aprobados por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500.-).

Que la contratación propiciada queda incluida en las previsiones del artículo precedentemente citado, correspondiendo a quien suscribe disponer su aprobación.

Que el PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PROVINCIAL Y MUNICIPAL que se desarrolla en el ámbito de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL (UEC) de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE tiene como objetivo fortalecer la capacidad institucional de los gobiernos provinciales y sus municipalidades a fin de mejorar la administración de sus recursos e incentivar la aplicación de políticas fiscales eficaces, mejorando la calidad de los servicios prestados a los ciudadanos.

Que el principal objetivo de desarrollo del PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PROVINCIAL Y MUNICIPAL es que los gobiernos provinciales y municipales fortalezcan su administración fiscal, creando las condiciones adecuadas para una mayor responsabilidad y transparencia, y que los ciudadanos reciban mejores servicios en las áreas seleccionadas.

Que los objetivos específicos de la operación son apoyar el desarrollo integrado y la adopción de herramientas básicas de gestión que conduzcan a la administración eficaz y transparente de los recursos de las provincias y municipios; fortalecer a los gobiernos provinciales en áreas clave de sus administraciones públicas tales como catastro, administración tributaria, administración de los recursos humanos, poder judicial, registros civiles, organismos de control y funciones de seguridad pública y apoyar la modernización de los gobiernos municipales a través de experiencias piloto que demuestran el impacto potencialmente alto de los programas de modernización integrados.

Que las actividades mencionadas ayudarán a los gobiernos provinciales y municipales a mejorar la gestión fiscal de sus recursos, promoverán un ámbito adecuado que facilite la responsabilidad y la transparencia, como así también se mejorará el servicio al ciudadano en las áreas seleccionadas.

Que el PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PROVINCIAL Y MUNICIPAL financiará la preparación e implementación de los Programas de Modernización de la Gestión desarrollados por las provincias. Se financiarán un conjunto de proyectos provinciales elegibles, consistentes en consultorías, servicios de equipamiento y obras físicas menores asociadas al fortalecimiento institucional.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 6° del Decreto Nº 1602/06 la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL (UEC) que funciona en jurisdicción de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE será el organismo ejecutor del proyecto.

Que el artículo 7° del Decreto Nº 1602/06 dispuso que la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL (UEC) del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE mantenga la estructura, misiones y funciones descriptas en el Anexo IV del Decreto Nº 202/91, modificado por el Decreto Nº 1732 del 18 de septiembre de 1992.

Que por resultar necesario proceder a la contratación de las personas especializadas para el PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PROVINCIAL Y MUNICIPAL, la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL (UEC) del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE ha elevado la propuesta de contratación de la persona que se detalla en el Anexo I que integra esta medida.

Que la contratación en cuestión será financiada con recursos provenientes del Contrato de Préstamo BIRF 7352-AR.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente asignado a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE - PROGRAMA 19 - ACTIVIDAD 9, aprobado para el ejercicio 2012 por la Ley Nº 26.728, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la persona involucrada en el presente acto ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1° del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobada la contratación celebrada entre la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL (UEC) del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE y la persona que se detalla en el Anexo I del presente acto, conforme las condiciones allí consignadas.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será financiado con recursos provenientes del Programa de Modernización de la Gestión Provincial y Municipal, Contrato de Préstamo BIRF 7352-AR, y se imputará con cargo a la partida específica de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE - PROGRAMA 19 - ACTIVIDAD 9.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

CONSULTOR	D.N.I.	PERIODO	MONTO TOTAL	MONTO MENSUAL	FUNCION	FINANCIAMIENTO
COYA, Oscar Sebastián	7.802.017	01/01/2011 al 31/12/2011	$ 114.000	$ 9.500	Responsable Proyecto-Rango II	Contrato de Préstamo BIRF 7352 - AR



Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 31/2012

Asígnase numeración geográfica a empresa.

Bs. As., 30/3/2012

VISTO el Expediente Nº 8.642/2007, del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que el Prestador TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado numeración geográfica para ser utilizada en los Servicios de Telefonía Móvil (STM), Radiocomunicaciones Móvil Celular (SRMC) y de Comunicaciones Personales (PCS), en la modalidad "abonado llamante paga" (CPP), en diversas Localidades del país.

Que han tomado debida intervención las Areas Técnicas específicas de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, y habiendo analizado las cantidades que se prevé asignar en base a la disponibilidad de numeración existente en dichas localidades, los requerimientos del prestador y la razonabilidad de lo solicitado, han considerado procedente la asignación peticionada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 del Anexo II del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Asígnase a TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA numeración geográfica para ser utilizada según se indica en el Anexo que forma parte de la presente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

ANEXO

Numeración que se asigna:

TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.

SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL/SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (STM/PCS) en la Modalidad Abonado Llamante Paga (CPP)

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
CORRIENTES	3783	835hij	1.000
CORRIENTES	3783	836hij	1.000
CORRIENTES	3783	837hij	1.000
CORRIENTES	3783	838hij	1.000
CORRIENTES	3783	839hij	1.000
CORRIENTES	3783	84ghij	10.000
CORRIENTES	3783	85ghij	10.000
FORMOSA	3717	73ghij	10.000
FORMOSA	3717	74ghij	10.000
FORMOSA	3717	75ghij	10.000
FORMOSA	3717	760hij	1.000
FORMOSA	3717	761hij	1.000
FORMOSA	3717	762hij	1.000
FORMOSA	3717	763hij	1.000
FORMOSA	3717	764hij	1.000
POSADAS	3752	77ghij	10.000
POSADAS	3752	78ghij	10.000
POSADAS	3752	79ghij	10.000
RESISTENCIA	3722	82ghij	10.000
RESISTENCIA	3722	83ghij	10.000
RESISTENCIA	3722	84ghij	10.000

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

CONGRESO DE LA NACION

Resolución S/N

Declárase la validez del Decreto 1338/12.

Bs. As., 22/8/2012

Señora Presidenta de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme a la señora Presidenta, comunicándole que esta H. Cámara ha aprobado, en sesión de la fecha, la siguiente resolución.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declarar la validez del Decreto 1338 de fecha 7 de agosto de 2012.

Art. 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Dios guarde a la señora Presidenta.

Julián A. Domínguez. — Gervasio Bozzano.

Superintendencia de Servicios de Salud

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 970/2012

Declárese de Interés, la II Jornada sobre "Problemas actuales de la Salud Mental": "el niño de hoy, el de mañana", organizada por la Obra Social de Viajantes Vendedores de la República Argentina, que se llevará a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 28/8/2012

VISTO el Expediente Nº 214.757/12-SSSalud; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del VISTO, se presenta la OBRA SOCIAL DE VIAJANTES VENDEDORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ANDAR) (RNOS 1-2210-4), a través de su presidente, Sr. LUIS CARLOS CEJAS, solicitando que se declare de interés de esta Superintendencia de Servicios de Salud, la II Jornada sobre "Problemas actuales de la Salud Mental": "el niño de hoy, el de mañana", organizada por la OBRA SOCIAL DE VIAJANTES VENDEDORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ANDAR) (RNOS 1-2210-4), que se llevará a cabo el día miércoles 29 de agosto de 2012 a partir de las 14 hs., en el Auditorio de la Obra Social, sito en la calle Moreno 2045, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que esta iniciativa forma parte de un programa de jornadas que conforman un espacio de participación, difusión y debate, cuyos aportes nos permitirán replantearnos los nuevos escenarios y tomar decisiones en pos de la construcción de un mejor sistema de salud.

Que la declaración de interés público solicitada no implica erogación alguna para este Organismo.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se expidió en el ámbito de su competencia.

Que la Gerencia General tomó intervención en la órbita de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1615/96 y 1008/12-P.E.N.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárese de interés de esta Superintendencia de Servicios de Salud, la II Jornada sobre "Problemas actuales de la Salud Mental": "el niño de hoy, el de mañana", organizada por la OBRA SOCIAL DE VIAJANTES VENDEDORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA. (ANDAR) (RNOS 1-2210-4), que se llevará a cabo el día miércoles 29 de agosto de 2012 a partir de las 14 hs., en el Auditorio de la Obra Social, sito en la calle Moreno 2045, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — Liliana Korenfeld.

Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas

ACTIVIDADES HIDROCARBURIFERAS

Resolución 1/2012

Constitúyese la Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas. Apruébase Reglamento. Desígnanse representantes.

Bs. As., 8/8/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0295057/2012 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.741 y el Decreto Nº 1.277 de fecha 25 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 26.741 de Soberanía Hidrocarburífera de la República Argentina ha declarado en su artículo 1° de interés público nacional y como objetivo prioritario del país el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos, así como la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los mismos, a fin de garantizar el desarrollo económico con equidad social, la creación de empleo, el incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y el crecimiento equitativo y sustentable de las provincias y regiones.

Que a los fines de dar cumplimiento a los principios y propósitos de la Constitución Nacional y de la citada Ley Nº 26.741, mediante el Decreto Nº 1.277 de fecha 25 de julio de 2012, se aprobó el REGLAMENTO DEL REGIMEN DE SOBERANIA HIDROCARBURIFERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Que el PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS, tiene como ejes estratégicos el incremento y la maximización de las inversiones y de los recursos empleados en exploración, explotación, refinación, transporte y comercialización de hidrocarburos para garantizar el autoabastecimiento y la sustentabilidad de la actividad en el corto, mediano y largo plazo; la integración del capital público y privado, nacional e internacional, en alianzas estratégicas dirigidas a la exploración y explotación de hidrocarburos convencionales y no convencionales; la promoción de la industrialización y la comercialización de los hidrocarburos con alto valor agregado; y la protección de los intereses de los consumidores relacionados con el precio, calidad y disponibilidad de los derivados de hidrocarburos.

Que asimismo, el artículo 2° del REGLAMENTO creó la COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, que tiene a su cargo, entre otras funciones, la elaboración del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas (artículo 6°) y la reglamentación y operación del REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS creado por dicho REGLAMENTO (artículos 7° y 8°).

Que conforme lo previsto por el artículo 4° del citado REGLAMENTO la COMISION estará conformada por un (1) representante de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, un (1) representante de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y un (1) representante de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, los cuales de acuerdo a lo informado por tales Secretarías serán sus respectivos titulares.

Que corresponde en consecuencia constituir formalmente la COMISION, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Nº 1.277 de fecha 25 de julio de 2012.

Que mediante el artículo 5° del REGLAMENTO se facultó a la COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS a dictar su propio reglamento de funcionamiento.

Que es menester aprobar el reglamento de la COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS, detallando el proceso de toma de decisiones de este órgano colegiado, así como la forma de instrumentación de los actos que dicte en el futuro en ejercicio de las competencias que le fueron otorgadas mediante el Decreto Nº 1.277 de fecha 25 de julio de 2012, y el modo en que las respectivas Secretarías que la integran brindarán colaboración y asistencia para su funcionamiento.

Que asimismo, a los fines del correcto funcionamiento de la COMISION, resulta necesario crear una SECRETARIA ADMINISTRATIVA, cuyas funciones serán realizadas por un (1) Secretario Titular y uno (1) Suplente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

LA COMISION
DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL
DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS
RESUELVE:

Artículo 1° — Constitúyase la COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS, la cual estará integrada por el Dr. Axel KICILLOF, D.N.I. 22.293.909, en su calidad de representante de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS; por el Lic. Mario Guillermo MORENO, D.N.I. 12.087.865, en su calidad de representante de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS; y por el Ing. Daniel CAMERON, D.N.I. 11.213.808, en su calidad de representante de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 2° — Apruébese el REGLAMENTO DE LA COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

Art. 3° — Créase la SECRETARIA ADMINISTRATIVA de la COMISION, a cargo de un (1) Secretario Administrativo titular y un (1) Secretario Administrativo suplente, la cual tendrá las funciones detalladas en el ANEXO de la presente, y aquellas que fueran encomendadas por la COMISION.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel Cameron. — Axel Kicillof. — Guillermo Moreno.

ANEXO

REGLAMENTO DE LA COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS

CAPITULO I

SEDE

ARTICULO 1°.- La COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS tendrá su asiento permanente en la sede de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

CAPITULO II

MIEMBROS

ARTICULO 2°.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del ANEXO I del Decreto Nº 1.277/12 la COMISION está integrada por:

a) Un (1) Presidente, que será el titular de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS o quien lo reemplace.

b) Un (1) miembro en representación de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

c) Un (1) miembro en representación de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS. Asimismo, y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 2° y 4° del Decreto Nº 1.277/12, cada Secretaría deberá designar a un (1) representante suplente, que reemplazará al titular en los casos en que éste no pudiera asistir a las sesiones de la COMISION. En caso de ausencia, enfermedad, licencia o cualquier otro impedimento, la Presidencia será ejercida por el representante suplente designado por el Presidente de la COMISION. Los representantes suplentes pueden asistir a las reuniones con voz pero sin voto, salvo cuando estén reemplazando al representante titular de su Secretaría.

ARTICULO 3°.- Los miembros de la COMISION se desempeñan con carácter ad honorem.

CAPITULO III

PRESIDENCIA

ARTICULO 4°.- El Presidente de la COMISION tendrá las siguientes competencias:

a) Ejercer la representación legal de la COMISION.

b) Convocar de oficio o a pedido de cualquiera de los miembros de la COMISION a las sesiones ordinarias y extraordinarias, fijar su orden del día y notificarlo juntamente con el lugar, fecha y hora de la reunión.

c) Incorporar, en caso de sesiones unánimes y a pedido de cualquiera de los miembros, temas en el orden del día no previstos en la convocatoria original.

d) Solicitar el dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, cuando correspondiere.

e) Presidir las sesiones de la COMISION.

f) Proponer las votaciones y proclamar su resultado.

g) Coordinar las reuniones de trabajo de la COMISION con los representantes del sector privado.

h) Dirigir, implementar y organizar el funcionamiento de la COMISION.

i) Designar y remover al Secretario Administrativo Titular y al Suplente de la COMISION.

j) Adoptar las medidas conducentes para poner en conocimiento de los demás integrantes de la COMISION el material que requiera su estudio y análisis, para el posterior tratamiento.

k) Encomendar a la Secretaría Administrativa todas las gestiones y tareas administrativas que resulten necesarias para el normal funcionamiento de la COMISION.

CAPITULO IV

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

ARTICULO 5°.- La COMISION tendrá una Secretaría Administrativa con las siguientes funciones:

a) Recibir y dar curso a las presentaciones dirigidas a la COMISION.

b) Tramitar los expedientes administrativos que se generen en el ámbito de la COMISION o que se remitieran a ella para su intervención.

c) Mantener registros de toda la documentación de organización y funcionamiento de la COMISION, que estarán bajo su cuidado y guarda.

d) Remitir a la Comisión los informes y/o propuestas que efectúe cada uno de sus miembros, a los fines de su análisis y posterior debate y aprobación, en su caso, en las reuniones ordinarias y/o extraordinarias a realizarse, a fin de dar cumplimiento con los objetivos propuestos en el artículo 1° de la Ley Nº 26.741 y en los artículos 1° y 3° del Decreto Nº 1.277/2012.

e) Asistir a los miembros de la COMISION en su actuación en dicho ámbito.

f) Recabar las firmas en los libros y expedientes pertinentes.

g) Recibir las solicitudes de inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS.

h) Controlar el cumplimiento de los requisitos formales de inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS.

i) Realizar todas las gestiones administrativas para el normal desarrollo del REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS.

j) Cursar las notificaciones que le sean requeridas por la COMISION.

k) Realizar las gestiones y tareas administrativas necesarias para el normal desarrollo de la COMISION, y aquellas que le sean encomendadas por la Presidencia o cualquiera de los miembros de la Comisión.

CAPITULO V

SESIONES

ARTICULO 6°.- Podrán participar con carácter informativo en las sesiones de la COMISION, los funcionarios, técnicos, asesores y demás personas que la Comisión resuelva invitar, quienes sólo podrán hacer uso de la palabra previa autorización por parte de ésta.

ARTICULO 7°.- Las sesiones ordinarias de la COMISION serán celebradas en días y horas prefijados, y deberán ser notificadas a todos sus miembros con al menos cuarenta y ocho (48) horas de antelación. En casos excepcionales, debido a la importancia y/o urgencia del tema, cualquiera de los miembros de la COMISION podrá requerir al Presidente la celebración de una sesión extraordinaria, la cual podrá ser convocada por éste con al menos veinticuatro (24) horas de antelación, o el menor plazo que impusieran las circunstancias de urgencia que hubieran motivado la convocatoria.

ARTICULO 8°.- El quórum de la COMISION para sesionar en primera convocatoria se obtendrá con la presencia de la totalidad de los miembros titulares, y en segunda convocatoria con la presencia de dos de los tres miembros titulares.

ARTICULO 9°.- Las decisiones de la COMISION se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes en la reunión. Las resoluciones de la COMISION serán suscriptas por todos los miembros presentes en la sesión, salvo que se autorice la instrumentación de sus decisiones a través de resoluciones de la Presidencia.

ARTICULO 10°.- Toda votación deberá efectuarse exclusivamente por la afirmativa o negativa.

ARTICULO 11°.- El acta de cada reunión deberá expresar:

a) El lugar, fecha y hora de apertura de la sesión.

b) El nombre de los presentes.

c) La constatación del quórum necesario para sesionar.

d) El orden del día o los puntos acordados para su tratamiento.

e) La transcripción sintetizada de cada asunto en un acta, salvo que un representante solicitare la transcripción textual de sus palabras.

f) La resolución de la COMISION en cada asunto y su motivación.

g) El día, hora y lugar de la próxima sesión ordinaria, en caso de corresponder.

h) La hora en que se hubiere levantado la sesión o pasado a cuarto intermedio sin volver a reunirse en el mismo día.

i) La firma de todos los miembros de la COMISION que hubieran participado de la sesión.

CAPITULO VI

COMPETENCIAS DE LA COMISION

ARTICULO 12°.- La COMISION ejercerá las siguientes competencias, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 1.277/2012:

a) Elaborar y aprobar anualmente el Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas.

b) Llevar el REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS a través de su Secretaría Administrativa, y disponer las altas, suspensiones y bajas en él.

c) Establecer los requisitos formales de inscripción en el REGISTRO.

d) Solicitar información técnica, cuantitativa, económica y toda aquella que fuese relevante para el cumplimiento de sus funciones, a los sujetos que realicen actividades de exploración, explotación, refinación, transporte y comercialización de hidrocarburos y combustibles, así como también a entidades o reparticiones públicas.

A tales fines, la COMISION podrá requerir a la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo, de Energía, o de Comercio Interior, que adopte las medidas necesarias para cursar las respectivas solicitudes de información. En estos casos, el acto de solicitud emitido por la COMISION deberá indicar: a) la información requerida; b) los sujetos alcanzados por la solicitud; c) el lugar y plazo de presentación de la información solicitada; y d) toda otra indicación que estime necesaria.

e) Establecer los criterios que deberán respetar los Planes Anuales de Inversiones a los fines de garantizar la conveniente conservación de las reservas.

f) Evaluar los Planes Anuales de Inversiones de cada empresa, verificando su consistencia y adecuación con el Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas.

La decisión de aprobar o rechazar los respectivos Planes Anuales de Inversiones será adoptada en el plazo máximo de sesenta (60) días corridos desde que se hubieran cumplido los requerimientos de información efectuados por la Comisión.

g) Solicitar por decisión fundada la presentación de un nuevo Plan Anual de Inversiones, que se ajuste a los requerimientos del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas.

h) Auditar y fiscalizar el cumplimiento del Plan Anual de Inversiones de cada empresa.

i) Establecer los grados de utilización mínimos para las refinadoras primarias o secundarias.

j) Auditar y fiscalizar en forma permanente el cumplimiento de las especificaciones que deben cumplir los combustibles que se comercialicen para consumo en el Territorio Nacional.

k) Adoptar las medidas de promoción, fomento y coordinación que estime necesarias para el desarrollo de nuevas refinerías en el territorio Nacional, que permitan garantizar el crecimiento de la capacidad de procesamiento local de

acuerdo a las metas y exigencias del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas.

l) Establecer los criterios que regirán las operaciones en el mercado interno de hidrocarburos, a los fines de asegurar precios comerciales razonables.

m) Publicar precios de referencia de cada uno de los componentes de los costos y precios de referencia de venta de hidrocarburos y combustibles, los cuales deberán permitir cubrir los costos de producción atribuibles a la actividad y la obtención de un margen de ganancia razonable.

n) Auditar y fiscalizar en forma periódica la razonabilidad de los costos informados por los productores y los respectivos precios de venta.

o) Notificar a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y a las autoridades jurisdiccionales correspondientes las sanciones adoptadas.

p) Aplicar en forma exclusiva las disposiciones previstas en la Ley Nº 20.680 respecto de las actividades hidrocarburíferas reguladas en el Decreto Nº 1.277/12, sustanciando los procedimientos necesarios a tal fin.

ARTICULO 13°.- Para el ejercicio de sus competencias y la implementación de sus decisiones, la COMISION podrá solicitar la asistencia y colaboración de las Secretarías que la integran, las cuales le brindarán a la COMISION en el ámbito de sus respectivas competencias la asistencia y colaboración que ésta les requiriese.

ARTICULO 14°.- Los actos administrativos dictados por la COMISION serán notificados por la Secretaría Administrativa a través del órgano que designe a tal efecto.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 3379

Impuesto a las Ganancias. Impuesto sobre los Bienes Personales. Operaciones de adquisición de bienes y/o servicios efectuadas por sujetos residentes en el país a vendedores o prestadores del exterior. Adelanto de impuesto. Resolución General Nº 3.378. Norma complementaria.

Bs. As., 31/8/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10462-92-2012, de esta Administración Federal de Ingresos Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que se han efectuado las adecuaciones sistémicas correspondientes que permiten la compatibilización de todos los medios de pago electrónicos, incluyendo las tarjetas de débito, así como las operaciones de compra de bienes y/o prestaciones y locaciones de servicios, efectuadas a través de portales, sitios y/o cualquier otra modalidad por la cual se perfeccionen operaciones mediante la utilización de Internet en moneda extranjera.

Que la Resolución General 3.378 estableció un régimen de adelanto de impuesto a las ganancias y/o sobre los bienes personales aplicable a las operaciones de adquisición de bienes y/o prestaciones y locaciones de servicios efectuadas en el exterior por sujetos residentes en el país, las cuales constituyen un indicador efectivo de capacidad contributiva.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización, de Recaudación, de Servicios al Contribuyente, de Sistemas y Telecomunicaciones y de Técnico Legal Impositiva, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 22 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, el Artículo 39 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, y por el Artículo 7° del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Incorpórase en el régimen de percepción establecido por la Resolución General Nº 3.378 las operaciones que sean canceladas mediante la utilización de tarjetas de débito.

Art. 2° — Incorpórase al ámbito de aplicación de las operaciones alcanzadas por la Resolución General Nº 3.378, las compras de bienes y/o prestaciones y locaciones de servicios efectuadas por residentes en el país, a través de portales o sitios virtuales y/o cualquier otra modalidad por la cual las operaciones se perfeccionen mediante la utilización de Internet en moneda extranjera.

Art. 3° — Tratándose de operaciones alcanzadas por el régimen previsto por la Resolución General Nº 3.378 canceladas mediante la utilización de tarjetas de débito:

a) La percepción deberá practicarse a la fecha de débito en la cuenta bancaria asociada a la misma.

b) Resultará comprobante justificativo suficiente de las percepciones sufridas el extracto o resumen bancario de la cuenta afectada al sistema de tarjeta de débito, cuando éstos detallen en forma discriminada e individualizada por operación las sumas percibidas.

Art. 4° — El ingreso e información de las percepciones se efectuarán observando los procedimientos, plazos y demás condiciones que establece la Resolución General Nº 2.233, su modificatoria y sus complementarias —Sistema de Control de Retenciones (SICORE)—.

A tal fin deberán emplearse los códigos que para cada caso se detallan a continuación:

Impuesto	Régimen	Denominación
219	907	Tarjetas de débito - Operaciones en el exterior - Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes
217	908	Tarjetas de débito - Operaciones en el exterior - Demás contribuyentes

Art. 5° — Lo establecido por la Resolución General Nº 3.378 resultará de aplicación supletoria en todo lo no previsto en la presente.

Art. 6° — Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

— FE DE ERRATAS —

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General 3378

En la edición del Boletín Oficial Nº 32.471 del día 31 de agosto de 2012, en la página 12, en la que se publicó la citada norma:

DONDE DICE:

Art. 8° — A los fines de la interpretación y aplicación de la presente deberán considerarse las notas aclaratorias y citas de textos legales, con números de referencia, que se consignan en el Anexo que se aprueba y forma parte de la presente.

Art. 9° — Las disposiciones de la presente resolución general entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y serán de aplicación para las liquidaciones que se realicen a partir del primer día de mes de Octubre de 2012, inclusive.

Art. 10. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DEBE DECIR:

Art. 8° — A los fines de la interpretación y aplicación de la presente deberán considerarse las notas aclaratorias y citas de textos legales, con números de referencia, que se consignan en el Anexo que se aprueba y forma parte de la presente.

SUJETOS QUE NO SEAN CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS O, EN SU CASO, IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

Art. 9° — Los sujetos pasibles que no sean contribuyentes del Impuesto a las Ganancias o, en su caso, del Impuesto sobre los Bienes Personales podrán concurrir a las dependencias de la Dirección General Impositiva a los efectos de solicitar asistencia. Asimismo, la Mesa de Ayuda (mayuda@afip.gob.ar) y el "Call Center" (0800-999-2347) de este Organismo prestarán similar asistencia y soporte técnico.

Art. 10. — Las disposiciones de la presente resolución general entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y serán de aplicación para las liquidaciones que se realicen a partir del primer día del mes de Octubre de 2012, inclusive.

Art. 11. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DISPOSICIONES



Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 5154/2012

Suspéndese la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, a determinada empresa.

Bs. As., 29/8/2012

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-544-12-2 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos (PCM) hace saber que se realizó una inspección en el establecimiento de la firma PROVINTA S.A., sito en la calle Ambrosetti 680, CABA, con el fin de verificar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte aprobadas por Resolución GMC N° 49/02 e incorporadas al ordenamiento jurídico nacional por Disposición ANMAT N° 3475/05.

Que asimismo señala que la droguería fue habilitada para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales en los términos de la disposición ANMAT N° 5054/09.

Que el PCM Informa a fs. 1/2, que por Orden de Inspección N° 450/12 PCM, se concurrió al establecimiento de la firma de referencia con el objetivo de realizar una inspección de verificación de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte, durante la cual se observaron incumplimientos a los apartados E), F) y L) de la Disposición ANMAT N° 3475/05.

Que informa además que se tomó conocimiento de un cambio en la dirección técnica de la firma, lo cual fue notificado con fecha 14/6/12 a esta ANMAT.

Que el mencionado Programa sostiene que de conformidad con la Clasificación de Deficiencias aprobada por Disposición ANMAT N° 5037/09, los hechos señalados constituyen deficiencias clasificadas como Graves, Moderadas y Leves.

Que paralelamente, el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos informa que las deficiencias señaladas representan infracciones pasibles de sanción en los términos de la Ley N° 16.463 y su normativa reglamentaria (Decreto N° 1299/97, Disposición ANMAT N° 3475/05 y Disposición ANMAT N° 5054/09).

Que en virtud de lo expuesto, el PCM sugiere la continuación del trámite a fin de suspender la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales en los términos de la disposición ANMAT N° 5054/09 a la firma PROVINTA S.A., con domicilio en la calle Ambrosetti 680 CABA, hasta tanto se verifique mediante una nueva inspección que se han subsanado los incumplimientos oportunamente señalados, e iniciar el correspondiente sumario sanitario a la citada firma y a quien ejerza la Dirección Técnica por los presuntos incumplimientos a la normativa sanitaria aplicable que fueran señalados en los párrafos anteriores.

Que asimismo sugiere comunicar la medida prevista al Departamento de Registro a los efectos de que tome conocimiento y actualice la información incorporada en la Base de Datos publicada en la página web institucional de esta Administración así como notificar a la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional a sus efectos.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos se enmarca dentro de las atribuciones conferidas a la ANMAT por el artículo 10° inciso q) del Decreto N° 1490/92.

Que respecto de las demás medidas aconsejadas por el mencionado Programa, resultan acordes a las facultades otorgadas por el artículo 8° incisos n) y ñ) del Decreto N° 1490/92.

Que el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1° — Suspéndese la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de me-

dicamentos y especialidades medicinales en los términos de la disposición ANMAT N° 5054/09 a la firma PROVINTA S.A., con domicilio en la calle Ambrosetti 680 CABA, hasta tanto se verifique mediante una nueva inspección que se han subsanado los incumplimientos oportunamente señalados, por las razones expuestas en el Considerando.

Art. 2° — Instrúyase sumario sanitario a la firma PROVINTA S.A., con domicilio en la calle Ambrosetti 680 CABA, y a quien ejerza la Dirección Técnica por los presuntos incumplimientos al artículo 2° de la Ley N° 16.463, al artículo 3° del Decreto N° 1299/97 y a los apartados E), F), y L) de la Disposición ANMAT N° 3475/05.

Art. 3° — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud de la Nación y a las autoridades sanitarias provinciales, como así también a las Cámaras y entidades profesionales correspondientes. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Comuníquese la medida prevista al Departamento de Registro a los efectos de que tome conocimiento y actualice la información incorporada en la Base de Datos publicada en la página web institucional de esta Administración. Gírese al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese. — Otto A. Orsingher.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 5155/2012

Suspéndese la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, a determinada empresa.

Bs. As., 29/8/2012

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-455-12-5 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto el Programa Nacional de Control de Medicamentos y Productos Médicos —PCM— hace saber las irregularidades detectadas con respecto a la DROGUERIA MARPA S.A. con domicilio en la calle Heredia N° 514, piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que corresponde aclarar que la firma se encontraba habilitada para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT N° 5054/09, caducando de pleno derecho tal autorización, el 12 de mayo de 2012.

Que con fecha 19/6/2012 bajo O.I. 41.300 fiscalizadores del PCM han tomado conocimiento de la comercialización de medicamentos, por parte de la DROGUERIA MARPA S.A. fuera de la jurisdicción en la cual se encuentra habilitada, mediante la siguiente documentación comercial: a) Factura tipo A N° 0011-00003562 y Remito N° 0001-00047173 de fecha 13/06/2012 emitidos por DROGUERIA MARPA S.A. a favor del Sanatorio Modelo Quilmes S.A., sito en la calle Andrés Baranda N° 282, de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires; b) Factura Tipo A N° 0011-00003574 y Remito N° 0001-00047188 de fecha 14/06/2012 emitidos por DROGUERIA MARPA S.A. a favor del Instituto Médico Central S.A., sito en la calle Olazábal N° 319 de la localidad de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires.

Que del informe de fs. 1 emitido por el PCM se informa que la firma DROGUERIA MARPA S.A. no se encontraba al momento de la comercialización referida (ni se encuentra actualmente) habilitada por esta Administración para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos del artículo 3° del Decreto 1299/97 y la Disposición ANMAT N° 5054/09.

Que en consecuencia, el PCM considera que, dichas circunstancias implican una infracción a lo normado por el artículo 20 de la Ley 16.463 de Medicamentos, artículo 3° del Decreto N° 1299/97 y a los Artículos 1° y 2° de la Disposición ANMAT N° 5054/09.

Que por lo expuesto, el PCM sugiere: a) Prohibir la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la DROGUERIA MARPA S.A. con domicilio en la calle Heredia N° 514, de piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT N° 5054/09; b) Iniciar el pertinente sumario sanitario a la Droguería y a su Directora Técnica; c) Informar a la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud a sus efectos; d) Comunicar la Prohibición dispuesta al Departamento de Registro de esta Administración.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de la medida aconsejada por el Programa actuante —Prohibir la comercialización de medicamentos y especialidades medicinales fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la DROGUERIA MARPA S.A. con domicilio en la calle Heredia N° 514, de piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires— resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y que la misma se encuentra autorizada por el inc. ñ) del Artículo 8° de la citada norma.

Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción al artículo 2° de la Ley 16.463, al artículo 3° del Decreto 1299/97 y a los Artículos 1° y 2° de la Disposición ANMAT N° 5054/09.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y N° 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1° — Prohíbese la comercialización de medicamentos y especialidades medicinales fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la DROGUERIA MARPA S.A. con domicilio en la calle Heredia N° 514, de piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT N° 5054/09, por los fundamentos expuestos en el considerando.

Art. 2° — Instrúyase sumario sanitario a la DROGUERIA MARPA S.A. con domicilio en la calle Heredia N° 514, piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a su Directora Técnica, por presuntas infracciones al artículo 2° de la Ley 16.463, al artículo 3° del Decreto 1299/97 y a los Artículos 1° y 2° de la Disposición ANMAT N° 5054/09.

Art. 3° — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales, a la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud de la Nación a sus efectos, a las Autoridades Sanitarias Provinciales y a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a sus efectos y al Departamento de Registro de esta Administración a sus efectos. Gírese al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese. — Otto A. Orsingher.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 27-8-2012

Expediente				
5039769	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UN BOSQUE EN LA PARED	Autor: DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO Autor: MELINA BURSUK Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING
5039770	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ERES	Autor: DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING
5039771	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ERES	Autor: DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING
5039772	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UN BOSQUE EN LA PARED	Autor: DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING
5039773	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ME MIRO	Autor: DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING
5039774	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ME MIRO	Autor: DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING
5039775	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UN INSTANTE PERPETUO DE LIBERTAD	Autor: DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING
5039776	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UN INSTANTE PERPETUO DE LIBERTAD	Autor: DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING
5039777	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UNA VEZ MAS	Autor: DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING
5039778	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UNA VEZ MAS	Autor: DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING
5039779	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESTAS	Autor: DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING
5039780	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESTAS	Autor: DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING
5039781	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL TIEMPO DEVORA	Autor: DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING
5039782	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL TIEMPO DEVORA	Autor: DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING
5039783	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DESDE EL CIELO	Autor: DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING
5039784	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DESDE EL CIELO	Autor: DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING
5039785	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CUENCO	Autor: DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING
5039786	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUENCO	Autor: DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING SA
5039787	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BRILLAR MAS	Autor: DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING
5039788	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BRILLAR MAS	Autor: DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING
5039789	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PODEMOS HACERLO	Autor: PABLO FERNANDO SATEK Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5039790	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PODEMOS HACERLO	Autor: PABLO FERNANDO SATEK Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5039791	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YO CANTO CON MIS AMIGOS	Autor: PABLO FERNANDO SATEK Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5039792	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YO CANTO CON MIS AMIGOS	Autor: PABLO FERNANDO SATEK Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5039793	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NOTICIAS DE HOY	Autor: PABLO FERNANDO SATEK Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5039794	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NOTICIAS DE HOY	Autor: PABLO FERNANDO SATEK Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5039795	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PASA	Autor: PABLO FERNANDO SATEK Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5039796	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PASA	Autor: PABLO FERNANDO SATEK Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5039797	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SE MUY BIEN	Autor: PABLO FERNANDO SATEK Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA

5039798	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SE MUY BIEN	Autor: PABLO FERNANDO SATEK Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5039799	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VOLVE A CASA	Autor: PABLO FERNANDO SATEK Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5039800	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VOLVE A CASA	Autor: PABLO FERNANDO SATEK Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5039801	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UN HOMBRE QUE NUNCA AMO	Autor: PABLO FERNANDO SATEK Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5039802	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UN HOMBRE QUE NUNCA AMO	Autor: PABLO FERNANDO SATEK Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5039803	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JOHN Y GEORGE	Autor: PABLO FERNANDO SATEK Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5039804	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: JOHN Y GEORGE	Autor: PABLO FERNANDO SATEK Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5039806	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ORDEN DEL DIA	Autor/Titular: SANTIAGO ANGEL ALASSIA Editor: EL GALPON
5039807	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: QUINTAESENCIA	Autor/Titular: CARLOS SEBASTIAN VERA Editor: CENTRO CULTURAL BORGES Autor/Titular: SERGIO DANIEL VAINIKOFF GERSGORIN
5039808	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EDIPO	Autor/Titular: PABLO CESAR CHESELSKY BLANCO Editor: PEQUEÑO TEATRO
5039809	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: DIVINAS PALABRAS	Autor/Titular: EDWARD NUTKIEWICZ Editor: EL BARDO
5039810	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL MARAVILLOSO VIAJE DE MAESE TRUJAMAN Y SU EXTRAORDINARIA COMPAÑIA	Autor/Titular: ROBERTO PERFECTO DOCAMPO Autor/Titular: DANIEL RUBEN SPINELLI Autor/Titular: CARLOS EUGENIO ALMEIDA Autor/Titular: ANDREA SILVIA GARROFE Editor: SAN MARTIN
5039811	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: AQUI TE ESPERO	Autor/Titular: GERMAN PABLO ROMANO Editor: TEATRO DE LA VUELTA DEL SIGLO
5039812	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LATIDOX	Autor/Titular: CAROLINA LUZ PALACIOS Editor: LA ESTACION
5039813	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: SIMULACRO Y FIN	Autor/Titular: MAXIMILIANO LUIS GALLO Editor: SALA DOCUMENTA ESCENICAS
5039814	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: ES HORA	Autor/Titular: SEBASTIAN ALEJO POMAR Editor: LRA1 RADIO NACIONAL - AM 870
5039815	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: 12 HORAS EN EL HOTEL MEANDRO	Autor/Titular: MARIA CRISTINA SOAVE Autor/Titular: ESTEFANIA RODRIGUEZ Editor: LA LLAVE
5039816	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MIRLITON	Autor/Titular: JAVIER CLAUDIO MARGULIS Editor: NACIONAL CERVANTES
5039818	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: THE MAGIC LADY IN JAZZ (Y EL HOMBRE DE EFECTO MAGICO)	Autor/Titular: MARIA FLORENCIA BENDERSKY Editor: COLETTE
5039819	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: THE MAGIC LADY IN JAZZ (Y EL HOMBRE DE EFECTO MAGICO)	Autor/Titular: MARTA FLORENCIA BENDERSKY Editor: COLETTE
5039821	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CALZONUDO...Y PUNTO	Autor/Titular: MARCOS ESTEBAN CASANOVA Editor: CLUB DE TEATRO
5039822	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ARTISTICA BICENTENARIO, LA FOLKLORICA	Autor/Titular: PEDRO PATZER Editor: NACIONAL FOLKLORICA
5039823	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA LIGA EXTRA - ORDINARIA	Autor/Titular: WALTER EDUARDO BOZAN Editor: CLUB LOS BARRANCOS. QUILMES
5039824	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: SERANTES CON TODO	Autor/Titular: NOEMI NELIDA SERANTES Editor: RADIO EL SOL - A.M. 1450
5039825	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: PARTE DE TODO	Autor/Titular: HUMBERTO ALVES PINTO TRIGO OTTO Editor: LRA 4 RADIO NACIONAL SALTA
5039826	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: LA SANACION INICIATICA	Autor/Titular: MARIA GABRIELA ROMEO Editor: FM CLASS 102.7 AVDA GRAL PAZ 610
5039827	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: BABEL PIRAÑA	Autor/Titular: GUILLERMO ROBERTO ANGELELLI Editor: EL EXCENTRICO DE LA 18
5039828	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: POR LA VIDA Y LA LIBERTAD	Editor: LRA 13 RADIO NACIONAL BAHIA BLANCA Autor/Titular: EDUARDO ALBERTO HIDALGO
5039829	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA ISLA DESIERTA	Autor/Titular: JOSE DOMINGO MENCHACA Editor: CENTRO ARGENTINO DE TEATRO CIEGO CAP. FED.
5039830	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PARRIPOLLO CLUB SHOW	Autor/Titular: DIEGO LESKE Autor/Titular: RICARDO JORGE STREIFF Autor/Titular: HECTOR SERGIO LUMBARDINI Editor: LA SODERIA
5039831	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL DIAMETRO DEL ABISMO	Autor/Titular: FERNANDO FIDEL ALEGRE RICAGNO Editor: LA SALITA
5039832	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ECODIAS Y LA REGION	Autor/Titular: PABLO HUGO BUSSETTI Editor: LRA13 RADIO NACIONAL BAHIA BLANCA
5039833	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: M.A.P.S.	Autor/Titular: DANIELA LETICIA TAURO Autor/Titular: JOSE CARLOS SILVEYRA Autor/Titular: SILVIA NANCY TAURO Editor: TEATRO CASA DE LA CULTURA
5039834	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: EL OTRO MEDIO	Autor/Titular: JUAN JOSE DIMAS Editor: AM 1530 ECO PORTEÑA - CAPITAL FEDERAL -
5039835	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA HISTORIA DE CHOCOLATE	Autor/Titular: MARIA CAROLINA LAFFRANCONI Autor/Titular: MARIA CECILIA NAVONE Editor: COLON MAR DEL PLATA
5039836	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: AMS (ALCANZO MUY SATIFAFACTORIO)	Autor/Titular: RODRIGO PATRICIO BELLO Autor/Titular: LUCIANO WALTER BARREDA Autor/Titular: MARIA PAULA FARIAS Autor/Titular: MARIA CAROLINA LOPEZ SCHMALENBERGER Editor: CIUDAD CULTURAL KONEX
5039837	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: AMS (ALCANZO MUY SATIFAFACTORIO)	Autor/Titular: RODRIGO PATRICIO BELLO Autor/Titular: LUCIANO WALTER BARREDA Autor/Titular: MARIA PAULA FARIAS Autor/Titular: MARIA CAROLINA LOPEZ SCHMALENBERGER Editor: CIUDAD CULTURAL KONEX
5039838	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: TRAMITE POR UN CUERPO	Autor/Titular: MARCELO ALVARO VALLEJOS Editor: EL ESPION
5039839	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: TRAMITE POR UN CUERPO	Autor/Titular: MARTIN NICOLAS MICONI Editor: EL ESPION

5039842	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ARRASANDO	Autor/Titular: FAVIO JORGE ALBERTO VIDES Editor: 3 DE FEBRERO
5039843	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA PUTA RESPETUOSA	Autor/Titular: MAGDALENA MALAGARRIGA Editor: LA TERTULIA CULTURAL
5039844	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL MUNDO EN TUS PIES	Autor/Titular: ELEONORA DIAZ SPAVENTA Editor: TEATRO NUESTRA SEÑORA DEL HUERTO
5039845	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: 6 GRADOS DE SEPARACION	Autor/Titular: LUIS ADRIAN CANALE Autor/Titular: PAOLA ANDREA BELFIORE Editor: CLUB DEL TEATRO
5039846	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA ROSA DE COBRE	Autor/Titular: FEDERICO JOSE POLLERI Editor: AMERICA LIBRE
5039847	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MUESTRA DE DANZAS MIRIAM ROTTER	Autor/Titular: MIRIAM BEATRIZ ROTTER Editor: ESPAÑOL
5039848	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: NI A PALOS MEDICO	Autor/Titular: SEBASTIAN VILLAR Editor: CLUB DE TEATRO
5039849	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CUENTO CUENTOS EN GULUBU	Autor/Titular: MARTIN ROMULO BIANCHEDI Editor: BOULEVARD SHOPPING
5039850	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CUENTO CUENTOS EN GULUBU	Autor/Titular: GUILLERMO ALBERTO CALZETTA Autor/Titular: JUAN BAUTISTA CARRERAS Editor: BOULEVARD SHOPPING
5039851	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ADAN Y EVA RECUERDOS DEL PARAISO	Autor/Titular: VERONICA ANDREA OYOLA Autor/Titular: CESAR ALFREDO VEIZAGA FLORES Editor: SALA LA CALLE
5039852	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MELINDROSAS COLORADAS	Autor/Titular: MARIA CRISTINA SOAVE Autor/Titular: ESTEFANIA RODRIGUEZ Editor: LA LLAVE
5039853	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: VENDIMIA DE LA GRAN CELEBRACION	Autor/Titular: MARIA LAURA FUERTES Editor: INDEPENDENCIA
5039854	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL MUNDO DE LAS ESTACIONES	Autor/Titular: ANA CAROLINA BABICH Autor/Titular: MARIANA MAYORAZ Editor: PUPILA MADRE
5039855	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: NOCHE ROMANTICA LATINA	Autor/Titular: JUANA ROSA JARAMILLO Editor: LRA54 RADIO NACIONAL INGENIERO JACOBACCI
5039856	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: NO MORE BUKO	Autor/Titular: LUCIANO GUSTAVO GARCIA Editor: ESPACIO CULTURAL PATA DE GANSO
5039857	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MAREJADA DE DIEGO BEARES	Autor/Titular: DIEGO ORLANDO ALVAREZ BEARES Editor: EL PICCOLINO
5039858	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: NADA DEL AMOR ME PRODUCE ENVIDIA	Autor/Titular: SANDRA BAYLAC Editor: SPORTIVO TEATRAL
5039859	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: MUNDO TECNICA	Autor/Titular: ANTONIO LOPEZ Editor: LRA 15 RADIO NACIONAL TUCUMAN
5040012	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: TRAGEDIAS COMPLETAS	Autor: ESQUILO Traductor: IÑAKI JARAUTA Editor: GRADIFCO SRL
5040013	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA TEMPESTAD	Autor: WILLIAM SHAKESPEARE Traductor: JUAN IZQUIERDO Editor: GRADIFCO SRL
5040014	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MARIA	Autor: JORGE ISAACS Editor: GRADIFCO SRL
5040015	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL PROFETA / EL JARDIN DEL PROFETA	Autor: KHALIL GIBRAN Traductor: JULIO PALOMERO Editor: GRADIFCO SRL
5040016	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: FINAL DE CONSORCIO	Autor/Titular: ALFREDO CARLOS GRANDE Editor: CENTRO CULTURAL FRAY MOCHO
5040017	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: BAILANDO ENTRE LOS SUEÑOS	Autor/Titular: MONICA NOEMI CELI Autor/Titular: NATALIA LASSALLE Autor/Titular: NOELIA FERNANDEZ Autor/Titular: VANINA CELESTE GONZALEZ Editor: CASA DE LA CULTURA ANGELA LOIG
5040018	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PASAR LA PRUEBA	Autor/Titular: GRISELDA CENTINI Editor: BAR LA ESQUINA DEL NEGRO
5040019	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CALIXTO Y RITA UNA HISTORIA QUE NO ESTA ESCRITA	Autor/Titular: LAURA NOEMI ORTIZ Autor/Titular: DAVID OSCAR PICCOTTO Editor: REAL
5040020	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LASTIMA BANDONEON MI CORAZON	Autor/Titular: EDUARDO LUIS GRILLI Editor: CINE TEATRO BROWN
5040021	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA NARIZ	Autor/Titular: JUAN PABLO GOMEZ Autor/Titular: MARTIN JULIO TELECHANSKI Editor: EL CUBO
5040022	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL MISTERIO DEL MAGO	Autor/Titular: MARIA LAURA NAPOLI Editor: TEATRO BERAZATEGUI
5040023	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ME DAS PENA	Autor/Titular: GASTON MAZIERES Autor/Titular: FABIO FUSCA Editor: ESPACIO ABIERTO
5040024	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA NARIZ	Autor/Titular: ASHOT NUBAROV Autor/Titular: FLAVIA ARBISER Editor: EL CUBO
5040025	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MOSQUETEROS EN FUGA	Autor/Titular: WALTER OSVALDO BOLAND Editor: C.C. FRAY MOCHO
5040027	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MARTIN ROCCO RELAJADO	Autor/Titular: MARTIN ROCCO Editor: EL BULULU
5040028	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MI JUGUETE ESTA AQUI	Autor/Titular: MARIA NAZARETH DIAZ Autor/Titular: MARIA VIRGINIA MAFLUFF Editor: LA SODERIA - ESPACIO ARTISTICO FABRIL
5040029	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MONDONGA VERDELINDA	Autor/Titular: NATALIA LUCRECIA MARCET Editor: EL CUBO
5040030	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA NOCHE DEL MATADOR	Autor/Titular: GUILLERMO ULISES CAMBLOR Editor: CASINOS DEL SOL TERMAS
5040031	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MATAMBRE DE VINO WESTERN	Autor/Titular: PATRICIO ABADI Editor: LA CLAC
5040032	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: SPRINGUILIN CATAPLUM, UN CUENTO DE NUNCA ACABAR...	Autor/Titular: JORGE LUIS ALEMAN Autor/Titular: PAOLA AURORA ROBLES Autor/Titular: IVAN SANTOS VEGA Autor/Titular: ESTRADA ANA CARINA MORALES Editor: TRO HOJARASCA - TAFI VIEJO

5040033	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MACEDONIA	Autor/Titular: RODRIGO PATRICIO BELLO Autor/Titular: LUCIANO WALTER BARREDA Autor/Titular: MARIA PAULA FARIAS Editor: SALA PABLO PICASSO
5040034	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: KAMISHIBAI, TEATRO DE PAPEL	Autor/Titular: MAYRA INES DE PACO Autor/Titular: GABRIEL CONTI Autor/Titular: PABLO IVAN LOMSACOV Autor/Titular: MARIA LUJAN GATICA Editor: SALA LA CHACARITA
5040035	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MARTIN ROCCO RELAJADO	Autor/Titular: DIEGO ENRIQUE RODRIGUEZ LOZANO Editor: EL BULULU
5040036	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL MILAGRO	Autor/Titular: PAULA GABRIELA ANADON Editor: CENTRO CULTURAL DE LA COOPERACION
5040037	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MINIMUSCULO AFTER OFFICE	Autor/Titular: JORGE CARLOS MONTEAGUDO ESCOBAR Editor: A. A. CINE CLUB MUNICIPAL HUGO DEL CARRIL
5040038	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: PAREDES QUE HABLAN	Autor/Titular: DARIO PEDRO SCHVARZSTEIN Editor: CABLEVISION
5040039	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LAS MALAS PALABRAS, VIRTUDES TERAPEUTICAS DE LA OBSCENIDAD	Autor/Titular: DANIEL KUZNIECKA Editor: NACIONAL DE ROSARIO
5040044	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA MATANZA BLANCA GRIS CELESTE QUE NADIE VIO	Autor/Titular: ADOLFO ADRIAN BRANDI Autor/Titular: MARCOS CLAUDIO DANIEL ILLARRA Editor: CENTRO CULTURAL DANIEL FAVERO
5040045	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: UN TRANVIA LLAMADO DESEO	Autor/Titular: NORA EDITH KOBLINC Editor: TEATRO APOLO
5040046	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ALGUIEN DE ARRIBA	Autor/Titular: ADELA ISABEL SORRENTINO Editor: CENTRO CULTURAL FRAY MOCHO
5040047	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: UN TRANVIA LLAMADO DESEO	Autor/Titular: BRUNO DANIEL VERONESE Editor: TEATRO APOLO
5040048	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PRIMAVERA PORTEÑA, OTOÑO EN MI CORAZON	Autor/Titular: PAULA CELINA TIRELLI Editor: FORO GANDHI
5040049	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: NORWAY TODAY	Autor/Titular: CLAUDIA CRISTINA BARICCO Editor: ESPACIO CULTURAL PATA DE GANSO
5040050	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: HAMLET	Autor/Titular: JOSE LUIS MICHELOTTI Editor: REAL
5040051	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ROBINSON CRUSOE	Autor: DANIEL DEFOE Traductor: JUAN IZQUIERDO Editor: GRADIFCO SRL
5040052	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: METAFISICA	Autor: ARISTOTELES Traductor: IÑAKI JARAUTA Editor: GRADIFCO SRL
5040055	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ENSAYO SOBRE EL LIBRE ALBEDRIO	Autor: ARTHUR SCHOPENHAUER Traductor: SERGIO ALBANO Editor: GRADIFCO SRL
5040058	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: FORUM	Autor: HUGO SILVA Autor: FACUNDO DIAZ ARCE Titular: @R-TECH SRL Autor: SANTIAGO GALERA
5040067	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: SE DICE	Autor/Titular: RODRIGO SEBASTIAN ARENAS Editor: PASAJE DARDO ROCHA - SALA A
5040068	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LAS MUJERES DE LOS NAZIS 1. LA INQUIETUD DE LA SRA GOEBBEIS	Autor/Titular: DANIEL HECTOR RUBEN LEVY Editor: PATIO DE ACTORES
5040069	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: JANSENSON CLASICOS Y ESTRENOS	Autor/Titular: NORBERTO ARIEL JANSENSON Editor: TRONADOR
5040070	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: POR TU PADRE	Autor/Titular: FEDERICO LUPPI Autor/Titular: CHRISTIAN GASTON CRISTOFANI Editor: MULTITEATRO (EX BLANCA PODESTA)
5040071	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MUCHO RUIDO Y POCAS NUECES	Autor/Titular: OSCAR BARNEY FINN Autor/Titular: CRISTINA SARA PIÑA Editor: SAN MARTIN
5040072	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL IMPOSTOR	Autor/Titular: RODRIGO SEBASTIAN CRISTOFARO Editor: VELMA CAFE
5040073	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL MONO AMARILLO	Autor/Titular: MARIO SERGIO CASTELLI Editor: LA RATONERA CULTURAL
5040074	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL MONO AMARILLO	Autor/Titular: JOSE PABLO SIROTI Autor/Titular: DIEGO GERARDO BIONDO Editor: LA RATONERA CULTURAL
5040075	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA HISTORIA DE CHOCOLATE	Autor/Titular: MARIA CAROLINA LAFFRANCONI Editor: COLON MAR DEL PLATA
5040076	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA HISTORIA DE CHOCOLATE	Autor/Titular: MARIA CAROLINA LAFFRANCONI Editor: COLON MAR DEL PLATA
5040077	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ROMPER EL PISO	Autor/Titular: NATALIA SOLEDAD GOMEZ HILL Editor: HARRODS
5040078	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MERLIN MAGIA Y ESPADAS	Autor/Titular: LEONARDO ANTONIO JACOBO RINGER Editor: LA NONNA
5040079	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL MAL DE EVORA PARTE II	Autor/Titular: FIORELLA YANINA DE GIACOMI Editor: ESPACIO URBANO
5040080	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: TANGO DE LA CADERA A LOS PIES	Autor/Titular: CARLOS ENRIQUE DURANTE Editor: RADIO NACIONAL EL BOLSON LRA 57
5040083	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ESPEKTRA...UN SUEÑO REAL	Autor/Titular: LUCAS JOSE IBAÑEZ Editor: CASA DE LA CULTURA
5040084	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CHUCHERIAS DEL QUERER	Autor/Titular: JORGE EDUARDO VARELA Editor: TEATRINO DE LA TRAPALANDA
5040085	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA REINA DEL MAIZ - UNA CRITICA POCHOCLERA	Autor/Titular: DAMIAN FACUNDO BOJORQUE Editor: ABASTO SOCIAL CLUB
5040086	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: CRISTAL DE TERCIOPELO	Productor: CRYSTAL MUSIC DE CARLOS EDUARDO KLAVINS
5040087	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: TRIBUTO A MIS ANTOJOS	Productor: CRYSTAL MUSIC DE CARLOS EDUARDO KLAVINS
5040088	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: YACU SAJRA	Productor: CRYSTAL MUSIC DE CARLOS EDUARDO KLAVINS
5040089	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: QUERIDO MANUEL	Autor/Titular: MAXIME BONACHERA Editor: CASTORERA
5040092	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA ENTREGA, RASTROS EN BUENOS AIRES	Autor/Titular: AMALIA ELBA MONTAÑO Editor: TEATRO MERIDIANO V
5040093	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: SANTAFESINA	Productor: CRYSTAL MUSIC DE CARLOS EDUARDO KLAVINS
5040094	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: SENDERO DE SUEÑOS	Productor: CRYSTAL MUSIC DE CARLOS EDUARDO KLAVINS
5040096	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: CUANDO MI ALMA PIDE HABLAR	Productor: CRYSTAL MUSIC DE CARLOS EDUARDO KLAVINS
5040097	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: MI VIDA ES ANDAR CAMINOS	Productor: CRYSTAL MUSIC DE CARLOS EDUARDO KLAVINS

5040098	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: DIAMANTE	Productor: CRYSTAL MUSIC DE CARLOS EDUARDO KLAVINS
5040099	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: VAYA PA' QUE SEPA	Productor: CRYSTAL MUSIC DE CARLOS EDUARDO KLAVINS
5040100	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: TANGOLPEADOS	Autor/Titular: ERICA GRACIELA GENTILE Editor: CENTRO CULTURAL LITA TANCREDI
5040101	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA FANTASTICA HISTORIA DE LOS REYES MAGOS	Autor/Titular: SERGIO LUIS MARTINEZ Editor: LOS BARRANCOS
5040102	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: NUEVE CAJONES MAGICOS EN JULIO	Autor/Titular: MARIA RAQUEL PRESTIGIACOMO Autor/Titular: FABIAN ALBERTO UCELLO Editor: MUSEO VIAJERO
5040103	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PEQUEÑO PARAISO	Autor/Titular: ADRIANA ESTEFANIA VAZQUEZ Editor: ANFITEATRO CHACHO SANTA CRUZ
5040104	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: TIPOS EXTRAÑOS	Autor/Titular: LUIS MARCELO CABRERA Editor: CENTRO DEL ARTE TEATRAL - CEARTE
5040107	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ACTOS DE CARIDAD: INFRACOMEDIA EN UN ACTO Y PICO	Autor/Titular: JAVIER FRANCISCO DUBRA Editor: CINE TEATRO BROWN
5040109	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: RISAS ANGELICALES	Autor/Titular: PABLO AUGUSTO ANGELI Editor: AUDITORIO BULULU
5040110	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: GUIONES DE ISMAEL HASE DTRO DE “TINTA ARGENTINA”	Autor/Titular: ISMAEL EDUARDO HASE Editor: CANAL 7
5040111	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PRINCESAS UN AMOR VERDADERO	Autor/Titular: DIEGO GASTON MARTINEZ Editor: TEATRO. ESPAÑOL / VILLA CONSTITUCION - STA. FE
5040112	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PRINCESAS UN AMOR VERDADERO	Autor/Titular: LUCAS MARTIN DI LAURO Autor/Titular: DAVID JAVIER SORMANNI LLULL Editor: TEATRO ESPAÑOL / VILLA CONSTITUCION - SANTA FE
5040113	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CONDICION VEGETAL	Autor/Titular: MARIA PAULA LLANES Autor/Titular: CECILIA ANDREA GIL Autor/Titular: SANTIAGO CENTENO Autor/Titular: ANALIA BEATRIZ IACOPINI Autor/Titular: MARIA SOLEDAD SORIA Editor: CENTRO CATALAN
5040114	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ESTOY FELIZ PERO ME QUIERO MATAR	Autor/Titular: SILVANA MARIA TORRES Autor/Titular: MARIA VICTORIA SAINZ Editor: FRIDA BAR
5040115	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ELADIA QUIERO	Autor/Titular: SANDRA MIHANOVICH Autor/Titular: CARLOS ROBERTO TARRIO Autor/Titular: RUBEN PIRES Editor: MAIPO - ARTES Y ENTRETENIMIENTOS SA
5040116	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: TURISMO PARA EL CORAZON	Autor/Titular: JUAN CONSTANTINO CALLEJA GONZALEZ Editor: SOCIEDAD ODONTOLOGICA
5040117	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MUCHO RUIDO Y POCAS NUECES	Autor/Titular: SERGIO DANIEL VAINIKOFF GERSGORIN Editor: SAN MARTIN
5040118	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: SPEAK	Autor/Titular: ALEJANDRA CRISTINA CERIANI Editor: CENTRO CULTURAL BORGES
5040119	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: UNA CENA A LA CARTONE (RET)	Autor/Titular: JERONIMO FERNANDO MONTIVERO Editor: ESPACIO 73
5040120	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: LOS PIBES DE LA ACADEMIA	Autor/Titular: JORGE ALBERTO PORRA Editor: AM 1090 NUESTRAS RAICES
5040121	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ELADIA QUIERO	Autor/Titular: ANDREA SILVANA GRILL Editor: MAIPO - ARTES Y ENTRETENIMIENTOS SA
5040122	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: SPEAK	Autor/Titular: FABIAN VICTOR KESLER Editor: CENTRO CULTURAL BORGES
5040123	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA INCREIBEL HISTORIA DE LOS HERMANOS SCHWARTZ Y SU FABULOSA MAQUINA	Autor/Titular: MARIA FERNANDA APARICIO GONZALEZ Autor/Titular: GUSTAVO MARTIN DASSO Editor: ESCUELA NUESTRA SEÑORA DE LA VIDA
5040124	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ROMPER EL PISO	Autor/Titular: NATALIA SOLEDAD GOMEZ HILL Editor: HARRODS
5040126	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CENICIENTA	Autor/Titular: RODOLFO FAST Editor: PARQUE DE LA COSTA
5040127	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CENICIENTA	Autor/Titular: RODOLFO FAST Editor: PARQUE DE LA COSTA
5040128	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: BABEL PIRAÑA	Autor/Titular: GUILLERMO ROBERTO ANGELELLI Editor: EL EXCENTRICO DE LA 18
5040129	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL HERRERO Y EL DIABLO	Autor/Titular: JUAN CARLOS GENE Autor/Titular: JULIAN HOWARD Editor: CENTRO DE CONOCIMIENTO
5040130	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: DIOS DESNUDO	Autor/Titular: JUDITH ANABELLA GUTIERREZ Editor: SILENCIO DE NEGRAS
5040131	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: AL FIN	Autor/Titular: ANA MARIA DEL CARMEN DELGADO Editor: MUNICIPALIDAD 1 DE MAYO (SALA MARECHAL)
5040132	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ESENCIAS	Autor/Titular: MARIA FERNANDA CASARES Editor: TEATRO PICCOLINO
5040133	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: MAMA NATURALEZA	Autor/Titular: MARTIN DIEGO FRIAS Editor: LRA15 RADIO NACIONAL TUCUMAN
5040134	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: TRIBULACIONES RADIO	Autor/Titular: MARIO LUIS DE CRISTOFARO Editor: RADIO FM NACIONAL ROCK 93.7
5040135	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: 6 DESPEDIDAS PARA 30 ESPECTADORES	Autor/Titular: SILVANA SANDRA TANIA LEYES Editor: TEA
5040152	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: GRAFITI	Autor/Titular: ALEJANDRO GUERRI Autor/Titular: FERNANDO AITA Autor/Titular: TOMY LUCADAMO
5040168	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL PODER PSIQUIATRICO CURSO EN EL COLLEGE DE FRANCE (1973-1974)	Autor: MICHEL FOUCAULT Traductor: HORACIO PONS Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA DE ARGENTINA SA
5040179	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: LA VIDA ESPUMA	Autor: JACOBO FITERMAN Autor: MARIA LAURA BEAUFILS Autor: MANUELA FINGUERET Autor: MIRTA KUPFERMINC Traductor: NATALIA KWIATKOWSKI Director: PELUSA BORTHWICK Editor: FUNDACION ALON PARA LAS ARTES
5040183	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: LOS MONSTRUOS QUE FUIMOS	Autor/Titular: DIEGO ANDRES PORTELA Editor: ASOCIACION DANTE ALIGHIERI
5040184	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: LA MIRADA DE LOS OTROS	Autor/Titular: DIEGO ANDRES PORTELA Editor: ASOCIACION DANTE ALIGHIERI
5040202	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: FOCALIZZA ITALIANO	Autor/Editor: FABIANE CINARA LIMA DA SILVA

5040203	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ENGLISH FOCUS	Autor: FABIANE CINARA LIMA DA SILVA Editor: FABIANE CINARA LIMA DA SILVA
5040204	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: FOCALIZE PORTUGUES	Autor/Editor: FABIANE CINARA LIMA DA SILVA
5040205	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: GROOVE TRIPPERS	Autor: CHARLIE RIVERO Editor: ELLISOUND DE PEREZ DE ARRILUCEA MARIA JOSE
5040206	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: MANUAL PARA DIRECTORES Y MAESTROS DE LA DIVISION DE INFANTES	Autor: ANONIMO Autor: STELLA MARIS R DE ARANDA Autor: MARY BAUSMAN Autor: MANY MUNGER Traductor: NILDE ILIN DE LUST Director: STELLA MARIS R DE ARANDA Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5040207	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: MANUAL PARA DIRECTORES Y MAESTROS DE LA DIVISION DE CUNA	Autor: ANONIMO Autor: MARY BAUSMAN Autor: STELLA MARIS R DE ARANDA Traductor: ADRIANA ITIN DE FEMOPASE Director: STELLA MARIS R DE ARANDA Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5040208	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: TRANSFERENCIA DEL CONTROL ACCIONARIO CLAVES PARA SU NEGOCIACION CONTRACTUAL	Autor: RODOLFO G. PAPA Editor: ERREPAR SA
5040209	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: REGIMEN DE EQUIPAJE SALIDA O ENTRADA DE DINERO ¿DELITO O INFRACCION?	Autor: JUAN CARLOS BONZON RAFARI Editor: ERREPAR SA
5040210	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: MANUAL PARA DIRECTORES Y MAESTROS DE LA DIVISION DE PRIMARIOS	Autor: ANONIMO Autor: STELLA MARIS R. DE ARANDA Traductor: MARIA ISABEL MATEO DE GOMEZ Director: STELLA MARIS R. DE ARANDA Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5040211	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: GAYATRI MANTRA	Autor: BHAGAVAN SRI SATHYA SAI BABA Traductor: ARLETTE M. MEYER Editor: FUNDACION SRI SATHYA SAI BABA DE ARGENTINA
5040212	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: FENOMENOLOGIA DEL ESPIRITU	Autor: G. W. F. HEGEL Autor: RICARDO GUERRA Traductor: WENCESLAO ROCES Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA DE ARGENTINA SA
5040213	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LAS ENSEÑANZAS DE DON JUAN. UNA FORMA YAQUI DE CONOCIMIENTO	Autor: CARLOS CASTANEDA Traductor: JUAN TOVAR Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA DE ARGENTINA SA
5040214	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: NOMBRES EN LITIGIO. LAS GUERRAS CULTURALES EN AMERICA LATINA: DEL HAPPENING DESARROLLISTA A LA POSGU	Autor: MARIA EUGENIA MUDROVCIC Editor: BEATRIZ VITERBO EDITORA
5040215	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL MONSTRUO	Autor: SERGIO SANT'ANNA Editor: BEATRIZ VITERBO EDITORA Traductor: CESAR AIRA
5040216	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: INSTRUMENTOS DE NAVEGACION EN POLITICA Y GESTION CULTURAL	Autor: LEON REPETUR Autor: JAVIER OZOLLO Editor: DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO EDITORIAL (EDIUNC)
5040217	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: UN VIAJE HACIA EL CIELO	Autor: REBECA SPERA Autor: J. A. JULIANA DI MARCO Editor: MARCELO JUAN LAFFITTE
5040218	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: VIAJE A MISIONES	Autor: EDUARDO HOLMBERG Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
5040219	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA MITAD DEL VIENTO	Autor/Editor: REYNALDO DAVID BANCHERO
5040220	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: LA PERSONA HUMANA Y EL BIEN COMUN	Director: JORGE HORACIO GENTILE Editor: ALVERONI EDICIONES DE ADRIANA B TORRALBA Autor: JORGE HORACIO GENTILE Autor: JUAN MANUEL BURGOS Autor: PEDRO ENRIQUE BAQUERO LAZCANO
5040221	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: LA LUCHA POR LA SUPERVIVENCIA DE LOS DERECHOS FRENTE A LA EMERGENCIA ECONOMICA	Autor: MARTIN DIEGO BARBARA Autor: CRISTIAN RANIERO AYAN Autor: MATIAS PARMIGIANI Director: JORGE AUGUSTO BARBARA Editor: ALVERONI EDICIONES DE ADRIANA B TORRALBA Autor: DANIELA MAGALI MIRANDA
5040222	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: SAN ISIDRO TRADICIONAL	Autor: GABRIELA GIURLANI Autor: ANDRES A PARODI Editor: ALVERONI EDICIONES DE ADRIANA B TORRALBA
5040223	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CONCURSOS Y QUIEBRAS LEY 24522 ACTUALIZADA Y COMENTADA CON JURISPRUDENCIA Y BIBLIOGRAFIA	Autor: EDUARDO M. FAVIER - DUBOIS Editor: ERREPAR SA
5040224	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DOCTRINA SOCIETARIA Y CONCURSAL TOMO XXIII (ENERO - DICIEMBRE 2011)	Autor: RICARDO PARADA Autor: JOSE ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA Editor: ERREPAR SA
5040225	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LOS JOVENES Y LOS MEDIOS	Autor: ANONIMO Editor: FUNDACION ROBERTO NOBLE
5040226	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CHICOS	Autor: SERGIO BIZZIO Editor: INTERZONA SA EDITORA
5040227	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: INSTANTANEA PROLONGANDO LO EFIMERO	Autor/Titular: CARLOS JAVIER AMADINI Editor: TALLER DEL ANGEL
5040228	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: SERA MIO O DE NADIE	Autor/Titular: SUSANA INES APARICIO Editor: TEATRO INDEPENDENCIA
5040229	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ARREMOLINADAS	Autor/Titular: CARLOS MARTIN CRISTIAN VIEYRA MARTINI Editor: AUDITORIO DEL PILAR
5040230	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL IMPOSTOR	Autor/Titular: MANUEL HUMBERTO WIRZT Autor/Titular: JORGE MARTIN BOSI Editor: VELMA CAFE
5040231	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CLASES DE OLVIDO	Autor/Titular: CAROLINA MADERNA Autor/Titular: ZULMA PAMELA RODRIGUEZ Autor/Titular: MARIA ELISA CALIGARIS Autor/Titular: CARLOS FABIAN BELLOSO Autor/Titular: CAROLINA BARBOSA Editor: GARGANTUA
5040232	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CARTAS DE AMOR A LA PATRIA	Autor/Titular: RUBEN OSCAR STELLA Autor/Titular: CLAUDIO ENRIQUE CHAVES Editor: UTOPIA 2000
5040233	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ¡Y QUE TE LLEGUE LA HORA!	Autor/Titular: VERONICA STREIGER Editor: CIRCULO MEDICO PARANA

Dr. FEDERICO MOLLEVI, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 03/09/2012 N° 90575/12 v. 03/09/2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 28-8-2012

Expediente				
5040363	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ALGUNA VEZ	Autor: MARCELO G LOFIEGO Autor: CRISTIAN M CURIEL Autor: SERGIO C CEDRUN Autor: MARIA ELISA DEL MALVAR Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: DIAPASON EDITORIAL Editor: ISPA MUSIC
5040364	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALGUNA VEZ	Autor: MARCELO G LOFIEGO Autor: CRISTIAN M CURIEL Autor: SERGIO C CEDRUN Autor: MARIA ELISA DEL MALVAR Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: DIAPASON EDITORIAL Editor: ISPA MUSIC
5040365	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESTRELLA FUGAZ	Autor: MARCELO G LOFIEGO Autor: CRISTIAN M CURIEL Autor: SERGIO C CEDRUN Autor: MARIA ELISA DEL MALVAR Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: DIAPASON EDITORIAL Editor: ISPA MUSIC
5040366	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESTRELLA FUGAZ	Autor: MARCELO G LOFIEGO Autor: CRISTIAN M CURIEL Autor: SERGIO C CEDRUN Autor: MARIA ELISA DEL MALVAR Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: DIAPASON EDITORIAL Editor: ISPA MUSIC
5040367	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESPERARE POR TI	Autor: MARCELO G LOFIEGO Autor: CRISTIAN M CURIEL Autor: SERGIO C CEDRUN Autor: MARIA ELISA DEL MALVAR Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: DIAPASON EDITORIAL Editor: ISPA MUSIC
5040368	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESPERARE POR TI	Autor: MARCELO G LOFIEGO Autor: CRISTIAN M CURIEL Autor: SERGIO C CEDRUN Autor: MARIA ELISA DEL MALVAR Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: DIAPASON EDITORIAL Editor: ISPA MUSIC
5040369	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MAS	Autor: MARCELO G LOFIEGO Autor: CRISTIAN M CURIEL Autor: SERGIO C CEDRUN Autor: MARIA ELISA DEL MALVAR Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: DIAPASON EDITORIAL Editor: ISPA MUSIC
5040370	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MAS	Autor: MARCELO G LOFIEGO Autor: CRISTIAN M CURIEL Autor: SERGIO C CEDRUN Autor: MARIA ELISA DEL MALVAR Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: DIAPASON EDITORIAL Editor: ISPA MUSIC
5040371	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HAZ DE LUZ	Autor: MARCELO G LOFIEGO Autor: CRISTIAN M CURIEL Autor: SERGIO C CEDRUN Autor: MARIA ELISA DEL MALVAR Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: DIAPASON EDITORIAL Editor: ISPA MUSIC
5040372	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HAZ DE LUZ	Autor: MARCELO G LOFIEGO Autor: CRISTIAN M CURIEL Autor: SERGIO C CEDRUN Autor: MARIA ELISA DEL MALVER Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: DIAPASON EDITORIAL Editor: ISPA MUSIC
5040373	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ACERCAME	Autor: MARCELO G LOFIEGO Autor: CRISTIAN M CURIEL Autor: SERGIO C CEDRUN Autor: MARIA ELISA DEL MALVAR Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: DIAPASON EDITORIAL Editor: ISPA MUSIC
5040374	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ACERCAME	Autor: MARCELO G LOFIEGO Autor: CRISTIAN M CURIEL Autor: SERGIO C CEDRUN Autor: MARIA ELISA DEL MALVAR Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: DIAPASON EDITORIAL Editor: ISPA MUSIC
5040375	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIEMPRE ESTAS	Autor: MARCELO G LOFIEGO Autor: CRISTIAN M CURIEL Autor: SERGIO C CEDRUN

				Autor: MARIA ELISA DEL MALVAR Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: DIAPASON EDITORIAL Editor: ISPA MUSIC
5040376	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIEMPRE ESTAS	Autor: MARCELO G LOFIEGO Autor: CRISTIAN M CURIEL Autor: SERGIO C CEDRUN Autor: MARIA ELISA DEL MALVAR Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: DIAPASON EDITORIAL Editor: ISPA MUSIC
5040377	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NADIE MAS QUE TU	Autor: MARCELO G LOFIEGO Autor: CRISTIAN M CURIEL Autor: SERGIO C CEDRUN Autor: MARIA ELISA DEL MALVAR Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: DIAPASON EDITORIAL Editor: ISPA MUSIC
5040378	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NADIE MAS QUE TU	Autor: MARCELO G LOFIEGO Autor: CRISTIAN M CURIEL Autor: SERGIO C CEDRUN Autor: MARIA ELISA DEL MALVAR Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: DIAPASON EDITORIAL Editor: ISPA MUSIC
5040379	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ME SIENTO BIEN	Autor: MARCELO G LOFIEGO Autor: CRISTIAN M CURIEL Autor: SERGIO C CEDRUN Autor: MARIA ELISA DEL MALVAR Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: DIAPASON EDITORIAL Editor: ISPA MUSIC
5040380	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ME SIENTO BIEN	Autor: MARCELO G LOFIEGO Autor: CRISTIAN M CURIEL Autor: SERGIO C CEDRUN Autor: MARIA ELISA DEL MALVAR Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: DIAPASON EDITORIAL Editor: ISPA MUSIC
5040381	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NADA ES IGUAL	Autor: MARCELO G LOFIEGO Autor: CRISTIAN M CURIEL Autor: SERGIO C CEDRUN Autor: MARIA ELISA DEL MALVAR Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: DIAPASON EDITORIAL Editor: ISPA MUSIC
5040382	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NADA ES IGUAL	Autor: MARCELO G LOFIEGO Autor: CRISTIAN M CURIEL Autor: SERGIO C CEDRUN Autor: MARIA ELISA DEL MALVAR Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: DIAPASON EDITORIAL Editor: ISPA MUSIC
5040422	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: CRISTO - JESUS Y EL ASCENSO DEL ALMA A LA CRUZ FIJA DE LOS CIELOS - UN ARTE ESOTERICO DE COMBINAR D	Autor/Editor: ENRIQUE HORACIO MARINI
5040500	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LA MINIENCICLOPEDIA DE PABLO Y MICA. ACTIVIDADES I	Autor: JULIETA PINASCO Autor: GABRIEL NOGUEIRA Editor: RED DE APOYO ESCOLAR Y EDUCACION COMPLEMENTARIA
5040501	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LA MINIENCICLOPEDIA DE PABLO Y MICA ORIENTACIONES PARA LOS EDUCADORES	Autor: JULIETA PINASCO Autor: GABRIEL NOGUEIRA Editor: RED DE APOYO ESCOLAR Y EDUCACION COMPLEMENTARIA
5040502	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LA MINIENCICLOPEDIA DE PABLO Y MICA - ACTIVIDADES 2	Autor: JULIETA PINASCO Autor: GABRIEL NOGUEIRA Editor: RED DE APOYO ESCOLAR Y EDUCACION COMPLEMENTARIA
5040511	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: PREMIO FORMACION JUDICIAL 2006 LA JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES A 10 AÑOS DE LA CONS	Autor: MARCELO PABLO VAZQUEZ Autor: MARIA FLORENCIA RODINO Autor: GERMAN RODRIGUEZ GAUNA Autor: ADRIAN NORBERTO MARTIN Autor: MARCELO GUSTAVO CHAMAU Autor: PATRICIO ESTEBAN Autor: RAMON TREJO Autor: DIEGO LEONEL FREEDMAN Autor: NICOLAS MARCELO PERRONE Editor: EUDEBA
5040512	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: MAS ALLA DE LA FUGA DE CEREBROS MOVILIDAD, MIGRACION Y DIASPORAS DE ARGENTINOS CALIFICADOS	Autor: LUCAS LUCHILO Autor: LAURA CALVELO Autor: JEAN-BAPTISTE MEYER Autor: FERNANDO OSVALDO ESTEBAN Autor: WALTER ACTIS Autor: GABRIELA ADRIANA SALA Autor: PATRICIA BARBARA FLORES Autor: FERNANDO PEDROSA Editor: EUDEBA
5040513	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ENTRELAZANDO CIENCIAS SOCIEDAD Y AMBIENTE ANTES DE LA CONQUISTA ESPAÑOLA	Autor: NORMA RATTO Editor: EUDEBA
5040514	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS EL DERECHO AL MAÑANA	Autor: EDUARDO ANGEL RUSSO Editor: EUDEBA
5040515	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: SALUD, FAMILIAS Y VINCULOS: EL MUNDO DE LOS ADULTOS MAYORES	Autor: ELSA LOPEZ Autor: LILIANA FINOLING Editor: EUDEBA
5040521	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: DESCRIPCION	Autor: MARIA ISABEL FILINICH Editor: EUDEBA
5040522	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: HISTORIA DE LOS FRANCESES EN LA ARGENTINA	Autor: HERNAN OTERO Editor: BIBLOS DE DEDALO SRL

5040523	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA INVENCION DE LA BUROCRACIA SERVIR AL ESTADO EN FRANCIA, GRAN BRETAÑA Y ESTADOS UNIDOS. SIGLOS XVI	Autor: FRANCOISE DREYFUS Traductor: HERNAN M DIAZ Editor: BIBLOS DE DEDALO SRL
5040533	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: TENDENCIAS ACTUALES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN LATINOAMERICA Y EUROPA PRESENTACION DEL A TR	Autor: PEDRO ABERASTURY Autor: HERMANN - JOSEF BLANKE Autor: JUAN CARLOS CASSAGNE Autor: E PATRIZIA GOTTSCHAU Autor: JAVIER BARNES Autor: TOMAS - RAMON FERNANDEZ Autor: MARTIN IBLER Autor: MATTHIAS HANGST Traductor: RUTH STELLA CORREA PALACIO Editor: EUDEBA
5040534	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LAS FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL EN LA ERA DE LA GLOBALIZACION	Autor: MONICA PINTO Editor: EUDEBA
5040535	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: CIENCIA Y LITERATURA UN RELATO HISTORICO	Autor: MIGUEL DE ASUA Editor: EUDEBA
5040547	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EPISTEMOLOGIA FRONTERIZA PUNTUACIONES SOBRE TEORIA, METODO Y TECNICA EN CIENCIAS SOCIALES	Autor: CORA ESCOBAR Autor: JUAN BESSE Autor: LUCIANA MESSINA Autor: CECILIA VARELA Autor: ANALIA MINTEGUIAGA Autor: JEAN-CLAUDE MILNER Autor: PAUL VANDEN BERGHE Autor: LISANDRO DE LA FUENTE Editor: EUDEBA
5040548	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: CIENCIA, TECNOLOGIA Y UNIVERSIDAD EN IBEROAMERICA	Autor: MARIO ALBORNOZ Autor: JOSE ANTONIO LOPEZ CEREZO Autor: MONTAÐA CAMARA HURTADO Autor: ELENA CASTRO Autor: FERNANDO CHAPARRO Autor: NOEMI M GIRBAL - BLACHA Autor: ALMA HERRERA MARQUEZ Autor: ISABEL P MARTINS Editor: EUDEBA
5040572	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EXORCIZANDO POEMAS	Autor/Editor: ANA MARIA GIUNTA
5040573	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DEMASIADO CERCA DESAPARECE	Autor: ANTONIO DAL MASETTO Editor: EL ATENEO DE GRUPO ILHSA SA
5040574	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: ASERA. INDICIOS DEL CULTO A UNA DIOSA EN EL ISRAEL BIBLICO	Autor: GUILLERMO CARBO Editor: SAN PABLO
5040575	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: EL CELULAR DE DIOS	Autor: PEDRO OEYEN Editor: SAN PABLO
5040577	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: FAMILIA, ¡ENCIENDE EN TU SENO LA LUZ DE CRISTO!	Autor: RICARDO E FACCI Editor: SAN PABLO
5040578	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: TALLER LIDERANDO UNA ORGANIZACION EXITOSA	Autor: RUBEN NESTOR BOZZO Editor: FUNDACION BANCO CREDICOOP
5040579	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SIEMPRE ES DIFICIL VOLVER A CASA	Autor: ANTONIO DAL MASETTO Editor: EL ATENEO DE GRUPO ILHSA SA
5040580	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: UN PAJARO?	Autor: LUCIANA CECCACCI SAWICKI Editor: FUNDACION INALAFQUEN
5040581	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TEATRO REUNIDO	Autor: ARNALDO CALVEYRA Autor: SERGIO DELGADO Autor: MARILYN CONTARDI Autor: GABRIELA OLIVARI Autor: PABLO GIANERA Autor: DANIEL SAMOILOVICH Director: CLAUDIA ROSA Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS
5040582	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: ANA SACERDOTE	Autor: ANA SACERDOTE Editor: GALERIA JORGE MARA LA RUCHE Editor: RABOBANK INTERNACIONAL
5040584	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ¿COMO ENSEÑAMOS Y APLICAMOS LAS FUNCIONES VECTORIALES?	Autor: NORI ESTHER CHEEIN DE AUAT Autor: PEDRO DANIEL LEGUIZA Autor: ANALIA ELISABETH ALMIRON Autor: MARINA BEATRIZ BLOECK Editor: LUCRECIA EDITORIAL DE SOLER CARLOS ALBERTO
5040585	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: MEGAURBE	Autor/Titular: ELIZABETH TEH-CHUAN WANG
5040586	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: SUGERENCIAS PRACTICAS PARA GUARDAR EL SABADO	Autor: ANONIMO Autor: EDSON ROSA Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5040590	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: LA REDENCION EN ROMANOS	Autor: JOHN BRUNT Autor: LARS JUSTINEN Traductor: ROLANDO A ITIN Director: ALDO D ORREGO Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5040591	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: PREPARADOS PARA PRESENTAR DEFENSA	Autor: CRISTHIAN ALVAREZ ZALDUA Director: PABLO M CLAVERIE Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5040593	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: ROMANOS. CONTANDO EL SIGNIFICADO DEL EVANGELIO	Autor: MARIO VELOSO Director: PABLO M CLAVERIE Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5040594	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ELEMENTOS DE ETICA BIOMEDICA	Autor: CARLOS F GUILLOT Autor: ESTEFANIA ERRICO KAMINSKI Autor: MARIANO GABRIEL FERNANDEZ Editor: ETIUSAL EDICIONES
5040595	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CABALLEROS DE LA MESITA REDONDA	Autor: ADELA ISABEL FRANCO Editor: ATHAL
5040597	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DOCTRINA LABORAL Y PREVISIONAL TOMO XXV (ENERO - DICIEMBRE 2011)	Autor: RICARDO PARADA Autor: JOSE ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CADADA Editor: ERREPAR SA
5040598	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: LABORAL REMUNERACIONES: RETENCIONES DE 4ª CATEGORIA	Autor: JOSE LUIS SIRENA Autor: RICARDO ANTONIO PARADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Autor: FRANCISCO ROBERTO CADADA Editor: ERREPAR SA

5040599	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: LA SEGUNDA VENIDA Y EL CIELO	Autor: ELENA G DE WHITE Traductor: JUAN CARLOS VIERA Director: ALDO D ORREGO Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5040600	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: IMPUESTOS / VALOR AGREGADO	Autor: CLAUDIA M CERCHIARA Autor: ELIZABETH R LOBERA Autor: RICARDO ANTONIO PARADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Autor: FRANCISCO ROBERTO CAĐADA Editor: ERREPAR SA
5040601	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: IMPUESTOS / PENAL TRIBUTARIO PARA CONTADORES	Autor: ESTEBAN D SEMACHOWICZ Autor: RICARDO ANTONIO PARADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Autor: FRANCISCO ROBERTO CAĐADA Editor: ERREPAR SA
5040602	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: LABORAL REMUNERACIONES E INDEMNIZACIONES: LIQUIDACIONES	Autor: JOSE LUIS SIRENA Autor: LORENA F DE LUCA Autor: RICARDO ANTONIO PARADA Autor: FRANCISCO ROBERTO CAĐADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Editor: ERREPAR SA
5040603	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: IMPUESTOS GANANCIA MINIMA PRESUNTA	Autor: HERNAN M D'AGOSTINO Autor: ELIZABETH R LOBERA Autor: RICARDO ANTONIO PARADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Autor: FRANCISCO ROBERTO CAĐADA Editor: ERREPAR SA
5040604	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: MANUAL PARA DIRECTORES Y MAESTROS DE LA DIVISION DE INTERMEDIARIOS	Autor: MARCOS BLANCO Autor: KIM JUSTINEN Director: MARCOS BLANCO Autor: ANONIMO Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA Traductor: NILDE MAYER DE LUZ
5040605	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: GANANCIAS DE PRIMERA SEGUNDA Y CUARTA CATEGORIA	Autor: M JOSEFINA BAVERA Autor: GUSTAVO I FRANKEL Autor: ELIZABETH R LOBERA Autor: RICARDO ANTONIO PARADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Autor: FRANCISCO ROBERTO CAĐADA Editor: ERREPAR SA
5040606	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA LEY 8465	Autor: EMILIO H ALBARENGA Editor: ALVEONI EDICIONES DE ADRIANA B TORRALBA
5040607	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: BREVE HISTORIA DE GRANDES IDEAS EN ECONOMIA Y FILOSOFIA SOCIAL	Autor: ALBERTO JOSE FIGUERAS Editor: ASOCIACION COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNI
5040608	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MAXI HUMOR	Autor: MAXIMILIANO SANGUINETTI Editor: FUNDACION LA HENDIJA
5040609	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA SED DEL MANANTIAL	Autor/Editor: REYNALDO DAVID BANCHERO
5040610	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ENSAYOS	Autor: MICHEL EYQUEM DE MONTAIGNE Traductor: GRACIELA ISNARDI Editor: LOSADA SA EDITORIAL
5040611	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: PROCEDIMIENTO LABORAL DE LA JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO LEY 18.345. COMENTADA, ANOTADA Y CONCORDAD	Autor: ESTELA MILAGROS FERREIROS Autor: JESUS MARIA OLAVARRIA Y AGUINAGA Editor: LA ROCCA SRL EDICIONES
5040612	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RIMAS. LEYENDAS	Autor: GUSTAVO ADOLFO BECQUER Editor: LOSADA SA EDITORIAL
5040614	Obra Publicada	Género: HISTORIETA	Título: ESTAMOS DIBUJADOS. LA ARGENTINA EN IMAGENES	Autor: ALFREDO SABAT Editor: LIBROS DEL ZORZAL DE MALKOK SRL
5040615	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: MEMORIAS Y REPRESENTACIONES SOBRE LA ELABORACION DEL GENOCIDIO	Autor: DANIEL FEIERSTEIN Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA DE ARGENTINA SA
5040616	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FEDRA BRITANICO	Autor: JEAN RACINE Traductor: NYDIA LAMARQUE Editor: LOSADA SA EDITORIAL
5040617	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: NO TENGO PAIS, NO TENGO NOMBRE	Autor: SARA PAVAN Editor: FUNDACION SRI SATHYA SAI BABA DE ARGENTINA
5040632	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA DE LEGALIZACIONES DEL COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: CTPCBA (COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES)
5040634	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: CURSOS A DISTANCIA	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: MICROBAS SRL
5040651	Obra Publicada	Género: HISTORIETA	Título: REPARADOR DE SUEÑOS	Autor: MATIAS SANTELLAN Autor: PABLO GUILLERMO SERAFIN Editor: DE LA FLOR SRL EDICIONES
5040652	Obra Publicada	Género: HISTORIETA	Título: LA INVENCION DE MOREL	Autor: ADOLFO BIOY CASARES Traductor: CLARA KREIMER Editor: DE LA FLOR SRL EDICIONES Autor: JEAN PIERRE MOUREY
5040653	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA GRACIA DE LEER	Autor: ARIEL MAGNUS Editor: DE LA FLOR SRL EDICIONES
5040654	Obra Publicada	Género: HISTORIETA	Título: MAFALDA & FRIENDS 9	Autor: QUINO Traductor: ANDREW GRAHAM YOOLL Editor: DE LA FLOR SRL EDICIONES
5040655	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: MERCI! POR DECUR	Autor: GUILLERMO DECURGEZ Editor: DE LA FLOR SRL EDICIONES
5040672	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: AD HONOREM	Productor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
5040674	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: RIO PLATENSE	Productor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
5040675	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: DONDE TERMINAN MIS NOCHES	Productor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
5040677	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: INEVITABLE	Productor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
5040678	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: HISTORIAS Y CANCIONES DEL ALMA	Productor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
5040680	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: CIRCUNSTANCIAS	Productor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
5040683	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: AL FIN SOLOS	Productor: OSVALDO CESAR PADREVECHI
5040684	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: VIENTOS DE AMOR	Productor: OSVALDO CESAR PADREVECHI
5040685	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: JAMMIN'	Productor: SERGIO ANDRES PAOLETTI

5040686	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ENCANTADO, DIJO EL SAPO	Autor: MARIA CRISTINA RAMOS
				Autor: VIRGINIA PIÐON
				Editor: COMUNICARTE DE KARINA JESUS FRACCAROLLI
5040687	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: INSPECTOR MARTINUCHI EL BARROSO CASO DEL CUCO MOSCUCO	Autor: DAVID WAPNER
				Editor: COMUNICARTE DE KARINA JESUS FRACCAROLLI
5040688	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA SACRAMENTO	Autor: ESTELA SMANIA
				Autor: ROSA GONZALEZ
				Editor: COMUNICARTE DE FRACCAROLLI KARINA JESUS
5040689	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: MI CUERPO Y YO	Autor: JORGE LUJAN
				Autor: ISOL (I)
				Editor: COMUNICARTE DE KARINA JESUS FRACCAROLLI

Dr. FEDERICO MOLLEVI, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 03/09/2012 N° 90562/12 v. 03/09/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Disposición Nº 5106/2012

Bs. As., 28/8/2012

VISTO la Disposición ANMAT N° 6889/10 y su modificatoria N° 4752/11 y el Expediente N° 1-47-21342-10-4 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), y

CONSIDERANDO:

Que por la aludida Disposición ANMAT N° 6889/10 se creó el “Programa de Despapelización Segura de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica” y el Comité Ejecutor del referido programa.

Que el Lic. Diego Castro fue designado Coordinador del mencionado Comité, habiendo renunciado por razones de servicio a dicha función.

Que en consecuencia resulta necesario designar un nuevo Coordinador del “Programa de Despapelización Segura de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica”.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y por el Decreto N° 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Desígnase al Lic. Roberto Daniel SIERRAS, DNI N° 18.285.868, Legajo N° 98.669, como Coordinador del “Programa de Despapelización Segura de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica”.

ARTICULO 2° — Regístrese; notifíquese a quienes corresponda. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese PERMANENTE. — Dr. CARLOS A. CHIALE, Interventor, A.N.M.A.T.

e. 03/09/2012 N° 90551/12 v. 03/09/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 1357/2012

30/7/2012

ARTICULO 1° — Categorízase a la institución NANTUE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71018912-5, con domicilio legal en la Avenida Congreso 3125, Piso 8° Departamento “B”, Código Postal 1428, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y real en la calle Salvador Debenedetti 1480, Código Postal 1636, localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, en la modalidad Servicio de Rehabilitación Nivel I.

ARTICULO 2° — Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento en la modalidad prestacional Servicio de Rehabilitación Nivel I, para la atención de niños y adolescentes, en las áreas de Atención Médica, Terapia Física, Psicología, Psicopedagogía, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional y Servicio Social.

ARTICULO 3° — Inscríbase a la institución NANTUE S.R.L. en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 4° — Dase por desistido el trámite de categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, a la institución NANTUE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71018912-5, con domicilio legal en la Avenida Congreso 3125, Piso 8° Departamento “B”, Código Postal 1428, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y real en la calle Salvador Debenedetti 1480, Código Postal 1636, localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, en la modalidad prestacional Servicio de Apoyo a la Integración Escolar.

ARTICULO 5° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 03/09/2012 N° 90299/12 v. 03/09/2012

MINISTERIO DE INDUSTRIA

SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL

Resolución Nº 173/2012

Bs. As., 29/8/2012

VISTO el Expediente N° S01:0262409/2011 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 1.076 de fecha 24 de agosto de 2001, 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, y 62 de fecha 10 de diciembre de 2011 y la Disposición Nº 128 de fecha 22 de febrero de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que con el dictado del Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, fue creado y posteriormente modificado el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional Centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, y los objetivos de las unidades organizativas determinadas en dicho organigrama.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010 le fue asignada a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, competencia para entender en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de las Leyes Nros. 24.467 y 25.300 y de las disposiciones dictadas en consecuencia, en su carácter de Autoridad de Aplicación.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley N° 24.467 modificado por la Ley N° 25.300, corresponde a la Autoridad de Aplicación revocar la autorización para funcionar a las Sociedades de Garantía Recíproca cuando no cumplan con los requisitos y/o las disposiciones establecidas legalmente.

Que mediante la Disposición Nº 128 de fecha 22 de febrero de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO y sus modificaciones, fueron recopilados, ordenados y nuevamente establecidos los procedimientos que deben observar las Sociedades de Garantía Recíproca para obtener la autorización para funcionar y para llevar a cabo su disolución y posterior liquidación.

Que mediante la Disposición Nº 9 de fecha 28 de octubre de 2009 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, se autorizó a funcionar a la Sociedad de Garantía Recíproca NORTE AVAL S.G.R. y a integrar un Fondo de Riesgo de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000) dentro del plazo de UN (1) año.

Que la Sociedad de Garantía Recíproca NORTE AVAL S.G.R. se vio imposibilitada de cumplir con lo oportunamente establecido por la Disposición Nº 9/09 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que en este marco, la Sociedad de Garantía Recíproca NORTE AVAL S.G.R. presentó un nuevo Plan de Negocios con documentación respaldatoria, a los fines de que la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL considere la posibilidad de otorgar una última oportunidad a la Sociedad de Garantía Recíproca para reconducir su actividad e integrar el Fondo de Riesgo.

Que atento la documentación presentada y las manifestaciones vertidas por la Sociedad de Garantía Recíproca NORTE AVAL S.G.R., mediante la Resolución N° 360 de fecha 7 de diciembre de 2011 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA se dispuso otorgar a la Sociedad de Garantía Recíproca autorización para integrar un Fondo de Riesgo por la suma de PESOS SIETE MILLONES ($ 7.000.000) estableciendo para ello, un plazo de TRES (3) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de dicha resolución.

Que en ese sentido, el Artículo 2° de la mencionada resolución, establece que transcurrido el plazo mencionado en el considerando anterior sin que la Sociedad haya recibido aportes de los socios protectores autorizados en el Artículo 4° de la misma norma, por un monto equivalente al menos al CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) del total del Fondo de Riesgo autorizado, la Autoridad de Aplicación revocará la autorización para funcionar como Sociedad de Garantía Recíproca de NORTE AVAL S.G.R. en virtud de lo establecido en el Artículo 43 de la Ley N° 24.467.

Que habiendo transcurrido el mencionado plazo sin que la Sociedad de Garantía Recíproca informara la realización de los aportes para la integración del Fondo de Riesgo, se procedió a intimar a la misma mediante la Nota N° 153 de fecha 19 de abril de 2012 de la SUBSECRETARIA DE PROMOCION AL FINANCIAMIENTO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, a los fines de que en el plazo de CINCO (5) días hábiles informe sobre tal situación y remita la documentación correspondiente.

Que la Sociedad de Garantía Recíproca NORTE AVAL S.G.R. no presentó documentación alguna que acredite el cumplimiento de lo establecido por la Resolución N° 360/11 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que mediante la carta documento N° CD246242114, notificada con fecha 30 de julio de 2012, se intimó a la Sociedad de Garantía Recíproca NORTE AVAL S.G.R. a que en el plazo de DIEZ (10) días acredite haber dado cumplimiento con lo previsto en el Artículo 2° de la Resolución N° 360/11 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, brindando toda la información y documentación que demuestre la efectiva realización de los aportes al Fondo de Riesgo comprometidos, con indicación del detalle de la composición de los mismos.

Que expresamente se dejó aclarado que en caso que la Sociedad de Garantía Recíproca NORTE AVAL S.G.R. no diera cumplimiento en tiempo y forma a dicha intimación, se haría efectivo el apercibimiento previsto en el Artículo 2° de la Resolución Nº 360/11 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, procediéndose a revocar la autorización para funcionar como Sociedad de Garantía Recíproca a dicha Sociedad.

Que nuevamente, vencido el plazo de DIEZ (10) días establecido en la carta documento mencionada, la Sociedad de Garantía Recíproca NORTE AVAL S.G.R. no ha acreditado el cumplimiento de sus obligaciones, ni ha intentado siquiera justificar su omisión.

Que sin embargo, cabe mencionar que con fecha 14 de agosto de 2012 la Sociedad de Garantía Recíproca NORTE AVAL S.G.R. presentó una nota en la cual haciendo expresa referencia a la carta documento que recibiera el día 30 de julio de 2012, solicita una prórroga a fin de “concluir satisfactoriamente este proceso”, argumentando que se encuentra en plenas negociaciones con un importante grupo empresario del interior de país.

Que al respecto es dable aclarar, en primer lugar, que la presentación efectuada por la Sociedad es extemporánea.

Que por otro lado, la mera presentación de un pedido de prórroga implica el reconocimiento por parte de la Sociedad de Garantía Recíproca NORTE AVAL S.G.R. de su incumplimiento del plazo para dar cumplimiento con la obligación que surge de la Resolución N° 360/11 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, de integrar el Fondo de Riesgo por la suma de PESOS SIETE MILLONES ($ 7.000.000).

Que en cuanto al pedido de prórroga, el mismo debe ser rechazado no sólo en tanto fue presentado en forma extemporánea, sino también porque el mismo carece de toda fundamentación y motivación, y se limita a mencionar la presunta existencia de “negociaciones”.

Que el incumplimiento en la realización de los aportes comprometidos así como de las sucesivas notas e intimaciones enviadas por esta SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL en su carácter de Autoridad de Aplicación, demuestra una absoluta falta de interés por parte de la Sociedad de Garantía Recíproca NORTE AVAL S.G.R. no sólo en dar debida respuesta a los requerimientos de las autoridades y efectivo cumplimiento con la normativa a la que ella misma se sometió al solicitar la autorización para funcionar, sino también en comenzar a realizar las operaciones para las cuales solicitó habilitación.

Que el Artículo 43 de la Ley Nº 24.467, modificado por el Artículo 20 de la Ley Nº 25.300, establece que la Autoridad de Aplicación podrá revocar la autorización para funcionar a las Sociedades de Garantía Recíproca (S.G.R.) por sí o a sugerencia del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, cuando no cumplan con los requisitos y/o las disposiciones establecidas en la presente ley.

Que por su parte, el Artículo 4º del Decreto Nº 1.076 de fecha 24 de agosto de 2001, establece que la revocación de la autorización para funcionar prevista en el Artículo 43 de la Ley N° 24.467 debe realizarse de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 21 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que el citado Artículo 21 dispone que la Administración podrá declarar unilateralmente la caducidad de un acto administrativo cuando el interesado no cumpliere las condiciones fijadas en el mismo, pero deberá mediar previa constitución en mora y concesión de un plazo suplementario razonable al efecto.

Que en el caso particular se ha dado efectivo cumplimiento a lo dispuesto por el mencionado Artículo 21 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, tanto mediante la Nota N° 153 de fecha 19 de abril de 2012 como con la posterior carta documento notificada el día 30 de julio de 2012.

Que en atención a ello, habiendo sido debidamente constituida en mora, y teniendo en cuenta que se han dado múltiples oportunidades a la Sociedad de Garantía Recíproca NORTE AVAL S.G.R. para que subsane sus incumplimientos, sin haber recibido de su parte siquiera una respuesta a los requerimientos efectuados por esta Autoridad de Aplicación, corresponde hacer efectivo el apercibimiento antes mencionado, y consecuentemente, revocar la autorización para funcionar de la citada Sociedad de Garantía Recíproca.

Que en virtud de todo lo expuesto y de los sucesivos incumplimientos por parte de dicha Sociedad es oportuno proceder a la sanción antedicha y revocar la autorización para funcionar.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, y los Decretos Nros. 357/02 y sus modificaciones y 62 de fecha 10 de diciembre de 2011.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Revócase la autorización para funcionar otorgada a la Sociedad de Garantía Recíproca NORTE AVAL S.G.R., quien se hubiera constituido mediante la Escritura N° 130 de fecha 19 de junio de 2007, expedida por Escribano Público Doña Silvia Zulema CORDOBA en su calidad de titular del Registro Notarial N° 50, inscripta al Folio 29/32, Asiento N° 3666 del Libro N° 14 de Sociedades Anónimas y de Garantías Recíprocas y autorizada a funcionar mediante la Disposición N° 9 de fecha 28 de octubre de 2009 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

ARTICULO 2° — Intímase a la Sociedad de Garantía Recíproca NORTE AVAL S.G.R. a proceder, en forma inmediata, a la disolución y liquidación de la Sociedad, según lo establecido en los Artículos 99 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales (t.o. 1984) y sus modificaciones, 21 del Decreto N° 1.076 de fecha 24 de agosto de 2001 y 49 y 50 de la Sección VIII de la Disposición Nº 128 de fecha 22 de febrero de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO y sus modificaciones.

ARTICULO 3° — Dése intervención al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, a la COMISION NACIONAL DE VALORES, entidad autárquica en el ámbito de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES, a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del citado Ministerio, a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS a los efectos de sus respectivas competencias.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HORACIO G. ROURA, Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, Ministerio de Industria.

e. 03/09/2012 N° 90560/12 v. 03/09/2012

MINISTERIO DE INDUSTRIA

SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL

Resolución Nº 174/2012

Bs. As., 29/8/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0266656/2012 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Decreto Nº 915 de fecha 28 de junio de 2010 y la Resolución Nº 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 915 de fecha 28 de junio de 2010 se aprobó el PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE PARQUES INDUSTRIALES PUBLICOS EN EL BICENTENARIO con el objetivo de continuar las políticas públicas tendientes a profundizar el desarrollo industrial, competitivo y sustentable, en todo el Territorio Nacional.

Que mediante la Resolución Nº 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA, fue reglamentado el Programa antedicho.

Que en este marco el Artículo 34 del Título IV del Anexo de la resolución mencionada establece que las instituciones que deseen constituirse como ventanillas del presente Programa deberán adherirse mediante suscripción de la Nota de Adhesión que como FORMULARIO F, forma parte integrante de la Resolución Nº 40/10 del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que la ASOCIACION CIVIL CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSION SOCIAL (C.E.D.I.S.) ha presentado el referido formulario a los efectos de ser habilitada por la SUBSECRETARIA DE PROMOCION AL FINANCIAMIENTO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA como ventanilla del PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE PARQUES INDUSTRIALES PUBLICOS EN EL BICENTENARIO.

Que habiéndose efectuado el análisis técnico de la documentación acompañada en el expediente, la misma resulta suficiente a los fines de la habilitación como ventanilla en el marco del Programa antes mencionado.

Que en función de lo expuesto resulta apropiado proceder con la habilitación de la ASOCIACION CIVIL CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSION SOCIAL (C.E.D.I.S.).

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, 915/10 y 64 de fecha 10 de diciembre de 2011 y la Resolución Nº 40/10 del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Habilítase, en los términos del Artículo 34 del Título IV del Anexo de la Resolución Nº 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA a la ASOCIACION CIVIL CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSION SOCIAL (C.E.D.I.S.) como ventanilla en el marco del PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE PARQUES INDUSTRIALES PUBLICOS EN EL BICENTENARIO, aprobado por el Decreto Nº 915 de fecha 28 de junio de 2010.

ARTICULO 2º — La presente medida entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HORACIO G. ROURA, Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, Ministerio de Industria.

e. 03/09/2012 N° 90569/12 v. 03/09/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición N° 312/2012

Horario Laboral y de atención al público.

Bs. As., 30/8/2012

VISTO la Disposición N° 455 (AFIP) del 20 de diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto dispositivo se fijaron bandas horarias para la prestación de servicios del personal y horarios de atención al público aplicables a todas la dependencias de esta Administración Federal.

Que el contenido de dicha medida se encuentra pendiente de resolución en sede judicial en condiciones de dictar sentencia.

Que en consecuencia esta Administración Federal considera oportuno prorrogar la vigencia del horario establecido en el artículo 2° de la citada Disposición (AFIP) 455/11 por un lapso de TREINTA (30) días corridos.

Que han tomado intervención la Dirección General de Aduanas, la Dirección General Impositiva, la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social, y las Subdirecciones Generales de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos en los aspectos de sus respectivas competencias.

Que la presente se dicta en virtud de lo previsto en los artículos 39 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 "E" - Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10) y 167 del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10) y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Prorrogar a partir del 1 de septiembre de 2012 y por el término de TREINTA (30) días corridos la vigencia del horario establecido en el artículo 2° de la Disposición (AFIP) N° 455 de fecha 20 de diciembre de 2011.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese al SINDICATO UNICO DEL PERSONAL DE ADUANAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SUPARA), a la ASOCIACION DE EMPLEADOS FISCALES E INGRESOS PUBLICOS (AEFIP), publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — RICARDO ECHEGARAY, Administrador Federal.

e. 03/09/2012 N° 91691/12 v. 03/09/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL N° 2300 - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20060102512	VANZO MARCOS TITO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20061105876	DIMARE MIGUEL ANGEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
20061392689	BORRONI OCTAVIO AMADEO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20134994437	HURE EDGARDO LUIS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
20166521824	DEMO CLAUDIO ALBINCOLO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20171607303	ROGGERO JORGE RUBEN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20175375768	DRUETTA JUAN CARLOS	Art: 40 inc. -- Anexo VI b) 8.
20266257547	DOMINGUEZ MUTEVELIS HERNAN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
23084279889	CORTI JULIO CESAR	Art: 40 inc. b) -- Anexo VI b) 8.
27015256287	GARCIA AMALIA CAROLINA	Art: 40 inc. b) -- Anexo VI b) 8.
30626795079	PRIETO FLORENTINA Y PRIETO MARIA LUISA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30666949060	ATILIO MARCELO Y GERMAN	Art: 40 inc. b) -- Anexo VI b) 8.
30708051493	CHACOTUTA S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
30711910332	AGROPECUARIA EL CIERVO S.A.	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B. 3
33704570509	AGRO-SERVICES INTERNACIONAL SRL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.

Cont. Púb. ALFREDO R. SAMPERI, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 03/09/2012 N° 91667/12 v. 03/09/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL N° 2300 - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio "Registro Fiscal de Operadores de Granos" de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47.

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20126501375	GAI FRANCO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20132416711	BAJAMICH WUALTER ESTEBAN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20220869300	CARLINO CARLOS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 12.
20225035483	MOREA TOMAS	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8
20242370229	MAZZONI FERNANDO RAFAEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20253005379	SUELDO HERITIER SEBASTIAN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 12.
20305835758	CLARK DIEGO RAMON	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20317664290	DEPIANTE NICOLAS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
23130297099	PAZZELLI JOSE MARIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 1., b)-An. VI B) 17., b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 8.
23247369279	VOTTERO EDGARDO ARIEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
24179418580	PEROGGI OMAR BARTOLOME	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
27046260304	BLANDA LILIAN GUADALUPE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30573990672	DE HORMAECHEA HNOS S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30594521044	LA MOLIENDA SRL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30637923753	AGROPECUARIA EL GLOBO S R L	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30674651232	RIVOLTA JORGE Y SUC DE RIVOLTA DANIEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30707947248	AGROAMANECER S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 17.
30708522593	ALFATRADE SA Y OTROS UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B 8
30709763241	HUICI NESTOR RAUL Y HUICI FRANCISCO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8
30710251467	LIPORI HNOS SA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30711164010	PAGLIA Y KARELOVICH E HIJOS S. H DE PAGLIA JOSE, KARELOVICH	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30711559597	P & L AGRICOLA S.R.L	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
33710864379	LOS ALGARROBOS TRANSPORTE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.

Exclusión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30708049979	AGRO CUCULLU S R L	Art: 40 inc. b) -- Anexo VI b) 8.
30708746157	SIECSA S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3.
33711163099	AGRICOLA DE LA MERCED S.A.	Art: 40 inc. b) -- Anexo VI b) 8.

Cont. Púb. ALFREDO R. SAMPERI, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 03/09/2012 N° 91670/12 v. 03/09/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, Arts. 1013, Inc. h), y 1101).

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Fdo.: Abogado Alejandra A. Quiroga Jefe (int.) Secretaría de Actuación N° 5 Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO N°	IMPUTADO	INFRACCION ARTICULO
12034-1587-2005	SILVIA LILIAN CARBONELLI	arts. 865, incs. d) y f) del C.A.

Dr. JUAN M. OKECKI, Jefe (Int.), Secretaría de Actuación N° 5, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 03/09/2012 N° 91592/12 v. 03/09/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 37.051 DEL 28 AGO. 2012

EXPEDIENTE N° 28.671 - ALLIANZ S.P.A.

SINTESIS:

VISTO… Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Cancelar la inscripción de ALLIANZ S.P.A. en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros, entidad inscripta bajo el número 471 (cuatrocientos setenta y uno).

ARTICULO 2° — Comuníquese, notifíquese en el domicilio de la Avenida Corrientes 299 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires y publíquese en el Boletín Oficial. —Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721, Planta Baja - Capital Federal.

e. 03/09/2012 N° 90389/12 v. 03/09/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 37.050 DEL 28 AGO. 2012

EXPEDIENTE N° 56.982 - SOLICITA AUTORIZACION PARA EL DICTADO DE CURSOS PARA PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorizar a la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS, a dictar, bajo la modalidad de sistema presencial únicamente, los cursos, talleres y seminarios del programa de capacitación continuada para productores asesores de seguros y el curso de capacitación para aspirantes a rendir el examen de competencia previsto por el artículo 4° inciso c) de la Ley 22.400.

ARTICULO 2° — La UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS, en el desarrollo de sus actividades académicas y administrativas, deberá observar el cumplimiento de las disposiciones emanadas de las Resoluciones N° 25.475, 29.160, 29.645 y del Manual de Procedimientos vigente a la fecha.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese al Ente Cooperador Ley 22.400 en el domicilio ubicado en Chacabuco 77 5° (C.P. 1069) C.A.B.A. y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 03/09/2012 N° 90391/12 v. 03/09/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 37.049 DEL 28 AGO. 2012

EXPEDIENTE N° 57.215 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. LILIANA TORRENTE DE YENSINA (MATRICULA N° 6.168) A LAS LEYES N° 20.091 Y Nº 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dejar sin efecto las medidas adoptadas respecto de la productora asesora de seguros Sra. Liliana TORRENTE DE YENSINA (matrícula N° 6.168), por los artículos primero y segundo de la Resolución N° 36.935 de fecha 6 de julio de 2012 obrante a fojas 14 a 15.

ARTICULO 2° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en ITALIA N° 4668 PB° (C.P. 2000) - ROSARIO - SANTA FE y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 03/09/2012 N° 90398/12 v. 03/09/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 37.052 DEL 28 AGO. 2012

EXPEDIENTE N° 56.416 - SANTORO CARLOS ALBERTO (PRODUCTOR ASESOR DE SEGUROS, MATRICULA N° 245) S/PRESUNTA INFRACCION A LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Aplicar al Productor Asesor de Seguros Sr. Carlos Alberto SANTORO, Matrícula N° 245, una INHABILITACION por el término de un (1) año.

ARTICULO 2° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de la medida dispuesta en el artículo anterior, una vez firme.

ARTICULO 3° — Se deja constancia que la presente Resolución es recurrible en los términos del artículo 83 de la Ley N° 20.091.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al Sr. Carlos Alberto SANTORO (Dr. Gustavo Enrique OTERO) al domicilio sito en Tucumán 971, 5° piso Dpto. 5 (1049), Ciudad de Buenos Aires y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 03/09/2012 N° 90401/12 v. 03/09/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 37.053 DEL 28 AGO. 2012

EXPEDIENTE N° 56.989 - "PRUDENCIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. S/POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE".

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Sancionar a PRUDENCIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA con un LLAMADO DE ATENCION.

ARTICULO 2° — Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia de Autorizaciones y Registros deberá tomar nota de la medida dispuesta en el artículo 1°.

ARTICULO 3° — Se deja constancia que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83° de la Ley 20.091.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese por correo certificado con aviso de retorno al domicilio de Lavalle 579, Piso 8°, C1047, Ciudad de Buenos Aires, respectivamente con vista de todo lo actuado y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en la Mesa de Entradas de la Superintendencia de Seguros de la Nación sita en Av. Julio A. Roca 72, PB, de la Ciudad de Buenos Aires.

e. 03/09/2012 N° 90402/12 v. 03/09/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Festuca (Festuca arundinacea) de nombre LE 14-84 obtenida por Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA) Estación La Estanzuela R.O. del Uruguay.

Solicitante: Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA) Estación La Estanzuela R.O. del Uruguay

Representante legal: Ing. Agr. Antonio José Calvelo

Patrocinante: Ing. Agr. Antonio José Calvelo

Fundamentación de novedad: La variedad más similar es Quantum, de la cual se diferencia por; en la intensidad de su coloración verde, el ancho y el largo de la hoja bandera y el largo de la inflorescencia.

*datos relevados en INIA La Estanzuela R. O. del Uruguay.

Fecha de verificación de estabilidad: 15/11/06

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLLE, a/c Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas, Res. INASE Nº 2/2012.

e. 03/09/2012 N° 90585/12 v. 03/09/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Festuca (Festuca arundinacea) de nombre LE 14-86 obtenida por Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA) Estación La Estanzuela R.O. del Uruguay.

Solicitante: Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA) Estación La Estanzuela R.O. del Uruguay

Representante legal: Ing. Agr. Antonio José Calvelo

Patrocinante: Ing. Agr. Antonio José Calvelo

Fundamentación de novedad: La variedad más similar es Estanzuela Tacuabé, de la cual se diferencia por una menor tendencia a formas inflorescencia sin vernalizar, la finura del follaje, su

fecha de floración, más tardía, su mayor altura de planta a la emergencia, su menor ancho de la hoja bandera, su mayor largo de la inflorescencia y su mayor flexibilidad.

*datos relevados en INIA La Estanzuela R. O. del Uruguay.

Fecha de verificación de estabilidad: 25/11/06

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLLE, a/c Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas, Res. INASE Nº 2/2012.

e. 03/09/2012 N° 90588/12 v. 03/09/2012

PODER JUDICIAL DE LA NACION

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL NRO. 19, SECRETARIA NRO. 37

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19 a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, sito en M. T. de Alvear 1840, PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por treinta días, que habida cuenta lo informado precedentemente, la pública y notoria crisis que afecta al fuero mercantil, que entre otras consecuencias ha generado que se carezca de espacio físico para conservar en buen estado la totalidad de la documentación original, corresponde adoptar medidas al respecto de dicha documentación. Por las razones expuestas, conforme lo previsto por el art. 67 del Código de Comercio y por el art. 17; c) del decreto ley 6848/63, como así también la presumible falta de interés de las partes en la documentación que reviste cierta antigüedad, dispónese la destrucción de toda la documentación original que corresponda a expedientes cuya fecha de inicio date de más de 10 años atrás y que no registren trámite durante idéntico lapso, según determinación realizada por las Actuarias, comprendidos hasta el N° 38.488 inclusive respecto de la Secretaría N° 37, y hasta el N° 38.897 inclusive, en lo concerniente a la Secretaría N° 38, a menos que dentro del plazo de QUINCE (15) días contados desde la fecha de la última publicación que infra se dispondrá, eventuales interesados planteen oposición fundada. Transcurrido el citado plazo, no concretada observación alguna, la referida documentación será destruida, por intermedio de las Sras. Secretarias. Buenos Aires, 21 de mayo de 2012. — ADRIANA P. CIRULLI, Secretaria. — MARIA F. MAZZONI, Secretaria.

e. 03/09/2012 N° 56505/12 v. 04/09/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución Nº 615/2012

Bs. As., 29/8/2012

VISTO el Expediente CUDAP N° 26241/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el artículo 32 del Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución ex SGP N° 40 del 18 de marzo de 2010, el Decreto N° 423 del 25 de marzo de 2010 y la Resolución JGM N° 185 del 24 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/08, establece en su artículo 124 que el personal que revista bajo el régimen de carrera que sustituye será reencasillado con efecto a partir del 1° de diciembre de 2008, según las pautas del Título XIII.

Que mediante la Resolución JGM N° 185/09 se aprobó, a partir del 1° de diciembre de 2008, el reencasillamiento del personal permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en el Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (Decreto N° 2098/08).

Que, mediante el expediente mencionado en el Visto, el agente Rodrigo Martín Armas, ha solicitado fundadamente la modificación de Agrupamiento Profesional, a que se refiere el artículo 32 del Decreto N° 2098/08, debido a que a partir del Decreto N° 423/10 se estableció la compatibilidad del mencionado agrupamiento con el Suplemento por Funciones Específicas Informáticas, que percibía dicho agente.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, mediante Dictamen N° 4464/11, se expidió en relación a uno de los casos, señalando que “por Acta Paritaria de la Comisión Negociadora para la Administración Pública Sectorial para el Personal comprendido en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) de fecha 23 de junio de 2011, el Estado Empleador expresó que se entiende que los reencasillamientos instrumentados hasta el 31/3/2010 del personal que a la fecha de entrada en vigencia del SINEP se desempeñaba bajo el régimen de estabilidad en un Nivel del SINAPA, se consideran efectivos a partir del 1° de diciembre de 2008, incluyendo los efectos del Decreto N° 423/10”.

Que mediante Dictamen N° 4464/11, la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, se refirió en relación a dicho agente en forma puntual, expresando que corresponde rectificar el reencasillamiento.

Que la entonces DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS de esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, certificó la existencia del título.

Que el agente de planta permanente de la Jurisdicción detallado en el Anexo I a la presente, fue reencasillado en el Agrupamiento General, cuando correspondería que lo fuera en el Agrupamiento Profesional.

Que previo a dar trámite a la presente resolución, se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que por lo expuesto, corresponde rectificar el agrupamiento del agente que figura en el Anexo I de la presente resolución.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8° del Decreto N° 977/95, y lo dispuesto por el artículo 127 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal de Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por el Decreto N° 2098/08.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Rectifícase, a partir del 1° de diciembre de 2008, el Anexo I de la Resolución JGM N° 185/09 por la que se aprobara el reencasillamiento del personal permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en el Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08, en la parte correspondiente al agente individualizado en el Anexo I que integra la presente, de conformidad con el detalle allí consignado.

ARTICULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. JUAN M. ABAL MEDINA, Jefe de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

AGRUPAMIENTO PROFESIONAL

SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	AGRUPAMIENTO	TRAMO	NyG
ARMAS, Rodrigo Martín	20-25144036-1	PROFESIONAL	GENERAL	D-7

e. 03/09/2012 N° 90461/12 v. 03/09/2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 1593/2012

Bs. As., 23/8/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0078767/2011 del registro de este Ministerio, los Decretos Nros. 1545 del 31 de agosto de 1994, sus modificatorios y complementarios y 1486 del 23 de setiembre de 2011, la Decisión Administrativa Nº 251 del 14 de mayo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1486/11, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de este Ministerio.

Que por la citada norma se aprobó, entre otras, la estructura organizativa de la ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION.

Que dada la envergadura de las responsabilidades asignadas a la citada dependencia, resulta necesario la creación de DOS (2) cargos de conducción en la estructura organizativa de nivel inferior al primer nivel operativo, a efectos de fortalecerla institucionalmente.

Que por la Decisión Administrativa Nº 251/12, se facultó al suscripto a incorporar los referidos cargos de conducción en el ámbito de esta cartera de Estado.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio y la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 17 del Decreto Nº 1545 del 31 de agosto de 1994, sus modificatorios y complementarios y del artículo 1° de la Decisión Administrativa Nº 251/12.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébanse en el ámbito de la ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION de este Ministerio las Coordinaciones que se detallan, de acuerdo al “Listado” y “Acciones” que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente de la Jurisdicción.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION

• COORDINACION DE ASESORAMIENTO NOTARIAL

• COORDINACION OPERATIVA

ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION

COORDINACION OPERATIVA

ACCIONES

1. Asesorar y suministrar información al Escribano General, los Escribanos Adscriptos y Jefes de Departamento, sobre los recursos humanos y materiales disponibles en función de los requerimientos del ESTADO NACIONAL de constatación de hechos y actos jurídicos que éste tenga necesidad de documentar por acta notarial, elaborando una previsión en relación a los mismos.

2. Determinar prioridades de tiempo y espacio, respecto del amplio espectro de requerimientos que en materia de actas notariales, efectúen los distintos organismos que componen los tres poderes de la Nación a la ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION.

3. Conformar y mantener actualizada una nómina de Escribanos de Registro de todo el país para que puedan reemplazar a los Escribanos Titular y Adscriptos, en los casos en que éstos no puedan, por razones de servicio, cumplir en tiempo y forma con los requerimientos de constatación de hechos y actos jurídicos que el ESTADO NACIONAL tenga necesidad de documentar por acta notarial.

4. Elaborar y suministrar periódicamente informes estadísticos a los Escribanos Titular y Adscriptos sobre los requerimientos de actas notariales que efectúen los distintos Organismos del ESTADO NACIONAL.

ANEXO II

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION

COORDINACION DE ASESORAMIENTO NOTARIAL

ACCIONES

1. Asesorar al Escribano Titular y Adscriptos sobre las previsiones de mediano y largo plazo que debe adoptar la ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION, para el adecuado cumplimiento de los procesos notariales y sus trámites conexos, coordinando asimismo la realización de las gestiones previas, la documentación requerida, el otorgamiento, la autorización, el registro y archivo de escrituras públicas, como también en lo concerniente a la liquidación, retención, percepción y el pago de impuestos, tasas y contribuciones que éstas generan.

2. Diseñar, implementar y mantener un sistema de información unificado sobre el desarrollo de los procesos escriturarios, tanto ya realizados como en vías de concreción, en el ámbito de la ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION.

e. 03/09/2012 Nº 90237/12 v. 03/09/2012

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 1384/2012

Bs. As., 23/8/2012

VISTO el Expediente Nro. 14.256/11 del registro de este MINISTERIO DE EDUCACION, por el cual el INSTITUTO UNIVERSITARIO RIVER PLATE eleva el proyecto de Estatuto Académico para su aprobación, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8° inciso a) del Decreto Nº 576 de fecha 30 de mayo de 1996 y 2° del Decreto Nº 1312 de fecha 13 de setiembre de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del Decreto Nº 1312 de fecha 13 de setiembre de 2010 se otorgó autorización provisoria para la creación y el funcionamiento del INSTITUTO UNIVERSITARIO RIVER PLATE.

Que conforme se establece en el artículo 2° del aludido Decreto Nº 1312 de fecha 13 de setiembre de 2010, la Institución Universitaria citada debe obtener la aprobación de su Estatuto Académico, de las carreras y de los planes de estudio respectivos en forma previa a dar comienzo a las actividades académicas.

Que del análisis realizado al proyecto de Estatuto Académico presentado por el INSTITUTO UNIVERSITARIO RIVER PLATE se concluye que su texto se ajusta a las previsiones de la Ley Nº 24.521 de Educación Superior, no existiendo observaciones que formular al mismo.

Que en consecuencia, corresponde proceder a la aprobación del Estatuto Académico mencionado y disponer su publicación en el Boletín Oficial.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCION NACIONAL DE GESTION UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley de Educación Superior Nro. 24.521 y 8 inciso a) del Decreto Nº 576 de fecha 30 de mayo de 1996.

Por ello,

EL MINISTRO
DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Aprobar el Estatuto Académico del INSTITUTO UNIVERSITARIO RIVER PLATE que obra como Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estatuto Académico del INSTITUTO UNIVERSITARIO RIVER PLATE, citado en el artículo anterior.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Prof. ALBERTO E. SILEONI, Ministro de Educación.

ANEXO

ESTATUTO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO RIVER PLATE

TITULO I. NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS

Artículo 1. El Instituto Universitario River Plate (en adelante “El Instituto”) es un centro de altos estudios de nivel superior de gestión privada, creado y constituido por la Fundación Altos Estudios Club Atlético River Plate (en adelante “La Fundación”) y se rige por las normas incluidas en el presente Estatuto,

Artículo 2. El Instituto Universitario River Plate, tendrá como objetivo la formación en el área del deporte, desde sus múltiples abordajes. En tal sentido se propone los siguientes fines fundamentales: Enseñar a pensar y a aprender.

a) Fomentar la investigación científica, la innovación y la invención, en el campo del deporte, la recreación, la educación corporal.

b) La formación de nivel superior de ciudadanos capaces de actuar eficaz y eficientemente en los distintos oficios y actividades, aun los más diversos, actuales y especializados.

c) Colaborar con la industria y las empresas de servicios en el progreso de la Nación.

d) Suministrar a los gobernantes elementos basados en el conocimiento científico para la toma de decisiones en materias importantes.

e) La formación de formadores para desempeñarse en los distintos ámbitos del deporte, la educación corporal, la recreación, la administración de entidades deportivas, etc.

f) La formación permanente e intensiva de todos los ciudadanos que lo deseen.

g) La actualización de conocimientos.

h) Formar actitudes de comprensión y de tolerancia.

i) Aportar conocimientos científicos al mundo del deporte y de la educación corporal.

j) Contribuir con la formación del personal docente especializado en Educación Física, para los distintos niveles y modalidades de la enseñanza y para las instituciones no escolares.

k) Ser un centro relevante para la formación en la gestión de los grandes acontecimientos del deporte nacional para lograr la mejor inserción en el deporte mundial.

Artículo 3. El Instituto garantizará dentro de los Departamentos e Institutos que de él dependan, la más amplia libertad de expresión y de investigación, con absoluta prescindencia de toda discriminación racial, religiosa, social, política, de género, ideológica o de ningún otro tipo. No se permitirá la difusión de doctrinas o manifestaciones que vulneren los principios de la ley 23.592 (ley contra actos discriminatorios).

Artículo 4. La sede principal de la Universidad se fija en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin perjuicio de que pueda abrir delegaciones o subsedes en otros puntos del país o del extranjero, todo de acuerdo en las disposiciones legales vigentes.

TITULO II. ORGANIZACION Y ESTRUCTURA.

Capítulo I. De las áreas operativas.

Artículo 5. El Instituto Universitario River Plate se organiza a través de cuatro áreas operativas:

a) Núcleo operativo.

b) Area de planeamiento y conducción.

c) La tecnoestructura.

d) El staff de apoyo.

Artículo 6. Las unidades del núcleo operativo son los Departamentos, los que podrán estar compuestos por:

a) Directores de Departamento

b) Coordinadores de Carrera.

Artículo 7. Las unidades de planeamiento y conducción son:

a) Rector (en su caso el Vicerrector).

b) Consejo Superior.

Artículo 8. La tecnoestructura está formada por:

a) La Secretaría Administrativa.

b) La Secretaría Académica.

c) Los Institutos de Investigación (Interdisciplinaria).

d) Los Coordinadores de carrera.

e) La Oficina de Coordinación Institucional.

f) La Secretaría Técnica.

Artículo 9. El staff de apoyo estará constituido por diversas unidades de apoyo, que podrán ser creadas por el Rector con el objeto de facilitar las funciones de las diversas áreas operativas, tales como Asesoría en Evaluación de la Calidad, Asesoría Letrada, Asesoría Científica, Asesoría Pedagógica, Asesoría en Educación a Distancia, Asesoría en Relaciones Institucionales, Asesoría en Tecnologías Educativas, etc.

Artículo 10. Los objetivos del núcleo operativo son:

a) Desarrollar la formación técnica y profesional de los alumnos y la capacitación y reconversión para la organización social y productiva.

b) Generar la capacitación de la docencia superior para sus docentes y actividades de investigación en todas sus formas.

c) Producir servicios de extensión de toda índole según las necesidades del medio.

Artículo 11. Los objetivos del área de planeamiento y conducción son:

a) Realizar el gobierno efectivo de todas las estructuras del Instituto.

b) Desarrollar el planeamiento estratégico del Instituto.

Artículo 12. Son objetivos de la tecnoestructura:

a) Organizar el funcionamiento eficaz de las estructuras administrativas, técnicas y de servicios del Instituto.

b) Conducir, distribuir y armonizar la circulación de la información en todos los sectores del Instituto.

c) Asistir a todas las demás áreas en tareas académicas, administrativas, contables, financieras, de planeamiento de personal, bienes y servicios en forma eficaz y racional.

d) Desarrollar e implementar las actividades de posgrado, investigación y extensión.

e) Producir los intercambios y coordinaciones esenciales para el trabajo conjunto con los departamentos.

Artículo 13. Son objetivos de las asesorías o staff de apoyo:

a) Producir toda clase de trabajos, informes y gestiones encomendados por los órganos superiores.

b) Realizar las campañas de difusión y contactos protocolares necesarios para la buena marcha del Instituto.

Capítulo II. De los Departamentos

Artículo 14. Los departamentos son las unidades académicas del Instituto abocadas al estudio de un orden coherente de necesidades y problemas de carácter científico, tecnológico, profesional, cultural o social que pueden ser abordados y solucionados a partir de los conocimientos, investigaciones y experiencias universitarias disponibles o factibles de desarrollo.

Artículo 15. En cada departamento las cátedras son las unidades de docencia a cargo de un profesor titular y demás profesores (asociados y adjuntos) y ayudantes que se desempeñen bajo su dirección.

Artículo 16. Se reconoce la libertad de la docencia en la cátedra, atenida a su materia propia y al valor objetivo de la verdad. Esto supone para los profesores garantías en la docencia y la investigación, pero requiere por parte de ellos, la observancia estricta de los preceptos y reglamentaciones del Instituto, de los principios propios tanto de la responsabilidad personal como social, y la obligación de no comprometer con su actuación personal a la institución de la que son miembros. Se reconoce la autonomía de las cátedras, cuyo límite está dado por la necesaria interdependencia entre ellas.

Artículo 17. La creación, modificación, transformación, fusión o supresión de los departamentos y/o carreras que en ellas se cursen es decisión del Consejo Superior a propuesta del Rector y con la aprobación, desde el punto de vista económico y financiero, por parte del Consejo de Administración de la Fundación Altos Estudios Club Atlético River Plate.

TITULO III. GOBIERNO DEL INSTITUTO.

Capítulo I. Autoridades.

Artículo 18. Ejercen el gobierno y la dirección del Instituto:

a) El Rectorado (Rector y/o Vicerrector).

b) El Consejo Superior.

c) Los Directores de Departamentos.

d) Los Coordinadores de carreras.

Capítulo II. Del Rectorado

Artículo 19. El Rectorado está integrado por el Rector y el Vicerrector. Ambos serán designados por el Consejo Superior. Son requisitos indispensables para su designación:

a) Ser de nacionalidad argentina, por nacimiento o naturalización.

b) Tener como mínimo treinta años de edad.

c) Poseer títulos universitarios de grado y antecedentes académicos, educacionales, profesionales y personales relevantes que avalen su designación.

El Vicerrector reemplazará al Rector en caso de su ausencia, licencia, incapacidad, fallecimiento o cualquier otra causa de acefalía; si la vacancia fuera definitiva, desempeñará el cargo hasta que el Consejo Superior designe al nuevo Rector.

Artículo 20. El Rector y el Vicerrector durarán 4 (cuatro) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Artículo 21. Compete al Rector y en su caso al Vicerrector:

a) Ejercer la representación del Instituto y la dirección en los ámbitos académicos, científicos, de investigación y administrativos.

b) Constituir el nexo entre los distintos órganos de la Fundación y el Instituto.

c) Representar al Instituto ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, el Consejo de Rectores de Universidades Privadas (CRUP), la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) y demás organismos oficiales de carácter educativo, académico, artístico y de promoción de la ciencia, la tecnología y las artes, nacionales e internacionales.

d) Representar al Instituto ante otras universidades, fundaciones e instituciones académicas, científicas y artísticas, nacionales y extranjeras.

e) Ejercer, debidamente apoderado, por sí o por quien designe, la representación legal del Instituto para la realización de todos los actos jurídicos, judiciales, administrativos o privados en los que el Instituto sea parte.

f) Autorizar los egresos de fondos vinculados con la gestión del Instituto.

g) Establecer el monto y modalidad de pago de los aranceles, los que deberán ser aprobados por el Consejo de Administración de la Fundación, otorgar becas de estudio y aplicar los programas de ayuda financiera conforme lo establezca el referido Consejo.

Serán también de competencia del Rectorado las siguientes funciones:

a) Supervisar las actividades académicas y promover las actividades de investigación.

b) Convocar y presidir el Consejo Superior.

c) Dirigir y coordinar la gestión administrativa de todos los estamentos del Instituto,.

d) Elevar al Consejo de Administración de la Fundación, para su aprobación, el presupuesto de gastos y recursos del Instituto.

e) Elevar al Consejo de Administración de la Fundación la Memoria Anual del Instituto, con el informe de la actividad académica, de investigación y administrativa desarrollada.

f) Suscribir los diplomas correspondientes a los títulos, grados y distinciones académicas.

g) Resolver por vía de apelación los asuntos sometidos a la jurisdicción disciplinaria de los funcionarios superiores según lo establezca el Reglamento General.

h) Proponer al Consejo Superior la creación de nuevos Departamentos, carreras e Institutos de Investigación, y/o todo otro organismo que resulte necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.

i) Aprobar, a propuesta del Consejo Superior, los planes de estudio, régimen de promoción de alumnos y los distintos reglamentos que le competa según el presente Estatuto.

j) Proponer al Consejo Superior el otorgamiento de grados y honores académicos.

k) Suscribir la correspondencia del Instituto o delegar dicha tarea en el funcionario que designe al efecto.

l) Resolver por sí los asuntos de urgencia, informando al Consejo Superior en la primera sesión posterior.

m) Estimular las realización de actividades de Extensión Universitaria, promoviendo el establecimiento de relaciones de intercambio de servicios y de investigación científica y técnica con univer-

sidades, empresas industriales y comerciales, fundaciones, etc., nacionales o extranjeras, públicas o privadas, siempre que se ajusten a las finalidades del Instituto.

n) Supervisar las actividades de los organismos y de las asesorías que dependen directamente del Rectorado.

o) Practicar todas las medidas que considere necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del Instituto.

Capítulo III. Del Consejo Superior.

Artículo 22. El Consejo Superior estará integrado por: 1) el Presidente de la Fundación o por quien el mismo designare a dichos fines, 2) el Rector, el Vicerrector si estuviera nombrado, 3) Directores de Departamento, 4) el Secretario Académico, 5) el Secretario Administrativo, 6) los Coordinadores de Carrera 7) los Directores de Institutos de Investigación Interdisciplinarios que, por la importancia de sus actividades de posgrado y/o investigación, sean designados miembros del Consejo Superior.

Artículo 23. El Consejo Superior será presidido por el Rector y en su ausencia por el Vicerrector. Se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez por mes durante el período lectivo, pudiendo además ser convocado a reunión extraordinaria:

a) Por el Rector, o el Vicerrector en su caso, toda vez que lo considere necesario.

b) A pedido de un tercio o más de sus miembros.

Artículo 24. El quórum se obtendrá con la presencia del Rector, o el Vicerrector en su caso, y al menos la mitad de los restantes integrantes del Consejo Superior. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes. En caso de empate, el Rector, o el Vicerrector en su caso, tendrá doble voto.

Artículo 25. Compete al Consejo Superior:

a) Intervenir en la dirección académica del Instituto y velar por el cumplimiento de sus fines.

b) Intervenir en la aprobación de los reglamentos, planes de estudio, sus modificaciones y programas de las diferentes asignaturas, correlatividades de materias, admisión y promoción de estudiantes, incumbencias profesionales, todo ello de acuerdo a las normas reglamentarias.

c) Asesorar al Rector en la designación del personal docente o administrativo del Instituto.

d) Designación de profesores invitados y extraordinarios: eméritos y honorarios, a propuesta del Rector.

e) Intervenir en el otorgamiento de los títulos académicos conforme al presente Estatuto y a las normas reglamentarias.

f) Dictaminar sobre las bajas o reincorporaciones de los alumnos regulares según el Reglamento de alumnos.

g) Promover la actividad científica, cultural y artística, a través de actividades académicas conducentes al normal funcionamiento del Instituto, mediante conferencias, cursos, etc., dentro del margen presupuestario vigente.

h) Sancionar a todo funcionario involucrado en actividades académicas que resulten acreedoras de tal sanción según el Reglamento General.

i) Designar los Directores de Departamento que fueran propuestos previamente por el Rector.

j) Designar al Secretario Académico y Secretario Administrativo, propuestos previamente por el Rector.

k) Aprobar y/o modificar en todo o en parte el Estatuto Académico de conformidad con lo normado por el artículo 57 del presente.

Artículo 26. Podrán ser invitados a las reuniones del Consejo Superior, con voz pero sin voto, las personas que por sí o en representación de entidades, empresas y/o instituciones hayan contribuido con su asesoría profesional o apoyo económico a los fines del Instituto o bien se distingan en el orden científico o docente, nacional o internacional.

Capítulo IV. De los Directores de Departamento

Artículo 27. El gobierno de cada Departamento estará a cargo de un Director.

Artículo 28. Los Directores de Departamento son designados por Consejo Superior a propuesta del Rector. Son requisitos indispensables:

a) Ser de nacionalidad argentina, por nacimiento o naturalización.

b) Tener como mínimo treinta años de edad.

c) Poseer títulos universitarios de grado y antecedentes académicos, profesionales y personales relevantes que avalen su designación.

Duran cuatro años en sus funciones pudiendo ser reelegidos.

Artículo 29. Compete a los Directores de Departamento:

a) Representar al Departamento ante las autoridades del Instituto y ante quien corresponda.

b) Ejercer el gobierno del Departamento en el área académica, conforme a los Estatutos y Reglamentos del Instituto.

c) Cumplimentar las resoluciones de Rector y del Consejo Superior.

d) Proponer al Consejo Superior la designación del personal docente del respectivo Departamento.

e) Proponer la creación de institutos de investigación y extensión universitaria vinculados con los temas específicos de las carreras cursadas en su Unidad Académica.

f) Integrar el Consejo Superior.

g) Realizar todas las actividades conducentes al buen funcionamiento de su Unidad Académica.

Capítulo V. De los Coordinadores de Carrera.

Artículo 30. Los Coordinadores de Carrera podrán ser designados por el Rector, a propuesta del director respectivo y ad referéndum del Consejo Superior.

Artículo 31. Compete a los Coordinadores de Carrera:

a) Coordinar la Carrera respectiva, haciéndose cargo de su conducción y control.

b) Ejecutar las resoluciones del Consejo Superior, del Rector y del Director de Departamento según corresponda.

c) Toda otra actividad inherente al ejercicio de sus funciones, según lo establezcan los Reglamentos pertinentes.

TITULO IV. DE LA GESTION Y ADMINISTRACION.

Capítulo I. De las Secretarías.

Artículo 32. El Secretario Académico y el Secretario Administrativo serán designados por el Consejo Superior a propuesta del Rector. Son requisitos indispensables:

a) Ser de nacionalidad argentina, por nacimiento o naturalización.

b) Tener como mínimo treinta años de edad.

c) Poseer antecedentes personales y profesionales relevantes que avalen su designación.

Capítulo II. De la Secretaría Académica.

Artículo 33. Compete a la Secretaría Académica:

a) La dependencia directa, en el orden funcional, de los profesores, el personal que se le adjudique, y los alumnos.

b) Coordinar las tareas y ejecutar las decisiones del Rector y del Consejo Superior.

c) Organizar el archivo de la documentación del Instituto, llevar el control de los legajos del personal docente y de los alumnos y de toda la documentación requerida por las leyes vigentes.

d) Resguardar debidamente los Libros de Actas de todas las materias de cada una de las carreras que se cursen en el Instituto.

e) Verificar el cumplimiento de las normas legales vigentes en materia docente en las distintas Unidades Académicas e Institutos.

f) Supervisar la tarea del personal docente, informando al Rector de cualquier irregularidad.

g) Toda otra función que competa a su tarea de coordinación académica entendiéndose la enumeración precedente como meramente enunciativa.

Capítulo III. De la Secretaría Administrativa.

Artículo 34. Compete a la Secretaría Administrativa:

a) Coordinar la actividad administrativa

b) Conducir el ordenamiento administrativo del Instituto bajo las pautas impuestas en las normas Estatutarias.

c) Redactar y suscribir las Actas de reuniones con el Rector.

d) Poner en conocimiento del Consejo de Administración de la Fundación, en el término de cuarenta y ocho horas, las resoluciones adoptadas por el Consejo Superior.

e) Ejercer el control de las tareas del personal administrativo del Instituto, informando de toda la irregularidad al Rector.

f) Proporcionar la información requerida por las Auditorias que se designen.

g) Controlar en el aspecto administrativo, al personal rentado y honorario del Instituto y las liquidaciones de haberes pertinentes.

h) Toda otra función que competa a su tarea de coordinación administrativa, entendiéndose la enumeración precedente como meramente enunciativa.

Artículo 34 bis. Compete a la Oficina de Coordinación Institucional:

a) Intervenir en las actividades de fund-rising orientadas a la recaudación de fondos de organismos gubernamentales y no gubernamentales y privados dedicados a la promoción de instituciones de educación superior.

b) Supervisar la presencia virtual de la Fundación y el Instituto Universitario en Internet, a través de sus sitios Web y su inclusión en los canales ofrecidos por las redes sociales.

c) Colaborar en las relaciones públicas de la Fundación interviniendo en los procesos de vinculación institucional con otros entes relacionados con la Educación Superior.

d) Asistir a los órganos académicos del Instituto Universitario River Plate en el planeamiento y ejecución de las actividades de Extensión desarrolladas por los mismos.

Capítulo IV. De la investigación y sus Institutos.

Artículo 35. Dada la importancia que el Instituto le otorga a la investigación, no se puede separar la misma de la tarea docente. Por ello la responsabilidad principal de realizar la investigación científica estará en los Departamentos Académicos de las respectivas Unidades Académicas. Los Directores de Departamento podrán proponer al Rector la creación de institutos de investigación vinculados directamente con los temas específicos de las carreras que se cursen en sus respectivas Unidades Académicas.

Artículo 36. El Rector, cuando la importancia de la tarea lo justifique, podrá crear Institutos de Investigación interdisciplinarios, especificando en la designación el alcance de la interdisciplinariedad. Los Directores de estos Institutos dependerán directamente del Rectorado y los aspectos particulares de su actividad y funcionamiento se consignarán en los reglamentos específicos.

TITULO V. PERSONAL ACADEMICO.

Capítulo I. De los profesores.

Artículo 37. Los Integrantes del cuerpo académico recibirán el nombre genérico de profesores. Son requisitos indispensables para ser profesor:

a) Título universitario igual o superior nivel a aquel en el cual ejercen la docencia. Dicho requisito sólo podrá ser obviado con carácter estrictamente excepcional cuando se acrediten méritos sobresalientes que avalen su designación.

b) Capacidad científica y pedagógica debidamente acreditadas.

c) Espíritu de disciplina y dedicación a su cátedra.

d) Actitud y disposición acordes con los objetivos del Instituto.

Artículo 38. Existen las siguientes categorías de profesores:

a) Profesores ordinarios.

b) Profesores extraordinarios.

Artículo 39. Los profesores ordinarios pertenecerán a las siguientes categorías:

a) Titulares.

b) Asociados.

c) Adjuntos.

d) Asistentes.

Artículo 40. Los profesores extraordinarios pertenecerán a las siguientes categorías:

a) Eméritos.

b) Honorarios.

c) Visitantes.

Artículo 41. Los profesores titulares, asociados y adjuntos serán designados por el Rector a propuesta de los Directores de Departamento. La reglamentación establecerá el procedimiento de selección orientado a la realización de concursos para la confirmación en sus cargos. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser confirmados por otro período similar a propuesta de los Directores de Departamento. Se realizará idéntico trámite para su confirmación por períodos similares posteriores. Los profesores asistentes durarán un año y se renovarán por un procedimiento similar.

Artículo 42. La remuneración de los profesores será fijada por el Rector, ad referéndum del Consejo de Administración de la Fundación. La reglamentación determinará sus deberes y derechos.

Artículo 43. La dedicación de los Docentes podrá ser:

a) Exclusiva.

b) De tiempo completo.

c) De tiempo parcial.

d) Simple.

El profesor con dedicación exclusiva es aquel que se desempeña durante un tiempo no menor de cuarenta y cinco horas semanales en el Instituto, con exclusión de toda otra actividad remunerada, sea o no con relación de dependencia.

El docente de tiempo completo es aquel que cumple sus tareas durante un tiempo no menor de treinta y cinco horas semanales y a quien se autoriza a realizar otras actividades remuneradas fuera de dicho horario.

El docente de tiempo parcial es el que cumple tareas durante un tiempo no menor de veinticinco horas semanales.

El docente con dedicación simple es aquel que cumple tareas docentes en horarios establecidos por la duración de la Cátedra en cada Carrera.

Artículo 44. La categoría del Profesor y el grado de dedicación estará establecido en el instrumento de su designación que se firme con cada miembro del personal docente.

Artículo 45. A los Docentes con dedicación exclusiva, completa y parcial se les fijará día y hora de consulta semanal para atención de estudiantes, con respecto a temas específicos del programa de estudios de su Cátedra y tendrán una carga trimestral de tareas de investigación, consultoría y Extensión Universitaria, a reglamentar por el Consejo Superior.

Capítulo II. De los Profesores Asistentes.

Artículo 46. Los Profesores Asistentes serán designados por los titulares de cátedra, ad referéndum del director del departamento respectivo.

Artículo 47. Con carácter excepcional podrán ser designados en calidad de Ayudantes de Trabajos Prácticos, los alumnos distinguidos. Su actividad podrá ser honoraria o rentada, acorde al régimen de pasantía educativa que se instituya.

TITULO VI. DE LOS ALUMNOS.

Artículo 48. Para ingresar en calidad de alumno, se requerirá el cumplimiento de las leyes nacionales y las normas estatutarias vigentes.

Artículo 49. Se admitirán tres categorías de alumnos:

a) Regulares: con obligación de asistencia, derecho a exámenes y títulos universitarios.

b) Condicionales: aquellos que no cumplan con alguna de las condiciones estatutarias, pero que estén inscriptos de acuerdo con las normas estatutarias con autorización expresa de la Secretaría Académica. Una vez cumplimentadas todas las condiciones requeridas pasarán a la condición de regulares con derecho a título.

c) Oyentes: alumnos inscriptos en cursos o materias a su elección sin obligación de asistencia y sin derecho a examen ni certificado de aprobación. Sus derechos y obligaciones serán establecidos en la reglamentación.

Artículo 50. Se establece como principio general que la asistencia presencial a clase en todas las Cátedras, ha de ser de un setenta por ciento como mínimo para tener derecho a rendir examen y aprobar la asignatura.

TITULO VII. REGIMEN DE ENSEÑANZA.

Artículo 51. El régimen de promoción, los planes de estudio, la articulación de carreras terciarias no universitarias con las de este Instituto Universitario, las carreras que se proyecten en el futuro y los requisitos para la obtención de títulos intermedios, de grado y de posgrado serán determinados por un Reglamento el que será aprobado por el Consejo Superior en un todo conforme con las disposiciones de este Estatuto y los principios legales vigentes en el orden nacional.

Artículo 52. Se considera que los profesores de todos los grados, investigadores, personal auxiliar y administrativo que se designen, así como los alumnos admitidos en cualquier categoría conocen y aceptan los objetivos y normas enunciadas en el presente estatuto.

TITULO VIII. REGIMEN ECONOMICO FINANCIERO.

Artículo 53. El Instituto financiará su actividad académica y de investigación con recursos provenientes de las siguientes fuentes:

a) Matrículas y cuotas que abonarán los alumnos que concurran al Instituto.

b) Matrículas y cuotas correspondientes a cursos de posgrado.

c) Matrículas y cuotas correspondientes a seminarios, cursos, conferencias y toda otra clase de actividades académicas de extensión a desarrollar.

d) Donaciones.

e) Trabajo de investigación y/o consultoría para terceros.

f) Otros ingresos por actividades vinculadas con los objetivos del Instituto.

Artículo 54. El Consejo de Administración de la Fundación, a propuesta del Rector, dispondrá anualmente el valor de las matrículas y las cuotas.

Artículo 55. El Consejo de Administración de la Fundación aprobará anualmente, a propuesta del Rector, el presupuesto de gastos necesarios para el funcionamiento del Instituto.

TITULO IX. REGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 56. La reglamentación establecerá las causas y oportunidad en que podrá ser apercibido o removido el personal docente, administrativo y auxiliar y determinará los casos en que corresponde amonestar, suspender o expulsar a los alumnos.

TITULO X. DEL ESTATUTO ACADEMICO Y SU REFORMA.

Artículo 57. El presente estatuto puede ser reformado total o parcialmente por mayoría de 2/3 de los miembros del Consejo Superior reunidos en sesión especial convocada al efecto, con ulterior aprobación del Consejo de Administración de la Fundación y comunicación al Ministerio de Educación.

e. 03/09/2012 Nº 90281/12 v. 03/09/2012

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 1386/2012

Bs. As., 23/8/2012

VISTO el Expediente Nº 4291/98 del Registro del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES solicita a este Ministerio la publicación de su Estatuto Académico con las modificaciones introducidas, a efectos de dar cumplimiento a la Resolución Ministerial Nº 1176 de fecha 11 de junio de 1998 y a la sentencia dictada por la EXCELENTISIMA CAMARA FEDERAL de APELACIONES de POSADAS, PROVINCIA DE MISIONES.

Que analizadas las referidas modificaciones y las dispuestas para los artículos 28, 41, 48 inc 5 e inc. 9, 53, 55, 78 y 130 así como la derogación de las cláusulas transitorias del Estatuto Académico que fueran oportunamente sometido a aprobación por parte de este Ministerio en los términos del artículo 34 de la Ley 24.521, se observa que las mismas se ajustan a lo establecido por la Ley Nº 24.521, por lo que corresponde hacer lugar a lo peticionado ordenando su publicación.

Que el organismo con responsabilidad primaria en el tema y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley 24.521.

Por ello,

EL MINISTRO
DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estatuto Académico de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, cuya modificación fue dispuesta por Resolución Nº 09/12 de la Honorable Asamblea Universitaria de fecha 16 de mayo de 2012, quedando redactado el mismo de acuerdo al texto que se encuentra reproducido en el Anexo, que a todos los efectos forma parte de la presente.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Prof. ALBERTO E. SILEONI, Ministro de Educación.

ANEXO

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

TITULO I: BASES, FINES Y FUNCIONES

CAPITULO 1: Bases

La Universidad Nacional de Misiones, U.Na.M., es una Institución Universitaria de Derecho Público, autónoma en lo académico e institucional y autárquica en lo económico y financiero. Adopta una organización regionalizada en la jurisdicción provincial y de concepción operativa descentralizada.

Impulsa la integración e interrelación con instituciones afines, gubernamentales y no gubernamentales de la provincia y la región, nacionales e internacionales que compartan o coincidan con sus fines y objetivos.

Admite en su seno la más amplia pluralidad ideológica, política y religiosa. Garantiza en sus claustros la libertad de expresión y petición en el marco de los principios democráticos y el respeto mutuo.

Constituye una comunidad en la búsqueda de la excelencia y calidad institucional sobre la base de la formación y capacitación permanente de sus integrantes.

Desarrolla sus funciones y actividades en un marco de irrestricto respeto por el medio ambiente orientándolas hacia el óptimo desarrollo humano.

Afirma y sustenta su pertinencia social a través de todo tipo de prestaciones e interrelaciones con los distintos sectores de la sociedad, tanto de la provincia, la región como del país.

La Universidad Nacional de Misiones, U.Na.M., establece su sede principal en el Rectorado sito en Campus Universitario, Ruta Nacional Nº 12 km 7 ½ (kilómetro siete y medio), Miguel Lanús, de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.

CAPITULO 2: Fines

Son fines permanentes de la U.Na.M.:

a. La preservación, promoción y difusión de la cultura universal con énfasis en lo nacional y regional.

b. El resguardo, acrecentamiento y difusión del conocimiento universal y del generado en su propio ámbito.

c. La organización, instrumentación y evaluación de la enseñanza-aprendizaje en los niveles de su competencia y su articulación con los otros sectores del sistema educativo.

d. La aplicación del conocimiento a la solución de problemas del desarrollo humano en la provincia, la región y el país.

e. El compromiso con la conservación y preservación del medio ambiente y los recursos naturales.

f. El de constituirse en un ámbito de formación ciudadana y ejercicio democrático.

CAPITULO 3: Funciones

Para el cumplimiento de sus fines la U.Na.M. desarrolla como funciones:

a. Formar y capacitar a sus integrantes en todos los ámbitos y niveles de actuación, para lograr su adecuación a los avances del conocimiento, de acuerdo con las demandas individuales y los requerimientos nacionales y regionales.

b. Facilitar el desarrollo equilibrado de las especialidades existentes y la promoción de aquellas que respondan a los intereses sociales de la provincia, la región y el país.

c. Fomentar e impulsar el compromiso solidario con la sociedad mediante un accionar eficaz y eficiente en la prestación de servicios dentro del ámbito de su competencia.

d. Proveer y sostener la acción social en la comunidad universitaria a efectos de garantizar los principios de equidad e igualdad de oportunidades.

TITULO II: DERECHOS, GARANTIAS Y OBLIGACIONES

La U.Na.M. sostiene como derechos y garantías fundamentales de sus miembros:

a. El respeto irrestricto por los derechos humanos.

b. La gratuidad de la enseñanza de pregrado y grado.

c. El acceso y permanencia de sus integrantes.

d. La participación en los órganos de gobierno, la libre asociación y organización.

Constituyen obligaciones de sus miembros:

a. Respetar lo preceptuado en el presente Estatuto y las Reglamentaciones que se dicten en su consecuencia.

b. Contribuir a la creación y consolidación de un clima de convivencia entre y dentro de sus claustros, adoptando conductas de tolerancia y respeto por el disenso y las diferencias.

TITULO III: ACCIONES UNIVERSITARIAS

CAPITULO 1: Enseñanza:

ARTICULO 1: La U.Na.M. brindará formación de pregrado, grado y posgrado en las estructuras académicas existentes o que en el futuro se creen y habiliten.

ARTICULO 2: La Enseñanza tiene por finalidad el desarrollo de la formación científica, profesional y técnica del más alto nivel; así como contribuir a generar en los alumnos una conciencia ética y solidaria, capacidad crítica, reflexiva y una actitud de compromiso con el mejoramiento de la calidad de vida, el respeto y preservación del medio ambiente, la defensa de los derechos humanos y los valores democráticos.

ARTICULO 3: La Enseñanza se desarrollará de acuerdo con los planes de estudio aprobados en la instancia correspondiente y las modalidades curriculares que se propongan y se establezcan.

ARTICULO 4: La Enseñanza universitaria podrá ser presencial, semipresencial o a distancia y se desarrollará con diferentes modalidades organizativas y didácticas, de acuerdo a los criterios que fijen las unidades académicas.

ARTICULO 5: La U.Na.M. podrá impartir Enseñanza Preuniversitaria y la finalidad de la misma será la creación de un ámbito para el desarrollo de innovaciones educativas y prácticas profesionales de los alumnos de sus carreras de formación docente, como así también campo de aplicación de innovaciones tecnológicas.

ARTICULO 6: La Enseñanza Preuniversitaria se desarrollará en dependencia del rectorado o las unidades académicas y adoptará las estructuras de gobierno y administración que se establezcan en cada caso.

CAPITULO 2: Investigación Científica y Tecnológica:

ARTICULO 7: La U.Na.M. desarrollará acciones conducentes a:

Inc. 1: Resguardar, acrecentar y difundir el conocimiento universal y el generado en su propio ámbito.

Inc. 2: Difundir y transferir todo tipo de conocimientos científicos-tecnológicos para el mejoramiento, el aumento de la productividad y excelencia académica.

Inc. 3: Producir vinculaciones efectivas de ciencia, tecnología y arte con todos los sectores de la sociedad, con el objeto de mejorar e incrementar la calidad de vida de la misma, en un marco de racionalidad, conservación y preservación del medio ambiente.

Inc. 4: Impulsar, especialmente, una efectiva integración regional, tanto de los estudios de ciencia, tecnología y arte, cuanto de sus actores, con otras organizaciones regionales, del país y de países limítrofes.

ARTICULO 8: La U.Na.M. ejecutará tareas científicas y tecnológicas a través de organismos específicos de Ciencia y Tecnología, existentes o que a tal fin se establezcan, en la jurisdicción del Rectorado y de las Unidades Académicas. Asimismo, se constituirán unidades de vinculación de ciencia y tecnología con el objeto de facilitar su transferencia a distintos sectores sociales de la región, el país y el extranjero.

ARTICULO 9: Se promoverá la Carrera de Docente-Investigador, así como la formación y capacitación científica permanente, a través de diversas modalidades. El sistema de ingreso y promoción de la Carrera de Docente-Investigador serán establecidos por el Consejo Superior.

ARTICULO 10: Se estimulará la participación efectiva de estudiantes y graduados en los programas de investigación científica y tecnológica, sin más restricciones y limitaciones que la idoneidad y vocación que para dicha tarea acrediten los interesados por medio de concursos, procedimientos y remuneraciones que oportunamente reglamente el Consejo Superior.

ARTICULO 11: En cada ejercicio anual el Rector y los Decanos propondrán a sus cuerpos colegiados pertinentes los presupuestos específicos para las tareas de ciencia y tecnología, acordes con los recursos disponibles y la evaluación de sus respectivos resultados.

ARTICULO 12: La U.Na.M. impulsará el resguardo, la publicación y difusión de los productos científico-tecnológicos desarrollados en su ámbito.

CAPITULO 3: Extensión Universitaria:

ARTICULO 13: La U.Na.M. desarrolla la Extensión con el objeto de promover la interacción con el medio en el cual está inserta, aportando al crecimiento social de la región.

ARTICULO 14: La Extensión Universitaria constituye una de las funciones sustantivas de la U.Na.M., la que se desarrollará desde el nivel central y las unidades académicas, bajo las formas organizativas que se establezcan en cada caso.

ARTICULO 15: Las actividades de extensión podrán implicar, entre otras, la transferencia científico-tecnológica, la educación permanente, la difusión de las actividades y producciones de la U.Na.M., el desarrollo de las expresiones culturales y la vinculación institucional.

ARTICULO 16: La U.Na.M. desarrollará una política de formación de recursos humanos destinados a la extensión universitaria, que mediante diversas modalidades, constituirá la Carrera de Extensión, la que deberá compatibilizarse con la Carrera Docente y la de Investigador.

ARTICULO 17: A los efectos de desarrollar la Extensión Universitaria, el Rectorado y las unidades académicas contarán con las estructuras de gestión y administración necesarias a tal fin. Los organismos encargados de esta función coordinarán sus acciones de modo tal que se conforme una política global de la U.Na.M. en materia de extensión.

ARTICULO 18: En cada ejercicio anual el Rector o los Decanos propondrán a los respectivos cuerpos colegiados los presupuestos específicos para las actividades de extensión, acordes con los recursos disponibles y la evaluación de los resultados alcanzados.

CAPITULO 4: Acción Social

ARTICULO 19: La U.Na.M. es un instrumento de mejoramiento social al servicio de la provincia, la región, el país y de los ideales de la humanidad, por lo que estimula todas aquellas actividades que contribuyan a tal fin, al afianzamiento de las instituciones democráticas y a través de ello, a la afirmación del derecho y la justicia.

ARTICULO 20: La U.Na.M. asume compromisos solidarios con la sociedad de la cual forma parte.

ARTICULO 21: En cada ejercicio anual el Rector o los Decanos propondrán, a los cuerpos colegiados pertinentes, los presupuestos específicos para las actividades de acción social, acordes con los recursos disponibles y la evaluación de sus respectivos resultados .

ARTICULO 22: La U.Na.M. organiza un sistema de asistencia y promoción social para los estudiantes con la finalidad de garantizar los principios de equidad e igualdad de oportunidades. Se instituirá un régimen de becas y créditos, sin perjuicio de otras modalidades que en el futuro puedan implementarse para asegurar el cumplimiento de lo aquí establecido. Será prioritaria la suscripción de convenios con el Estado Nacional, Estados Provinciales, Municipios y Organizaciones no gubernamentales destinadas a ampliar y mejorar las coberturas sociales de los estudiantes.

ARTICULO 23: La U.Na.M. preverá los medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades en sus diferentes ámbitos a los integrantes de la Comunidad Universitaria que padezcan algún tipo de discapacidad.

ARTICULO 24: La U.Na.M. promoverá un sistema de acciones tendientes a la prevención de discapacidades, la rehabilitación y equiparación de oportunidades, de los integrantes de la comunidad universitaria que padezcan algún tipo de discapacidad.

TITULO IV: ESTRUCTURA

ARTICULO 25: La U.Na.M. adopta como forma organizacional la estructura de Facultades y Escuelas u otras formas de Unidades Académicas. Las mismas, según su localización geográfica provincial, se constituyen como regionales en los términos del art. 28 del presente estatuto.

ARTICULO 26: Las Facultades constituyen Unidades Académicas que cumplen actividades sustantivas y de apoyo, con el atributo de elegir sus autoridades.

ARTICULO 27: Las Escuelas u otras formas de Unidades Académicas cumplirán una o la totalidad de las actividades sustantivas y de apoyo con dependencia del Rectorado o de las Facultades.

ARTICULO 28: La U.Na.M. se halla constituida por la Regional Posadas: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales y la Escuela de Enfermería; por la Regional Oberá: Facultad de Ingeniería y Facultad de Arte y Diseño y por la Regional Eldorado: Facultad de Ciencias Forestales y Escuela Agrotécnica Eldorado.

El Consejo Directivo de la Facultad, con la aprobación de las dos terceras partes del total de sus miembros, podrá proponer al Consejo Superior de la U.Na.M. la modificación del nombre de la Facultad. Para aprobar la propuesta, el Consejo Superior deberá contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de sus miembros.

TITULO V: GOBIERNO

CAPITULO 1: Estructura de Gobierno

ARTICULO 29: Los órganos de gobierno de la U.Na.M. son:

Inc. 1: Cuerpos Colegiados: les corresponden funciones normativas, de formulación de políticas, control de gestión, asesoramiento, alzada y todas aquellas que este estatuto le asigne. Son:

a) Asamblea Universitaria,

b) Consejo Superior,

c) Consejos Directivos,

Inc. 2: Unipersonales: le corresponden: la administración y representación de la U.Na.M., Facultades, Escuelas y otras Unidades Académicas. Son:

a) Rector/a y Vicerrector/a

b) Decano/a y Vicedecano/a

c) Director/a de Escuelas y otras Unidades Académicas

CAPITULO 2: Asamblea Universitaria

ARTICULO 30: La Asamblea Universitaria se integra por los miembros del Consejo Superior y de los Consejos Directivos.

ARTICULO 31: La Asamblea es convocada por:

Inc. 1: El Consejo Superior, con el voto afirmativo de la mitad más uno del total de sus miembros.

Inc. 2: Por el Rector, a petición de por lo menos la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea.

ARTICULO 32: La convocatoria se efectuará por edicto publicado durante dos días en un diario de circulación en todo el ámbito provincial y al menos con cinco (5) días corridos de anticipación.

ARTICULO 33: Ejerce la presidencia el Rector o en su defecto el Vicerrector y en ausencia o impedimento de ambos, por el Asambleísta que ésta designe.

ARTICULO 34: La Asamblea requerirá para funcionar la presencia de la mitad más uno del total de sus integrantes.

ARTICULO 35: Corresponde a la Asamblea:

Inc. 1: Reglamentar su funcionamiento con el voto afirmativo de la mitad más uno del total de los miembros presentes.

Inc. 2: Aprobar y modificar total o parcialmente el Estatuto, en sesión especial convocada a tal efecto, con el voto afirmativo de la mitad más uno del total de sus miembros.

Inc. 3: Remover al Rector o Vicerrector, disolver el Consejo Superior o Consejo Directivo, cuando existan inconducta manifiesta o conflictos insolubles que impidan el funcionamiento institucional; crear, suprimir y dividir Facultades o Escuelas. Para ello se requerirá el voto afirmativo de los 2/3 del total de los miembros.

Inc. 4: Decidir, con el voto afirmativo de la mitad más uno del total de sus miembros la intervención de Facultades y Escuelas.

Inc. 5: Resolver todo otro tema que proponga el Consejo Superior, lo que requerirá la mayoría simple.

ARTICULO 36: La Asamblea sólo podrá tratar los temas incluidos en el orden del día.

ARTICULO 37: El Rector votará únicamente en caso de empate.

CAPITULO 3: Consejo Superior

ARTICULO 38: Componen el Consejo Superior: el Rector/a, o el Vicerrector/a en caso de ausencia del Rector/a, los Decanos/as, doce (12) representantes por el claustro de docentes, seis (6) por el claustro de estudiantes y seis (6) por el claustro no docente. Elegirá de entre los decanos a quien ejercerá la vicepresidencia del cuerpo como así también establecerá una lista y orden de entre los decanos para desempeñarse en la presidencia del cuerpo en ausencia o imposibilidad del presidente o vicepresidente. El vicepresidente durará dos (2) años en su mandato.

ARTICULO 39: El Rector ejercerá la presidencia. Tendrá voz y votará sólo en caso de empate.

ARTICULO 40: Los representantes del claustro docente y no docente durarán cuatro (4) años en sus funciones y los representantes de los estudiantes dos (2) años.

ARTICULO 41: El Consejo Superior sesionará en forma ordinaria en los días y horas que el mismo establezca y en forma extraordinaria a solicitud del Rector o de un tercio de sus miembros.

ARTICULO 42: Para sesionar se requerirá como mínimo un número de consejeros no inferior a la mitad más uno del total de los miembros que lo componen.

ARTICULO 43: Corresponde al Consejo Superior:

Inc. 1: Formular las políticas sobre actividades sustantivas y de apoyo de la U.Na.M. En tal sentido establecerá el marco de los objetivos generales y las fundamentaciones pertinentes acorde a las bases y fines establecidos en el presente estatuto.

Inc. 2: Sancionar las normas atinentes a las actividades sustantivas y de apoyo, así como todas aquellas que emanen del presente Estatuto o le sean requeridas para el mejor funcionamiento institucional. Entre ellas dictará con carácter general:

a) Las reglamentaciones de administración y gobierno.

b) El régimen sobre Enseñanza.

c) El régimen disciplinario de la U.Na.M.

d) El régimen de Becas.

e) El régimen electoral.

f)) El reglamento de concursos y carrera docentes.

g) El régimen de vinculación con distintos sectores sociales.

h) Toda otra normativa que haga al mejor gobierno de la Institución.

Inc. 3: Dictar su propio reglamento e incorporar en el mismo el régimen disciplinario de sus miembros. Este último, además, será de aplicación obligatoria en los cuerpos colegiados de las Unidades Académicas. El Consejo Superior y los Consejos Directivos se constituyen en jueces de sus integrantes con las excepciones establecidas en el presente Estatuto.

Inc. 4: Interpretar el Estatuto; tomar conocimiento de las reglamentaciones concurrentes emanadas de los Consejos Directivos de las Unidades Académicas. A tal fin podrá solicitar la revisión por el órgano de emisión original en caso de colisión manifiesta con aquellas o con lo preceptuado en el presente Estatuto.

Inc. 5: Realizar el control de gestión sobre las políticas que se establezcan en el marco del inc. 1, solicitando informes escritos al Sr. Rector y/o funcionarios responsables de las áreas en cuestión.

Inc. 6: Aprobar el presupuesto anual de la U.Na.M. y la distribución de la asignación presupuestaria.

Inc. 7: Establecer el domicilio Legal de la Universidad Nacional de Misiones.

Inc. 8: Otorgar el Título de Dr. Honoris Causa a personas que sobresalieren por su prestigio social o acreditada solvencia científica, intelectual, académica, cultural, artística o técnica, ya sea en el país o en el extranjero. La nominación para el otorgamiento del título de Doctor Honoris Causa será efectuada por una Comisión integrada y reglamentada según lo establezca el Consejo Superior.

ARTICULO 44: El Consejo Superior se constituye en recurso de alzada ante resoluciones del Rector/a y de los Consejos Directivos; se agota en esta instancia la vía recursiva administrativa.

ARTICULO 45: Es incompatible ejercer simultáneamente el cargo de Consejero/a Superior y funciones de Secretario/a en la U.Na.M.

CAPITULO 4: Rector/a y Vicerrector/a

ARTICULO 46: Para ser Rector/a o Vicerrector/a se requiere ser profesor regular de la U.Na.M. Ejercerán sus cargos durante cuatro (4) años y podrán ser reelectos en forma consecutiva por una vez en los mismos cargos.

ARTICULO 47: Los cargos de Rector/a y Vicerrector/a serán de dedicación exclusiva.

ARTICULO 48: Son deberes y atribuciones del Rector/a:

Inc. 1: Ejercer autoridad en la jurisdicción superior universitaria y todos los actos jurisdiccionales que no correspondan a otros órganos de gobierno en la legislación vigente y en este Estatuto.

Inc. 2: Realizar todos los actos de administración y Gestión en representación de la U.Na.M.

Inc. 3: Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos de la Asamblea y del Consejo Superior.

Inc. 4: Presidir los actos universitarios de la U.Na.M.

Inc. 5: Representar a la U.Na.M. en todos los actos protocolares y ejercer la representación legal.

Inc. 6: Convocar a las sesiones de la Asamblea y ejercer su presidencia.

Inc. 7: Expedir conjuntamente con las autoridades de las Unidades Académicas los diplomas otorgados por la U.Na.M. y visar o refrendar documentaciones cuando su tramitación o normativas legales lo dispongan.

Inc. 8: Supervisar la contabilidad y suscribir los estados Contables de la U.Na.M.

Inc. 9: Designar y remover a los Secretarios/as Generales y a los Directores/as de Escuela dependientes de Rectorado.

Inc. 10: Informar al Consejo Superior, durante el mes de marzo de cada año sobre las acciones ejecutadas en el año calendario anterior como así también el plan de trabajo y desarrollo previsto para el año en curso.

Inc. 11: Someter a consideración del Honorable Consejo Superior el Presupuesto General de recursos y gastos de la U.Na.M., a los efectos de cumplir con lo establecido en el art. 43 inc. 6. Dicha presentación se realizará en un plazo no mayor a quince (15) días de publicado en el Boletín Oficial el Presupuesto General de la Nación.

Inc. 12: Designar, contratar y/o nombrar y remover al personal no docente, de conformidad con las normas legales y estatutarias correspondientes.

Inc. 13: Designar a los docentes regulares, cuya propuesta no hubiera sido recurrida ante el Consejo Superior.

Inc. 14: Disponer la transferencia de los fondos asignados por Presupuesto a las Facultades y Escuelas. Podrá requerir informes semestrales a los fines del control para su ejecución y aplicación de los fondos en conformidad con la reglamentación que establezca el Consejo Superior.

Inc. 15: Formular en consulta con las Unidades Académicas un Plan de Gestión Institucional, cuyos proyectos y programas responderán a los fines y objetivos establecidos en este Estatuto.

ARTICULO 49: Corresponde al Vicerrector/a reemplazar al Rector/a en caso de licencia, separación, destitución, renuncia, ausencia o muerte de acuerdo con lo establecido en el presente estatuto.

CAPITULO 5: Consejos Directivos

ARTICULO 50: En cada Facultad se constituirá un Consejo Directivo compuesto por: diez (10) representantes del claustro docente, cuatro (4) representantes del claustro de estudiantes, cuatro (4) representantes del claustro no docente y dos (2) representantes del claustro de graduados.

ARTICULO 51: Preside el Consejo Directivo el Vicedecano. Participa con voz en sus deliberaciones y vota en caso de empate.

ARTICULO 52: Los representantes del claustro de docentes y no docentes durarán cuatro (4) años en sus funciones, los representantes de los estudiantes (2) dos años y los representantes de los graduados dos (2) años.

ARTICULO 53: El Consejo Directivo fija sus días y horarios de reunión ordinaria. Podrá ser convocado en forma extraordinaria a pedido del Decano/a o de un tercio de sus miembros.

ARTICULO 54: Para funcionar se requiere como mínimo que el número de consejeros presentes sea la mitad más uno del total de sus miembros.

ARTICULO 55: El Consejo Directivo designará de entre sus miembros a un profesor regular del claustro docente para ejercer la vicepresidencia. Este mismo sustituirá al Vicedecano/a en la presidencia del Consejo Directivo en caso de ausencia, licencia, remoción, renuncia o fallecimiento.

ARTICULO 56: Corresponde al Consejo Directivo:

Inc. 1: Velar en su jurisdicción por la aplicación de las normas que dicta el Consejo Superior; sancionar las concurrentes con ellas y las propias que atiendan a las particularidades de la Unidad Académica.

Inc. 2: Aprobar el presupuesto de la Facultad y distribuir la asignación presupuestaria que le correspondiere.

Inc. 3: Proponer al Consejo Superior la creación, modificación y supresión de las carreras de pregrado, grado y posgrado de la Facultad.

Inc. 4: Aprobar los lineamientos referidos a políticas de desarrollo y acción de su Unidad Académica. Establecer las prioridades para su ejecución, especialmente para la prestación de los servicios sustantivos y de apoyo.

Inc. 5: Llevar a cabo el control de gestión sobre las políticas que se establezcan dentro del marco de las atribuciones descriptas en los anteriores incisos, solicitando informes al Sr. Decano/a y/o funcionarios responsables de las respectivas áreas. Podrá, en casos fundados, con el voto afirmativo de la mitad más uno del total de sus miembros, emplear el mecanismo de interpelación.

Inc. 6: Aprobar el calendario académico en coordinación con el calendario de la U.Na.M.

Inc. 7: Dictar su reglamento de funcionamiento interno. Será aplicable a sus miembros el régimen disciplinario que establezca el Consejo Superior de acuerdo con lo reglado en el inc. 2c del art. 43.

Inc. 8: Designar los jurados de los concursos docentes regulares.

Inc. 9: Suspender o separar al Decano/a o Vicedecano/a por el voto de los dos tercios del total de sus miembros, en sesión especial convocada al efecto, cuando existan inconductas manifiestas o conflictos insolubles que impidan el funcionamiento de la Institución.

Inc. 10: Aprobar la distribución y asignación de los recursos económico-financieros correspondientes a economías del presupuesto asignado por el Consejo Superior o generados por servicios a terceros, convenios o contratos.

Inc. 11: Constituirse en organismo de alzada ante las disposiciones del Decano y Secretarios de Facultad. Ante sus resoluciones, podrá recurrirse al Honorable Consejo Superior.

ARTICULO 57: Es incompatible ejercer simultáneamente el cargo de Consejero Directivo y funciones de Secretario/a de Facultad en la U.Na.M.

CAPITULO 6: Decano/a y Vicedecano/a:

ARTICULO 58: El Decano/a, o en su ausencia el Vicedecano/a, administrará y representará a las Facultades. En caso de ausencia de ambos será sustituido por el docente que ejerza la vicepresidencia del Consejo Directivo.

ARTICULO 59: Para ser Decano/a o Vicedecano/a se requiere ser profesor regular de la respectiva Facultad. Ambos durarán cuatro (4) años en sus cargos y podrán ser reelectos en forma consecutiva una vez en los mismos cargos.

ARTICULO 60: Los cargos de Decano/a y Vicedecano/a son de dedicación exclusiva o tiempo completo.

ARTICULO 61: Son funciones del Decano/a:

Inc. 1: Velar por la aplicación del Estatuto, cumplir y hacer cumplir las ordenanzas y resoluciones del Consejo Superior, del Consejo Directivo y del Rector, como así también todas las normativas vigentes y de aplicación en el ámbito de la Facultad.

Inc. 2: Administrar y representar a la Facultad con los alcances establecidos en este Estatuto y en las reglamentaciones vigentes.

Inc. 3: Presentar al Consejo Directivo el Proyecto de Presupuesto anual de la Facultad como así también los programas y proyectos a desarrollar.

Inc. 4: Ejecutar el presupuesto asignado a su Facultad.

Inc. 5: Rendir cuenta, cada año, al Consejo Directivo y al Consejo Superior sobre las inversiones y ejecución del Presupuesto de la Facultad, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones impuestas al respecto por la legislación vigente.

Inc. 6: Designar y remover a los Directores/as de Escuelas y Secretarios/as.

Inc. 7: Contratar personal para programas no permanentes.

Inc. 8: Suministrar los informes solicitados por el Consejo Superior y Directivo y por el Rector/a.

Inc. 9: Proponer al Consejo Directivo el Calendario Académico.

Inc. 10: Aplicar las sanciones que el régimen disciplinario de la U.Na.M. resuelva.

ARTICULO 62: Corresponde al Vicedecano/a:

Inc. 1: Reemplazar al Decano/a en caso de licencia, separación, destitución, renuncia, ausencia o muerte.

Inc. 2: Presidir las sesiones del Consejo Directivo de la Facultad.

Inc. 3: Ejercer todas las funciones que específicamente le sean asignadas por el Decano/a.

CAPITULO 7: Gobierno de las Escuelas

ARTICULO 63: Las Escuelas serán administradas y representadas por un Director/a.

ARTICULO 64: El Director/a será designado por el Rector/a o Decano/a, según corresponda.

ARTICULO 65: El Director/a ejercerá las siguientes funciones:

Inc. 1: Organizar las actividades de la Escuela.

Inc. 2: Coordinar las acciones internas de la Escuela y las de ésta con las otras dependencias de la U.Na.M.

Inc. 3: Cumplir las funciones pertinentes a su cargo que le sean asignadas por autoridad superior y en un todo de acuerdo con las normas establecidas.

ARTICULO 66: En el ámbito de las Escuelas funcionará un Consejo con participación de representantes de todos los claustros que cumplirá funciones de asesoramiento de la Dirección. Su constitución, forma de elección y demás atribuciones serán establecidas por el Rector/a o Decano/a según corresponda.

TITULO VI: ORGANOS DE EVALUACION Y ASESORAMIENTO

CAPITULO 1: Organos de Evaluación

ARTICULO 67: La U.Na.M. constituirá organismos específicos de evaluación de sus actividades, cuyas estructuras, misiones y funciones serán determinadas por el Consejo Superior.

CAPITULO 2: Organos de Asesoramiento:

ARTICULO 68: Créase un Consejo Social que funcionará como órgano de participación de la sociedad en la U.Na.M., con la misión principal de asesorar y colaborar en la planificación, diseño o estudio de cuestiones vinculadas con la política universitaria.

ARTICULO 69: Sus proyectos y/o propuestas deberán ser considerados en forma obligatoria por el Consejo Superior.

ARTICULO 70: El Consejo Superior establecerá sus objetivos específicos, constitución, forma de designación de sus integrantes y funcionamiento.

TITULO VII: CLAUSTROS

CAPITULO 1: Claustro Docente:

ARTICULO 71: El claustro docente de la U.Na.M. estará integrado por docentes regulares y extraordinarios de acuerdo con las siguientes categorías:

Profesores:

a) Titular

b) Asociado

c) Adjunto

Auxiliares de docencia:

a) Jefe de Trabajos Prácticos

b) Ayudante de Primera

El Consejo Superior, con el voto de los dos tercios de los presentes, podrá modificar estas categorías por razones de índole académica o laboral.

Los Ayudantes alumnos integran el claustro estudiantil.

ARTICULO 72: Para integrar el claustro docente deberá poseerse título universitario de igual o superior jerarquía a aquel en el cual se ejercerá la docencia. Excepcionalmente, el Consejo Superior podrá obviar esta obligación cuando se acrediten méritos suficientes.

ARTICULO 73: Los docentes tienen como tareas específicas la formación integral de los alumnos; la investigación, la creación intelectual, la extensión y cuando corresponda, la participación en las funciones de gobierno de la U.Na.M. y cualquiera de sus Unidades Académicas y/o dependencias, de conformidad con lo que prescribe el presente Estatuto. Son los responsables principales del cumplimiento de las acciones que la U.Na.M. proyecte y ejecute para cumplir con sus fines.

ARTICULO 74: Se establece la carrera docente en las Unidades Académicas. Es concebida como un sistema de preservación y mejoramiento de los recursos humanos docentes de la U.Na.M. La misma se organiza a través de: ingreso, permanencia, formación, perfeccionamiento, evaluación, control de gestión y promoción. El Consejo Superior establecerá la reglamentación respectiva.

ARTICULO 75: Se instituye el "Año Sabático" para los profesores regulares de la U.Na.M. cuya reglamentación establecerá el Consejo Superior.

ARTICULO 76: El Consejo Superior dictará la normativa común de aplicación para todos los docentes de su jurisdicción que incluirá: la estructura tipo de las cátedras; misiones y funciones de los docentes de acuerdo con la categoría y dedicación; régimen laboral y de incompatibilidades; régimen de ingreso y promoción; sistema de control de gestión y evaluación periódica.

ARTICULO 77: El reglamento general de Concursos debe asegurar que:

Inc. 1: La publicidad alcance a todos los actos concursales.

Inc. 2: No exista posibilidad alguna de discriminación de cualquier naturaleza.

Inc. 3: El llamado a concurso se efectúe por áreas de conocimiento o grupos de asignaturas afines. En lo posible se evitará hacerlo para una sola cátedra o asignatura.

Inc. 4: La designación de los docentes regulares en los términos del inciso anterior, podrá verse afectada por eventuales modificaciones de planes de estudio, reorganización de Facultades u otras razones que decida la U.Na.M. A tal fin, podrán plantearse nuevas asignaciones en tareas afines, sin que ello afecte la estabilidad del docente concursado.

Inc. 5: Se establezca que para el mantenimiento de la condición de docente regular deba cumplir satisfactoriamente los niveles de calidad que la Institución determine.

ARTICULO 78: Los docentes regulares podrán ser sometidos a Juicio Académico a través de un Tribunal Académico, en los términos que establezca el Reglamento de Juicio Académico que apruebe el Consejo Superior.

El Tribunal Académico estará integrado por Profesores Eméritos o Profesores Consultos, o Profesores Regulares por concurso, de la U.Na.M. que tengan una antigüedad en la docencia universitaria de por lo menos diez (10) años; y que no se encuentren en ejercicio de cualquier función de gobierno y/o administración en la Facultad, Rectorado y/o Consejo Directivo y/o Consejo Superior. Su constitución, facultades y procedimiento será reglamentado por el Consejo Superior.

ARTICULO 79: Los docentes cesan en su cargo y funciones al momento de acogerse a la jubilación, de acuerdo con las leyes vigentes en la materia. Podrán reingresar a la actividad de acuerdo con lo que establezca el régimen previsional vigente y en las condiciones que la U.Na.M. determine a través del Consejo Superior.

ARTICULO 80: Ejercen la docencia con carácter extraordinario:

a) Los docentes Interinos y Suplentes.

b) Los docentes Invitados.

c) Los docentes Honorarios, Eméritos y Consultos.

ARTICULO 81: Los docentes extraordinarios Interinos y Suplentes son designados por los Consejos Directivos en el caso de las Facultades y por el Rector a propuesta del Consejo Asesor, en las Escuelas de su dependencia. En el caso de los Invitados son designados en igual carácter por el Rector, Decano/a y/o Director/a según corresponda.

Se definen del siguiente modo:

Inc. 1: Interinos: son designados en caso de vacancia de un cargo docente, mientras se sustancie el procedimiento para su cobertura y por un período no mayor al ciclo lectivo.

Inc. 2: Suplentes: son aquellos que se designan para suplir a un docente cuando éste se halle en uso de licencia y no sea posible reasignar funciones a otro u otros docentes.

Inc. 3: Invitados: Son los profesores que poseen condiciones de reconocidos méritos académicos o científicos en el campo de la cultura y/o la extensión, que son convocados para desarrollar cátedras, cursos, seminarios y/o tareas de asesoramiento a los programas académicos, de investigación o extensión, de acuerdo con las normas que se establezcan.

ARTICULO 82: Los Docentes Extraordinarios Honorarios, Eméritos y Consultos son designados por el Consejo Superior y se definen del siguiente modo:

Inc. 1: Profesores Honorarios: Son personalidades eminentes en el campo intelectual o artístico, ya sea del país o del extranjero a quienes la U.Na.M. honra con esa distinción.

Inc. 2: Profesores Eméritos: Son profesores titulares que habiéndose acogido a la jubilación o retiro como docentes de la U.Na.M., poseen antecedentes y condiciones sobresalientes para la docencia, la investigación o la extensión.

Inc. 3: Profesores Consultos: Son profesores que habiéndose acogido a la jubilación o retiro, como docentes de la U.Na.M. poseen antecedentes y condiciones destacadas para la docencia, la investigación o la extensión.

ARTICULO 83: La nominación para el otorgamiento del título de profesor honorario será efectuada por una Comisión integrada y reglamentada según lo establezca el Consejo Superior.

ARTICULO 84: El Consejo Superior establecerá el procedimiento para la designación de Profesores Eméritos y Consultos.

CAPITULO 2: Claustro de Graduados

ARTICULO 85: Integran el claustro de graduados los egresados de la U.Na.M. o de otras Universidades Nacionales que hayan cursado carreras afines, las que serán definidas por reglamento específico de cada Consejo Directivo.

ARTICULO 86: Serán Derechos y Obligaciones de los graduados:

Inc. 1: Estar representados en los Organos de Gobierno, en los términos que establezca el presente Estatuto y sus reglamentaciones.

Inc. 2: Participar en la promoción, organización y desarrollo de actividades de extensión, investigación, perfeccionamiento y acción social de los graduados.

Inc. 3: Participar en la formulación y modificación de planes y programas de estudio vigentes; nuevas Facultades, Escuelas, Institutos, todo ello en el ámbito de sus respectivas incumbencias.

Inc. 4: Actuar como nexo entre la comunidad y la U.Na.M. efectuando propuestas y proyectos.

Inc. 5: Integrar los Organos de Asesoramiento en los términos establecidos en este estatuto y sus reglamentaciones.

ARTICULO 87: La U.Na.M. promoverá las actividades de capacitación y especialización de los Graduados, fomentará la realización de actividades recreativas, deportivas y todo tipo de acciones que contribuyan a integrarlos a la comunidad universitaria.

CAPITULO 3: Claustro de Estudiantes

ARTICULO 88: Los estudiantes adquieren esa condición a través de la inscripción en las Unidades Académicas y la mantienen mediante el cumplimiento de los requisitos que a tal efecto establezca el Consejo Superior.

ARTICULO 89: Los estudiantes revistarán en las siguientes categorías: Ingresantes, Activos, Pasivos y Vocacionales. El Consejo Superior reglamentará los requisitos de las mismas.

ARTICULO 90: Son deberes y derechos de los Estudiantes:

Inc. 1: Integrar y estar representados en los órganos de gobierno de la U.Na.M. de acuerdo con lo establecido en el presente estatuto y sus reglamentaciones.

Inc. 2: Tener igualdad de oportunidades, tanto para el ingreso cuanto para la permanencia de los mismos en el sistema universitario.

Inc. 3: Participar y ser beneficiarios de las actividades de extensión, investigación y acción social que desarrolle la U.Na.M.

Inc. 4: Tener acceso a los programas de experiencia laboral que implemente la U.Na.M.

Inc. 5: Desarrollar las actividades académicas según lo establezcan el Consejo Superior y/o el Consejo Directivo en cada Unidad Académica.

ARTICULO 91: La U.Na.M. reconoce a los Centros de Estudiantes y Asociaciones de Estudiantes siempre que:

Inc. 1: Sus objetivos no se contrapongan con este Estatuto.

Inc. 2: Contribuyan al mejoramiento de las condiciones de ingreso y permanencia de los estudiantes en la U.Na.M.

Inc. 3: En sus estatutos no contengan cláusulas discriminatorias para la incorporación de socios.

Inc. 4: Sus autoridades sean electas por el voto secreto y directo de sus integrantes y garanticen la representación de las minorías en forma proporcional a los votos obtenidos.

ARTICULO 92: La asistencia y apoyo a los estudiantes de la U.Na.M. se desarrollará en todas y cada una de las regionales según las definiciones y los lineamientos que a tales efectos establezca el Consejo Superior.

ARTICULO 93: A los efectos de desarrollar las actividades de Asistencia Estudiantil, el Rectorado y las Unidades Académicas contarán con las estructuras de gestión y administración necesarias. Los organismos encargados de esta función coordinarán sus acciones de modo tal que se conforme una política global de la U.Na.M. en la materia.

ARTICULO 94: La U.Na.M. establecerá un régimen destinado a fomentar las aptitudes docentes, de investigación y el ejercicio de actividades de extensión por parte de los alumnos, según lo que oportunamente reglamente el Consejo Superior.

CAPITULO 4: Claustro No Docente

ARTICULO 95: El Claustro No Docente está integrado por Personal de Planta Permanente y de Planta Temporaria.

ARTICULO 96: El Personal de Planta Permanente goza de estabilidad y de todos los derechos y obligaciones que establece el presente Estatuto, sin perjuicio a lo dispuesto por la legislación específica y a lo establecido en la carrera No Docente.

ARTICULO 97: El Personal de Planta Temporaria es el contratado a término.

ARTICULO 98: Son derechos y obligaciones del Personal No Docente de la U.Na.M.:

Inc. 1: Formar parte del Gobierno de la U.Na.M. en la forma y con los alcances que establece el presente Estatuto.

Inc. 2: Cumplir actividades de apoyo a las acciones universitarias.

ARTICULO 99: El ingreso, promoción, la cobertura de cargos vacantes, se hará por concurso de oposición y antecedentes de acuerdo con lo que reglamente el Consejo Superior y establezcan las normas legales que regulen la actividad del sector.

ARTICULO 100: La U.Na.M. promoverá la implementación de programas de formación y capacitación permanente en servicio, para posibilitar que el cumplimiento de las funciones y tareas inherentes al Personal No Docente, sean realizadas con el nivel de calidad requerido por la Institución.

TITULO VIII: PATRIMONIO, RECURSOS Y REGIMEN ECONOMICO FINANCIERO

ARTICULO 101: Integran el patrimonio de la U.Na.M. todos los bienes de los que es titular o propietaria, así como aquellos que a cualquier título adquiera en el futuro, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 102: El Consejo Superior decide por mayoría simple de votos de sus componentes la adquisición de bienes inmuebles para la U.Na.M. La adquisición de toda otra clase de bienes se rige por las normas legales vigentes y las reglamentaciones que en tal sentido dicte el Consejo Superior.

ARTICULO 103: El Consejo Superior reglamenta los procedimientos de aceptación de las herencias, legados y donaciones que se hagan en beneficio de la U.Na.M., de modo que pueda disponerse de los mismos en forma inmediata. La aceptación de herencias, legados y donaciones con cargo no podrá ser delegada por el Consejo Superior.

ARTICULO 104: El Consejo Superior, por el voto de los 2/3 de sus miembros decide la enajenación de los bienes inmuebles de la U.Na.M. Es suficiente la mayoría absoluta de los votos de los miembros del Consejo Superior para gravar los bienes inmuebles de la U.Na.M. La enajenación o gravamen de toda otra clase de bienes se rige por las normas reglamentarias que dicte el Consejo Superior.

ARTICULO 105: Son recursos de la U.Na.M.:

Inc. 1: Los que se le asignen en el Presupuesto General de la Nación y demás recursos que se le afecten por otras leyes, decretos o resoluciones.

Inc. 2: Los créditos que a su favor se incluyan en el plan integral de trabajos públicos de la Nación.

Inc. 3: Las contribuciones y subsidios que otras dependencias de la Nación, las Provincias y las Municipalidades destinen a la U.Na.M.

Inc. 4: Los legados y donaciones que reciba de personas o instituciones públicas y/o privadas.

Inc. 5: Los frutos y productos de su patrimonio o concesiones y/o los recursos derivados de la explotación de sus bienes, publicaciones u otros, por sí o por intermedio de terceros.

Inc. 6: Los derechos, aranceles o tasas que perciba como retribución de los servicios que preste, excepto por la enseñanza de pregrado y grado.

Inc. 7: Los derechos de explotación de patentes de invención o derechos intelectuales que pudieran corresponderle por trabajos realizados en su seno, en la forma que reglamente el Consejo Superior.

Inc. 8: Los créditos resultantes de los ahorros contables anuales de conformidad con las disposiciones legales que lo rigen.

Inc. 9: Todo otro recurso o asignación que le corresponda o que pudiera crearse en el futuro.

ARTICULO 106: Las Dependencias que recauden fondos, producto de la realización de servicios a terceros, convenios, contratos u otros, deberán ingresarlos al Presupuesto General de la U.Na.M. de acuerdo con las normas que rijan en la materia. Tales Dependencias dispondrán de dichos fondos.

ARTICULO 107: El crédito proveniente de los ahorros presupuestarios que se determine en los estados contables-financieros de los ejercicios anuales sólo puede recibir los destinos que establecen las disposiciones legales que lo rigen. El Consejo Superior de la U.Na.M. es el encargado de interpretar si el destino dado a dichos recursos se ajusta a lo establecido en las aludidas disposiciones legales.

ARTICULO 108: Ningún gasto o inversión de fondos puede hacerse sin que se encuentre previsto en el Presupuesto de la U.Na.M., o dispuesto de conformidad con alguna reglamentación del Consejo Superior.

ARTICULO 109: El Rector fija a los órganos componentes de la U.Na.M., los plazos para la confección de sus respectivos proyectos de presupuesto correspondientes al año siguiente. Estos proyectos, parcial o totalmente, servirán para estructurar el proyecto general de presupuesto de la U.Na.M., en el cual las erogaciones tendrán una equivalencia a los créditos a obtener por el Tesoro Nacional y a aquellos recursos previstos en el artículo 103.

ARTICULO 110: El Consejo Superior podrá reajustar el presupuesto de la U.Na.M. de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ARTICULO 111: Los estados contables anuales de la U.Na.M. serán auditados por la Unidad de Auditoría Interna, la que deberá presentar al Consejo Superior un informe de su contenido.

TITULO IX: REGIMEN ELECTORAL

CAPITULO 1: Normas Generales

ARTICULO 112: El Consejo Superior deberá reglamentar el régimen de elecciones con arreglo a lo dispuesto en este estatuto que incluirá:

a.- Designación de una Junta Electoral, integrada por un número impar de miembros, cuyo mandato durará dos años, renovable por otro período igual en un tercio (1/3) de sus miembros, que intervendrá en los actos comiciales correspondientes a todos los claustros.

b.- Forma y plazo de confección y publicación de padrones.

c.- Forma, requisitos y plazo para la presentación y oficialización de listas.

d.- Todas las demás cuestiones inherentes a la convocatoria y realización de los procesos y actos comiciales.

ARTICULO 113: La elección de Rector/a y Vicerrector/a se cumple simultáneamente en todas las Facultades, Escuelas, Rectorado y en todos los claustros.

ARTICULO 114: La elección de Decano/a y Vicedecano/a de cada Facultad deberá efectuarse en un único acto comicial para todos los claustros.

ARTICULO 115: Las decisiones de la Junta Electoral serán susceptibles de recurso de revocatoria ante la misma Junta con apelación subsidiaria ante el Consejo Superior.

ARTICULO 116: La elección de Consejeros/as, en representación de los distintos claustros, la elección de Rector/a-Vicerrector/a y Decano/a-Vicedecano/a se cumple de acuerdo con el cronograma electoral que establezca el Consejo Superior.

ARTICULO 117: Las listas de candidatos a Consejeros Superiores y Directivos, a Rector/a-Vicerrector/a y Decano/a-Vicedecano/a deberán contener los apellidos y nombres y documento de identidad de los candidatos. La reglamentación establecerá en qué forma los candidatos prestarán su conformidad para la inclusión en la lista. Para su presentación no se requerirán avales de naturaleza alguna, pero deberán estar acompañadas de un programa de acción.

ARTICULO 118: El número de candidatos a Consejeros/as podrá ser como máximo el doble de los cargos titulares y como mínimo un número igual a los cargos titulares a elegir.

ARTICULO 119: Ningún candidato a Consejero/a podrá integrar más de una lista.

ARTICULO 120: Los candidatos a Rector/a-Vicerrector/a y Decano/a-Vicedecano/a podrán integrar listas de Consejeros. En caso de ser electos para cargos directivos quedarán automáticamente excluidos de la lista de consejeros.

ARTICULO 121: Una vez oficializada la lista sólo podrá ser modificada por la Junta Electoral a solicitud del apoderado de la misma.

ARTICULO 122: La U.Na.M. integra su cuerpo electoral con los claustros de docentes, alumnos, no docentes y graduados.

ARTICULO 123: Ninguna persona puede figurar en más de un padrón. En caso de que alguien desarrolle actividades correspondientes a claustros distintos, se atenderá a los siguientes criterios:

Inc. 1: Quienes revisten como docentes no podrán estar incluidos en otro padrón que no sea el de docentes.

Inc. 2: La pertenencia al claustro no docente, a los efectos de la integración del padrón, tendrá preeminencia respecto a los claustros de alumnos y graduados.

Inc. 3: La pertenencia al claustro de alumnos tiene preeminencia respecto al claustro de graduados y los ayudantes alumnos integran el claustro de estudiantes.

ARTICULO 124: La elección de cargos unipersonales y de consejeros se efectuará para cada claustro por voto secreto, no obligatorio y personal de los incluidos en los respectivos padrones.

ARTICULO 125: La distribución de votos a cargos de Rector/a-Vicerrector/a y Decano/a-Vicedecano/a se realizará por el mecanismo de ponderación entre los claustros participantes.

ARTICULO 126: La distribución de los consejeros electos para cada claustro se efectuará en cada lista a través del sistema D´Hont.

ARTICULO 127: En caso de dejar de pertenecer al claustro por cualquier motivo, el mandato caducará en forma automática. Los representantes del claustro estudiantil ejercerán su mandato hasta la finalización del mismo, excepto en los casos de los incisos 1 y 2 del artículo 123.

ARTICULO 128: Los integrantes del claustro docente o no docente que se encuentren en uso de licencia sin goce de haberes tendrán derecho a elegir y ser elegidos.

CAPITULO 2: Elección del Rector/a y Vicerrector/a

ARTICULO 129: Los cargos de Rector/a y Vicerrector/a de la U.Na.M. se eligen por fórmula completa en votación directa y secreta de los miembros de los distintos claustros y con el voto ponderado. La ponderación de los votos docentes, alumnos y graduados se efectuará de acuerdo a la representación que éstos tienen en el Consejo Directivo de cada una de las Facultades. En el caso de los no docentes, la ponderación se efectuará parcialmente de acuerdo con la representación que éstos tengan en cada una de las facultades y el resto en función de los votos no docentes obtenidos en Rectorado.

ARTICULO 130: Para resultar electo Rector/a o Vicerrector/a, se requiere obtener la mayoría absoluta de votos ponderados de acuerdo con la ponderación especificada en el artículo anterior. Para el caso que haya solamente dos (2) fórmulas de candidatos, y ninguna de ellas alcance la mayoría absoluta de los votos ponderados, resultará electa la fórmula que obtenga la mayoría simple proporcional ponderada, computándose los decimales. Si hay más de dos (2) fórmulas de candidatos y ninguna de ellas alcance la mayoría absoluta de los votos ponderados se realizará una segunda votación entre las dos fórmulas que hubiesen obtenido las mayores cantidades de votos ponderados y en esta instancia, resultará electa la fórmula que obtenga la mayoría simple proporcional ponderada, computándose los decimales. La segunda votación se realizará en la fecha que establezca el Consejo Superior y no debe superar los quince (15) días respecto de la primera elección.

ARTICULO 131: La ponderación a que alude el artículo 125 para la elección de Rector/a-Vicerrector/a se constituirá de la siguiente manera, generando:

a.- Los docentes un total de diez (10) votos ponderados por Facultad;

b.- Los alumnos un total de cuatro (4) votos ponderados por Facultad;

c.- Los egresados un total de dos (2) votos ponderados por Facultad;

d.- Los no docentes un total de tres (3) votos ponderados por Facultad;

e.- Los no docentes un total de seis (6) votos ponderados por Rectorado.

La distribución de los votos para las distintas fórmulas se realizará de acuerdo con los votos obtenidos por cada una de ellas en cada Facultad (Inc. a, b, c y d) y Rectorado (Inc. e).

El total general de votos ponderados en la U.Na.M. será de sesenta (60) por los docentes, veinticuatro (24) por los alumnos, veinticuatro (24) por los no docentes y doce (12) por los egresados. Los votos ponderados se asignarán entre las listas a través del sistema D'Hont.

CAPITULO 3: Elección del Decano/a y Vicedecano/a

ARTICULO 132: El Decano/a y Vicedecano/a de cada Facultad se eligen por fórmula completa a través de elección directa y secreta entre los miembros de los claustros docentes, graduados, alumnos y no docentes de la misma y por voto ponderado de acuerdo con la representación de los distintos claustros en el Consejo Directivo de cada Facultad.

ARTICULO 133: Para resultar electo Decano/a y Vicedecano/a, se requiere obtener la mayoría absoluta de votos ponderados. Para el caso que haya solamente dos (2) fórmulas de candidatos, y ninguna de ellas alcance la mayoría absoluta de los votos ponderados, resultará electa la fórmula que obtenga la mayoría simple proporcional ponderada, computándose los decimales. Si hay más de dos (2) fórmulas de candidatos y ninguna de ellas alcance la mayoría absoluta de los votos ponderados se realizará una segunda votación entre las dos fórmulas que hubiesen obtenido las mayores cantidades de votos ponderados y en esta instancia, resultará electa la fórmula que obtenga la mayoría simple proporcional ponderada, computándose los decimales. La segunda votación se realizará en la fecha que establezca el Consejo Superior y no debe superar los quince (15) días respecto de la primera elección.

ARTICULO 134: La ponderación a que alude el artículo 125, para la elección de Decano/a-Vicedecano/a se constituirá de la siguiente manera:

Por Facultad generan:

a.- Los docentes un total de diez (10) votos ponderados.

b.- Los alumnos un total de cuatro (4) votos ponderados.

c.- Los egresados un total de dos (2) votos ponderados.

d.- Los no docentes un total de cuatro (4) votos ponderados.

La distribución de los votos para las distintas fórmulas se realizará de acuerdo con los votos obtenidos por cada una de ellas en cada claustro. Tal distribución se asignará entre las listas por el Sistema D´Hont.

CAPITULO 4: Elección de Consejeros Docentes

ARTICULO 135: Para ser elector o candidato en representación de los docentes se requiere ser docente regular y encontrarse incluido en el respectivo padrón.

ARTICULO 136: Las listas para Consejeros Superiores deberán integrarse como máximo por doce (12) Consejeros titulares y doce (12) suplentes, con dos (2) titulares y dos (2) suplentes por cada Facultad. Se deberá establecer un orden de prelación entre los mismos.

ARTICULO 137: La distribución de los Consejeros electos será efectuada entre las listas a través del sistema D'Hont. La lista que más votos haya obtenido, tendrá los consejeros según el orden de prelación establecido. Las demás listas deberán completar el número con los consejeros de las facultades de tal manera que en el Consejo Superior cada Facultad quede representada por dos consejeros titulares y dos suplentes.

ARTICULO 138: Las listas para Consejeros Directivos serán integradas por profesores que deberán participar en un número mínimo de siete (7) con sus respectivos suplentes. Cada lista deberá ser encabezada por un profesor. No podrán presentarse listas con menos integrantes que el número de cargos titulares a elegir.

CAPITULO 5: Elección de Consejeros No Docentes

ARTICULO 139: Integran el claustro no docente como electores o candidatos los no docentes de planta permanente. Para ser candidato se requerirá más de dos años de antigüedad a la fecha de cierre del padrón. Para ser elector se requiere como mínimo seis (6) meses de antigüedad.

ARTICULO 140: Las listas para Consejeros Superiores deben integrarse por seis (6) Consejeros titulares y seis (6) suplentes y debe haber un (1) titular y un (1) suplente como mínimo por cada una de las tres regionales. Se deberá establecer un orden de prelación entre los mismos.

ARTICULO 141: La distribución de los Consejeros electos será efectuada entre las listas a través del sistema D'Hont. La lista que más votos haya obtenido, tendrá los consejeros según el orden de prelación establecido. Las demás listas deberán integrar el Consejo Superior con los consejeros de las regionales que no hayan completado el número establecido en el art. anterior. Cada Consejero titular será acompañado por el correspondiente suplente de la misma lista y regional según corresponda.

ARTICULO 142: Las listas para Consejeros directivos de las Facultades estarán integradas por cuatro (4) Consejeros titulares y cuatro (4) suplentes. No podrán presentarse listas con menos integrantes que el número de cargos titulares a elegir.

CAPITULO 6: Elección de Consejeros Estudiantiles

ARTICULO 143: Integran el claustro como electores los alumnos que revisten en carácter de activos de acuerdo con la reglamentación que establezca el Consejo Superior.

ARTICULO 144: Para poder ser electo en representación del Claustro estudiantil, se requiere ser alumno activo y tener aprobado como mínimo el 30% del total de las asignaturas de la carrera que cursa.

ARTICULO 145: Las listas para Consejeros Superiores deben integrarse por seis (6) Consejeros titulares y seis (6) suplentes, y debe haber un (1) titular y un (1) suplente por cada Facultad. Se deberá establecer un orden de prelación entre los mismos. No podrán presentarse listas con menos integrantes que los cargos titulares a elegir.

ARTICULO 146: La distribución de los Consejeros electos será efectuada entre las listas a través del sistema D'Hont. La lista que más votos haya obtenido, tendrá los consejeros según el orden de prelación establecido. Las demás listas deberán integrar el Consejo Superior con los consejeros de las facultades de tal manera que en el Consejo Superior cada Facultad quede representada por un (1) Consejero Titular y un (1) Suplente.

ARTICULO 147: Las listas para Consejeros directivos de las Facultades estarán integradas por cuatro (4) Consejeros titulares y cuatro (4) suplentes. No podrán presentarse listas con menos integrantes que el número de cargos titulares a elegir.

CAPITULO 7: Elección de Consejeros Graduados

ARTICULO 148: Para ser elector o candidato en representación de los graduados se requiere integrar el claustro de graduados y estar incluido en el respectivo padrón.

ARTICULO 149: En las listas para Consejeros Directivos graduados se deberá establecer un orden de prelación entre los mismos.

ARTICULO 150: La distribución de los Consejeros electos será efectuada entre las listas a través del sistema. D´Hont. La lista que más votos haya obtenido, tendrá los consejeros según el orden de prelación establecido. Cada Consejero titular será acompañado por el correspondiente suplente de la misma lista.

ARTICULO 151: Las listas para consejeros directivos graduados estarán integradas por dos (2) consejeros titulares y dos (2) suplentes. No podrán presentarse listas con menos integrantes que el número de los cargos titulares a elegir.

CAPITULO 8: Procedimiento Electoral en Caso de Acefalía

ARTICULO 152: En caso de que la Asamblea disponga la disolución del Consejo Superior, en la misma reunión se procederá a convocar a elecciones para normalizarlo. Esta deberá realizarse en un plazo no mayor a los noventa (90) días inmediatos posteriores a la finalización de la Asamblea. Las atribuciones del Consejo Superior las ejercerá el Rector/a ad-referéndum del próximo Consejo Superior.

ARTICULO 153: En caso de renuncia, fallecimiento, remoción al cargo de Rector/a, continuará en el mandato el Vicerrector/a hasta la finalización del mismo.

ARTICULO 154: En caso de renuncia, fallecimiento, remoción del Decano/a, continuará en el mandato el Vicedecano/a hasta la finalización del mismo.

ARTICULO 155: En caso de acefalía simultánea en los cargos de Rector/a y Vicerrector/a o de Decano/a y Vicedecano/a, ejercerá tales funciones en forma transitoria el vicepresidente del Consejo Superior o del Consejo Directivo según corresponda. Sólo en caso de que faltare más de un año para la finalización del mandato, se convocará a nueva elección para cubrir los cargos vacantes hasta la finalización del período. De tratarse de un tiempo menor, su designación será efectuada por el Consejo Superior o el Consejo Directivo, según corresponda, por el voto afirmativo de la mitad más uno de sus integrantes.

ARTICULO 156: En caso de vacancia en el cargo de Vicerrector/a o Vicedecano/a por renuncia, remoción o fallecimiento, cualquiera sea el término que faltare para el cumplimiento de sus mandatos, sus reemplazantes serán designados por el Consejo Superior o Directivo, según corresponda, con el voto afirmativo de la mitad más uno de sus integrantes.

e. 03/09/2012 Nº 90292/12 v. 03/09/2012

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 200/2012

Bs. As., 17/8/2012

VISTO lo propuesto por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804 y su Decreto Reglamentario Nº 1.390/98, la Norma AR 10.1.1, "Norma Básica de Seguridad Radiológica y Nuclear", Revisión 3, el Procedimiento G-CLASE II Y III-03, Revisión 3 "Gestión de Licencias de Operación para Instalaciones Radiactivas Clase II", y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9, inciso a) de la Ley Nº 24.804 citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la REPUBLICA ARGENTINA, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar licencias, permisos o autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a través de la SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III recomendó dar curso favorable a los trámites de Solicitud de Licencias de Operación comprendidos en el Acta Nº 253 de dicha Subgerencia, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para dichos trámites y se ha verificado que las instalaciones correspondientes y su personal mínimo se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURIDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 22 y 16, incisos b) y c) de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 14 de agosto de 2012 (Acta Nº 18),

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Otorgar las Licencias de Operación que integran el Acta Nº 253 que se incluyen listados en el Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a los fines correspondientes. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Cumplido, archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Lic. ELENA MACEIRAS, Vicepresidente 1°. — Lic. JULIAN GADANO, Vicepresidente 2°.

ACTA Nº 253/2012

Expediente Nº	Licencias de Operación Nuevas	Propósito	Actuación Nº
01892-01	EMTRO S.A.	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGIA, ACELERADOR LINEAL DE USO MEDICO	00

Expediente Nº	Licencias de Operación Renovadas	Propósito	Actuación Nº
01183-00	CABEZA S.A.	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	02
01154-01	CARLAU S.A.	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	05
02084-01	IMAGENES GAMMA S.R.L.	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	01
00377-00	MEDICINA NUCLEAR EN TCBA S.R.L.	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	03
01147-01	MEDNUKE S.R.L.	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	03
02093-01	QUINTANA LUIS EDUARDO	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	01
01183-00	CABEZA S.A.	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	02
02084-01	IMAGENES GAMMA S.R.L.	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	01
00377-00	MEDICINA NUCLEAR EN TCBA S.R.L.	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	03
02153-00	CEDITRIN CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL S.A.	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGIA, ACELERADOR LINEAL DE USO MEDICO	04
00242-10	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA	8.8.1-INVESTIGACION Y DOCENCIA	02
01616-00	ANTONELLI JULIO CESAR	9.0-OPERACION DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	03
00813-00	QUALICONTROL S.A.	9.0-OPERACION DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	03
01025-00	VITOPEL S.A.	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	04

e. 03/09/2012 Nº 90376/12 v. 03/09/2012



HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA NACION y HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Convocatoria Audiencia Pública

AUTORIDAD CONVOCANTE. La Comisión Bicameral para la Reforma, Actualización y Unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación de acuerdo a su propio reglamento de audiencias públicas y por aplicación supletoria de los artículos 114 bis del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y 114 (inc. d) del reglamento del Honorable Senado de la Nación, y conforme lo acordado en la reunión realizada el día 08 de agosto de 2012 ha dispuesto convocar a una audiencia pública.

OBJETO: Consideración del expediente: 0057-PE-12 Mensaje Nro: 884/12 y Proyecto de Ley del Código Civil y Comercial de la Nación.

FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACION. La Audiencia Pública se llevará a cabo en la provincia del Neuquén en lugar a designar, el día 20 de septiembre de 2012, a partir de las 09.00 horas.

NORMATIVA. Se desarrollará con arreglo a las previsiones del Reglamento de Audiencias Públicas, aprobado por la Comisión Bicameral para la Reforma. Actualización y Unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación y lo estipulado en el artículo 114 bis del Reglamento de la H. Cámara de Diputados de La Nación y el artículo 114 (inc. d) del reglamento del Honorable Senado de la Nación.

VISTA DE LOS EXPEDIENTES, INSCRIPCION PARA SER PARTICIPANTE Y PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION RELACIONADA CON EL OBJETO DE LA AUDIENCIA. Los interesados, podrán tomar vista de los expedientes vinculados al objeto de la Audiencia Pública a través de la página Web de la Cámara del Senado de la Nación **www.senado.gob.ar**, o de la Cámara de Diputados de la Nación: **www.hcdn.gov.ar**.

Los interesados en efectuar exposiciones orales durante la Audiencia Pública podrán inscribirse en la siguiente dirección: **ccycn.congreso.gov.ar** a partir del día 28 de agosto de 2012 y hasta el día 06 de septiembre de 2012 a las 10.00 horas. Deberán adjuntar al momento de la inscripción un documento que refleje el contenido de la exposición a realizar en la Audiencia, el cual deberá ser presentado individualizando los libros del Proyecto de Ley del Código Civil y Comercial de la Nación a los que hace referencia. La ponencia no podrá exceder las veinte (20) páginas, tamaño A 4 y cada exposición no podrá exceder de diez (10) minutos.

PUBLICACION DE LAS PONENCIAS REALIZADAS DURANTE LA AUDIENCIA PUBLICA: En la Audiencia Pública no se adoptarán resoluciones, pero las ponencias serán puestas a disposición de todos los ciudadanos en la página Web de la Cámara del Senado de la Nación **www.senado.gov.ar**, y de la Cámara de Diputados de la Nación: **www.hcdn.gov.ar**. FIRMADO: SENADOR NACIONAL D. MARCELO J. FUENTES - PRESIDENTE DE LA COMISION BICAMERAL PARA LA REFORMA, ACTUALIZACION Y UNIFICACION DE LOS CODIGOS CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION.

e. 30/08/2012 Nº 90595/12 v. 03/09/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICASE a la señora Julia Albanis SALOMON (D.N.I. Nº 10.655.019) cónyuge supérstite del ex agente Julio César DIAZ (L.E. Nº 7.647.199 - Legajo Nº 25.192/01) de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, la Disposición Nº 350 dictada por la Subdirección General de Recursos Humanos el 14 de septiembre de 2011 con relación al Expediente 254.795-2010, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: ARTICULO 1º.- Desestímase el reclamo administrativo interpuesto por la señora Julia Albanis SALOMON (D.N.I. Nº 10.655.019) en su carácter de cónyuge supérstite del ex agente Julio César DIAZ (Legajo Nº 25.192/01), con fundamento en el dictamen conformado por Nota Nº 610/10 de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos y el DICTAMEN Nº 015 de la Procuración del Tesoro de la Nación. ARTICULO Nº 2º.- Hácese saber a la reclamante que con el dictado de la presente disposición se agota la vía administrativa, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, sustituido por el Artículo 12 de la Ley Nº 25.344, la denegatoria expresa del reclamo administrativo, resuelta por el Artículo 1º, no podrá ser recurrida en sede administrativa. La acción judicial podrá instaurarla dentro de los NOVENTA (90) días hábiles judiciales contados a partir de la notificación de la presente, de acuerdo al Artículo 25 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549. ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la interesada con copia autenticada del dictamen conformado por Nota Nº 610/10 (DI ALAD) y el DICTAMEN Nº 015 (PTN) y cumplido, archívese. DISPOSICION Nº 350/11 (SGRH) Firmado Abog. HECTOR FERNANDO CAAMAÑO SUBDIRECTOR GENERAL SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. — Cont. Púb. NESTOR R. MICHEL, Director, Dirección de Personal, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 30/08/2012 Nº 89441/12 v. 03/09/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICASE la Disposición Nº 27 dictada por la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas el 17 de agosto de 2011 cuyo texto se transcribe a continuación , a los ex agentes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Daniel Eduardo OTERO (D.N.I. Nº 13.802.481 - Legajo Nº 28.152/94) y Marta María MARTINEZ (L.C. Nº 4.841.790 - Legajo Nº 16.989/65), a quienes -habiéndose dado por finalizado el Sumario Administrativo Nº 2.135/02 (RG MPAL)- se les declaró, entre otros, la inexistencia de responsabilidad disciplinaria por Disposición Nº 29 dictada por la entonces Subdirección General de Operaciones Impositivas I el 26 de julio de 2005: Asunto: Sumario Administrativo Nº 2.135/02 s/Rectificación Disposición Nº 29/05 (SDG OP1). BUENOS AIRES, 17 de agosto de 2011. VISTO la Disposición Nº 29/05 (SDG OP1), de fecha 26 de julio de 2005 (fs. 326/329), mediante la cual se dio por finalizado el Sumario Administrativo Nº 2.135/02, registrado bajo Actuación SIGEA Nº 10236-1013-2005, y CONSIDERANDO: Que mediante la Disposición mencionada en el Visto de la presente se dispuso declarar, por un lado, la inexistencia de responsabilidad disciplinaria de los agentes sumariados, y por otro, la existencia de perjuicio fiscal, respecto de los hechos materia de investigación, dejando constancia que no encuadra en los términos de los artículos 130 y 131 de la ley Nº 24.156, debiendo anotarse como quebranto. Que luego del Dictado de la Disposición Nº 29/05 (SDG OP1) se han agregado a las presentes actuaciones antecedentes relativos a la forma de denominación de aquellas pérdidas patrimoniales derivadas de los hechos que dan origen a un Sumario Administrativo cuando el mismo concluye con inexistencia de responsabilidad disciplinaria de los agentes del Organismo. Que la Dirección de Asuntos Legales Administrativos mediante Dictamen DALA Nº 23/11, del 6 de enero de 2011 (fs. 440/443), emitido en el marco de otra investigación disciplinaria, consideró que no resulta correcto hablar de “perjuicio fiscal” en los términos de los artículos 16, pto. 4 y 18, pto. e) 3 del REGIMEN DISCIPLINARIO UNIFICADO y 130 y 131 de la Ley Nº 24.156 y su Decreto Reglamentario Nº 1344/2007, sino de detrimento o menoscabo patrimonial en tanto éste no resulte imputable a agente alguno. Que el Departamento Sumarios Administrativos, mediante Nota Nº 1256/11 (DE SAAD), obrante a fojas 449/452, estimó que, a efectos de adecuar el acto administrativo en cuestión a la nueva nomenclatura que sobre los casos similares cabe otorgar, correspondería dictar un nuevo acto en los términos del artículo 101 del REGLAMENTO DE LA LEY NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, DECRETO Nº 1759/72, a fin de rectificar el defecto no sustancial del que adolece el mencionado acto dispositivo. Que en virtud de lo señalado precedentemente, esta Subdirección General (fs. 452 vta.) estima que debería rectificarse el artículo 2º de la parte dispositiva de la Disposición Nº 29/05 (SDG OP1), conforme los fundamentos expuestos por el Departamento Sumarios Administrativos (fs. 451 “in fine” y 452). Que en ejercicio de las facultades delegadas por Disposición Nº 487/07 (AFIP), del 14 de diciembre de 2007 y de conformidad con lo establecido en los artículos 4º y 6º del DECRETO Nº 618 del 10 de julio de 1997, corresponde disponer en consecuencia. Por ello, LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS METROPOLITANAS DISPONE:

ARTICULO 1°.- Rectifícase la Disposición Nº 29/05 (SDG OP1) con los alcances indicados en los considerandos de la presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 101 del REGLAMENTO DE LA LEY NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, DECRETO Nº 1759/72. ARTICULO 2º.- Reemplázase en la Disposición Nº 29/05 (SDG OP1), el artículo 2º, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 2°.- Declárase la existencia de un detrimento patrimonial, no imputable a los agentes sumariados, el que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA ($ 55.550), el que deberá ser anotado como gasto”. ARTICULO 3º.- Regístrase, notifícase la presente a los agentes sumariados y a la FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS por intermedio de la Dirección de Personal, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 20, del Anexo I del Régimen Disciplinario aprobado por la Disposición Nº 185/2010 (AFIP), pasen las actuaciones al Departamento Sumarios Administrativos, remítase copia de este acto administrativo a la Junta de Disciplina y a la Dirección Regional Norte, y cumplido, archívese. DISPOSICION Nº 27/11 (SDG OPIM). Firmado Cont. Púb. KARINA ELISABET VENIER SUBDIRECTORA GENERAL SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS METROPOLITANAS. DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA. — Cont. Púb. NESTOR R. MICHEL, Director, Dirección de Personal - Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 30/08/2012 Nº 89447/12 v. 03/09/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL PALERMO

DIVISION INVESTIGACION

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28/8/2012

Habiéndose dispuesto diversos requerimientos a la contribuyente NANNIS SILLES MARIANA BELEN SOLANGE (CUIL: 27-17469450-3) para que aporte determinada documentación e información a los fines de verificar su situación fiscal, y viéndose frustrada reiteradamente la diligencia en atención a no encontrarse en los pertinentes domicilios a responsable alguno dispuesto a recibir la notificación, se estima necesario se disponga la notificación del requerimiento en cuestión por la vía prevista en el art. 100 “in fine” de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) —publicación de edictos—.

En atención a ello, deberá requerírsele al responsable, por la vía citada, lo siguiente:

1. Informar responsable sustituto de la contribuyente NANNIS SILLES MARIANA BELEN SOLANGE (CUIL: 27-17469450-3), de corresponder.

2. Aportar las Declaraciones Juradas del Impuesto a los Bienes Personales (Períodos fiscales 2008 a 2011), con sus correspondientes papeles de trabajo.

3. Aportar documentación respaldatoria del origen de los fondos aplicados a la adquisición de inmuebles en el país, durante el período fiscal 2008 a 2011.

4. Informar detalle de bienes en el país a la fecha.

5. Informar detalle de bienes ingresados al país en el año 2012 (incluyendo dinero en efectivo, indicando el tipo de moneda y la cantidad) y las sumas cobradas por todo concepto durante su estadía en el país, en el presente año, indicando fecha, importe, concepto y sujeto pagador.

En igual sentido, se cita a la contribuyente NANNIS SILLES MARIANA BELEN SOLANGE (CUIL: 27-17469450-3) a que comparezca en la sede de esta Dirección Regional Palermo - División Investigación, sita en la calle Rivadavia 1355, piso 4°, oficina “404”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de notificarse de la presente.

El referido edicto deberá publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, de conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 100 de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones).

Cont. Púb. VICTOR H. CINGOLANI, Jefe (Int.) División Investigación, Dirección Regional Palermo.

e. 29/08/2012 Nº 90173/12 v. 04/09/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con sede en Av. Belgrano Nº 1656/58 de la Ciudad de Buenos Aires, HACE SABER a la COOPERATIVA DE CREDITO, VIVIENDA Y CONSUMO EL CEIBO FEDERAL LTDA., Matr. Nº 32.772, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que en el Expte. Nº 5074/12 ha recaído la Resolución Inaes Nº 2631/12 mediante la que se ordena la instrucción de sumario a su respecto, habiendo sido designada la suscripta, instructora sumariante. En tal carácter se acuerda a la nombrada el plazo de DIEZ (10) DIAS, a fin de que presente su descargo y ofrezca la prueba de que intente valerse (Art. 1° inc. “f” ap. 1 y 2 de la Ley 19.549 (T.O. 1991) bajo apercibimiento de tenerla por no presentada y de seguir las actuaciones sin su intervención

o la de su apoderado. Intímasela, asimismo, para que, dentro del plazo señalado proceda a denunciar su domicilio real bajo apercibimiento de Ley. — Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 30/08/2012 Nº 89430/12 v. 03/09/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA LTDA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE LAPLACETE. MATRICULA Nº 7427, (Expte. Nº 4033/11. Res. Nº 4488/11); COOPERATIVA DE VIVIENDA POR AUTOCONSTRUCCION, CONSUMO Y OTROS SERVICIOS 3 DE FEBRERO LTDA. MATRICULA Nº 14.956, (Expte. Nº 3164/11. Res. Nº 2937/11); COOPERATIVA DE CREDITO CREDIPAR LTDA. MATRICULA Nº 20.493, (Expte. Nº 4313/11. Res. Nº 4472/11); COOPERATIVA DE TRABAJO “LANCHAS AMARILLAS” LTDA. MATRICULA Nº 20.496, (Expte. Nº 4488/11. Res. Nº 4468/11); COOPERATIVA DE TRABAJO “HERMANA TIERRA” LTDA. MATRICULA Nº 20.508, (Expte. Nº 4492/11. Res. Nº 4470/11); COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO “ACCEDER” LTDA. MATRICULA Nº 21.544, (Expte. Nº 4031/11. Res. Nº 3549/11); COOPERATIVA DE TRABAJO “EL ESFUERZO Y LA CONFIANZA” LTDA. MATRICULA Nº 23.371, (Expte. Nº 4303/11. Res. Nº 4490/11); COOPERATIVA DE PROVISION Y COMERCIALIZACION DE LA COSTA DE BERISSO LTDA. MATRICULA Nº 26.512, (Expte. Nº 2452/11. Res. Nº 4486/11); COOPERATIVA DE PROVISION Y COMERCIALIZACION DE LA COSTA DE BERISSO LTDA. MATRICULA Nº 26.729, (Expte. Nº 4342/11. Res. Nº 4432/11). Todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución Nº 3.369/09, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución Nº 3.369/09. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap. 1 y 2 de la Ley Nº 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley Nº 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. “3”, de la Ley 20.337. FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez. Instructora Sumariante. Asimismo, se notifica que en mérito a lo establecido por la Resolución del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a la Entidad que a continuación se detalla: MUTUAL SANTIAGO, MATRICULA SE. 176, (Expte. Nº 158/11). Res. Nº 1165/11. La misma con domicilio dentro de la República Argentina. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución Nº 3.369/09, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución Nº 3.369/09. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap. 1 y 2 de la Ley Nº 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley Nº 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 35, inc. “d”, de la Ley Nº 20.321. — Dra. VIVIANA A. MARTINEZ, Instructora Sumariante, INAES.

e. 30/08/2012 Nº 89437/12 v. 03/09/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, notifica que en el Expte. Nº 2374/00 recayó la Resolución Nº 5063 de fecha 21/08/12, que en lo sustancial expresa: “ART. 1°.- Dése por concluida la liquidación extrajudicial de la SOCIEDAD COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS DE ROBERTS matrícula de este Instituto 271, de la Provincia de Buenos Aires” “ART. 2°.- Cancélase del Registro Nacional de Mutualidades la Matrícula 271 de la provincia de Bs. As. Correspondiente a la entidad mencionada en el Artículo 1°” “ART. 3°.- De forma.”. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. 1759/72 (t.o. 1991). — Sr. D. OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable, INAES.

e. 30/08/2012 Nº 89439/12 v. 03/09/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS, DOCENTES, Y OBREROS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE CORDOBA, matrícula CBA 1077, (EXPTE. Nº 364/1999); CAJA MUTUAL PARA EL PERSONAL DE SERVICIO DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA, matrícula CF 1031 (EXPTE. Nº 5417/03); MUTUAL ENTRE SOCIOS Y ADHERENTES CLUB ATLETICO ARROYITO, matrícula SF 955 (EXPTE. Nº 5982/04); ASOCIACION MUTUAL PORCINO-CULTURA GUAYMALLEN, matrícula MZA 281 (EXPTE. Nº 6263/04); ASOCIACION MUTUAL FE Y ESPERANZA, matrícula SF 1329 (EXPTE. Nº 483/05); ASOCIACION MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS “JUSTICIA SOCIAL”, matrícula BA 1739 (EXPTE. Nº 505/05); MUTUAL DEL PERSONAL DE CALDERAS SALCOR SOCIEDAD ANONIMA, matrícula BA 1432 (EXPTE. Nº 1245/05); ASOCIACION MUTUAL COMUNITARIA EMPLEADOS PUBLICOS PROVINCIALES ACEP, matrícula BA 1974 (EXPTE. Nº 1744/05); ASOCIACION MUTUAL DE NIÑOS CON CAPACIDADES ESPECIALES DE VALLE HERMOSO, matrícula CBA 783 (EXPTE. Nº 292/08); ASOCIACION MUTUAL DE ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, matrícula CF 2461 (EXPTE. Nº 310/08); ASOCIACION MUTUAL DE CONSUMIDORES BAHIENSES, matrícula BA 2467 (EXPTE. Nº 1763/08); NUEVA MUTUAL ENTRE ACTIVOS Y PASIVOS JUNTA NACIONAL DE GRANOS, matrícula SF 648 (EXPTE Nº 814/09); ASOCIACION MUTUAL “EL PROGRESO”, matrícula CBA 461 (EXPTE. Nº 1006/09); ASOCIACION MUTUAL 1° DE MAYO SECCIONAL MALAGUEÑO, matrícula CBA 660 (EXPTE. Nº 1013/09); ASOCIACION MUTUAL “EL PROGRESO”, matricula BA 1911 (EXPTE. 1644/09); “A.M.A.VI.VE.” ASOCIACION MUTUAL PARA LA ALIMENTACION, VIVIENDA Y VESTIDO, matrícula BA 1792 (EXPTE. Nº 1649/09); ASOCIACION MUTUAL DE EDUCACION PERMANENTE, matrícula BA 2219 (EXPTE. Nº 1641/09); ASOCIACION MUTUAL PROTECCION ASISTENCIA RECIPROCA, matrícula BA 1997 (EXPTE. Nº 1891/09); MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA FACULTAD REGIONAL RESISTENCIA, matrícula CHACO 125 (EXPTE Nº 2927/09); SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS “ROSARIO NORTE”, matrícula SF 172 (EXPTE. Nº 3678/09); ASOCIACION MUTUAL NUEVO DESAFIO, matrícula CF 2127 (EXPTE. Nº 4067/09); MUTUAL DE EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, matrícula MZA 361 (EXPTE. 4432/09), MUTUAL 19 DE SETIEMBRE, matrícula BA 2446 (EXPTE. Nº 5394/09); ASOCIACION MUTUAL PARA LOS TRABAJADORES DE ENCOTEL, TELEGRAFO PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y RADIODIFUSION LA PLATA, matrícula BA 819 (EXPTE. Nº 5589/09); ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES CAMIONEROS Y AFINES, matrícula BA 1556 (EXPTE. Nº 5594/09); ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD, matrícula BA 1759 (EXPTE Nº 5600/09); ASOCIACION ITALO HISPANO DE SOCORROS MUTUOS DE BERUTTI, matrícula BA 947 (EXPTE. Nº 5602/09); ASOCIACION MUTUAL “TU GUIA”, matrícula BA 2595 (EXPTE. Nº 5642/09); ASOCIACION MUTUAL ALTO NORTE, matricula BA 2589 (EXPTE. 5643/09), ASOCIACION MUTUAL DE LAS ACTIVIDADES DE PELUQUEROS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, matrícula BA 1937 (EXPTE. Nº 5797/09); ASOCIACION MUTUAL AYUDA RECIPROCA AMIGOS DE MERLO (A.M.A.RAM.), matrícula BA 2264 (EXPTE. Nº 6192/09); MUTUAL SAN JUAN DE DIOS, matrícula BA 2295 (EXPTE Nº 6194/09); ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE TRES ARROYOS, matrícula BA 2482 (EXPTE. Nº 6228/09); MUTUAL VOCES POR LA CIUDAD, matrícula CF 2598 (EXPTE. Nº 6358/09); ASOCIACION MUTUAL SOCORROS MUTUOS LA CASCADA ELIVANEANA, matricula BA 2363 (EXPTE. 6771/09), ASOCIACION MUTUAL PARA LA SALUD (A.MU.SA.), matrícula CF 1582 (EXPTE. Nº 6877/09); ASOCIACION MUTUAL PARA LA INTEGRACION EDUCATIVA Y SOCIAL AMIES, matrícula CF 2384 (EXPTE. Nº 353/10); ASOCIACION MUTUAL DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA JUSTICIA DE PAZ Y DE FALTAS DE CHACO, matrícula CHACO 102 (EXPTE. Nº 677/10); ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES LACTEOS DE CANALS 12 DE ENERO, matrícula CBA 410 (EXPTE Nº 1504/10); ASOCIACION AYUDA MUTUA ENTRE PERSONAL ACTIVO Y JUBILADO DIARIO “LA CAPITAL”, matrícula SF 342 (EXPTE. Nº 2816/10); ASOCIACION ARGENTINA DE SOCORROS MUTUOS DOCTOR ESTANISLAO S. ZEBALLOS, matrícula SF 69 (EXPTE. Nº 105/12); MUTUAL DEL PERSONAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA ZARATE, matricula BA 1169 (EXPTE. 106/12), “COOPERATIVA ELECTRICA Y DE CREDITO LIMITADA DE CARMEN DE ARECO”, matricula 1780 (EXPTE. Nº 6919/09); todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina; que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican entre paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3.369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentran comprendidas en la situación prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución Nº 3.369/09. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley Nº 19.549 (T.O. 1991) BAJO APERCIBIMIENTO, DE DECLARAR LA CUESTION DE PURO DERECHO. — MARIA C. ECHEVERRIA, Abogada, INSTRUCTORA SUMARIANTE, INAES.

e. 31/08/2012 Nº 89937/12 v. 04/09/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros.: 5.172; 5.173; 5.174; 5.175; 5.176; 5.177; 5.178; 5.179; 5.180; 5.181; 5.182; 5.183; 5.184; 5.185; 5.186; 5.187; 5.188; 5.189; 5.190; 5.191; 5.192; 5.193; 5.194; 5.195; 5.196; 5.197; 5.198; 5.199 y 5.200/12-INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades, respectivamente: COOPERATIVA DE VIVIENDA 31 DE AGOSTO LTDA. (m. 33.608); COOPERATIVA DE TRABAJO ETERNAUTA LTDA. (m. 33.804); COOPERATIVA DE VIVIENDA FUTURO DIFERENTE LTDA. (m. 32.891); COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO “ENTRE TODOS” LTDA. (m. 33.703); COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO RODOLFO WALSH LTDA. (m. 18.898); COOPERATIVA DE VIVIENDA “BRAZO LARGO” LTDA., (m. 36.056); COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA VENDEDORES AMBULANTES “LA NUEVA ARGENTINA” LTDA. (m. 32.330); “RED DE ESTUDIOS DE ECONOMIA SOCIAL” COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS LTDA. (m. 33.974); COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANO LTDA. (m. 15.277); COOPERATIVA DE TRABAJO CACUMAI LTDA. (m 33.054); COOPERATIVA DE VIVIENDA LA UNION HACE LA FUERZA LTDA. (m. 33.250); COOPERATIVA DE TRABAJO LUCHA Y LIBERTAD LTDA., (m. 32.368); COOPERATIVA DE VIVIENDA “TRANSPARENCIA Y DIGNIDAD” LTDA., (31.796); COOPERATIVA DE VIVIENDA POR UNA CASA PROPIA LTDA. (m. 32.418); COOPERATIVA AGROPECUARIA CEREALERA BRANDSEN LTDA. (m. 31.670); COOPERATIVA DE TRABAJO VIENTOS DE CAMBIO LTDA. (m. 32.751); COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PERMISIONARIOS DEL C.A.M. 79 MONSERRAT LTDA., (m. 15.134); COOPERATIVA DE VIVIENDA “FUTURO HOGAR” LTDA., (m. 32.225); COOPERATIVA DE TRABAJO MIRAMAR LTDA., (m. 21.702); COOPERATIVA DE TRABAJO LOS PICHICOMES LTDA., (m. 31.979); COOPERATIVA DE TRABAJO SALTEÑOS UNIDOS LTDA., (m. 27.378); COOPERATIVA DE TRABAJO “IRISA” LTDA., (m. 32.184); COOPERATIVA DE VIVIENDA AYENCHE LTDA., (m. 33.968); COOPERATIVA DE TRABAJO PROSERCON LTDA., (m. 31.887); COOPERATIVA DE VIVIENDA NUESTRO TECHO LTDA., (m. 33.251); COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PRODUCTORES RURALES “COSECHAR” LTDA.; (m. 32.128); COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y FUTURO LTDA., (m. 32.025); COOPERATIVA DE VIVIENDA HATUN AYLLU LTDA., (m. 32.294); y COOPERATIVA DE TRABAJO LA NUEVA ARGENTINA LTDA., (m. 31.935). Las cooperativas mencionadas precedentemente tienen su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por Resoluciones Nros.: 5.201; 5.202; 5.203; 5.204; 5.205; 5.206; 5.207; 5.208 y 5.209/12- INAES, a las siguientes: COOPERATIVA DE TRABAJO DE ENFERMERIA DE BERISSO (C.O.T.E.B.) LTDA., (m. 28.006); COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANO LTDA., (m. 18.170); COOPERATIVA DE TRABAJO COEVI LTDA., (m. 20.514); COOPERATIVA DE TRABAJO LOMAS CONSTRUCTOR LTDA., (m. 34.510); COOPERATIVA DE TRABAJO FUTURO LTDA., (m. 19.986); COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA BIOGENETICA MAR DEL PLATA LTDA. (m. 12.115); COOPERATIVA DE TRABAJO P.R.I.L.U.C. LTDA., (m. 20.017); COOPERATIVA DE TRABAJO 2 DE ENERO LTDA., (m. 28.547); y COOPERATIVA DE TRABAJO “LAS FLORES SALUD” LTDA., (m. 21.053). Las últimas entidades citadas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, inc. b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. Nº 1.749/72 - t.o. 1991 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. Nº 1759/72 - t.o. 1991 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. 1759/72 - t.o. 1991 —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales para aquellas entidades que les corresponde por derecho en razón de la distancia que supere los 200 Kms. desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Arts. 40 y 42 del Dto. Nº 1759/72 - t.o. 1991). — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable, INAES.

e. 31/08/2012 Nº 89938/12 v. 04/09/2012

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 577/2012

Tope Nº 252/2012

Bs. As., 26/4/2012

VISTO el Expediente Nº 262.285/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 112 del 2 de febrero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 8 del Expediente Nº 262.285/11 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO TRABAJADORES ALFAJOREROS, REPOSTEROS, PIZZEROS Y HELADEROS (S.T.A.R.P.YH.- MAR DEL PLATA) y ASOCIACION EMPRESARIA, HOTELERA, GASTRONOMICA DE MAR DEL PLATA Y ZONA DE INFLUENCIA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 168/91, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 112/12 y registrado bajo el Nº 96/12, conforme surge de fojas 32/34 y 37, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 43/45, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y, en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 112 del 2 de febrero de 2012 y registrado bajo el Nº 96/12 suscripto entre el SINDICATO TRABAJADORES ALFAJOREROS, REPOSTEROS, PIZZEROS Y HELADEROS (S.T.A.R.P.YH.- MAR DEL PLATA) y ASOCIACION EMPRESARIA, HOTELERA, GASTRONOMICA DE MAR DEL PLATA Y ZONA DE INFLUENCIA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 262.285/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO TRABAJADORES ALFAJOREROS, REPOSTEROS, PIZZEROS Y HELADEROS (S.T.A.R.P.YH.- MAR DEL PLATA) C/ ASOCIACION EMPRESARIA, HOTELERA, GASTRONOMICA DE MAR DEL PLATA Y ZONA DE INFLUENCIA CCT Nº 168/91	01/02/2011	$ 3.252,23	$ 9.756,69

Expediente Nº 262.285/11

Buenos Aires, 27 de Abril de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 577/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 252/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 744/2012

Registros Nº 567/2012 y Nº 568/2012

Bs. As., 29/5/2012

VISTO el Expediente Nº 1.345.354/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 21/22 y 23/24 del Expediente Nº 1.345.354/09, obran los Acuerdos celebrados entre la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO) y la empresa BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dichos Acuerdos, las partes convienen el pago de sumas no remunerativas de carecer extraordinario y por única vez, conforme los términos de los textos pactados.

Que el ámbito de aplicación de los presentes Acuerdos se corresponde con la actividad principal de la empresa signataria y la representatividad de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos los mentados Acuerdos.

Que se han cumplimentado los recaudos prescriptos por el Artículo 17 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), conforme surge de fojas 56 de las actuaciones citadas en el Visto.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 21/22 del Expediente Nº 1.345.354/09, celebrado entre la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO) y la empresa BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 23/24 del Expediente Nº 1.345.354/09, celebrado entre la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO) y la empresa BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre los Acuerdos obrantes a fojas 21/22 y 23/24, ambos del Expediente Nº 1.345.354/09.

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los Acuerdos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.345.354/09

Buenos Aires, 31 de mayo de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 744/12 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 21/22 y 23/24 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números 567/12 y 568/12 respectivamente. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expte. Nº 1.345.354/10

En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio del año dos mil diez siendo las 16.15 horas comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí Sandra Yolanda CESAR Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 2, el señor Gustavo DIAZ en su calidad de secretario gremial Nacional; José Maria MOLINARI Secretario Gremial seccional Buenos Aires en representación de la ASOCIACION BANCARIA, patrocinados por el Dr. Francisco ROJAS; por una parte y por la otra lo hace el señor Sergio Benito PATRON COSTAS URIBURU en su calidad de apoderado del BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA constituyendo domicilio legal Sarmiento 447 - Capital Federal todos con identidad personería y demás datos acreditados en autos.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, esta procede a ceder el uso de la palabra a ambos sectores quienes de común acuerdo y por si MANIFIESTAN: Que venimos por este acto a acompañar el siguiente acuerdo: Que teniendo en cuenta la solicitud efectuada por parte de las Comisiones Gremiales Internas de los Bancos Macro, Nuevo Banco Bisel y Banco de Tucumán relacionada con un pago extraordinario por única vez a la totalidad de su personal en relación de dependencia al 31/12/2008, las partes han mantenido numerosas reuniones tendientes a lograr un acuerdo sobre el requerimiento.

Que las partes acuerdan el pago extraordinario por única vez de carácter no remunerativo, para todo el personal en relación de dependencia al 31/12/2008 y que esté prestando servicios a la fecha de pago de $ 700.- (pesos setecientos).

Que Banco Macro S.A., Nuevo Banco Bisel S.A. y Banco de Tucumán se comprometen a hacer efectivo el pago antes del 30/04/2009.

En prueba de conformidad se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto solicitando la homologación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Siendo las 16.35 horas se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación por ante mi funcionaria que CERTIFICO.

Expte. Nº 1.345354/10

En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio del año dos mil diez siendo las 16.00 horas comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, ante mi Sandra Yolanda CESAR Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 2, el señor Gustavo DIAZ en su calidad de secretario gremial Nacional; José Maria MOLINARI Secretario Gremial seccional Buenos Aires en representación de la ASOCIACION BANCARIA, patrocinados por el Dr. Francisco ROJAS; por una parte y por la otra lo hace el señor Sergio Benito PATRON COSTAS URIBURU en su calidad de apoderado del BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA constituyendo domicilio legal Sarmiento 447 - Capital Federal todos con identidad personería y demás datos acreditados en autos.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, ésta procede a ceder el uso de la palabra a ambos sectores quienes de común acuerdo y por sí MANIFIESTAN: Que venimos por este acto a acompañar el siguiente acuerdo: Que teniendo en cuenta la solicitud efectuada por parte de las Comisiones Gremiales Internas de los Bancos Macro y Banco de Tucumán relacionada con un pago extraordinario por única vez a la totalidad de su personal en relación de dependencia al 31/12/2009, las partes han mantenido numerosas reuniones tendientes a lograr un acuerdo sobre el requerimiento.

Que las partes acuerdan el pago extraordinario por única vez de carácter no remunerativo, para todo el personal en relación de dependencia al 31/12/2009 y que esté prestando servicios a la fecha de pago de $ 865.- (pesos ochocientos sesenta y cinco).

Que Banco Macro S.A. y Banco de Tucumán se comprometen a hacer efectivo el pago antes del 20/04/2010.

En prueba de conformidad se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto solicitando la homologación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Siendo las 16.15 horas se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación por ante mí funcionaria que CERTIFICO.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1082/2012

Tope Nº 399/2012

Bs. As., 23/7/2012

VISTO el Expediente Nº 1.469.021/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 521 del 20 de abril de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 31 del Expediente Nº 1.469.021/11 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y la empresa HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado por la Resolución S.T. Nº 521/12 y registrado bajo el Nº 1265/12 “E”, conforme surge de fojas 150/152 y 155, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 164/166, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 521 del 20 de abril de 2012 y registrado bajo el Nº 1265/12 “E” suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.469.021/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ HONDA MOTOR DE ARGENTINA S.A. CCT Nº 1265/12 “E”	20/04/2012	$ 7.118,70	$ 21.356,10

Expediente Nº 1.469.021/11

Buenos Aires, 24 de julio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1082/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 399/12 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1101/2012

Registros Nº 892/2012 y Nº 893/2012

Bs. As., 25/7/2012

Visto el Expediente Nº 1.461.564/11 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 21/23 y a fojas 54/55 del Expediente Nº 1.461.564/11, obran los Acuerdos celebrados entre el SINDICATO DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL por la parte gremial, y la empresa TOTAL AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empresarial, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dichos acuerdos se establece, sustancialmente, la continuidad del pago del Bono no remunerativo establecido por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1089 del 4 de agosto de 2010, durante el período diciembre 2011 a diciembre 2013, a todos los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 611/10, que fuera extendido a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur mediante los artículos 2° y 3° de la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 403 de fecha 6 de junio de 2011, en los montos, condiciones y cronogramas de liquidación estipulados en los mismos.

Que al respecto, cabe dejar constancia que los referidos pagos conservarán el carácter asignado por las partes, durante los plazos previstos en los acuerdos precitados.

Que a fojas 50/51 se encuentran salvadas las observaciones oportunamente formuladas a fojas 42/43.

Que es dable indicar en relación a lo pactado que tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación, quedan estrictamente circunscriptos a la correspondencia de la representatividad de los agentes negociales signatarios.

Que las partes ratificaron en todas sus partes los mentados acuerdos y solicitaron su homologación y ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que asimismo, se acreditan los recaudas formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL y la empresa TOTAL AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 21/23 del Expediente Nº 1.461.564/11, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL y la empresa TOTAL AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 54/55 del Expediente Nº 1.461.564/11, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3° — Establécese la continuidad del pago del bono no remunerativo previsto en la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1089 del 4 de agosto de 2010, durante el período diciembre 2011 a diciembre 2013, para todos los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 611/10, que fuera extendido a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur mediante los artículos 2° y 3° de la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 403 de fecha 6 de junio de 2011, en los montos, condiciones y cronogramas de liquidación estipulado en los acuerdos homologados.

ARTICULO 4° — Establécese que el personal cuyo contrato de trabajo haya finalizado entre las fechas y vigencias indicadas precedentemente o que realice tareas eventuales y de Servicios Especiales percibirá el bono en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado.

ARTICULO 5° — El bono no remunerativo referido en el artículo 3° de la presente Resolución, será absorbido hasta su concurrencia por cualquier diferencia salarial que resulte como consecuencia del incremento o creación de algún rubro relacionado al tema zona, razón geográfica, climática o con la consideración de zona excepcionalmente desfavorable, que eventualmente se establezca mediante acuerdos convencionales o resoluciones administrativas que en el futuro puedan dictarse. Dicho bono mensual no será de aplicación al personal que ya lo hubiere percibido por haber estado encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 643/12 por el período en que ya lo hubiere percibido.

ARTICULO 6° — Hágase saber a las partes que los pagos convenidos conservarán el carácter otorgado por las mismas en los acuerdos que por la presente se homologan, durante los plazos allí estipulados.

ARTICULO 7° — La entidad sindical se compromete a mantener la Paz Social hasta diciembre de 2013, estableciéndose que en caso de violación de la misma se suspenderá el pago de estos beneficios sin perjuicio de otras sanciones que correspondan de acuerdo a la legislación vigente.

ARTICULO 8° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre los Acuerdos obrantes, respectivamente, a fojas 21/23 y a fojas 54/55 del Expediente Nº 1.461.564/11.

ARTICULO 9° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 10. — Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 611/10.

ARTICULO 11. — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los Acuerdos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.461.564/11

Buenos Aires, 30 de julio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1101/12 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 21/23 y 54/55, y de lo establecido en los artículos 3°, 4° y 5° de dicha resolución, quedando registrado bajo los números 892/12 y 893/12 respectivamente. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expediente Nº 1.461.564/11

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 2 días del mes de diciembre de dos mil once, siendo las 16:30 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí, Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFAÑE, Analista Superior de Relaciones Laborales de la S.T., por una parte, el Sr. Gustavo DIEZ MONNET, en su carácter de Gerente de Relaciones Laborales de TOTAL AUSTRAL S.A. constituyendo domicilio en Moreno 877 C.A.B.A., y por la otra el Sr. José LLUGDAR, en su carácter de Secretario General, Rubén COLLIER, Claudio GALLEGO y el Dr. Juan Mario PAIS por el SINDICATO DE PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, constituyendo domicilio en Alvear 1042, Comodoro Rivadavia, Pvcia. del Chubut, quienes asisten al presente acto.

Declarado abierto el acto por el funcionario y luego de un intercambio de opiniones las partes expresan lo siguiente:

Que mediante el artículo 1° de la Res. ST Nº 529/11 el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL resolvió prorrogar por siete meses el Bono de pesos mil novecientos cuarenta y ocho ($ 1948) que venían percibiendo los trabajadores alcanzados por el CCT Nº 396/04 en el ámbito territorial del Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sud. Que con esto se dio por finalizado el reclamo de ese sindicato por cuestiones geográficas excepcionalmente desfavorables para el año 2011. Que esto ha provocado un desequilibrio en la pirámide salarial que existiera en la empresa TOTAL AUSTRAL S.A., entre este personal y el alcanzado por el CCT 611/10, extendido a la Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur mediante Acta de fecha 28/12/2010, homologada por Disp. DNRT Nº 403/11. Que con el objetivo de restablecer el equilibrio de la pirámide salarial y el mantenimiento de la paz social.

LAS PARTES ACUERDAN:

ARTICULO 1°.- Dar por finalizado todo reclamo a TOTAL AUSTRAL S.A. en la Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur por el año 2011, en relación a esta materia, mediante el pago de un bono mensual de pesos mil novecientos cuarenta y ocho ($ 1948) durante siete meses, para los trabajadores alcanzados por el CCT 611/10, extendido a la Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur mediante Acta de fecha 28/12/2010, homologada por Disp. DNRT Nº 403/11, que a la fecha de la presente tengan contrato de trabajo en la Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur.

ARTICULO 2.- El pago de este bono será efectuado junto con las remuneraciones de los beneficiados comenzando con las correspondientes a diciembre del 2011 y terminando con las correspondientes a junio del 2012.

ARTICULO 3°.- El personal que realice tareas eventuales percibirá el bono en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado.

El personal que haya ingresado con posterioridad al mes de mayo de 2011 percibirá tantas cuotas como meses haya trabajado durante el año 2011.

El personal que ingrese durante el año 2012 no tendrá derecho a percibir suma alguna en relación a este bono.

ARTICULO 4°.- Lo precedente acordado absorberá cualquier otro beneficio que estuvieran percibiendo los trabajadores incluidos en la presente por razón geográfica. El presente bono no será de aplicación al personal que ya lo hubiere percibido por haber estado encuadrado durante el año 2011 en el CCT 396/04, en la proporción en que efectivamente lo hubieren cobrado.

ARTICULO 5°.- Las partes se comprometen a mantener la Paz Social hasta junio de 2012. En caso de violación de la misma se suspenderá el pago de estos beneficios sin perjuicio de otras sanciones que correspondan de acuerdo a la legislación vigente.

ARTICULO 6°.- Estos pagos tendrán el carácter de no remunerativo en los términos del art. 7 de la Ley 24.241.

ARTICULO 7°.- Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

Siendo las 17:00 horas, se cierra el acto, labrándose la presente que leída, es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante, que CERTIFICO.

Expte. Nº 1.461.564/11

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 16 días del mes de julio de 2012, siendo las 16:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí, Dr. Mauricio J. RIAFRECHA VILLAFAÑE, Analista Superior de Relaciones Laborales, por una parte, el Sr. Gustavo DIEZ MONNET, en su carácter de Gerente de Relaciones Laborales de TOTAL AUSTRAL S.A. constituyendo domicilio en Moreno 877 C.A.B.A., y por la otra el Sr. José LLUGDAR, en su carácter de Secretario General del SINDICATO DE PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, conjuntamente con el delegado de personal Sr. Juan Carlos CANDEL, DNI Nº 10.226.447, constituyendo domicilio en Alvear 1042, Comodoro Rivadavia, Pvcia. del Chubut, quienes asisten al presente acto.

Declarado abierto el acto por el funcionario y luego de un intercambio de opiniones las partes expresan lo siguiente:

Que mediante Acta del 2 de diciembre de 2011 y con las aclaraciones del 8 de mayo de 2012 las partes acordaron extender el Bono no remunerativo establecido mediante Res. ST Nº 1089/10 por un monto mensual de pesos mil novecientos cuarenta y ocho ($ 1948) hasta el mes de junio de 2012 inclusive.

Que mediante la Res. ST Nº 927/12 el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL decidió aumentar a $ 2500 a partir de 1 de julio de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Bono de pesos mil novecientos cuarenta y ocho ($ 1948) que venían percibiendo los trabajadores alcanzados por el CCT Nº 396/04 (ahora reemplazado por el CCT 643/12) en el ámbito territorial del Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur y volver a incrementar el valor del mismo a $ 2700 a partir del 1 de enero del 2013 y hasta el 30 de junio de 2013 manteniendo su carácter no remunerativo.

Que con esto se dio por finalizado el reclamo de ese sindicato por cuestiones relacionadas con la zona geográfica.

Que esto ha provocado nuevamente un desequilibrio en la pirámide salarial que existiera en la empresa TOTAL AUSTRAL S.A., entre este personal y el alcanzado por el CCT 611/10, extendido a la Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur mediante Acta de fecha 28/12/2010, homologada por Disp. DNRT Nº 403/11.

Que con el objetivo de restablecer el equilibrio de la pirámide salarial y el mantenimiento de la paz social,

LAS PARTES ACUERDAN:

ARTICULO 1°.- Dar por finalizado todo reclamo relacionado con esta materia a TOTAL AUSTRAL S.A. en la Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur mediante el pago de un bono mensual de pesos dos mil quinientos ($ 2.500), a partir del 1 de julio de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, y de pesos dos mil setecientos $ 2.700 a partir del 1 de enero 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, manteniendo su carácter no remunerativo, para los trabajadores alcanzados por el CCT 611/10, extendido a la Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur mediante Acta de fecha 28/12/2010, homologada por Disp. DNRT Nº 403/11, que a la fecha de la presente tengan contrato de trabajo en la Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur.

ARTICULO 2°.- El personal que ingrese con posterioridad al 1 de julio de 2012 percibirá el bono mensual a partir de la fecha de ingreso. El personal que deje de trabajar por cualquier motivo dejará de percibir este bono.

ARTICULO 4°.- Este bono será absorbido hasta su concurrencia por cualquier diferencia salarial que resulte como consecuencia del incremento o creación de algún rubro relacionado al tema zona, razón geográfica, climática o con la consideración de zona excepcionalmente desfavorable, que eventualmente se establezca mediante acuerdos convencionales o resoluciones administrativas que en el futuro puedan dictarse.

El presente bono mensual no será de aplicación al personal que ya lo hubiere percibido por haber estado encuadrado en el CCT 643/12 por el período en que ya lo hubiere percibido.

ARTICULO 5°.- Estos pagos tendrán el carácter de no remunerativo hasta el 31 de diciembre de 2013 en los mismos términos que los del art. 7 de la Ley 24.241.

ARTICULO 6°.- La entidad sindical se compromete a mantener la Paz Social hasta diciembre del 2013. En caso de violación de la misma se suspenderá el pago de estos beneficios sin perjuicio de otras sanciones que correspondan de acuerdo a la legislación vigente.

ARTICULO 8°.- Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

Siendo las 17:00 horas, se cierra el acto, labrándose la presente que leída, es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante, que CERTIFICA.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1075/2012

Registro Nº 867/2012

Bs. As., 20/7/2012

VISTO el Expediente Nº 1.445.136/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 8/9 del Expediente Nº 1.445.136/11, obra el Acuerdo celebrado entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.), por el sector sindical, y la ASOCIACION CIVIL TIRO FEDERAL ARGENTINO, por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 462/06, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mentado Acuerdo, las partes pactan el pago de un “Adicional Comida” a partir del mes de mayo de 2011, cuyo valor varía según la jornada que efectúen los trabajadores, conforme surge de los lineamientos allí estipulados.

Que a fojas 61 de autos el Secretario Gremial de la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.) ratifica el Acuerdo traído a estudio.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las partes celebrantes han ratificado el contenido y firmas insertas en el acuerdo traído a estudio, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias que obran en autos.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que se han cumplimentado los recaudos prescriptos por el Artículo 17 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Decláranse homologados el Acuerdo y Acta celebrados entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.), por el sector sindical, y la ASOCIACION CIVIL TIRO FEDERAL ARGENTINO, por el sector empleador, obrantes a fojas 8/9 y 61 respectivamente del Expediente Nº 1.445.136/11, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo conjuntamente con el Acta obrantes a fojas 8/9 y 61 respectivamente del Expediente Nº 1.445.136/11.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los instrumentos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.445.136/11

Buenos Aires, 24 de julio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1075/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 8/9 y 61 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 867/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expediente Nº 1.445.136/11

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de junio de 2011, siendo las 15 hs., comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, por ante mí Luis Emir BENITEZ, Secretario de Conciliación del Departamento Nº 3, los señores, Marcelo ORLANDO, Gustavo DIAZ, en representación de la UNION DE TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC), Seccional Buenos Aires, conjuntamente con los señores, Raul JIMENEZ y Roque Marcelo FREJENAL, como Delegados del Personal con el patrocinio letrado del Dr. Hernán Maiuro por una parte, Horacio Leonardo ALEGRE con DNI 4.552.117 y Juan Carlos BADARACCO con DNI 10.119.892, en su carácter de Presidente y Secretario del TIRO FEDERAL ARGENTINO.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante y cedida la palabra a ambas partes, las mismas de común acuerdo manifiestan: Que en virtud de haber alcanzado un acuerdo entre las partes, se transcribe a continuación el mismo:

PRIMERA: El presente acuerdo se establece a los fines de dar por concluido y satisfechos los reclamos realizados por la entidad Sindical en representación de los trabajadores mediante el Expte. Nº 1.423.699/10.

SEGUNDA: Trabajadores contratados por jornada igual o superior a los 5 (cinco) días por semana:

1) El TIRO FEDERAL ARGENTINO, otorgará a la totalidad de los trabajadores bajo relación de dependencia, a partir de la remuneración del mes de mayo de 2011, percibirán un adicional denominado “Adicional comida” de carácter remunerativo y que será equivalente al 9% (Nueve por ciento) del sueldo básico previsto para la 1° Categoría del Personal de Servicios y Maestranza del CCT 462/06.

En consecuencia, tomando la escala salarial vigente al mes de abril de 2011, el “adicional comida” será de $ 316,50 (Pesos trescientos dieciséis con 50/100) y se incrementará con las actualizaciones salariales que se fijen sobre la categoría convencional referida.

2) El adicional fijado en el punto anterior se integrará con lo que actualmente perciban los trabajadores por “Adic. Ley 26.341”, de acuerdo a las siguientes pautas:

A) A todos los trabajadores se les descontará del “Adic. Ley 26.341” que perciban en la actualidad la suma de $ 123,46 (Pesos ciento veintitrés con 46/100) y el EMPLEADOR adicionará la diferencia necesaria para alcanzar la suma referida en el punto 1) de la cláusula SEGUNDA.

B) Los trabajadores que perciban un importe igual o menor a $ 123,46 en concepto de “Adic. Ley 26.341”, dejarán de percibirlo, suprimiendo el mencionado adicional pasando a conformar un único ítem salarial de “Adic. Comida”.

C) Los trabajadores que perciban en la actualidad un importe mayor a $ 123,46 por “Adic. Ley 26.341” el EMPLEADOR abonará lo que exceda al mismo, en un adicional que será fijo denominado “Adic. Excedente”, el cual en lo sucesivo no se modificará ni en más ni en menos.

TERCERA: Trabajadores denominados “supernumerarios” que detentan una jornada de 2 (dos) días semanales:

1) El TIRO FEDERAL ARGENTINO, otorgará a la totalidad de los trabajadores bajo relación de dependencia, a partir de la remuneración del mes de mayo de 2011, un adicional denominado “Adicional comida” de carácter remunerativo y que será equivalente al 3,27% (Tres con veintisiete por ciento) del sueldo básico previsto para la 1° Categoría del Personal de Servicios y Maestranza del CCT 462/06.

En consecuencia, tomando la escala salarial vigente al mes de abril de 2011, el “adicional comida” será de $ 115,00 (Pesos ciento quince con 00/100) y se incrementará con las actualizaciones salariales que se fijen sobre la categoría convencional referida.

2) El adicional fijado en el punto anterior se integrará con lo que actualmente perciban los trabajadores por “Adic. Ley 26.341”, de acuerdo a las siguientes pautas:

A todos los trabajadores se les suprimirá el “Adic. Ley 26.341” que perciben en la actualidad y el EMPLEADOR adicionará la diferencia necesaria para alcanzar la suma referida en el punto 1) de la Cláusula TERCERA.

CUARTA: Trabajadores que detentan una jornada superior a los 2 (dos) días semanales y menor a los 5 (cinco) días:

El TIRO FEDERAL ARGENTINO, abonará un adicional de carácter remunerativo denominado “Adicional Comidas” equivalente al 9%, calculado sobre el salario básico de convenio previsto para la primera categoría del Personal de Servicios y Maestranza de la C.C.T. Nº 462/06. En consecuencia las partes solicitan la homologación del presente.

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mí para constancia.

Expediente Nº 1.445.136/11

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de marzo de 2012, siendo las 15 horas, comparecen espontáneamente al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, por ante, el Sr. Luis Emir BENITEZ, Secretario de Conciliación, del Departamento de Relaciones Laborales Nº 3, los señores, Jorge RAMOS y Marcel CARRETERO, en su carácter de Secretario Gremial Nacional y Subsecretaria Gremial Nacional, de la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, y cedida la palabra a los comparecientes, manifiesta: Que ratifica por este acto el acuerdo de fojas 8/9 y las escalas de fojas 60.

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mí para constancia.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1086/2012

Registro Nº 866/2012

Bs. As., 23/7/2012

VISTO el Expediente Nº 1.506.952/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 24.013, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la firma METALPAR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA celebra un acuerdo directo con el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, obrante a foja 6 del Expediente Nº 1.506.952/12 y solicitan su homologación.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la Ley Nº 24.013 y el Decreto Nº 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento Preventivo de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito de la situación de crisis que afecta a la empresa, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que a fojas 7/16 obra la nómina del personal afectado.

Que en dicho texto las partes acuerdan la suspensión del personal por los días jueves y viernes del mes de mayo de 2012, con excepción del día 25 de mayo.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta en autos.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por último, deberá hacérsele saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley Nº 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárense homologados el Acuerdo y nómina del personal afectado suscriptos entre la firma METALPAR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, obrante a fojas 6 y 7/16 del Expediente Nº 1.506.952/12.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que registre el Acuerdo y nómina del personal afectado obrantes a fojas 6 y 7/16 del Expediente Nº 1.506.952/12.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los instrumentos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1 de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.506.952/12

Buenos Aires, 24 de julio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1086/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 6 y 7/16 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 866/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad de Buenos Aires a los 27 días del mes de abril de 2012 entre El Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina, en adelante S.M.A.T.A., con domicilio en Avenida Belgrano 665 de la Ciudad de Buenos Aires, representada por los señores Gustavo Morán, Pablo Farías, Maximiliano Peralta en sus respectivos caracteres de Secretario Gremial, Consejo Directivo y Colaborador y José Romano, Claudio Dorsch y Fabio Calcagno, como Delegados del personal y por la otra parte, Metalpar Argentina S.A., en adelante la Empresa, con domicilio en Lavalle 9548 de la localidad de Villa Loma Hermosa, Partido de Tres de febrero, Pcia. de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Gonzalo Christian Varela Alvarez y Oscar Alabau en sus caracteres de apoderados de la Empresa y doctor José Antonio Zabala en su carácter de asesor de la misma, acuerdan lo siguiente:

Que como es de público y notorio conocimiento la actividad de la Empresa se ha visto afectada por una grave crisis producto de diversos factores ajenos a ella: la suba de las tasas de interés para la financiación de sus productos, la discontinuidad del sistema de subsidios y las expectativas no concretadas sobre créditos a tasas subsidiadas por el Estado que tenían como destinatarios a las empresas de transporte de pasajeros, con la consiguiente merma en la renovación de unidades destinadas a brindar el servicio antes mencionado. Todo ello ha producido a La Empresa una insostenible pérdida de producción e ingresos y obliga a una importante reducción de sus costos tendiente a su adecuación a los requerimientos del mercado.

Que con motivo de lo señalado, las partes pactaron la suspensión del personal representado por el SMATA entre los días 6 de febrero y 29 de febrero de 2012 inclusive conforme acuerdo celebrado con fecha 31 de enero de 2012, y los días viernes del mes de marzo de 2012, conforme acuerdo suscripto entre ambas con fecha 8 de marzo de 2012, todo ello en el marco de lo dispuesto por los artículos 221 y 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo, y artículo 103 de la Ley 24.013 atento fundarse en una evidente causal no imputable al empleador.

Que la persistencia de las causas que dieron origen a la suspensión pactada torna necesario su prolongación en los términos que surgen del presente.

Que se trata también de un esfuerzo compartido a fin de preservar la fuente de trabajo, tratando de evitar un mal mayor.

Por lo expuesto y considerando las manifestaciones preliminares como parte integrante del presente convenio, las partes ACUERDAN:

PRIMERA: La Empresa a tenor de las causas expresadas procederá a suspender por falta de trabajo a los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación del SMATA, cuyos datos forman parte del anexo A que se agrega al presente como parte integrante del mismo, a partir del día jueves 3 de mayo de 2012, todos los días jueves y viernes comprendidos hasta el día 31 de mayo de 2012.

Queda exceptuado y excluido de la mencionada suspensión el día 25 de mayo de 2012.

SEGUNDA: La Empresa, por vía de excepción y sin sentar precedente, se aviene a pagar durante ese lapso de inactividad una ayuda económica, que se entregará en compensación por la referida suspensión, en los términos de lo prescrito por el artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

A tal efecto se establece abonar por cada día hábil de suspensión un importe de carácter no remunerativo, equivalente al 75% de una base que resultará de la suma del valor del salario neto diario. A dichos fines se considerará que integran el salario neto, el valor correspondiente a los siguientes rubros una vez deducidos los aportes legales y convencionales correspondientes: sueldo básico, adicional voluntario empresa, antigüedad, premio al presentismo y conversión tickets.

TERCERA: Durante la vigencia del presente acuerdo, La Empresa podrá convocar a parte o la totalidad del personal suspendido, para retomar sus tareas, en la medida que sea posible la regularización del mercado de producción y comercialización de carrocerías.

CUARTA: Ambas partes manifiestan su plena conformidad a los términos de la presente Acta y al acuerdo alcanzado, atento que los mismos constituyen una justa composición de sus derechos e intereses, por lo cual solicitarán la pertinente homologación a la Autoridad laboral correspondiente, en los términos y con los alcances legales, tal como lo dispone el art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

En prueba de conformidad las partes firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO A

Apellido y Nombre	Nº Doc.	Fecha de ing.	Categoría	Suspensión
QUINTANA, ANTONIO EDUARDO	12318630	01/07/1997	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
FREITES, UBALDO ABRAHAM	11979676	01/07/1997	OFICIAL MTO/DIS	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
MARTINEZ, JOSE	11433437	01/08/1997	OFICIAL CALIF MTO/D	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
GONZALEZ, JORGE NICOLAS	8665878	13/10/1997	OFICIAL CALIF MTO/D	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
MARTINEZ, JULIO RICARDO	8267183	02/12/1997	OFICIAL CALIF MTO/D	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
RAMOS, RUBEN DARIO	12903033	17/03/1998	OFICIAL ESPECIALIZAD	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
CARDOZO, JOSE LUIS	10766082	17/03/1998	OFICIAL ESPECIALIZAD	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
TROVATO, ALEJANDRO	17508659	20/03/1998	OFICIAL ESPECIALIZAD	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
GODOY, JULIO ALBERTO	22330039	01/04/1998	OFICIAL ESPECIALIZAD	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ROMANO, JOSE JAVIER	17305032	04/05/1998	OFICIAL ESPECIALIZAD	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
NOYA, JUAN CARLOS	16356097	04/05/1998	OFICIAL ESPECIALIZAD	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
VEGA, NICOLAS ESTERGIDIO	17038073	01/06/1998	OFICIAL ESPECIALIZAD	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
KLETZEL, GUSTAVO DANIEL	28028793	01/07/1999	OFICIAL ESPECIALIZAD	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
PANIAGUA, VICTOR HUGO	22874230	02/07/1999	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
NUÑEZ, RAUL MAURICIO	21095463	05/07/1999	OFICIAL ESPECIALIZAD	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
FARIAS, PABLO ANTONIO	22442045	23/07/1999	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
CASAS, ALFREDO ROMAN	14315777	10/05/2000	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
CALCAGNO, FABIO ARIEL	27718720	25/09/2000	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
CORONEL, ROBERTO LUIS	22075115	12/12/2000	OFICIAL ESPECIALIZAD	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
SOLIS, SERGIO DANIEL	22833761	25/06/2003	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
MONZON, FABRICIO DAVID	24657526	04/07/2003	OFICIAL ESPECIALIZAD	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
PAZ RIVAS, MARIO GUSTAVO	21711227	06/08/2003	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ESCUDERO, CHRISTIAN IGNACIO	23193513	14/08/2003	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
GAMARRA, LUIS GERVASIO	24620165	26/08/2003	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
LOPEZ, DIEGO ALBERTO	26007314	08/09/2003	OFICIAL ESPECIALIZAD	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
AMARILLA, FEDERICO JESUS	29873197	12/09/2003	OFICIAL ESPECIALIZAD	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
SOLIS, ARSENIO RICARDO	10357437	15/09/2003	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ESCALANTE, CLAUDIO GUSTAVO	18462889	15/09/2003	OFICIAL ESPECIALIZAD	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ESCALANTE, JUAN JOSE	16951796	15/09/2003	OFICIAL ESPECIALIZAD	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
FLORES, WALTER MARIO	18401682	15/09/2003	OFICIAL ESPECIALIZAD	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
RAMIREZ, EDUARDO ROBERTO	20754520	24/09/2003	OFICIAL ESPECIALIZAD	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ORIA, GABRIEL EDUARDO	13143671	08/10/2003	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
GOMEZ, JUAN PABLO	13866131	08/10/2003	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ORTEGA, OSCAR ALBERTO	13767577	28/10/2003	OFICIAL ESPECIALIZAD	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
GODOY, JOSE FABIAN	30438510	29/10/2003	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo

Apellido y Nombre	Nº Doc.	Fecha de ing.	Categoría	Suspensión
FRIAS, GASTON EDGARDO	23864553	04/11/2003	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ARZAMENDIA, ROBERTO CARLOS	92959372	07/11/2003	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
BARNES, PABLO ANDRES JESUS	29732158	10/11/2003	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
AGUIRRE, MIGUEL MARCELO	24874871	20/11/2003	OFICIAL ESPECIALIZAD	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
MAMONDI, RITO JORGE	16723360	20/11/2003	OFICIAL ESPECIALIZAD	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
DELGADO, JOSE RAMON ANTONIO	16356522	27/11/2003	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ERMOSI, ALFREDO LUIS	16810159	10/12/2003	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
LAVERNE, BAUDILIO ALEJANDRO	26275011	05/01/2004	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
PEREZ, OSVALDO ADRIAN	21113384	05/01/2004	OFICIAL ESPECIALIZAD	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
CONDE, RICARDO JOSE LUIS	12412224	05/01/2004	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
LUNA, JUAN JOSE	11221709	05/01/2004	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
MARCHI, ALBERTO	29099610	05/01/2004	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
VÁZQUEZ, JUAN CARLOS	27426577	05/01/2004	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
LOZA, MAURICIO	24731123	27/01/2004	OFICIAL CALIF MTO/D	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
GONZALEZ, CLAUDIO DANIEL	27734661	01/03/2004	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
OVIEDO, SERGIO JAVIER	22782118	01/03/2004	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
BARRETO, MARIO CRISTOBAL	24971187	01/03/2004	OFICIAL ESPECIALIZAD	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
BENITEZ, ALEJANDRO MARTIN	29327671	01/03/2004	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
RUIZ DIAZ, JUAN	11248223	01/03/2004	OFICIAL ESPECIALIZAD	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
GOMEZ, GASTON ALFREDO	26060120	09/03/2004	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
SALAZAR, ADRIAN GUSTAVO	25422710	15/03/2004	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
FRATTONI, RAUL ALBERTO	14029066	15/03/2004	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
SAMBRANA, DANIEL OMAR	22275178	15/03/2004	OFICIAL ESPECIALIZAD	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
MOREL, RAMON ANTONIO	22215667	22/03/2004	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ORTIZ, FERNANDO DAVID	29731494	23/03/2004	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
GARNICA, OSCAR JESUS	8425149	23/03/2004	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
SALAS, SEBASTIAN GUILLERMO	29488811	25/03/2004	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
PEMA, WALTER NICOLAS	16183032	25/03/2004	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
DOMINGUEZ HORACIO ADRIAN	26910256	29/03/2004	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
BAIS, CARLOS ALBERTO	27792829	01/04/2004	OFICIAL ESPECIALIZAD	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
RAMIREZ, FERNANDO CHRISTIAN	24011089	01/04/2004	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
MEZA, RAUL ALBERTO	29995294	06/04/2004	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
DORSCH, CLAUDIO MARCELO	25875390	12/04/2004	OFICIAL ESPECIALIZAD	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
RODRIGUEZ, OSCAR ALBERTO	26749753	12/04/2004	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
CARRIZO, JUAN MANUEL	26395271	12/04/2004	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
LOPEZ, OSCAR OMAR	92436946	12/04/2004	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
IBAÑEZ, ALEJANDRO LUIS	18217515	21/04/2004	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ORTIZ, OSCAR OSVALDO	7627564	27/04/2004	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
FARIAS, JUAN MANUEL	26316215	03/05/2004	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
MENDEZ, CARLOS EDUARDO	12204667	26/06/2004	OFICIAL ESPECIALIZAD	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
KLETZEL, SERGIO ARIEL	26399049	26/06/2004	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
CAÑETE, JUAN	13527973	01/07/2004	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
BRUTTI DANIEL ALBERTO	30565055	01/07/2004	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
SILVA, JUAN NOEL	14461445	23/07/2004	OFICIAL ESPECIALIZAD	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
VAZQUEZ, JAVIER	30540511	27/07/2004	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ROJAS, JULIO ALEJANDRO	17736841	01/09/2004	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
SINN, SEBASTIAN ALBERTO	29396492	04/10/2004	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
FERNANDEZ, FRANCISCO ANTONIO	22241942	06/10/2004	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
AYBAR, ROBERTO OSCAR	27086278	25/10/2004	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
RUIZ DIAZ, OSCAR	16354172	25/10/2004	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
DECIMA, HUGO RAMON	18003912	25/10/2004	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
CONTI, VICTOR HUGO	21452790	26/10/2004	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
GONZALEZ, JUAN EDUARDO	22060902	15/11/2004	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
LESCANO, CRISTIAN RAMON	23036107	15/11/2004	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ROBLEDO, WALTER EDUARDO	23023871	15/11/2004	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
MARTINEZ, CARLOS MARTIN	27593807	23/11/2004	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ARDANS ROYERA, GERMAN IGNACIO	31926610	23/11/2004	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
GONZALEZ, DAMIAN ESEQUIEL	27375927	01/12/2004	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
SUASTE, HECTOR FABIAN	20051741	01/12/2004	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
SANTANA, MARTIN GUSTAVO	25273511	01/12/2004	OFICIAL ESPECIALIZAD	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
GRECO, MAURO IVAN	30679620	02/12/2004	OFICIAL CALIF MTO/D	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
OBEROFF, JUAN GABRIEL	22819410	06/12/2004	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
LOYOLA ARRIAGADA, HECTOR MANUEL	92389229	08/12/2004	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
CASTILLO, ALBERTO ANTONIO	23830216	08/12/2004	OFICIAL ESPECIALIZAD	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
BURGOS, CESAR DANIEL	28620966	09/12/2004	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
CERRI, LUCAS MAURICIO	29469162	09/12/2004	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
VARGAS, ANTONIO EMANUEL	30983354	09/12/2004	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
GONZALEZ, MAURO ARIEL	31970335	09/12/2004	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
BENTANCUR, PABLO ADRIAN	31925630	21/12/2004	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
OJEDA, VALENTIN	11609331	03/01/2005	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
VEGA, CARLOS ALBERTO	16824289	03/01/2005	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
IBAÑEZ, MARIO SEBASTIAN	29194882	03/01/2005	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
SERRANO, GASTON MAXIMILIANO	26891446	04/01/2005	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
BALVUENA, LEANDRO DANIEL	22819215	05/01/2005	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
MARQUEZ, JOSE RAUL	25169355	05/01/2005	OFICIAL ESPECIALIZAD	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
GALEANO, PASCUAL DONATO	17832864	10/01/2005	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
GARCIA, SERGIO EMILIANO	23723451	13/01/2005	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ALMEIDA MELLO, RAMON NOEL	23166082	25/01/2005	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ESPINOLA MONTIEL, BERNARDO	92096656	24/01/2005	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
LEMA, GABRIEL FABIAN	17602341	14/02/2005	OFICIAL ESPECIALIZAD	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
PREMOLI, GUILLERMO ARIEL	14869658	14/02/2005	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
VILLALBA, RODOLFO EDUARDO	11712290	14/02/2005	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ROBLES, HECTOR DANIEL	12299684	14/02/2005	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
VILLALBA, GUIDO SAMUEL	28594451	14/02/2005	OFICIAL ESPECIALIZAD	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
JIMENEZ, DAMIAN MARCELO	24895984	15/02/2005	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ACOSTA, MARCELO ALEJANDRO	25529866	21/02/2005	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
FERNANDEZ, DAMIAN ALEJANDRO	24848171	11/03/2005	OFICIAL ESPECIALIZAD	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
VALLEJOS, DAMIAN EZEQUIEL	28329445	11/03/2005	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
VAZQUEZ, JUAN CARLOS	24710965	15/03/2005	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
FLORES, FERNANDO EZEQUIEL	30733273	15/03/2005	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ZAPATA GUTIERREZ, DANIEL	92647757	21/03/2005	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ZURZOLO, DAVID EZEQUIEL	29285700	23/03/2005	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	17881276	29/03/2005	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
AVENDAÑO, WALTER DANIEL	17436639	29/03/2005	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
PETRINGA, CARLOS JESUS	23360649	29/03/2005	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo

Apellido y Nombre	Nº Doc.	Fecha de ing.	Categoría	Suspensión
VALQUINTA, DIEGO MARTIN	27951020	29/03/2005	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
PUCHETA, DANIEL ALEJANDRO	30527584	01/04/2005	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
CHAVEZ, PEDRO OMAR	29852722	01/04/2005	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
LUNA, ANGEL ARIEL	27288412	15/04/2005	OFICIAL ESPECIALIZAD	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
BORDA, MATIAS DANIEL	30495749	15/04/2005	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
LAVERNE, VICTOR HUGO	29899375	15/04/2005	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
CARRIZO, ANGEL ORLANDO	21940149	04/05/2005	OFICIAL ESPECIALIZAD	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
SALCEDO, JORGE ANTONIO	23560223	17/05/2005	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
FIGUEREDO, MIGUEL ANGEL	23592581	17/05/2005	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
PEREZ, ENRIQUE CARLOS MARIA	22837564	01/06/2005	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
SARLI, JOSE ARIEL	23774914	13/06/2005	OFICIAL ESP MTO/DIS	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
RIOS, MIGUEL RODRIGO	30335734	16/06/2005	OFICIAL ESPECIALIZAD	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
PARRA. EDUARDO MANUEL	22984977	22/06/2005	OFICIAL ESPECIALIZAD	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
RODRIGUEZ, RUBEN ADRIAN	25687379	01/07/2005	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
VERA, DIEGO CESARIO	25985058	09/04/2012	OFICIAL CALIF MTO/D	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
CATALLO, NESTOR OMAR	18130287	24/08/2005	OFICIAL CALIF MTO/D	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
FLORES, DARIO AGUSTIN	29194217	05/09/2005	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
RIVAS, OMAR PATRICIO	12731630	19/09/2005	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
MANSILLA, JESUS MIGUEL	22245791	03/11/2005	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
GOMEZ, JUAN RAFAEL	31464378	09/11/2005	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
CERRI, LUCIO SEBASTIAN	27436030	17/11/2005	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
RUIZ DIAZ, FABIAN	23151918	02/12/2005	OFICIAL ESPECIALIZAD	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
CASTRO, CRISTIAN JOSE	26584151	09/12/2005	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
LAVERNE, JORGE	27586985	12/12/2005	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
RAMIREZ, LUIS CARLOS	24727418	07/02/2006	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
MAMONDI, JORGE LUIS	30245065	07/02/2006	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
DEL VALLE, JUAN MARCELO	27129540	07/02/2006	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
CHAZARRETA, CARLOS ALBERTO	27283448	07/02/2006	OFICIAL ESPECIALIZAD	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
BAEZ, JOSE ALEJANDRO	32809076	07/02/2006	OFICIAL MTO/DIS	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
VALENTE, CARLOS ALFREDO	16299744	07/02/2006	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
OJEDA, GERARDO LEONARDO	25485989	07/02/2006	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
RODRIGUEZ, DIEGO NICOLAS	18837707	07/02/2006	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
DOMINGUEZ, JORGE ADRIAN	20678239	08/02/2006	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
TESARE, MARCOS JAVIER	28528072	01/03/2006	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
MENGONI, BERNARDO GASTON	24178993	01/03/2006	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
DIPETTO, CLAUDIO DANIEL	23443811	15/03/2006	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
REYES, FELIX ALBERTO	20053878	17/03/2006	OFICIAL ESPECIALIZAD	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
OJEDA, JUAN ANGEL	32013219	20/03/2006	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
PEREZ, RAUL ARIEL	23962203	20/03/2006	OFICIAL CALIF MTO/D	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
FERNANDEZ, RAMON ALBERTO	21065247	20/03/2006	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
JUAREZ, RAMON GUSTAVO	23881801	20/03/2006	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
MOREL, ANTONIO MARCELO	27714948	20/03/2006	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ALBORNOZ, ALEJANDRO RAMON	30035716	20/03/2006	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ARZAC, ADRIAN ALBERTO	24390192	03/04/2006	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ANDRADA, MARCELO JESUS	25779285	07/04/2006	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
RAMIREZ, JUAN CARLOS	16348967	07/04/2006	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ROJAS, RUBEN MARCELO	24396595	10/04/2006	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
MONSERRAT, HECTOR MARCELO	14620251	10/04/2006	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
LAZARTE, HUGO MIGUEL	26647536	24/04/2006	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
VILLALBA, CARLOS DANIEL	24528243	22/05/2006	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
CHAMORRO, ANIBAL ALFREDO	28439299	22/05/2006	OFICIAL MTO/DIS	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
RIOS, ANGEL DAMIAN	31147241	22/05/2006	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ALEGRE, HERNAN MARTIN	27674315	05/06/2006	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
GOROSO, FRANCISCO DAMIAN	27627401	05/06/2006	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
YÑIGUEZ, MARIANO SEBASTIAN	28042693	05/06/2006	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
CARRIZO, NELSON JAVIER	27726002	05/06/2006	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
CIRONE, GASTON DARIO	27072700	12/06/2006	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
GONZALEZ, NICOLAS EDUARDO	26760409	20/06/2006	OFICIAL ESPECIALIZAD	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
GOTTELLI, JUAN CARLOS	25174160	20/06/2006	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
CARISSONI, RODOLFO MARIO	14246369	20/06/2006	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
MEDINA HERRERA, DANIEL RICARDO	27919679	21/06/2006	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
MARUCCI, ARIEL GUSTAVO	27013806	26/06/2006	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
DOMINGUEZ, DANIEL	18506314	26/06/2006	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
SOSA, JORGE ROBERTO	31703395	26/06/2006	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ABELAIRA, JOSE ALEJANDRO	25521149	03/07/2006	OFICIAL ESPECIALIZAD	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
FALCONE, MATIAS NICOLAS	30613811	04/07/2006	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
VERA, MARIO OSCAR	16220467	07/07/2006	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
CEJAS, CLAUDIO RUBEN	38098045	07/07/2006	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
FERREYRA, LUIS OSCAR	13113606	17/07/2006	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
GUILLEN, ADAN LUCAS	26079591	18/07/2006	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
GOMEZ, CESAR AUGUSTO	25829334	25/07/2006	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
VERA, RODOLFO DANIEL	14642487	01/08/2006	OFICIAL ESPECIALIZAD	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
IRALA SARAVIA, DOMINGO ANTONIO	92111372	01/08/2006	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
GARCIA, CHRISTIAN MAXIMILIAN	32637162	01/08/2006	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
BARRIONUEVO, ALBERTO OMAR	16040012	01/08/2006	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ESCOBAR, CARLOS ALBERTO	30416240	07/08/2006	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
SANTOS, RAFAEL	22581768	14/08/2006	OFICIAL MTO/DIS	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
PEÑA PEREZ, RUBEN ORLANDO	32131372	14/08/2006	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ACEVEDO, JUAN DOMINGO	18752616	15/08/2006	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
PINTOS, PABLO MAXIMILIANO	31480012	16/08/2006	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
VEGA, ALDO OSCAR	23021058	28/08/2006	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
MONGE, FERNANDO JAVIER	14163158	28/08/2006	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
MANSILLA PICCONE, RODRIGO DAVID	34018915	28/08/2006	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
MENDEZ, OSVALDO HECTOR	22497253	28/08/2006	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
SCHMUND, NORBERTO DARIO	22449873	06/09/2006	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ECHANIQUE, GABRIEL GERMAN	32146354	06/09/2006	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
DOS SANTOS, MICHAEL RAFAEL	93036060	06/09/2006	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
MARTINEZ, JAVIER ALEJANDRO	33904633	14/09/2006	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
AZAR, ARIEL EDGARDO	27722906	14/09/2006	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
MONALDI, EZEQUIEL ALBERTO	32741403	18/09/2006	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
VALLEJOS, MIGUEL ANGEL	27831184	21/09/2006	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ACEBEDO, JAVIER OSCAR	18220313	01/11/2006	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
SAYAGO, PABLO AMILCAR	26534378	01/02/2007	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
CARABAJAL, GUIDO ROGELIO	27936634	19/03/2007	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
CERRI, ADRIAN NICOLAS	26283611	02/07/2007	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo

Apellido y Nombre	Nº Doc.	Fecha de ing.	Categoría	Suspensión
GUIÑAZU, SILVIO OMAR	23739314	22/08/2007	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
JESUS, ALDO MARCELO	29324621	27/08/2007	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
GOI, MARCELO RAUL	27860490	27/08/2007	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
CACERES, ANTONIO TITO	14617465	27/08/2007	OFICIAL ESPECIALIZAD	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
GOI, JORGE MARTIN	25431964	03/09/2007	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ACOSTA, CRISTIAN DANIEL	31592999	17/09/2007	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
MONTANO, DANIEL CRISTIAN	28305782	17/09/2007	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
VALLEJO, RUBEN FRANCISCO	25692224	19/09/2007	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
SESSA, HUGO DAVID	31603155	24/09/2007	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ESCALANTE, FERMIN RAMON	23282373	01/10/2007	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ARANCIBIA, AUGUSTO ANTONIO	29889679	01/10/2007	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
VIDELA, CARLOS ALEJANDRO	26060028	01/10/2007	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
DRAGONETTI, ROBERTO LUIS	26659461	16/10/2007	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
GARIBOGLIO, NAHUEL ADRIAN	33307476	16/10/2007	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
CHAPARRO, NICOLAS AGUSTIN	30733110	16/10/2007	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
LENCINA, MAXIMILIANO DAMIAN	33656149	22/10/2007	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
MESA, ANGEL AGUSTIN	28666450	01/11/2007	OFICIAL ESPECIALIZAD	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
SCHIPELHUT, JUAN CARLOS	28107916	05/11/2007	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
GONZALEZ, GABRIEL	27464302	05/11/2007	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
GIMENEZ, DIEGO OSCAR	28622051	05/11/2007	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
FERNANDEZ, JORGE LUCIANO	28632626	05/11/2007	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
BLANCO, PEDRO ANDRES	31245368	05/11/2007	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
MEZA, MARCOS SEBASTIAN	29881146	05/11/2007	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
DORSCH, JUAN PABLO	34831306	05/11/2007	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
MORAIS, CESAR AUGUSTO	25875970	08/11/2007	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
VERON, RAMON GUSTAVO	32350889	14/11/2007	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
HOURMILOUGUE, CARLOS ALBERTO	14133538	15/11/2007	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
MARZOLINI, ERNESTO JOSE	29330225	19/11/2007	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
POTA, MATIAS EMILIANO	32223615	19/11/2007	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
CORREAS, JUAN CARLOS	32652689	19/11/2007	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
MARTINEZ, LEONARDO	31732804	19/11/2007	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ZEROKI, SEBASTIAN LEANDRO	33038097	03/12/2007	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
PERALTA, MAXIMILIANO RODRIGO	32224083	03/12/2007	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
QUIPILDOR, CLAUDIO ADRIAN	22230599	16/11/2009	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
GOMEZ, DIEGO MAXIMILIANO	34017808	03/12/2007	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
BAGLIERI, MARTIN EZEQUIEL	31604179	03/12/2007	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
MAMONDI, PABLO JAVIER	29285665	03/12/2007	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
CACERES, CARLOS ALBERTO	27118413	04/12/2007	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
STEFANINI, SALOMON ISAI	24021944	04/12/2007	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
FRANCO, NORBERTO GAMALIEL	33153788	02/01/2008	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
GARCIA, MAXIMILIANO ADRIAN	32342520	02/01/2008	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
HERRERA, IVAN MARCELO	33692404	02/01/2008	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
HUERTA GIMENEZ, DANIEL ALBERTO	28324807	02/01/2008	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
GIMENEZ, GUIDO GABRIEL EMILIA	33026481	10/01/2008	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
YAPURA, JUAN DIEGO	27243626	15/01/2008	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
DIAZ, CRISTIAN RAUL	30100007	15/01/2008	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ACEVEDO, MARIANO	23962241	25/03/2008	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
FERNANDEZ, GUSTAVO ALEJANDRO	25070449	24/01/2008	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
MENDEZ SILVA, ANGEL FRANCISCO	92483330	01/02/2008	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
JARA, CRISTIAN LEONARDO	31348227	04/02/2008	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
VALLEJO, MIGUEL OMAR	33420618	04/02/2008	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
AQUINO, RODRIGO MARTIN	32602900	04/02/2008	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
BERARDI, SEBASTIAN FACUNDO	34378694	04/02/2008	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ARGAÑARAZ, LUCAS MATIAS	32267901	04/02/2008	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
KALITKO, HERNAN GABRIEL	29319420	12/02/2008	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
FLORES, JOSE DARIO	34712831	12/02/2008	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
CORONEL, DIEGO OMAR	34713274	12/02/2008	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
CHAZARRETA GALLARDO, SERGIO	30743743	18/02/2008	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
VIDAL, PABLO ANDRES	30210984	18/02/2008	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
HEREDIA, CRISTIAN GUSTAVO	31951200	18/02/2008	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
SANCHEZ, SERGIO EMANUEL	33362430	18/02/2008	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
WINCKLER, GUILLERMO RODOLFO	32418011	18/02/2008	MEDIO OFICIAL MTO/D	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
JANKOWIEC, MARTIN OSCAR	34406159	18/02/2008	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
CIRONE, MATIAS MARCELO	29444671	03/03/2008	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
SICILIANO, DARIO MIGUEL	25244724	17/03/2008	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
CONCLA, PEDRO ANTONIO	26749064	17/03/2008	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
MAQUILON, MARTIN RICARDO	32573719	17/03/2008	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
GONZALEZ, JOSE RAUL	22640316	25/03/2008	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
FLORES CASTILLO, NESTOR MARTIN	23510710	25/03/2008	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ARROYO, MARCOS JOEL	29580007	25/03/2008	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
GAREY, HECTOR JORGE	32012338	25/03/2008	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
SOSA, RAUL ADRIAN	33150504	07/04/2008	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
AGUERO SAUCEDO, GUMERCINDO	29732705	07/04/2008	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
BLANES, EZEQUIEL MIGUEL A.	34271377	07/04/2008	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
VILLALBA, LEONARDO ROBERTO	30582515	07/04/2008	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
GALLARDO, ANGEL GREGORIO	31776800	07/04/2008	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
SILVERA, RICARDO GABRIEL	29580226	07/04/2008	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
RODRIGUES, DANIEL ANTONIO	20472132	07/04/2008	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
GAMARRA, MIGUEL ANGEL	17305095	07/04/2008	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
SIERRA, PABLO EZEQUIEL	33342111	14/04/2008	OFICIAL MTO/DIS	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
VIDELA, MARTIN EDUARDO	28908556	14/04/2008	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
BERARDI, GASTON EDUARDO	33150442	14/04/2008	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
LAVERNE, SERGIO	24642770	14/04/2008	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
DURAN, CESAR MATIAS	29017692	14/04/2008	MEDIO OFICIAL MTO/D	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
GOMEZ, JUAN PABLO	34458080	21/04/2008	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
PINTO ESTAY, LEANDRO EZEQUIEL	33150214	21/04/2008	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
TORRES, ESTEBAN DAMIAN	32981852	21/04/2008	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
GOMEZ, ALBERTO ANGEL	17883149	21/04/2008	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ORTIZ, MARCOS JAVIER	32321364	21/04/2008	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
YAPURA, JUAN RAMON	22685623	21/04/2008	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
PICCIRILLI, WALTER DANIEL	27527048	21/04/2008	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
VARELA, ANDRES MAXIMILIANO	34212535	21/04/2008	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ALTAMIRANO, HERNAN JOSE	33905134	21/04/2008	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
GUTIERREZ, JUAN CARLOS	32171715	21/04/2008	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
CANTINI, LEONARDO JAVIER	30795280	21/04/2008	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
HUERTA GIMENEZ, LUCAS FERNANDO	33841427	21/04/2008	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
CANTINI, MAXIMILIANO EMMANUEL	30825537	21/04/2008	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
DEVALLE, CRISTIAN MARCELO	31725246	21/04/2008	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ARGAÑARAZ, PABLO DANIEL	29405487	21/04/2008	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
GUTIERREZ, DAMIAN DAVID	32037775	05/05/2008	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
GONZALEZ, ANGEL GABRIEL	27644132	05/05/2008	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
SABATINO, DANIEL NICOLAS	30641698	05/05/2008	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
VECCHIARELLI, GASTON LEONEL	30943115	05/05/2008	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
AVALOS, GUSTAVO GABRIEL	32037318	05/05/2008	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
GARCIA, GERMAN ALEJANDRO	30161725	05/05/2008	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
RODRIGUEZ, MARTIN	34713305	05/05/2008	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
GARCIA, RICARDO DAMIAN	34438237	05/05/2008	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
PRIADKA GONZALEZ, ESTEBAN DAVID	32849240	12/05/2008	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ZAPPULLA, EMILIANO	26760158	19/05/2008	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
FILOMENO, PABLO GUSTAVO	33210898	19/05/2008	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
GALLARDO, CLAUDIO RAMON	29569966	21/05/2008	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ZARATE, CARLOS SEBASTIAN	31258167	26/05/2008	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
FERNANDEZ, EZEQUIEL DAVID	27658148	02/06/2008	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
OBREGON, RICARDO ALBERTO	25875569	04/06/2008	OFICIAL MTO/DIS	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
CANTERO, LUCIANO MANUEL	27409365	04/06/2008	OFICIAL MTO/DIS	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ENRIQUEZ, MARIO JOSE	31441141	04/06/2008	OFICIAL MTO/DIS	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
FLORES, EMMANUEL MAXIMILIANO	34390115	09/06/2008	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
MARTINEZ ALONSO, JAVIER OSCAR	27627935	09/06/2008	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
GARCIA, HERNAN GABRIEL	26478952	09/06/2008	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
RUIZ, JOSE EDUARDO	32005352	09/06/2008	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
VALENZUELA, SERGIO DANIEL	28082537	09/06/2008	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
GONZALEZ, JAVIER DAVID	32015826	17/06/2008	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ALANIZ, WALTER CESAR	22167836	17/06/2008	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
NUÑEZ, PABLO ALEJANDRO	21677206	17/06/2008	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
MARTINEZ SUAREZ, ANIBAL	94124045	17/06/2008	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ANSALDI OJEDA, MAURICIO ALEJANDRO	32253934	17/06/2008	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
TAPIA, JOSE FRANCISCO	29445073	17/06/2008	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
BARREDA, MAURICIO SERGIO	33150524	17/06/2008	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
MORE, DAMIAN DE JESUS	31456077	17/06/2008	OFICIAL MTO/DIS	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
GRAIÑO, CARLOS ANDRES	29762098	23/06/2008	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
OLIVA, ALFREDO DANIEL	27208504	23/06/2008	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
STÜRTZ, NICOLAS EMANUEL	33931553	23/06/2008	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
MORAIS, LUIS RICARDO	24639198	10/08/2009	OFICIAL MTO/DIS	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ORTIZ, VICTOR HUGO	24366704	15/03/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
CACERES, CLAUDIO GASTON	32532379	19/12/2008	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
SILVA, DARIO OSCAR	33456973	10/08/2009	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
GOMEZ, RAMON ALBERTO	17454603	10/08/2009	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
DE LA FUENTE, CRISTIAN LUIS	31456022	04/01/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ESPINOLA, HERNAN EZEQUIEL	35136136	10/08/2009	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
GAGANIAN, EMILIANO EZEQUIEL	34977568	08/01/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
GARCIA, SEBASTIAN NORBERTO	27938217	10/08/2009	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
LOPEZ OVELAR, CRISTIAN DAMIAN	27554657	04/01/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
LENCINA, DIEGO MATIAS	31534233	04/01/2010	OFICIAL CALIFICADO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
JANIOT, MAXIMILIANO DANIEL	32781409	20/08/2009	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
CILIO, DANIEL ADRIAN	24727128	19/06/2009	OFICIAL MTO/DIS	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ELIZONDO, MARIO ALBERTO	30148852	18/11/2009	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
VERGARA, CESAR EMILIO	29575859	25/11/2009	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
HEREDIA, OSCAR ANDRES	22841172	25/11/2009	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
MENDOZA, GASTON ARMANDO	33312259	02/12/2009	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
LEIBA, JOSE LUIS	22597317	07/12/2009	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ORELLANA, LUIS ALBERTO	33656050	04/01/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ESPINDOLA, LORENZO	20748969	04/01/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
MARTINEZ, ALEJANDRO MAXIMILIAN	27704271	18/01/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
MESA, HECTOR RICARDO	30825623	18/01/2010	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
FERNANDEZ, JONATHAN LEONEL	36152842	18/01/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ACOSTA NUÑEZ, MAURICIO JORGE	33031569	15/02/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
SAMUDIO ALVAREZ, RICARDO RAMON	30184037	15/02/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ROMERO, FERNANDO	27280203	15/02/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
DOMINGUEZ, FERNANDO ANDRES	32773804	15/02/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ARRIOLA, RAFAEL ADRIAN	30378299	15/02/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
MOREL, PEDRO FABIO	25387090	15/02/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
MEZA, MAXIMILIANO RICARDO	33581133	17/02/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
CORVALAN, IVAN JONAS	30557078	01/03/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
CERRI, CRISTIAN DESALIN	28686274	12/04/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
GIMENEZ, MATIAS ALEJANDRO	36336944	26/05/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
GRAIÑO, LUIS JAVIER	25337965	26/05/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
FRETES AGUAYO, JUAN OLIVER	94240156	02/06/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ROMANO, WALTER OSVALDO	14077334	22/06/2010	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
LOPEZ, JUAN ALBERTO	33058268	22/06/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
CUPRYK, NICOLAS SEBASTIAN	34546466	22/06/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
VIZGARRA, SERGIO JAVIER	35799487	22/06/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ARAVENA, PABLO ALEJANDRO	28820527	22/06/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ESPINDOLA, DAVID ALEJANDRO	33913800	22/06/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
AGUILERA, ESTEBAN JOSE	28492819	22/06/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
MENDIETA, ARIEL OMAR	27527490	22/06/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ABALOS, FERNANDO DANIEL	33302718	22/06/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
FRIAS, MARIO RODRIGO	34864218	22/06/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
FARIAS, CARLOS ALBERTO	35605111	22/06/2010	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
AGUERO LAURIA, LEONARDO ARIEL	31927253	22/06/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
VILLA, JORGE GASTON	31441928	22/06/2010	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
POGOÑSKI, LEANDRO DAMIAN	30732298	22/06/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ATALA, MATIAS NAHUEL	30444753	22/06/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ROSALES, DARIO ADRIAN	25667185	22/06/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
SPIOUSSAS, ALBERTO LUCIANO	24265858	22/06/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
CUEVAS, CRISTIAN ANDRES	28418957	22/06/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo

Apellido y Nombre	Nº Doc.	Fecha de ing.	Categoría	Suspensión
ROSALES, MAXIMILIANO ALEJANDR	31458702	22/06/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
RODRIGUEZ, RAMON ANTONIO	24228322	22/06/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
LEDESMA, CRISTIAN DARIO	34406166	22/06/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
PREMOLI, EDGARDO ANGEL ARIEL	35140309	22/06/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
CAÑETE, JUAN CARLOS	33475468	22/06/2010	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
OZUNA, MATIAS ALBERTO	34943298	22/06/2010	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
JUAREZ, DAMIAN LEONARDO	24694224	22/06/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
FERNANDEZ, MAXIMILIANO	35068810	22/06/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
POTA, JOSE DAMIAN	29718571	22/06/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
CHAGAS, JUAN PABLO	25399502	25/06/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ANGELOZZI, LUCAS MATIAS	30712896	25/06/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
TORRES, JULIO CESAR	94275931	25/06/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
FARIAS, LEONARDO EZEQUIEL	31702556	25/06/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ALZOGARAY, FERNANDO DANIEL	27552386	12/07/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
LUNA, YAEL EZEQUIEL	34458788	12/07/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
LUCERO, MARCELO GUSTAVO	24515548	12/07/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
BELLO, PABLO JOSE	30219464	12/07/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
LESME, ADAN EUSEBIO	94764366	12/07/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ARTAZA, ANGEL JOSE	25162499	12/07/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ACOSTA, PABLO DANIEL	27668855	12/07/2010	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
SILVA, RUBEN DARIO	33872017	12/07/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
CONTRERAS, MIGUEL ANGEL	32171734	12/07/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
MORENO, EMMANUEL DANIEL	31834506	19/07/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ESCOBAR, DIEGO FELIPE	26077778	19/07/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
DIAZ, GUSTAVO MAXIMILIANO	33803290	19/07/2010	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ROMERO, JONATHAN JAVIER	36080343	19/07/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
AMARILLA, RAFAEL CARLOS	27080540	19/07/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
DRAGONETTI, SANTIAGO VICENTE CES	25521259	19/07/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
GONZALEZ, DIEGO GERMAN	33312233	19/07/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ADEE, JUAN JOSE	18462965	19/07/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
MAIDANA, LUIS	20458023	19/07/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
LEMA, PABLO DAMIAN	34499001	19/07/2010	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
PAZ, GUILLERMO MARTIN	28107856	23/07/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ARIAS, HECTOR REYNALDO	27517394	23/07/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
AVALOS, FLAVIO ANTONIO	32150125	23/07/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
FLEITAS, HECTOR AGUSTIN	28109232	09/08/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ESCUDERO, JONATHAN GABRIEL	18858478	09/08/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
CILIA, MELCHOR ARIEL	27635870	09/08/2010	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
BARRIONUEVO, BRAIAN LUCA	36337058	09/08/2010	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
JUAREZ, CLAUDIO DANIEL	34264245	09/08/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
CORBALAN, ANDRES DAVID	31987464	09/08/2010	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
GAMARRA, GREGORIO DANIEL	18023979	09/08/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
BENITEZ, JAVIER ORLANDO	35143215	09/08/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
SCHMEIL, GABRIEL HECTOR	25681285	09/08/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
BRITTO, SERGIO ANTONIO	29024570	09/08/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
VIEITO, GABRIEL EDUARDO	29732877	09/08/2010	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
GAMARRA, MARIO MARTIN	26263543	09/08/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
PAEZ, FACUNDO NAHUEL	36179129	09/08/2010	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ADRIEL, DAMIAN EMMANUEL	31852204	09/08/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
FILOMENO, MARIANO ANDRES	31507156	09/08/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
DECIMA, LUIS ESTEBAN	33339942	09/08/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ECHAVARRIA, DIEGO OSCAR	28837541	09/08/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
LOPEZ, ALEJANDRO ARIEL	34830140	09/08/2010	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
MONJES HERRERA, MAURO	32137674	17/08/2010	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
MORALES, MAXIMILIANO JOEL	35561620	17/08/2010	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
CARDU DORDAL, NICOLAS	33150344	17/08/2010	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
MORENO, MAXIMILIANO NICOLAS	28737378	17/08/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
NIZ, RAUL ANTONIO	25304895	17/08/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
RIOS, HERNAN LUCIANO	35274709	23/08/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
MAMONDI, HERNAN JESUS	31953557	23/08/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
CEJAS, CRISTIAN HERNAN	36175611	23/08/2010	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
RAMIREZ, SERGIO EZEQUIEL	36080354	23/08/2010	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ALTERACH PEREZ, LISANDRO ANIBAL	35353603	23/08/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
IBARRA CABERLIN, JONATAN RODRIGO	32696656	30/08/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
VACCARO, ALBERTO AGUSTIN	29078096	30/08/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
OJEDA, FRANCO JONATAN	35189220	30/08/2010	MEDIO OFICIAL MTO/D	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
LUCERO, LUCAS JORGE	31133556	30/08/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
CORONEL, BLAS JAVIER	29802386	30/08/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
CHAZARRETA, GUSTAVO FABIAN	31133907	30/08/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
AREVALO, DARIO RUBEN	26725505	30/08/2010	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
MEDINA, LUIS ANGEL	22179781	30/08/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
LLOYA, PABLO ALBERTO MARTIN	28328992	30/08/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
VECCHIARELLI, ANDRES GUSTAVO	35732326	30/08/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
FLORES, WALTER NICOLAS	33150252	04/10/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ZELAYA, ESTEBAN DAVID	36601076	04/10/2010	MEDIO OFICIAL MTO/D	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ORTIZ, PABLO DANIEL	27108485	04/10/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ANTONINI, LUCAS BRUNO	31777212	04/10/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
OJEDA, ADRIAN OSVALDO	27630071	04/10/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
IBARRA, ERNESTO FABIAN	32845354	04/10/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
LOPEZ, JUAN RENE	23656918	12/10/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
MARTINEZ, JOSE VICENTE	25036660	12/10/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
CABALLERO, DIEGO ARMANDO	30576468	12/10/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
PROVIDENZA, EMMANUEL NICOLAS	35399303	12/10/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
CARDOZO, MARCOS GABRIEL	36570673	12/10/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
SEELIGER, PABLO DANIEL	27504346	12/10/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
GALEANO, ALEJANDRO ALFREDO	32293346	18/10/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ARIAS, DAMIAN ERNESTO	24502662	18/10/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
RUIZ DIAZ, MARIANO JAVIER	35930875	18/10/2010	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
PRADO, PABLO MAXIMILIANO	33207525	18/10/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
BENITEZ, MATIAS NAHUEL	34831468	18/10/2010	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
GAGLIARDI, MAXIMILIANO RUBEN	29932421	18/10/2010	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
VILLAGRA, EDUARDO SEBASTIAN	31245387	18/10/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
NAAB, LUCIANO GASTON	29531772	18/10/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
CABALLERO, HECTOR EUGENIO	33086480	18/10/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo

Apellido y Nombre	Nº Doc.	Fecha de ing.	Categoría	Suspensión
PEREZ, MARCELO OSCAR	28317819	18/10/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
SALGUEIRO, GUSTAVO ADOLFO	23426749	18/10/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
VALDEZ, GASTON EMILIANO	32618386	18/10/2010	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
MAIDANA, SEBASTIAN JAVIER	33781339	25/10/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
MAIDANA, ALEJANDRO RICARDO	34944190	25/10/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
CANTINI, GABRIEL JESUS	35431184	25/10/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
GONZALEZ, GERARDO GASTON	30617566	25/10/2010	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ALVAREZ, DANIEL GUSTAVO	24760754	25/10/2010	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
FRANCHI, DANIEL MARCELO	20460058	25/10/2010	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
VALLEJOS, ENRIQUE FABIAN	24255928	25/10/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
MAMONE, FEDERICO MARTIN	29517759	25/10/2010	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
BARRERA, MANUEL ALBERTO	26736132	08/11/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ROMERO, HECTOR ORLANDO	28628207	08/11/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
MAMONDI, LUIS ALEJANDRO	36615118	08/11/2010	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ROMAN, JOSE MARIA	27409529	23/11/2010	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
REINOSO, ADRIAN RICARDO	25539443	23/11/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
DEL VALLE, MAXIMILIANO	30867352	23/11/2010	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
LOPEZ, OSCAR ALBERTO	16607732	01/12/2010	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
GOMEZ, JORGE OMAR	26599700	10/01/2011	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
TOMMASETTI, ALBERTO ADRIAN	25940390	10/01/2011	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ARQUIER, CARLOS ALFREDO	25971846	10/01/2011	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ACOSTA, RAMON MARTIN	30256531	10/01/2011	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
BERNACHEA, MATIAS HORACIO	34406122	24/02/2011	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
LLANOS, RODOLFO ISMAEL	28161730	24/02/2011	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
LEANES, FLAVIO ALBERTO	30378062	24/02/2011	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
IBAÑEZ, ANGEL RODOLFO	26998917	24/02/2011	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
TOLEDO, GUILLERMO FABIAN	23475208	01/03/2011	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
GONZALEZ, MARIANO ALCIDES	31796757	01/03/2011	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
IBAÑEZ, LUIS ALBERTO	17038341	01/03/2011	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
CORONEL, DIEGO ARIEL	29218547	01/03/2011	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
TULLER, VICTOR HUGO	26330324	01/03/2011	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
LEIS, DIEGO MIGUEL	35119474	01/03/2011	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
RIBOT, GERMAN EZEQUIEL	31179331	01/03/2011	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
CAMPOS, FERNANDO ARIEL	28515545	01/03/2011	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
CUBINO, EZEQUIEL EDGARDO	27344728	01/03/2011	OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
SANTOS, MATIAS SEBASTIAN	35098234	01/03/2011	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
TOLEDO, LUIS OSVALDO	21679789	01/03/2011	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
VIZGARRA, JORGE DANIEL	32379508	01/03/2011	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
SERRANO, HUGO ORLANDO	29021701	01/03/2011	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ROJAS, DANIEL ALBERTO	33934376	21/03/2011	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
FABIAN, CLAUDIO NICOLAS	34977925	21/03/2011	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
YACANI, JOSE ADRIAN	30292972	21/03/2011	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
VERON, MARCELO ALEJANDRO	33026686	21/03/2011	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
BERTELLI, LEONARDO MAXIMILIANO	30161735	21/03/2011	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
OLMEDO, LEONARDO ARIEL	35988557	21/03/2011	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
FERREYRA, CRISTIAN DANIEL	30181695	21/03/2011	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
BARRIOS, JUAN MIGUEL	30369880	21/03/2011	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
OJEDA CABALLERO, SEBASTIAN	94576367	21/03/2011	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
DOMINGUEZ, MATIAS EZEQUIEL	33739713	21/03/2011	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ORTIZ, CARLOS SANTIAGO	23442193	21/03/2011	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
PAREDES, DIEGO ALBERTO	30553858	21/03/2011	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
DOMINGUEZ, DANIEL DARIO	25779702	21/03/2011	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
FERNANDEZ, JUAN JOSE	21090980	18/04/2011	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
ESQUIVEL, HECTOR MATIAS	30028086	18/04/2011	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
AGUERO SAUCEDO, DANIEL ENRIQUE	31013447	18/04/2011	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
GONZALEZ, DAVID EMANUEL	33909906	18/04/2011	MEDIO OFICIAL MTO/D	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo
FRONTERA, DIEGO HUMBERTO	27022824	18/04/2011	MEDIO OFICIAL	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 31 de mayo

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1083/2012

Registro Nº 864/2012

Bs. As., 23/7/2012

VISTO el Expediente Nº 1.508.737/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/6 del Expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte gremial y la empresa GONVARRI ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empresarial, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mentado Acuerdo, los agentes negociadores convienen establecer un adicional extraordinario no remunerativo, por única vez conforme los términos y lineamientos estipulados.

Que el presente resultará de aplicación para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1129/10 "E", cuyas partes signatarias coinciden con los actores intervinientes en autos.

Que los agentes negociales han ratificado el Acuerdo traído a estudio, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que el ámbito de aplicación del texto convencional concertado, se circunscribe a la estricta correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante, y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado “orden público laboral”.

Que los Delegados de Personal han ejercido la representación prevista por el Artículo 17 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa GONVARRI ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, que luce a fojas 5/6 del Expediente Nº 1.508.737/12, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 5/6 del Expediente Nº 1.508.737/12.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1129/10 “E”.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.508.737/12

Buenos Aires, 24 de julio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1083/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/6 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 864/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de febrero de 2012, se reúnen los representantes de GONVARRI ARGENTINA S.A. Sr. IÑIGO GARCIA-BADELL, PASAPORTE BE623432; en carácter de Apoderado, en adelante “la empresa”, por una parte, y por la otra los representantes del SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en adelante “SMATA”, los Sres. RICARDO PIGNANELLI, DNI 10.872.297; JOSE ALBERTO CARO, DNI 13.466.862; ROSENDO E. NATALI, DNI 04.880.066; CLAUDIA F. COCHETTI, DNI 17.491.758 y el Sr. Delegado de Persona LEONARDO VELASQUEZ, DNI 30.163.763; en adelante los representantes del personal, y ambas en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones, EXPRESAN:

Que atento la expresa solicitud del SMATA, y a efectos de reconocer el compromiso del personal para el cumplimiento de los objetivos de producción 2011, las partes ACUERDAN un adicional extraordinario de 100 hs. no remunerativo y por única vez en los términos del Anexo “A” que las partes también firman como parte integrante e indivisible del presente acuerdo. Aclaran asimismo las partes que este reconocimiento al tener carácter NO remunerativo, no tendrá incidencia sobre concepto salarial alguno, ni sobre el sueldo anual complementario, ni sobre el bono vacacional, que se mencionan al solo efecto ejemplificativo.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para su oportuna presentación ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación, en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.

ANEXO “A”

ADICIONAL EXTRAORD. POR UNICA VEZ NO REMUNERATIVO

MONTO A PAGAR: Cantidad de horas básicas según se detalla debajo, de la categoría de cada trabajador.

Categoría/s y básico/s correspondientes/vigentes a cada trabajador al 31/dic./2011.

FECHA DE PAGO: 28/feb./2012

CARACTER: NO REMUNERATIVO.

CONDICIONES PARA PERCIBIRLO:

Este adicional extraordinario NO remunerativo estará sujeto a las condiciones según se detalla:

-Plazo/Período de cómputo: 01/enero/2011 al 31/dic./2011.

-Requisito: ser empleado bajo convenio durante el plazo/período 01/enero/2011 al 31/dic./2011. Quienes hayan ingresado luego del 30/sept./2011 tendrán derecho a su participación proporcional. Quienes hayan egresado antes del 31/dic./2011 no tendrán derecho a participar.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 588/2012

Registro Nº 448/2012

Bs. As., 3/5/2012

VISTO el Expediente Nº 1.483.164/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 15/17 del Expediente Nº 1.483.164/11 obra el Acuerdo celebrado entre el BANCO DE LA NACION ARGENTINA y la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCOS), conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mentado acuerdo las partes convienen el pago de una suma no remunerativa entre otras consideraciones.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la representación empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes poseen acreditada la representación que invocan con la documentación alegada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárese homologado el Acuerdo obrante a fojas 15/17 celebrado entre el BANCO DE LA NACION ARGENTINA y la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCOS), conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo obrante a fojas 15/17 del Expediente Nº 1.483.164/11.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido ello procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo 18/75.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.483.164/11

Buenos Aires, 4 de mayo de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 588/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 15/17 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 448/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expte. Nº 1.483.164/11

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once siendo las 14.00 horas comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí Sandra Yolanda CESAR Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 2, el señor Sergio PALAZZO Secretario general adjunto, Andrés CASTILLO Secretario General Adjunto Alterno, Gustavo DIAZ Secretario de Acción Gremial, Carlos Antonio IRRERA, Pro Secretario de Acción Gremial, Liliana LAFAUCI Secretaria de Acción Social, Lisandro AGUIRREZABAL Secretario de Seccionales, Cristina MAINO Pro Secretaria de Finanzas, Juan PALLO Pro Secretario de Seccionales, Alejandra ESTOUP, Secretaria General Seccional Buenos Aires, Oscar CHAMORRO FERNANDEZ, Secretario de Organización y Capacitación Sindical Seccional Buenos Aires, Pablo REGNIER, Secretario de Prensa y Difusión Seccional Buenos Aires, Danilo MAISLOS, Pro Secretario de Administración Seccional Buenos Aires, Enrique RAMIREZ, Carlos Hugo FABREGAT y Hugo ELIAS (integrantes del Consejo Directivo), Alberto IRIARTE Congresal Seccional Buenos Aires, en representación de la ASOCIACION BANCARIA asistidos por el Dr. Francisco ROJAS, por una parte y por la otra lo hace el señor Luis Alberto PONCE, Jorge TERPILUK y Nelson Alberto BERNABEI en su calidad de apoderado en representación del BANCO DE LA NACION ARGENTINA patrocinado por la Dra. Silvia Elvira SALICE todos con identidad personería y demás datos acreditados en autos.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, ésta procede a ceder el uso de la palabra a la representación de la parte sindical y empleadora de común acuerdo y por sí MANIFIESTAN: Que venimos en este acto a acompañar el acuerdo arribado:

1) Las partes acuerdan que entre el mes de noviembre y hasta el 31.12.2011 se incorporarán 120 agentes, los que serán destinados íntegramente a la planta de sucursales de la Institución.

2) Que asimismo, al inicio del nuevo ejercicio, el Banco de la Nación Argentina diseñará una política de ingreso proyectada sobre las necesidades y requerimientos de las sucursales y áreas centrales de la Entidad.

3) Que el Banco de la Nación Argentina se compromete a cubrir en forma inmediata, las vacantes que se produzcan cuando se retire por jubilación un trabajador.

4) Que el Banco de la Nación Argentina se compromete a cubrir en forma inmediata, las vacantes que se produzcan por retiros o desvinculaciones en las sucursales.

5) Que el Banco de la Nación Argentina se compromete a cubrir en forma inmediata, las vacantes por fallecimiento que se produzcan en las sucursales.

6) Que el Banco de la Nación Argentina se compromete a cubrir en forma inmediata las vacantes que se produzcan por enfermedades prolongadas que superen los 12 (doce) meses.

7) El Banco Nación expresa que cabe señalar que a la fecha de la presente, durante el corriente año 2011 se han designado en el Banco de la Nación Argentina 641 agentes, habiendo egresado en el mismo período 429 agentes.

8) Las partes acuerdan que del total de ingresos de personal que se produzcan, no menos del 30% pertenecerán a hijos y/o familiares directos de trabajadores de la Entidad, teniendo prioridad entre ellos los hijos de trabajadores fallecidos.

9) Con relación al programa de metas comerciales, el Banco de la Nación Argentina se compromete a revisar el mismo a la finalización de este ejercicio económico, con el objetivo de ampliar y optimizar su distribución.

10) Ante el pedido que quedará pendiente del Acta del 23.1.2011 referido a antigüedad, las partes acuerdan abrir una mesa de diálogo que analice modificaciones para llegar con dicho adicional a un universo mayor de trabajadores.

11) Teniendo en cuenta que las Sucursales y Casa Central alcanzarán el mínimo de dos Objetivos de las metas del Plan Comercial del corriente año, el Banco de la Nación Argentina hará efectiva a todo el personal por única vez y con carácter no remunerativa el día 13 de enero de 2012, la suma de $ 1.000.- (pesos mil) y mientras se avanzan en los puntos 9) y 10) de la presente.

12) Los demás temas analizados por las partes en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social serán tratados en las paritarias del año 2012.

Ambas partes de común acuerdo y por sí solicitan la homologación.

En este estado la funcionaria actuante procede a hacer saber a las partes que se elevarán los presentes obrados a la Superioridad a los efectos de la respectiva homologación.

Siendo las 15.00 horas se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación por ante mí funcionaria que CERTIFICO.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 702/2012

Registro Nº 526/2012

Bs. As., 21/5/2012

VISTO el Expediente Nº 1.167.431/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 120 del Expediente Nº 1.167.431/06, obra el Acuerdo celebrado entre la UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS y la empresa PLASTIANDINO SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el acuerdo de marras las partes convienen prorrogar la vigencia del Acuerdo homologado por Resolución S.T. Nº 499 de fecha 9 de agosto de 2006, glosada a fojas 42/43 de autos, hasta el día 30 de Mayo de 2015, a partir del mes de Junio del corriente año 2012.

Que en cuanto al ámbito personal como al territorial de aplicación de lo pactado, cabe indicar que quedan estrictamente circunscriptos a la correspondencia de la representatividad de los agentes negociales firmantes.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS y la empresa PLASTIANDINO SOCIEDAD ANONIMA obrante a foja 120 del Expediente Nº 1.167.431/06.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo, obrante a foja 120 del Expediente Nº 1.167.431/06.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.167.431/06

Buenos Aires, 22 de mayo de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 702/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 120 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 526/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expediente Nro. 1.497.482/12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintidós del mes de Marzo del año dos mil doce, siendo las 15,45 horas, comparecen en forma espontánea ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo. Ante mí, Roque Francisco VILLEGAS, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 2 - Dirección de Negociación Colectiva, lo hace por el UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS, comparece el señor Gerardo LEGUIZAMON en calidad de Asesor Gremial y apoderado, por una parte y, por la Empresa PLASTIANDINO S.A., comparece el señor Martín SOURIGUES (MI 11.357.807), en calidad de apoderado, ya acreditado en autos.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, éste procede a conceder el uso de la palabra a ambas partes manifiestan: 1) Ampliar el plazo ya convenido hasta el día 30 de Mayo del 2015, a partir del mes de Junio del Cte. año, según marca el punto “3” del expediente referenciado, homologado por Resolución S.T. Nro. 499/06. 2) Las partes solicitan de esta Autoridad Administrativa su correspondiente homologación.

Siendo las 16,00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad, privada lectura y ratificación, ante mí, funcionario que CERTIFICO.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 125/2012

Registro Nº 571/2012

Bs. As., 29/5/2012

VISTO el Expediente Nº 1.499.667/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 2 del Expediente Nº 1.499.667/12, obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS E HIDROCARBURIFEROS y la firma Y.P.F. SOCIEDAD ANONIMA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en el mentado Acuerdo los agentes negociadores convienen el pago de una gratificación especial no remunerativa para el personal comprendido en el Acta obrante a fojas 3/4 de autos.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes poseen acreditada la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican el mentado Acuerdo a foja 13.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para dictar la presente surgen de lo dispuesto por el Decreto Nº 738/12.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárase registrado el Acuerdo y Acta Complementaria celebrados entre la FEDERACION SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS E HIDROCARBURIFEROS y la firma Y.P.F. SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 2 y 3/4 del Expediente Nº 1.499.667/12, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo y Acta complementaria obrantes a fojas 2 y 3/4 del Expediente Nº 1.499.667/12.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Disposición al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE DE PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.499.667/12

Buenos Aires, 31 de mayo de 2012

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 125/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 y 3/4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 571/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Marzo de 2012, se reúnen representando a la FEDERACION SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS E HIDROCARBURIFEROS (F.S.U.P.e.H), el Señor Antonio Cassia, y el Sr. Fernando Dasso en representación de YPF S.A., con el objetivo de manifestar que luego de un intenso intercambio de ideas han arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERO: Las partes acuerdan el pago de una gratificación especial consistente en un pago único de carácter no remunerativo, en reconocimiento al esfuerzo y compromiso asumido por el personal critico de Supervisión Operativa en Yacimientos, por la dedicación y exposición en circunstancias adversas acontecidas hasta la fecha.

SEGUNDO: En listado anexo y como parte integrante de la presente se detalla en forma taxativa, el personal alcanzado por el presente reconocimiento.

TERCERO: A efectos de determinar la cuantía del presente reconocimiento especial, se establece la siguiente proporción en relación al grado de participación en las circunstancias descriptas:

Monto Anual por participación	
Particip. Q de días	Monto x persona
0 a 3	$ 3.000
4 a 6	$ 5.000
7 a 9	$ 7.500
10 a 15	$ 10.000
Mayor a 15	$ 15.000

CUARTO: Las partes acuerdan supeditar en cumplimiento del presente acuerdo a la homologación del mismo por parte del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, por lo tanto el pago se hará efectivo dentro de los 5 (cinco) días hábiles desde la notificación de la resolución homologatoria.

En prueba de conformidad las partes firman tres copias de un mismo tenor y a un solo efecto.

Número de personal	Nombre del empleado	text Posición	text División de personal	Area 3	Días Total
97113797	RODRIGUEZ FRANCISCO HUGO	SUPERVISOR MANTENIMIENTO	SANTA CRUZ	AREA LAS HERAS	2
97113079	FLORES LUIS ANDRES	SUPERVISOR PRODUCCION	CHUBUT		1
97120260	OVALLE LUCIANA NOELIA	SUPERVISOR PLANTA PETROLEO/GAS	CHUBUT	PLANTAS DE PETROLEO Y AGUA	1
97100526	CAMPILLAY CAYETANO EDUARDO	SUPERVISOR PRODUCCION	CHUBUT		2
97100604	VILCHE CARLOS OMAR	SUPERVISOR PRODUCCION	SANTA CRUZ	AREA LAS HERAS	2
97100609	TRONCOSO JUAN LUIS	SUPERVISOR MANTENIMIENTO	SANTA CRUZ	AREA LAS HERAS	2
97120099	MERCADO LUIS GASTON	SUPERVISOR SS AUXILIARES - Mov. suelos	CHUBUT	SERVICIOS AUXILIARES	2
97118586	HERNANDEZ ADRIAN JAVIER	SUPERVISOR PRODUCCION	CHUBUT	AREA ZONA CENTRAL	2
97120403	BUFARINI MARTIN LUCIANO	SUPERVISOR MANTENIMIENTO	CHUBUT	AREA ZONA CENTRAL	2
97110875	LUJEA HECTOR	SUPERVISOR PRODUCCION	SANTA CRUZ	AREA LAS HERAS	2
97118116	PANICHINI OSCAR ALEJANDRO	SUPERVISOR PRODUCCION	CHUBUT	AREA ZONA CENTRAL	2

Número de personal	Nombre del empleado	text Posición	text División de personal	Area 3	Días Total
97116811	DEL ZOTTO LUIS ANGEL	SUPERVISOR PRODUCCION	SANTA CRUZ	AREA LAS HERAS	3
97117693	VAZQUEZ CARLA AGUSTINA	SUPERVISOR PRODUCCION	SANTA CRUZ	AREA LAS HERAS	3
97113253	ORELLANA RAMIRO ABEL	SUPERVISOR PRODUCCION	SANTA CRUZ	AREA LAS HERAS	3
97114965	PAREDES EMANUEL REYNALDO ALFON	SUPERVISOR PRODUCCION	SANTA CRUZ	AREA LAS HERAS	3
97116629	CONTRERAS MATIAS SEBASTIAN	SUPERVISOR PRODUCCION	SANTA CRUZ	AREA LAS HERAS	3
97119939	COLCHI PEDRO BERNABE	SUPERVISOR MANTENIMIENTO	SANTA CRUZ	AREA LAS HERAS	4
97122577	LERDA CRISTIAN MAURO	SUPERVISOR MANTENIMIENTO	SANTA CRUZ	AREA LAS HERAS	5
97120285	SANCHEZ DARIO MANUEL	SUPERVISOR PRODUCCION	SANTA CRUZ	AREA LAS HERAS	5
97120415	ZIMMER WALTER EMILIO	SUPERVISOR PRODUCCION	SANTA CRUZ	AREA LAS HERAS	5
97100642	FONTAÑEZ JOSE FABIAN	SUPERVISOR PLANTA PETROLEO/GAS	CHUBUT	PLANTAS DE PETROLEO Y AGUA	5
97110512	CRISTOFF VELEFF FERNANDO GABRI	SUPERVISOR PRODUCCION	CHUBUT	AREA ZONA CENTRAL	6
97100593	CERDA LUIS ALBERTO	SUPERVISOR PRODUCCION	CHUBUT	AREA ZONA CENTRAL	7
97117877	HUILI MARCOS ALEJANDRO	SUPERVISOR PRODUCCION	CHUBUT	AREA ZONA CENTRAL	7
97100552	SVOBODA ANNA ELIZABETH	SUPERVISOR PRODUCCION	CHUBUT	AREA ZONA CENTRAL	7
97113079	FLORES LUIS ANDRES	PROGRAMADOR MANTTO	CHUBUT	PLANTAS DE PETROLEO Y AGUA	9
97103238	LEIVA WALTER SEBASTIAN	SUPERVISOR PRODUCCION	CHUBUT	AREA ZONA CENTRAL	10
97100526	CAMPILLAY CAYETANO EDUARDO	SUPERVISOR PLANTA PETROLEO/GAS	CHUBUT	PLANTAS DE PETROLEO Y AGUA	10
97119707	NUNEZ OSCAR FEDERICO	SUPERVISOR MANTENIMIENTO	SANTA CRUZ	AREA LAS HERAS	3
97121837	CABEZA HUGO DANIEL	SUPERVISOR MANTENIMIENTO	SANTA CRUZ	AREA LAS HERAS	4
97100512	VILLAFAÑE BEATRIZ DEL VALLE	SUPERVISOR RECEPCION Y ENTREGA	CHUBUT	TRANSPORTE	3
97100575	VICENTE LUIS OMAR	SUPERVISOR RECEPCION Y ENTREGA	CHUBUT	TRANSPORTE	3
97122554	GOMEZ RICARDO ANDRES	SUPERVISOR SS AUXILIARES - Carg. Solidas	SANTA CRUZ	SERVICIOS AUXILIARES	1
97119471	RIOS MARCO ANTONIO	SUPERVISOR SALA DE CTRL	CHUBUT	TRANSPORTE	3
97119516	GIORDANO CRISTIAN RAUL	SUPERVISOR SALA DE CTRL	CHUBUT	TRANSPORTE	3
97121811	MALLEA MARTIN ALFREDO	SUPERVISOR SS AUXILIARES- Mov. suelos	SANTA CRUZ	SERVICIOS AUXILIARES	1
97100426	REARTES JOSE BENITO	SUPERVISOR MANTENIMIENTO	CHUBUT	AREA EL TREBOL	5
97100633	POPICH JORGE DANIEL	SUPERVISOR MANTENIMIENTO	CHUBUT	AREA MANANTIALES BEHR	5
97103780	ZALAZAR CESAR EDUARDO	SUPERVISOR RECUPERACION SEC.	CHUBUT	AREA EL TREBOL	9
97103807	BLANCO HORACIO JORDAN	TECNICO APOYO OPERATIVO PRODUCCION	CHUBUT	AREA MANANTIALES BEHR	7
97104643	GONZALEZ PALLA ELOY	SUPERVISOR PRODUCCION	CHUBUT	AREA MANANTIALES BEHR	14
97104679	MEDINA NORBERTO DEL CARMEN	SUPERVISOR PLANTA PETROLEO/GAS	CHUBUT	PLANTAS DE PETROLEO Y AGUA	4
97104693	MONLLOR CARLOS ROBERTO	SUPERVISOR PLANTA PETROLEO/GAS	CHUBUT	PLANTAS DE PETROLEO Y AGUA	8
97105306	FLORES RODRIGO JAVIER	SUPERVISOR PRODUCCION	CHUBUT	AREA MANANTIALES BEHR	7
97109793	MAZA JAVIER ENZO	SUPERVISOR RECUPERACION SEC.	CHUBUT	AREA MANANTIALES BEHR	6
97109794	GOMEZ SALAZAR ALEJANDRO GABRIE	SUPERVISOR PRODUCCION	CHUBUT	AREA EL TREBOL	9
97109886	ROJO PABLO ALBERTO	SUPERVISOR MANTENIMIENTO	CHUBUT	PLANTAS DE PETROLEO Y AGUA	7
97110657	AGUILERA PABLO DARIO	SUPERVISOR MANTENIMIENTO	CHUBUT	AREA EL TREBOL	3
97111281	VICTORINO JUAN LOSE	SUPERVISOR PRODUCCION	CHUBUT	AREA MANANTIALES BEHR	6
97111872	VAZQUEZ LUIS ABRAHAM	SUPERVISOR PRODUCCION	CHUBUT	AREA MANANTIALES BEHR	2
97111873	GONZALEZ JUAN FERNANDO	SUPERVISOR MANTENIMIENTO	CHUBUT	AREA MANANTIALES BEHR	3
97111882	SALDAÑO ALEJANDRO ANDRES	TECNICO SEGURIDAD	CHUBUT	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	6

Número de personal	Nombre del empleado	text Posición	text División de personal	Area 3	Días Total
97112002	GARRIDO HUGO FERNANDO	SUPERVISOR PRODUCCION	CHUBUT	AREA EL TREBOL	9
97112149	FUNES CESAR HIPOLITO	SUPERVISOR MANTENIMIENTO	CHUBUT	AREA ZONA CENTRAL	6
97112187	NIETO DARDO MARIA	PROGRAMADOR MANTTO	CHUBUT	AREA ZONA CENTRAL	4
97112292	ARROYO ARIEL LEONARDO	PROGRAMADOR MANTTO	CHUBUT	AREA EL TREBOL	5
97112359	CASTELLAR MARIANO	SUPERVISOR MANTENIMIENTO	CHUBUT	AREA MANANTIALES BEHR	6
97112657	HERRERA MARTIN FERNANDO	SUPERVISOR PRODUCCION	CHUBUT	AREA MANANTIALES BEHR	1
97112948	QUIÑONES GREGORIO ENRIQUE	SUPERVISOR PRODUCCION	CHUBUT	AREA EL TREBOL	6
97112983	GARCIA DIEGO MILTON	SUPERVISOR PRODUCCION	CHUBUT	AREA MANANTIALES BEHR	7
97113245	AUGUSTACI CESAR BASILIO	SUPERVISOR PRODUCCION	CHUBUT	AREA EL TREBOL	6
97113340	PASTORINO DIEGO JAVIER	SUPERVISOR PRODUCCION	CHUBUT	AREA ZONA CENTRAL	10
97113422	ONIEVA FERNANDO DANIEL	PROGRAMADOR MANTTO	CHUBUT	AREA MANANTIALES BEHR	7
97114963	MAIERON MARCOS SILVANO	TECNICO SEGURIDAD	CHUBUT	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	3
97114964	PELLEGRINI JUAN JOSE	TECNICO APOYO OPERATIVO PRODUCCION	CHUBUT	AREA EL TREBOL	5
97115124	VARGAS CLAUDIO JAVIER	SUPERVISOR MANTENIMIENTO	CHUBUT	AREA MANANTIALES BEHR	9
97115233	PAREDES DAMIAN JESUS	SUPERVISOR MANTENIMIENTO	CHUBUT	AREA EL TREBOL	7
97115993	CABOT AGUSTIN MARIO	SUPERVISOR PRODUCCION	CHUBUT	AREA MANANTIALES BEHR	13
97116879	CASAS NESTOR MARTIN	SUPERVISOR PRODUCCION	CHUBUT	AREA EL TREBOL	7
97117062	DI SALVO MATIAS NICOLAS	SUPERVISOR SMA	CHUBUT	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	3
97117290	CABERO LEONARDO ANDRES	SUPERVISOR PRODUCCION	CHUBUT	AREA MANANTIALES BEHR	8
97117299	PINTO DAVID LUIS	SUPERVISOR PRODUCCION	CHUBUT	AREA MANANTIALES BEHR	11
97117350	ULBRICH FERNANDO EDUARDO	SUPERVISOR PRODUCCION	CHUBUT	AREA EL TREBOL	8
97118016	GARCIA LUCAS DANIEL	SUPERVISOR PRODUCCION	CHUBUT	AREA EL TREBOL	4
97118018	SEARES NICOLAS RAMON	SUPERVISOR PRODUCCION	CHUBUT	AREA EL TREBOL	4
97118121	FARJA CARLOS MAURICIO	SUPERVISOR MANTENIMIENTO	CHUBUT	PLANTAS DE PETROLEO Y AGUA	13
97118128	NIEVA DIEGO ARMANDO	SUPERVISOR PRODUCCION	CHUBUT	AREA MANANTIALES BEHR	4
97118130	ALCAZAR JORGE SEBASTIAN	SUPERVISOR PRODUCCION	CHUBUT	AREA EL TREBOL	3
97119253	MOAVRO RICARDO	SUPERVISOR SMA	CHUBUT	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	1
97119665	BENITEZ MAURICIO ARIEL	SUPERVISOR GENERACION	CHUBUT	AREA ZONA CENTRAL	2
97119676	PEREZ JAIME	SUPERVISOR PLANTA PETROLEO/GAS	CHUBUT	PLANTAS DE PETROLEO Y AGUA	5
97119705	GUTIERREZ LIRIO OSCAR	SUPERVISOR MANTENIMIENTO	CHUBUT	AREA EL TREBOL	4
97119710	ZURITA HECTOR CELEDINO	SUPERVISOR MANTENIMIENTO	CHUBUT	AREA EL TREBOL	4
97120269	TOLOZA JUAN MARCELO	SUPERVISOR PRODUCCION	CHUBUT	AREA MANANTIALES BEHR	2
97120412	ESPINOSA CRISTIAN ANDRES	SUPERVISOR MANTENIMIENTO	CHUBUT	AREA MANANTIALES BEHR	5
97120417	SALDANO FERNANDO GABRIEL	SUPERVISOR PRODUCCION	CHUBUT	AREA MANANTIALES BEHR	8
97120557	ARIAS JORGE MIGUEL	SUPERVISOR MANTENIMIENTO	CHUBUT	AREA MANANTIALES BEHR	4
97120568	MOYANO DAMIAN	SUPERVISOR PRODUCCION	CHUBUT	AREA EL TREBOL	2
97120650	ETCHEVERRITO GUILLERMO GONZALO	SUPERVISOR PLANTA PETROLEO/GAS	CHUBUT	PLANTAS DE PETROLEO Y AGUA	1
97120846	CORTES VICTOR EDGARDO	SUPERVISOR MANTENIMIENTO	CHUBUT	AREA EL TREBOL	9
97121117	SOLIVELLA GERONIMO MAXIMILIANO	SUPERVISOR MANTENIMIENTO	CHUBUT	AREA EL TREBOL	7
97122579	CARIMATI JUAN ALEJANDRO	SUPERVISOR PRODUCCION	CHUBUT	AREA MANANTIALES BEHR	3

Número de personal	Nombre del empleado	text Posición	text División de personal	Area 3	Días Total
97122604	RODRIGUEZ GERARDO MIGUEL	SUPERVISOR MANTENIMIENTO	CHUBUT	AREA ZONA CENTRAL	10
97100452	LEMOS HECTOR ALFREDO	SUPERVISOR PRODUCCION	SANTA CRUZ	AREA EL GUADAL	4
97100653	CABRERA NICOLAS ANTONIO	SUPERVISOR MANTENIMIENTO	SANTA CRUZ	AREA CAÑADON SECO	1
97100492	CHAZAMPI RAMON SERAFIN	SUPERVISOR PLANTA PETROLEO/GAS	SANTA CRUZ	PLANTAS DE PETROLEO Y AGUA	7
97100540	COCHA TOMAS HECTOR	SUPERVISOR PLANTA PETROLEO/GAS	SANTA CRUZ	PLANTAS DE PETROLEO Y AGUA	4
97100558	QUINTEROS CARLOS OMAR	SUPERVISOR MANTENIMIENTO	SANTA CRUZ	AREA EL GUADAL	4
97100570	CRNKOVIC LUIS ANIBAL	SUPERVISOR PRODUCCION	SANTA CRUZ	AREA EL GUADAL	4
97100632	ASAD DIEGO ELIAS	SUPERVISOR PLANTA PETROLEO/GAS	SANTA CRUZ	PLANTAS DE PETROLEO Y AGUA	4
97100544	LASO LUIS EDUARDO	SUPERVISOR PLANTA PETROLEO/GAS	SANTA CRUZ	PLANTAS DE PETROLEO Y AGUA	3
97104635	GALINDEZ JORGE RAUL	SUPERVISOR PLANTA PETROLEO/GAS	SANTA CRUZ	PLANTAS DE PETROLEO Y AGUA	4
97111871	AYBAR MIGUEL ANGEL	SUPERVISOR PLANTA PETROLEO/GAS	SANTA CRUZ	PLANTAS DE PETROLEO Y AGUA	6
97111896	CEBALLOS ADOLFO DANIEL	SUPERVISOR PRODUCCION	SANTA CRUZ	AREA EL GUADAL	4
97111897	TABOADA CHRISTIAN ALBERTO	SUPERVISOR PRODUCCION	SANTA CRUZ	AREA EL GUADAL	4
97112134	ARROYO JUAN DOMINGO	SUPERVISOR PRODUCCION	SANTA CRUZ	AREA EL GUADAL	4
97112137	GODOY GUIDO ARIEL	SUPERVISOR MANTENIMIENTO	SANTA CRUZ	PLANTAS DE PETROLEO Y AGUA	3
97112165	NIETO EDUARDO NICOLAS	SUPERVISOR PRODUCCION	SANTA CRUZ	AREA EL GUADAL	4
97114494	PALLEJA RICARDO SEBASTIAN	SUPERVISOR MANTENIMIENTO	SANTA CRUZ	AREA EL GUADAL	4
97115536	BUSTAMANTE PAOLA ALEJANDRA	SUPERVISOR PLANTA PETROLEO/GAS	SANTA CRUZ	PLANTAS DE PETROLEO Y AGUA	4
97116876	STOESSEL OMAR ENRIQUE	SUPERVISOR PLANTA PETROLEO/GAS	SANTA CRUZ	PLANTAS DE PETROLEO Y AGUA	8
97117791	ZAMORA FERNANDO ENRIQUE	SUPERVISOR PLANTA PETROLEO/GAS	SANTA CRUZ	PLANTAS DE PETROLEO Y AGUA	11
97117883	GONZALEZ FEDERICO HIPOLITO	SUPERVISOR PRODUCCION	SANTA CRUZ	AREA EL GUADAL	4
97118126	LOBO RUBEN ALBERTO	SUPERVISOR MANTENIMIENTO	SANTA CRUZ	AREA CAÑADON SECO	1
97118590	RIOS JOSE GUSTAVO	SUPERVISOR MANTENIMIENTO	SANTA CRUZ	PLANTAS DE PETROLEO YAGUA	20
97119507	ALESSANDRINI ELIANA	PROGRAMADOR MANTTO	SANTA CRUZ	PLANTAS DE PETROLEO Y AGUA	22
97119662	SILVESTRE FAVIO DANIEL	SUPERVISOR MANTENIMIENTO	SANTA CRUZ	PLANTAS DE PETROLEO Y AGUA	22
97119664	YASIOJA FRANCISCO JAVIER	SUPERVISOR MANTENIMIENTO	SANTA CRUZ	PLANTAS DE PETROLEO Y AGUA	22
97119685	VILLANUEVA CARLOS JOSE	SUPERVISOR PLANTA PETROLEO/GAS	SANTA CRUZ	PLANTAS DE PETROLEO Y AGUA	9
97119712	REYES PABLO CESAR	SUPERVISOR MANTENIMIENTO	SANTA CRUZ	PLANTAS DE PETROLEO Y AGUA	6
97120089	GUZMAN PABLO MARTIN	SUPERVISOR PLANTA PETROLEO/GAS	SANTA CRUZ	PLANTAS DE PETROLEO Y AGUA	4
97120265	BATISTELLI ESTEFANIA ELIZABETH	SUPERVISOR PLANTA PETROLEO/GAS	SANTA CRUZ	PLANTAS DE PETROLEO Y AGUA	4
97120267	FAISCA RICARDO EMANUEL	SUPERVISOR PRODUCCION	SANTA CRUZ	AREA EL GUADAL	4
97120425	ALONSO DE ARMINO PABLO ALEJAND	SUPERVISOR MANTENIMIENTO	SANTA CRUZ	AREA CAÑADON SECO	1
97120429	ALANIS VIVIANA ALEJANDRA	SUPERVISOR PLANTA PETROLEO/GAS	SANTA CRUZ	PLANTAS DE PETROLEO Y AGUA	6
97120544	VELASQUEZ SEBASTIAN ENRIQUE	SUPERVISOR PLANTA PETROLEO/GAS	SANTA CRUZ	PLANTAS DE PETROLEO Y AGUA	9
97120649	MESON CLAUDIO ORLANDO	SUPERVISOR MANTENIMIENTO	SANTA CRUZ	PLANTAS DE PETROLEO Y AGUA	24
97120714	ZUNIGA RICARDO JUAN	SUPERVISOR PRODUCCION	SANTA CRUZ	AREA EL GUADAL	4
97112292	ARROYO ARIEL LEONARDO	SUPERVISOR PRODUCCION	CHUBUT		1
97121117	SOLIVELLA GERONIMO MAXIMILIANO	SUPERVISOR PRODUCCION	CHUBUT		1